



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

FECHA
07/06/2024
CÓDIGO
PM05-FO86
VERSIÓN 16

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social AMARILLO S.A.S		2. Identificación Número NIT 800.185.295-1	
3. Representante legal de la persona jurídica (Si aplica) MARGARITA LLORENTE CARREÑO		4. Identificación del representante legal 52.250.220	5. Registro para la enajenación de inmuebles 96012
6. Dirección CLL 90 No 11A-27		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: margarita.llorente@amarillo.com	
		8. Teléfono 5803300	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda				BOREAL		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), Interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa		ETAPA 3 (TORRES 5 Y 6)			
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación:											
228 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP Elija Elija Elija el tipo de vivienda ... Elija Elija el tipo de vivienda ... Elija Elija el tipo de vivienda ...											
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)				13. Localidad – UPZ			13.1 (Decreto 555 2021) Localidad - UPL				
Avenida Calle 6 No 68 - 45 / Avenida Carrera 68 No 5 - 95				Kennedy - UPZ 44 AMERICAS							
14. Estrato				15. Número de estacionamientos (Visitantes + Privados de la etapa de esta radicación Dec. 190 SI APLICA) 337			15.1 Número de estacionamientos de la etapa de esta radicación Dec. 555 SI APLICA (Convencionales Discapacidad Cero emisiones)				
4											
16. Licencia de urbanismo		Fecha de ejecutoria		Curaduría		17. Licencia de construcción		Fecha de ejecutoria		Curaduría	
RES. 41		23-may-1978				11001-3-24-2493		23-dic.-2024		3	
18. Área del lote según licencia de construcción (m²)				19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)				20. Área a construir para esta radicación (m²)			
5.940,01				36.834,57				36.834,57			
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa						22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo previo a la radicación de documentos 0%		23. Oficio del aval, con Radicación N° N/A			
NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación											
24. Chip(s)						25. Matrícula(s) inmobiliaria(s)					
AAA0280KJAW						50C-2118574					
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos						27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto.					
0% \$ 0						30-OCT-2026					
28. Estará sometido a Propiedad horizontal?		Escritura número		Fecha		Notaría					
SI		3395		13-ago.-2021		71					
29. Tiene Gravamen hipotecario?		Escritura número		Fecha		Notaría					
SI		4277		18-dic.-2019		1					
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?		Entidad Fiduciaria		Escritura o Contrato número		Fecha		Notaría			
SI		FIDUCIARIA BOGOTÁ		87178		24-jul.-2019					
31. Tiene Fiducia de administración recursos?		Entidad Fiduciaria		Contrato		Fecha		Vigencia		Prórroga	
SI		FIDUCIARIA BOGOTÁ		2-3-116180		21-SEP-2023		Cumplimiento			

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de foto de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
400020250007

FECHA
22ENE2025

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

12FEB2025

MARGARITA LLORENTE CARREÑO

Nombre y firma del solicitante

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario

que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. **SOLICITANTE:** Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. **IDENTIFICACIÓN:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite.
3. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. **IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Diligenciar la identificación del representante legal.
5. **REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como Enajenador de inmuebles. Este requisito debe realizarlo previo a este trámite, para su incorporación y activación en el sistema. Ingrese todos los registros cuando se presenta más de un enajenador.
6. **DIRECCIÓN:** Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
7. **CORREO ELECTRÓNICO:** De conformidad con el artículo 56 C.P.A.C.A., elija libremente si autoriza ser comunicado y/o notificado por vía electrónica de las actuaciones administrativas relacionadas con esta Radicación de documentos. Si autoriza, será su responsabilidad consultar frecuentemente el Correo electrónico que suministró para que se entere de los Oficios o Requerimientos que le haga la entidad por este medio. Si no autoriza, se le enviarán por escrito a la dirección que nos suministró en este formato.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Por lo tanto el usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada, así como el manejo de la clave del mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de actos administrativos que serán objeto de notificación, de la misma forma deberá informar en caso de que decida cambiar de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

Nota: El correo diligenciado en esta casilla debe ser el mismo que se relacionó en el registro como enajenador.

8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

9. **NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA:** Señale el nombre completo que llevará el proyecto.
10. **ETAPA PARA ESTA RADICACIÓN:** Describa si las unidades de Vivienda de esta radicación corresponden a: Etapa(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), Manzana(s), Supermanzana(s), etc. Ejemplo: Etapa 2 Torres 5 y 6. Si se trata de una única etapa, escribir: única.
11. **NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS:**
Primero indique la cantidad de viviendas, luego la clase de inmueble y finalmente clasifique por **tipo**, con base en el precio de venta de cada Vivienda, expresado en **smmlv** salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de que su solicitud incluya más de un tipo de vivienda despliegue las pestañas adicionales indicando MAS y la información adicional que se requiera.

Los tipos de Vivienda son:

VIP, es decir, Vivienda de Interés Prioritario,
VIS, Vivienda de Interés Social,
Vivienda de Interés Social con renovación urbana
Vivienda no VIS/VIP
Vivienda Colectiva

Solución Habitacional con Servicios

Cuyo precio de venta es **≤ 90 smmlv**;
Cuyo precio de venta es **> 90 y ≤ 150 smmlv**;
Cuyo precio de venta es **> 150 y ≤ 175 smmlv**;
Vivienda con precio de venta **> 175 smmlv**.
Puede desarrollarse en un área habitable en un rango de 18 a 36 metros cuadrados por unidad.
Vivienda con un área habitable de mínimo 18 metros cuadrados por unidad, destinada a estudiantes, personas mayores y personas vulnerables que requieran servicios de cuidado –formativos, asistenciales y/o médicos- y para los cuales se requiere, con destino a servicios del cuidado,

	CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO		11001-3-24-0553	2
	Acto Administrativo No. 11001-3-24-2493		FECHA DE RADICACIÓN	
			10-abr.-2024	
			FECHA DE RDP	
FECHA DE EXPEDICIÓN 06 NOV 2024		FECHA DE EJECUTORIA 23 DIC 2024	18-abr.-2024	
				CATEGORIA IV

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
Lineación Urbana	00024320004647	29-oct-24	38.834,57	\$2.449.189.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiental y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designa al nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1799 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se solicitan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el titular ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1799 de 2016.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140, 4143, 4145, 4201 Y 4349.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 - * Construir con desconocimiento a lo preestablecido en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - * Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 - * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el suelo, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 6 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto nacional 1077 del 2015).
- El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 00708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o remoción en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar antes de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MIAP Resolución 630 de 2016- Decreto 500 de 2000).
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio público adoptado por el decreto distrital 203 de 2023.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.2.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual, (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y regulaciones).
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias completas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlos a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción pierza o amasea ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RTTEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5060 de 2016, 5495 de 2018 y 5850 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que ésta inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 65 a 66 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2000, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, cables generales, contaminación acústica, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del código nacional de policía.
- Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113863 de 2014 IDU).
- Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambiental, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autoclaseación. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información previa, se entenderá el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 090 de 2024 en lo pertinente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AMARILO S A S
Nit: 800.185.295-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00530226
Fecha de matrícula: 25 de enero de 1993
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 90 No. 11A - 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@amarilo.com
Teléfono comercial 1: 3155011510
Teléfono comercial 2: 5803300
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 90 No. 11A - 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@amarilo.com
Teléfono para notificación 1: 3153011510
Teléfono para notificación 2: 5803300
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No.31 Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1.993, inscrita el 25 de enero de 1.993, bajo el No. 393.388 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 5640 de la Notaría 37 de Santafé de Bogotá, del 10 de noviembre de 1998, inscrita el 02 de diciembre de 1998 bajo el No. 659005 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

Por Escritura Publica No. 06316 del 08 de octubre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de octubre de 2004 bajo el número 00957041 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., por el de: AMARILO S.A

Por Escritura Publica No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012 bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AMARILO S.A., por el de: AMARILO S A S.

Por Escritura Publica No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012, bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AMARILO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01**

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es el siguiente: 1. La construcción e interventoría de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de, mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones etc., en terrenos o inmuebles propios o de terceros, o en participación con estos, bajo cualquiera de las formas contractuales permitidas por la Ley. 2. La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente cualquier clase de edificaciones. 3. La prestación de servicios de diseño de ingeniería y arquitectura, en todas sus ramas, ya sea en el campo de la elaboración de proyectos y diseños urbanísticos, arquitectónicos como en las diferentes ramas de diseños y cálculos de ingeniería. 4. La adquisición de bienes raíces a título oneroso, con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos al mismo título o usarlos en la actividad de la sociedad. 5. La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción de urbanización o parcelación de inmuebles, y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación con estos, suministrando el personal necesario para la ejecución correspondiente. 6. La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica, y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 7. La prestación de los servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, lo mismo que la prestación de los servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúos de inmuebles. 8. La prestación de servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios, así como la gerencia de obra. 9. La explotación comercial de inmuebles urbanos y rurales, de acuerdo con su naturaleza y destino. 10. La prestación de todos los servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción, programación de obra y de presupuestos etc., de cualquier tipo de edificaciones. 11. La prestación de los servicios de asesoría jurídica en todos los campos relacionados con la ejecución de proyectos inmobiliarios, construcción de edificaciones, parcelaciones o urbanizaciones, y en las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles. 12. La realización de todo tipo de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz, tales como arrendamiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

usufructo, etc. 13. El arrendamiento, la instalación, negocios propios, y en general la explotación comercial de los inmuebles que la sociedad adquiera y de las edificaciones que construya. 14. La promoción y constitución de sociedades, con o sin carácter de filiales o subordinadas, la vinculación a sociedades de hecho en participación, sociedades comerciales o civiles, y fideicomisos que tengan por objeto operaciones inmobiliarias o relación de industria de la construcción, bajo cualquiera de las formas y modalidades previstas en los apartes anteriores. 15. Invertir recursos o disponibilidades en la adquisición de inmuebles y empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la Ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita de carácter civil o comercial, aun cuando no se encuentre relacionada con la industria de la construcción. 16. Realizar todo tipo de asesorías relacionadas con la rama de la ingeniería civil y arquitectura. 17. Abrir sucursales agencias dentro y fuera del territorio nacional. Para la cabal realización de su objeto social la compañía podrá: Adquirir, gravar, limitar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, limitar el dominio, etc., de toda clase de bienes raíces y muebles; adquirir, poseer y explotar bienes muebles e inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles, constituir prendas e hipotecas sobre activos muebles e inmuebles, darlos en anticresis y avalar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar sus propias obligaciones o aquellas obligaciones de terceros que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto social; tomar dinero en mutuo, contratar empréstitos y celebrar todas operaciones financieras que permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios y celebrar todos los contratos bancarios; adquirir toda clase de materiales y equipos de construcción para su propio uso o para uso de terceros, celebrar todos los actos y contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social de la sociedad, o que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$20.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$12.000.000.000,00
No. de acciones : 1.200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$12.000.000.000,00
No. de acciones : 1.200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Presidente y sus tres (3) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y sus tres (3) suplentes son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tienen a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, funciones que ejercerán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales vigentes, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. 3. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estados financieros, y suministrarle los informes que ella necesite en relación con la sociedad y con sus actividades. 4. Presentar a la Asamblea de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 5. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución: nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 6. El Presidente y sus suplentes requieren autorización previa de la Junta Directiva para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere la cantidad de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7. Representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales del orden nacional o municipal, y/o ante toda clase de entidades privadas en las que la Sociedad participe o de las que sea miembro. 8. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos. 9. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. 10. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT. 11. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. 12. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT. 13. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT. Los informes que deba presentar el representante legal deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. 14. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. 15. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia. 16. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17. Instrumentar y divulgar las políticas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM aprobadas por la Junta Directiva. 18. Las demás que le confieren estos Estatutos o la Ley.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 401 del 28 de mayo de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2010 con el No. 01387607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Roberto Moreno Mejia	C.C. No. 19248371

Por Acta No. 638 del 3 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02959042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Natalia Andrea Trujillo Moreno	C.C. No. 53016225
Segundo Suplente Del Presidente	Jose Hernan Arias Arango	C.C. No. 19254913
Tercer Suplente Del Presidente	Margarita Llorente Carreño	C.C. No. 52250220

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 78 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02708165 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Roberto Moreno Mejía	C.C. No. 19248371
Segundo Renglon	Carlos Pizano Mallarino	C.C. No. 19239222
Tercer Renglon	Jaime Bermudez Merizalde	C.C. No. 79386262
Cuarto Renglon	PSPIB-STAR INC.	*****
Quinto Renglon	PSPIB MICHIGAN G.P. INC.	*****

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Mejía Otero	C.C. No. 17070989
Segundo Renglon	Jorge Umaña Blanche	C.C. No. 19485532
Tercer Renglon	Camilo Montaña Pradilla	C.C. No. 79157015
Cuarto Renglon	Pierre - Edouard Edouard Lemelin	P.P. No. GC151721
Quinto Renglon	Yannick Garneau	P.P. No. GJO86876

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 070 del 7 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2016 con el No. 02097990 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal CROWE CO S.A.S N.I.T. No. 830000818 9
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2020 con el No. 02612440 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 53063596 T.P. No. 125081 T

Por Documento Privado del 6 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2024 con el No. 03083443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Alba Carolina Gonzalez Picon	C.C. No. 1015396010 T.P. No. 205015-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3882 del 17 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2024, con el No. 00053303 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Tsuchiya Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.282.603 (en adelante el "Apoderado"), para que ejecute en nombre y representación de la Poderdante los actos aquí estipulados: a) Siempre y cuando los costos directos totales aproximados del respectivo proyecto hayan sido autorizados por la Junta Directiva de la Poderdante, suscribir, por medios físicos o electrónicos, los contratos de mano de obra, suministro de materiales de construcción, arrendamiento o suministro de equipos y maquinaria de construcción, suministro e instalación de acabados, instalación de servicios públicos y, en general, todos los que se requieran para la construcción de los proyectos actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en las que participe la Poderdante. b) Realizar todos los actos y suscribir los demás contratos, acuerdos o documentos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01**

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fueren necesarios para perfeccionar los contratos mencionados en el literal (a) anterior, así como suscribir los documentos mediante los cuales se modifiquen, adicionen, suspendan, terminen o liquiden dichos contratos. c) Firmar planos relacionados con los proyectos actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en las que participe la Poderdante. d) Suscribir las actas de inicio, suspensión y/o terminación de los contratos mencionados en el literal (a) anterior. e) Suscribir las facturas, cuentas de cobro, recibos, comprobantes, y demás documentos requeridos durante la ejecución de los contratos mencionados en el literal (a) anterior. f) Adelantar trámites y firmar los documentos requeridos ante las empresas de servicios públicos en todo el territorio nacional con las finalidades que se indican a continuación: i. Ejecutar la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos requeridas para la debida conexión de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante a dichos servicios. ii. Solicitar, coordinar y verificar la instalación de los elementos necesarios para el suministro efectivo de los servicios públicos a los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante. iii. Entregar las obras de infraestructura de servicios públicos ejecutadas como parte de los proyectos inmobiliarios desarrollados por la Poderdante a las empresas prestadoras correspondientes. iv. Realizar los trámites requeridos para la obtención e instalación de medidores. v. Presentar y suscribir los documentos y peticiones que se requieran, asistir a reuniones, aportar y retirar documentos, firmar planos, y responder observaciones y requerimientos relacionados con las conexiones de servicios públicos, la ejecución de las obras de infraestructura de servicios públicos y las conexiones a servicios públicos relacionados con los proyectos inmobiliarios desarrollados por la Poderdante. Segunda. La Poderdante deja constancia que el Apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento de los encargos aquí conferidos, es decir, el Apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con las actividades y gestiones arriba enunciadas. Tercera: El presente poder estará vigente hasta la fecha en la que se revoque el mandato de manera parcial o total.

Por Escritura Pública No. 3835 del 13 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2024, con el No. 00053304 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ana Cristina Isaza Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870.351 y/o Adriana Elvira Ahumada Cala, identificada con cédula de ciudadanía número 52.413.190 (en adelante las "Apoderadas"), para que ejecuten, conjunta o separadamente en nombre y representación de la Poderdante los actos aquí estipulados: a) Siempre y cuando la operación cuente con aprobación de la Junta Directiva de la Poderdante (cuando así se requiera si el monto de la operación supera 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes), firmar avales y/o suscribir los documentos mediante los cuales la Poderdante se vincule en calidad de deudor solidario en los créditos preoperativos, constructor, de urbanismo, de tesorería y/o los créditos de adquisición de lotes otorgados por las entidades financieras a los fideicomisos constituidos para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. b) Firmar formularios de solicitud de créditos tanto para la Poderdante, como para los fideicomisos de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. c) Firmar las instrucciones de desembolso, reglamentos de crédito constructor, cartas de aprobación de créditos constructor y, en general, realizar todos los actos y suscribir todos los documentos y/o comunicaciones que requieran las entidades financieras en relación con los créditos aprobados u otorgados para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios, actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. Esta facultad incluye la firma de los formularios generales de vinculación y conocimiento de cliente de la Poderdante, siempre que estos no incluyan declaraciones y garantías de la Poderdante en materia ambiental, urbanística, de seguridad social, de litigios, y/o de seguridad y salud en el trabajo, caso en el cual deberán ser suscritos por los representantes legales, principales o suplentes, de la Poderdante. d) Una vez cuenten con aprobación de la Junta Directiva de la Poderdante (cuando así se requiera si el monto de la operación supera 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes) firmar las instrucciones de desembolso, reglamento de crédito, cartas de aprobación de crédito, pagarés o documentos de otras garantías, y en general, realizar todos los actos y suscribir los demás documentos y/o comunicaciones que se requieran para el perfeccionamiento de las operaciones de endeudamiento otorgadas directamente a la Poderdante. Esta facultad incluye la firma de los formularios generales de vinculación y conocimiento de cliente de la Poderdante, siempre que estos no incluyan declaraciones y garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01**

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Poderdante en materia ambiental, urbanística, de seguridad social, de litigios, y/o de seguridad y salud en el trabajo, caso en el cual deberán ser suscritos por los representantes legales, principales o suplentes, de la Poderdante. e) Firmar los documentos que requieran las sociedades fiduciarias para la solicitud de liberación de los recursos en la etapa de preventas en el desarrollo de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. f) Realizar, en nombre de la Poderdante como fideicomitente en los patrimonios autónomos de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle, o en nombre de la Poderdante directamente, operaciones de factoring, confirming y/u operaciones de descuento o anticipos de subsidios provenientes de entidades públicas o privadas, en relación con los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. Cuando como respaldo de estas operaciones se exija un aval o garantía de la Poderdante y si la operación supera el equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes, esta facultad podrá ejercerse siempre cuando y cuando cuente con la autorización de la Junta Directiva de la Poderdante g) Una vez cuenten con aprobación de la Junta Directiva de la Poderdante (cuando así se requiera si el monto de la operación supera 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes), firmar pagarés a favor de compañías de seguros y/o de Cajas de Compensación Familiar como garantía para el desembolso anticipado de subsidios otorgados a los compradores de cada uno de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. h) Suscribir certificaciones contables y/o financieras a favor de terceros. i) Suscribir los documentos mediante los cuales se autorice a terceros para el retiro o recepción de todo tipo de títulos valores (cheques, CDTs, pagarés y demás) emitidos por o a favor de la Poderdante. Segunda. La Poderdante deja constancia que las Apoderadas quedan ampliamente facultadas para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento de los encargos aquí conferidos, es decir, las Apoderadas están facultadas para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con las actividades y gestiones arriba enunciadas. Tercera: El presente poder estará vigente hasta la fecha en la que se revoque el mandato de manera parcial o total.

Por Escritura Pública No. 3859 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01**

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 24 de septiembre de 2024, con el No. 00053305 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Franchesca Andrea Espinel Fajardo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.206 y/o Maria Alejandra González Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 64.871.161 (en adelante las "Apoderadas"), para que ejecuten, conjunta o separadamente en nombre y representación de la Poderdante los actos aquí estipulados: a) Suscribir, a través de medios físicos o electrónicos, los documentos de vinculación de clientes, así como los contratos y/o documentos de separación, encargo fiduciario, documentos de adhesión, cartas de instrucciones y los demás que se requieran en el curso normal del proceso de separación y/o adquisición de unidades privadas que hagan parte de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante, así como las modificaciones, aclaraciones y/o terminaciones de estos. b) Suscribir con los compradores, a través de medios físicos o electrónicos, los contratos de promesa de compraventa y las modificaciones a éstos, si a ello hubiere lugar, sobre las unidades privadas que hagan parte de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. c) Suscribir con los compradores las escrituras públicas para la compraventa de las unidades privadas que hagan parte de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. Las Apoderadas quedan particularmente facultadas para realizar las declaraciones bajo juramento exigidas por el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 que reformó el artículo 90 del Estatuto Tributario. d) Suscribir con los compradores las escrituras públicas de aclaración y/o actualización de nomenclatura y/u cualquier otra modificación, aclaración o modificación a estas, que verse sobre las unidades privadas que hagan parte de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. e) Suscribir, a través de medios físicos o electrónicos, las cesiones de promesas de compraventa con entidades financieras para llevar a cabo operaciones de leasing con los compradores en los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. f) Siempre que cuenten con la autorización de la Junta Directiva de la Poderdante, firmar avales a favor de entidades financieras para garantizar los créditos individuales a largo plazo que con dichas entidades adquieran los compradores de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante (incluidas todas sus subetapas), desde el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01**

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento de la subrogación del crédito o desembolso, hasta el registro de la escritura pública de compraventa respectiva. g) Suscribir las actas de comparecencia, o no comparecencia, en relación con el trámite notarial de las escrituras públicas de compraventa sobre las unidades privadas que hagan parte de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. h) Suscribir con los compradores las escrituras públicas para la protocolización de los Certificados Técnicos de Ocupación de las unidades privadas que hagan parte de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso), o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. i) Suscribir los documentos mediante los cuales se instrumentalicen los planes de pago y/o los documentos mediante los cuales la Poderdante confiera un plazo o forma de pago especial a los compradores de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle, en relación con los gastos y/o costos de escrituración, los cuales puede incluir (pero sin limitarse a) derechos notariales, impuesto de timbre, impuesto de registro, derechos de registro, costo de avalúos, impuesto predial y costo de estudios de títulos. j) Otorgar, en nombre de la Poderdante en su calidad de fideicomitente en los fideicomisos inmobiliarios de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle, los poderes requeridos para adelantar los procesos de escrituración de estos, así como otorgar las escrituras públicas mediante las cuales se protocolicen los certificados técnicos de ocupación de dichos proyectos y aquellas mediante las cuales se aclare y/o actualice la nomenclatura de los proyectos y/o de las unidades inmobiliarias que hacen parte de estos. Estos poderes podrán otorgarse en favor de las mismas Apoderadas o de otras personas vinculadas a la Poderdante. Segunda. La Poderdante deja constancia que las Apoderadas quedan ampliamente facultadas para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento de los encargos aquí conferidos, es decir, las Apoderadas están facultadas para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con las actividades y gestiones arriba enunciadas. Tercera: El presente poder estará vigente hasta la fecha en la que se revoque el mandato de manera parcial o total.

Por Escritura Pública No. 4024 del 23 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2024, con el No. 00053338 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daniel Andrés Galvis Rugeles, identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01**

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 91.495.521 (en adelante el "Apoderado"), para que ejecute en nombre y representación de la Poderdante los actos aquí estipulados:
a) Adelantar todos los trámites que sean requeridos ante las entidades nacionales, distritales y/o municipales competentes para llevar a cabo la formulación de planes parciales y/o cualquier otra clase de instrumento, acto, actuación o acción urbanística requerida en los proyectos inmobiliarios (v.g. residenciales, de uso mixto comerciales y de servicios) actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante. b) Actuar en las etapas de formulación, concertación y adopción de planes parciales y/o cualquier otra clase de instrumento, acto, actuación o acción urbanística requerida con la facultad de firmar, radicar y retirar documentos, solicitar copias del expediente, realizar modificaciones en los proyectos inmobiliarios (v.g. residenciales, de uso mixto comerciales y de servicios) actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante, contestar el acta de observaciones, notificarse, renunciar a términos, renunciar al trámite y en general, todos los actos propios para adelantar los trámites urbanísticos correspondientes de conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen. c) Siempre y cuando el proyecto cuente con autorización de la Junta Directiva de la Poderdante y/o la Poderdante haya suscrito con los propietarios de la tierra un memorando de entendimiento (o cualquier otra clase de contrato que considere conveniente) para explorar la posibilidad de desarrollo o adelantar la fase de habilitación de un proyecto inmobiliario y dicho contrato, en caso de requerirlo, haya sido aprobado por la Junta Directiva de la Poderdante, suscribir en nombre de la Poderdante -como fideicomitente en los patrimonios autónomos de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle- o en nombre de la Poderdante directamente, por medios físicos o electrónicos, los contratos, formularios y demás documentos necesarios para llevar a cabo y aprobar los diseños (v.g. diseño geométrico, eléctricos, hidrosanitario, geotécnica, seguridad humana e iluminación), estudios técnicos (v.g. estudios ambientales y saneamiento de suelos) y demás estudios técnicos y/o diseños necesarios para la formulación, concertación y/o adopción del plan parcial y/o cualquier otra clase de instrumento, acto, actuación o acción urbanística requerida y, en general, para la habilitación de los inmuebles para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios de la Poderdante. d) Firmar contratos de asesorías y/o prestación de servicios en nombre de la Poderdante relacionados con la formulación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de planes parciales y/o cualquier otra clase de instrumento, acto, actuación o acción urbanística requerida, así como la ejecución de los estudios y diseños técnicos a los que se refiere el literal c) anterior. e) Adelantar, ante las entidades nacionales, distritales y/o municipales, todos los trámites que sean requeridos para establecer los usos, cabidas, densidades e implantación inicial de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. Lo anterior incluye, pero no se limita a, la facultad de firmar, radicar y retirar documentos, solicitar copias del expediente, obtener la certificación de cabida y linderos y/o su aclaración, actualización, rectificación y/o corrección de las áreas de las unidades privadas que hagan parte de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante. f) Adelantar, ante las entidades nacionales, distritales y/o municipales competentes, todos los procesos de habilitación, formación, actualización, conservación y/o gestión de información catastral de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. Lo anterior incluye, pero no se limita a, la facultad de firmar, radicar y retirar documentos, solicitar copias del expediente, adelantar las actividades de incorporaciones, actualizaciones y correcciones cartográficas de levantamientos topográficos y, en general, todos los actos para adelantar la gestión catastral de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante. g) Solicitar, tramitar y obtener la asignación de estrato del(los) predio(s) en los cuales se desarrollan los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. h) Firmar y obtener la modificación de los planos urbanísticos aprobados, así como las correcciones a las que hubiere lugar, de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en los que participe la Poderdante. i) Adelantar trámites y firmar los documentos requeridos ante las empresas de servicios públicos en todo el territorio nacional para desarrollar los proyectos inmobiliarios (v.g. residenciales, de uso mixto comerciales y de servicios) actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante. Lo anterior incluye, pero no se limita a, las siguientes finalidades: i. Tramitar y obtener la disponibilidad de los servicios públicos, su factibilidad, prórroga y/o revalidación. ii. Presentar, radicar, aprobar y/o revalidar los diseños de la infraestructura requerida para la conexión, instalación y suministro de los servicios públicos (v.g.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diseño de media tensión). iii. Solicitar y obtener los certificados de viabilidad técnica. iv Presentar, firmar y radicar las cartas de compromiso y sus anexos. j) Solicitar, tramitar, promover, notificarse, reclamar, adelantar consultas, realizar peticiones y en general realizar las gestiones propias ante las entidades nacionales, distritales y/o municipales competentes para obtener los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de las carreteras colindantes a los predios en donde se desarrollan proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle o en lo que participe la Poderdante. k) Otorgar, en nombre y representación de la Poderdante en su calidad de fideicomitente en los fideicomisos inmobiliarios de los proyectos inmobiliarios actuales (en curso) o futuros que desarrolle, o en nombre de la Poderdante directamente, por medios físicos o electrónicos, poderes especiales a favor de terceros para que adelanten los trámites indicados en los literales anteriores. Estos poderes podrán otorgarse en favor del mismo Apoderado o de otras personas vinculadas a la Poderdante. Segunda. La Poderdante deja constancia que el Apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento de los encargos aquí conferidos, es decir, el Apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con las actividades y gestiones arriba enunciadas. Tercera: El presente poder estará vigente hasta la fecha en que se revoque el mandato de manera parcial o total.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001187 del 14 de julio de 1998 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00644190 del 4 de agosto de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005640 del 10 de noviembre de 1998 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00659005 del 2 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000287 del 26 de febrero de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00670889 del 4 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001100 del 22 de julio de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00689096 del 23 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000232 del 6 de marzo de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00719658 del 10 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00727487 del 9 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001630 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00752995 del 17 de noviembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 2 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00759811 del 9 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001427 del 23 de agosto de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00841994 del 29 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00858020 del 18 de diciembre de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de diciembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00860164 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008965 del 22 de diciembre de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00913634 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 8 de octubre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00957041 del 11 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005110 del 25 de agosto de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01238840 del 1 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1885 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01386646 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3813 del 31 de agosto de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá	01412442 del 8 de septiembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 3011 del 1 de junio de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá 01640105 del 5 de junio de 2012 del Libro IX

D.C.

Acta No. 60 del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas 01730676 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

Acta No. 62 del 7 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas 01822963 del 2 de abril de 2014 del Libro IX

Acta No. 66 del 20 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas 01946087 del 5 de junio de 2015 del Libro IX

Acta No. 72 del 8 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas 02146067 del 4 de octubre de 2016 del Libro IX

Acta No. 79 del 30 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas 02757389 del 28 de octubre de 2021 del Libro IX

Acta No. 81 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas 02959041 del 21 de abril de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de junio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946566 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: AMARILO S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AMARILO PANAMA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-10-30

Certifica:

Por Documento Privado del 25 de mayo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2016 bajo el número 02107656 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NARROW BRIDGE CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-04-14

Por Documento Privado del 24 de julio de 2019 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 30 de julio de 2019 bajo el número 02491496 del libro IX,
comunicó la sociedad matriz:

- NARROW BRIDGE CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-06-24

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el día 25 de mayo de 2016, bajo el No. 02107656 del libro IX, modificado por Documento privado del 24 de julio de 2019, inscrito el 30 de julio de 2019 bajo el registro No. 02491496 del libro IX, modificado por Documento privado del 27 de mayo de 2021, inscrito el 2 de Junio de 2021 bajo el registro No. 02711867 del libro IX, modificado por Documento Privado del 29 de mayo de 2024, inscrito el 6 de Junio de 2024 bajo el registro No. 03125596, en el sentido de indicar la sociedad extranjera Narrow Bridge USA LLC (matriz) comunica que ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa con las sociedades AMARILO SAS y AMARILO INVERSIONES SAS y de manera indirecta sobre las sociedades AMARILO PANAMA SA a través de AMARILO SAS, y sobre YELLOWSTONE CAPITAL PARTNERS S A S a través de AMARILO INVERSIONES SAS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4112, 4312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.912.870.289.206

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2024 Hora: 11:57:01

Recibo No. 0224065982

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224065982CD65B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 7362324034471313

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 10:53:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NIT: 800142383-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa



Certificado Generado con el Pin No: 7362324034471313

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 10:53:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martinez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Serrano Trillos Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 60336960	Suplente del Presidente
Andrés Noguera Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 80503834	Suplente del Presidente
Ana Luisa Echavarria Albert	CC - 66826498	Suplente del



Certificado Generado con el Pin No: 7362324034471313

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 10:53:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020		Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Giselle De Bedout Nule Fecha de inicio del cargo: 23/09/2024	CC - 22461132	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Liseth Katherine Guevara Diaz Fecha de inicio del cargo: 28/02/2024	CC - 1032456962	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021	CC - 1010198647	Representante Legal para Efectos Judiciales
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016	CC - 80063022	Representante Legal para Efectos Judiciales
María Del Pilar Hermosa Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2024	CC - 67000942	Representante Legal Suplente



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Sigla: FIDUBOGOTA S.A.
Nit: 800.142.383-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472900
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 67 # 7 - 37 Ps 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono comercial 1: 3485400
Teléfono comercial 2: 3220602
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 67 # 7 - 37 Ps 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono para notificación 1: 3485400
Teléfono para notificación 2: 3220602
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTA S.A.

Por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00667 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190191 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.065.564.286 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Páez Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.-GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTGERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

Mediante Oficio No. 0908 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190475 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001-31-53-001-2021-00005-00 de Luis Fernando Triana Avila CC. 2.231.569 y otros, Contra: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA - FIDUBOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTA, GRAMA MARIN ARDILA Y CIA. S.C.A.

Mediante Auto Sin Num del 23 de agosto de 2021, el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia (Quindío), inscrito el 20 de Septiembre de 2021 con el No. 00191724 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 63-001-40-03-003-2021-00262-00.

Mediante Oficio No. 0006-23 del 11 de enero de 2023, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203312 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001310302720220014900, de Carlos Severo Espinel Jiménez C.C. 17.183.183, contra FIDUCIARIA BOGOTA SA NIT. 800.142.383-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un numero plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 75 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2024 con el No. 03165315 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Segundo Renglon	Cesar Euclides Castellanos Pabon	C.C. No. 88155591
Tercer Renglon	Maria Del Rosario Cordoba Garces	C.C. No. 41541481
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon Santodomingo	C.C. No. 8721776
Quinto Renglon	Mauricio Fonseca Saether	C.C. No. 80421885

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcela Villegas Conde	C.C. No. 30396777
Segundo Renglon	Jaime Eduardo Ruiz Llano	C.C. No. 19327081
Tercer Renglon	Alfonso Rodriguez Azuero	C.C. No. 19058948
Cuarto Renglon	Diego Rodriguez Piedrahita	C.C. No. 19391085
Quinto Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 17147059

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 75 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024 con el No. 03141091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024 con el No. 03141092 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Felipe Sogamoso Monroy	C.C. No. 1014238657 T.P. No. 223405-T
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Rocio Clavijo Cuesta	C.C. No. 53905172 T.P. No. 115083-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25**

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1337 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosís, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. Parágrafo: El apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá	00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25**

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá	01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX
---	---

D.C.

E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX
---	--

D.C.

E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX
---	---

D.C.

E. P. No. 1845 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá	01480592 del 20 de mayo de 2011 del Libro IX
--	--

D.C.

Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX
---	--

D.C.

E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá	02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX
--	--

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25**

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF -

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación. (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 307.151.206.298

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 11:14:25

Recibo No. AB24785410

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2478541019C1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 8 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 1 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-07-2021 RADICACIÓN: 2021-56249 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2021

CODIGO CATASTRAL: AAA0280KJAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA LOTE VIVIENDA CON AREA DE 25.360,616M2 CON COEFICIENTE DE 84.34% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2757 DE FECHA 08-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

IDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT: 800.142.383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA- NIT: 830.055.897-7, ADQUIRIO POR COMPRA DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO-, POR E.P. # 4277 DE 18-12-2019, NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 2246 DE 17-08-2018 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 06-11-2018 AL FOLIO 50C-2046598. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO-, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MOHALLANA DE SARMIENTO ISAURA, SARMIENTO GONZALEZ LUIS AGUSTO, POR E.P. # 894 DE 04-03-1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 11-04-1969 AL FOLIO 50C-16802. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO-, ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE BAYER DE COLOMBIA S.A., POR E.P. # 2442 DE 16-05-1976 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 13-12-1976 AL FOLIO 50C-341858...*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 68 5 95 LT V (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CALLE 6 #68-45

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 2046598

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-2019 Radicación: 2019-107651

Doc: ESCRITURA 4277 del 18-12-2019 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA,NIT8300558977



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 2 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-05-2021 Radicación: 2021-40390

Doc: RESOLUCION 12425 del 03-05-2021 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS: 0964 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 08-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 08-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
AGRUPACION DE LOTES BOREAL-PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA-NIT8300558977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-56249

Doc: ESCRITURA 2757 del 08-07-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR Y PEATONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142-383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2021 Radicación: 2021-67532

Doc: ESCRITURA 3395 del 13-08-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE CIRCULACION VEHICULAR -AREA DE
1081.00 M2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142-383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 3 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2021 Radicación: 2021-67532

Doc: ESCRITURA 3395 del 13-08-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA (NIT:8001423837) VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL -FIDUBOGOTA- NIT:830055897-7

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2022 Radicación: 2022-117066

Doc: ESCRITURA 2964 del 12-09-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

MODIFICAR: AREAS DE UNAS UNIDADES, LOCALIZACION DE ALGUNOS PARQUEADEROS Y DEPOSITOS, GENERAR UNA NUEVA UNIDAD;

CERRANDOSE Y CREANDO UNAS NUEVAS, SIN MODIFICAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA (NIT:8001423837) VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL -FIDUBOGOTA- NIT:830055897-7

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-12-2022 Radicación: 2022-117069

Doc: ESCRITURA 4220 del 16-12-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2964 REFORMA AL RPH EN CUANTO AL CIERRA Y APERTURA DE UNIDADES,

DESCRIPCION Y ALINDERAMIENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA (NIT:8001423837) VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL -FIDUBOGOTA- NIT:830055897-7

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-04-2024 Radicación: 2024-25128

Doc: ESCRITURA 398 del 05-03-2024 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RPH ESC 3395 ART 160 DESCRIPCION Y LINDEROS UNIDADES PRIVADAS -DEPOSITO T2-91-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA (NIT:8001423837) VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL -FIDUBOGOTA- NIT:830055897-7

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-05-2024 Radicación: 2024-33329

Doc: ESCRITURA 1453 del 02-05-2024 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2-CONJUNTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717 Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 4 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA NIT.800142383-7 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA

NIT.830055897-7

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 7 -> 2124678APARTAMENTO 101 TORRE 1
- 7 -> 2124679APARTAMENTO 102 TORRE 1
- 7 -> 2124680APARTAMENTO 103 TORRE 1
- 7 -> 2124681APARTAMENTO 104 TORRE 1
- 7 -> 2124682APARTAMENTO 105 TORRE 1
- 7 -> 2124683APARTAMENTO 106 TORRE 1
- 7 -> 2124684APARTAMENTO 107 TORRE 1
- 7 -> 2124685APARTAMENTO 108 TORRE 1
- 7 -> 2124686APARTAMENTO 101 TORRE 2
- 7 -> 2124687APARTAMENTO 102 TORRE 2
- 7 -> 2124688APARTAMENTO 103 TORRE 2
- 7 -> 2124689APARTAMENTO 104 TORRE 2
- 7 -> 2124690APARTAMENTO 105 TORRE 2
- 7 -> 2124691APARTAMENTO 106 TORRE 2
- 7 -> 2124692APARTAMENTO 107 TORRE 2
- 7 -> 2124693APARTAMENTO 108 TORRE 2
- 7 -> 2124694APARTAMENTO 201 TORRE 1
- 7 -> 2124695APARTAMENTO 202 TORRE 1
- 7 -> 2124696APARTAMENTO 203 TORRE 1
- 7 -> 2124697APARTAMENTO 204 TORRE 1
- 7 -> 2124698APARTAMENTO 205 TORRE 1
- 7 -> 2124699APARTAMENTO 206 TORRE 1
- 7 -> 2124700APARTAMENTO 207 TORRE 1
- 7 -> 2124701APARTAMENTO 208 TORRE 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 5 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124702APARTAMENTO 201 TORRE 2
7 -> 2124703APARTAMENTO 202 TORRE 2
7 -> 2124704APARTAMENTO 203 TORRE 2
7 -> 2124705APARTAMENTO 204 TORRE 2
7 -> 2124706APARTAMENTO 205 TORRE 2
7 -> 2124707APARTAMENTO 206 TORRE 2
7 -> 2124708APARTAMENTO 207 TORRE 2
7 -> 2124709APARTAMENTO 208 TORRE 2
7 -> 2124710APARTAMENTO 301 TORRE 1
7 -> 2124711APARTAMENTO 302 TORRE 1
7 -> 2124712APARTAMENTO 303 TORRE 1
7 -> 2124713APARTAMENTO 304 TORRE 1
7 -> 2124714APARTAMENTO 305 TORRE 1
7 -> 2124715APARTAMENTO 306 TORRE 1
7 -> 2124716APARTAMENTO 307 TORRE 1
7 -> 2124717APARTAMENTO 308 TORRE 1
7 -> 2124718APARTAMENTO 301 TORRE 2
7 -> 2124719APARTAMENTO 302 TORRE 2
7 -> 2124720APARTAMENTO 303 TORRE 2
7 -> 2124721APARTAMENTO 304 TORRE 2
7 -> 2124722APARTAMENTO 305 TORRE 2
7 -> 2124723APARTAMENTO 306 TORRE 2
7 -> 2124724APARTAMENTO 307 TORRE 2
7 -> 2124725APARTAMENTO 308 TORRE 2
7 -> 2124726APARTAMENTO 401 TORRE 1
7 -> 2124727APARTAMENTO 402 TORRE 1
7 -> 2124728APARTAMENTO 403 TORRE 1
7 -> 2124729APARTAMENTO 404 TORRE 1
7 -> 2124730APARTAMENTO 405 TORRE 1
7 -> 2124731APARTAMENTO 406 TORRE 1
7 -> 2124732APARTAMENTO 407 TORRE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 6 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124733APARTAMENTO 408 TORRE 1
7 -> 2124734APARTAMENTO 401 TORRE 2
7 -> 2124735APARTAMENTO 402 TORRE 2
7 -> 2124736APARTAMENTO 403 TORRE 2
7 -> 2124737APARTAMENTO 404 TORRE 2
7 -> 2124738APARTAMENTO 405 TORRE 2
7 -> 2124739APARTAMENTO 406 TORRE 2
7 -> 2124740APARTAMENTO 407 TORRE 2
7 -> 2124741APARTAMENTO 408 TORRE 2
7 -> 2124742APARTAMENTO 501 TORRE 1
7 -> 2124743APARTAMENTO 502 TORRE 1
7 -> 2124744APARTAMENTO 503 TORRE 1
7 -> 2124745APARTAMENTO 504 TORRE 1
7 -> 2124746APARTAMENTO 505 TORRE 1
7 -> 2124747APARTAMENTO 506 TORRE 1
7 -> 2124748APARTAMENTO 507 TORRE 1
7 -> 2124749APARTAMENTO 508 TORRE 1
7 -> 2124750APARTAMENTO 501 TORRE 2
7 -> 2124751APARTAMENTO 502 TORRE 2
7 -> 2124752APARTAMENTO 503 TORRE 2
7 -> 2124753APARTAMENTO 504 TORRE 2
7 -> 2124754APARTAMENTO 505 TORRE 2
7 -> 2124755APARTAMENTO 506 TORRE 2
7 -> 2124756APARTAMENTO 507 TORRE 2
7 -> 2124757APARTAMENTO 508 TORRE 2
7 -> 2124758APARTAMENTO 601 TORRE 1
7 -> 2124759APARTAMENTO 602 TORRE 1
7 -> 2124760APARTAMENTO 603 TORRE 1
7 -> 2124761APARTAMENTO 604 TORRE 1
7 -> 2124762APARTAMENTO 605 TORRE 1
7 -> 2124763APARTAMENTO 606 TORRE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 7 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124764APARTAMENTO 607 TORRE 1
7 -> 2124765APARTAMENTO 608 TORRE 1
7 -> 2124766APARTAMENTO 601 TORRE 2
7 -> 2124767APARTAMENTO 602 TORRE 2
7 -> 2124768APARTAMENTO 603 TORRE 2
7 -> 2124769APARTAMENTO 604 TORRE 2
7 -> 2124770APARTAMENTO 605 TORRE 2
7 -> 2124771APARTAMENTO 606 TORRE 2
7 -> 2124772APARTAMENTO 607 TORRE 2
7 -> 2124773APARTAMENTO 608 TORRE 2
7 -> 2124774APARTAMENTO 701 TORRE 1
7 -> 2124775APARTAMENTO 702 TORRE 1
7 -> 2124776APARTAMENTO 703 TORRE 1
7 -> 2124777APARTAMENTO 704 TORRE 1
7 -> 2124778APARTAMENTO 705 TORRE 1
7 -> 2124779APARTAMENTO 706 TORRE 1
7 -> 2124780APARTAMENTO 707 TORRE 1
7 -> 2124781APARTAMENTO 708 TORRE 1
7 -> 2124782APARTAMENTO 701 TORRE 2
7 -> 2124783APARTAMENTO 702 TORRE 2
7 -> 2124784APARTAMENTO 703 TORRE 2
7 -> 2124785APARTAMENTO 704 TORRE 2
7 -> 2124786APARTAMENTO 705 TORRE 2
7 -> 2124787APARTAMENTO 706 TORRE 2
7 -> 2124788APARTAMENTO 707 TORRE 2
7 -> 2124789APARTAMENTO 708 TORRE 2
7 -> 2124790APARTAMENTO 801 TORRE 1
7 -> 2124791APARTAMENTO 802 TORRE 1
7 -> 2124792APARTAMENTO 803 TORRE 1
7 -> 2124793APARTAMENTO 804 TORRE 1
7 -> 2124794APARTAMENTO 805 TORRE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 8 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124795APARTAMENTO 806 TORRE 1
7 -> 2124796APARTAMENTO 807 TORRE 1
7 -> 2124797APARTAMENTO 808 TORRE 1
7 -> 2124798APARTAMENTO 801 TORRE 2
7 -> 2124799APARTAMENTO 802 TORRE 2
7 -> 2124800APARTAMENTO 803 TORRE 2
7 -> 2124801APARTAMENTO 804 TORRE 2
7 -> 2124802APARTAMENTO 805 TORRE 2
7 -> 2124803APARTAMENTO 806 TORRE 2
7 -> 2124804APARTAMENTO 807 TORRE 2
7 -> 2124805APARTAMENTO 808 TORRE 2
7 -> 2124806APARTAMENTO 901 TORRE 1
7 -> 2124807APARTAMENTO 902 TORRE 1
7 -> 2124808APARTAMENTO 903 TORRE 1
7 -> 2124809APARTAMENTO 904 TORRE 1
7 -> 2124810APARTAMENTO 905 TORRE 1
7 -> 2124811APARTAMENTO 906 TORRE 1
7 -> 2124812APARTAMENTO 907 TORRE 1
7 -> 2124813APARTAMENTO 908 TORRE 1
7 -> 2124814APARTAMENTO 901 TORRE 2
7 -> 2124815APARTAMENTO 902 TORRE 2
7 -> 2124816APARTAMENTO 903 TORRE 2
7 -> 2124817APARTAMENTO 904 TORRE 2
7 -> 2124818APARTAMENTO 905 TORRE 2
7 -> 2124819APARTAMENTO 906 TORRE 2
7 -> 2124820APARTAMENTO 907 TORRE 2
7 -> 2124821APARTAMENTO 908 TORRE 2
7 -> 2124822APARTAMENTO 1001 TORRE 1
7 -> 2124823APARTAMENTO 1002 TORRE 1
7 -> 2124824APARTAMENTO 1003 TORRE 1
7 -> 2124825APARTAMENTO 1004 TORRE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 9 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124826APARTAMENTO 1005 TORRE 1
7 -> 2124827APARTAMENTO 1006 TORRE 1
7 -> 2124828APARTAMENTO 1007 TORRE 1
7 -> 2124829APARTAMENTO 1008 TORRE 1
7 -> 2124830APARTAMENTO 1001 TORRE 2
7 -> 2124831APARTAMENTO 1002 TORRE 2
7 -> 2124832APARTAMENTO 1003 TORRE 2
7 -> 2124833APARTAMENTO 1004 TORRE 2
7 -> 2124834APARTAMENTO 1005 TORRE 2
7 -> 2124835APARTAMENTO 1006 TORRE 2
7 -> 2124836APARTAMENTO 1007 TORRE 2
7 -> 2124837APARTAMENTO 1008 TORRE 2
7 -> 2124838APARTAMENTO 1101 TORRE 1
7 -> 2124839APARTAMENTO 1102 TORRE 1
7 -> 2124840APARTAMENTO 1103 TORRE 1
7 -> 2124841APARTAMENTO 1104 TORRE 1
7 -> 2124842APARTAMENTO 1105 TORRE 1
7 -> 2124843APARTAMENTO 1106 TORRE 1
7 -> 2124844APARTAMENTO 1107 TORRE 1
7 -> 2124845APARTAMENTO 1108 TORRE 1
7 -> 2124846APARTAMENTO 1101 TORRE 2
7 -> 2124847APARTAMENTO 1102 TORRE 2
7 -> 2124848APARTAMENTO 1103 TORRE 2
7 -> 2124849APARTAMENTO 1104 TORRE 2
7 -> 2124850APARTAMENTO 1105 TORRE 2
7 -> 2124851APARTAMENTO 1106 TORRE 2
7 -> 2124852APARTAMENTO 1107 TORRE 2
7 -> 2124853APARTAMENTO 1108 TORRE 2
7 -> 2124854APARTAMENTO 1201 TORRE 1
7 -> 2124855APARTAMENTO 1202 TORRE 1
7 -> 2124856APARTAMENTO 1203 TORRE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 10 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124857APARTAMENTO 1204 TORRE 1
7 -> 2124858APARTAMENTO 1205 TORRE 1
7 -> 2124859APARTAMENTO 1206 TORRE 1
7 -> 2124860APARTAMENTO 1207 TORRE 1
7 -> 2124861APARTAMENTO 1208 TORRE 1
7 -> 2124862APARTAMENTO 1201 TORRE 2
7 -> 2124863APARTAMENTO 1202 TORRE 2
7 -> 2124864APARTAMENTO 1203 TORRE 2
7 -> 2124865APARTAMENTO 1204 TORRE 2
7 -> 2124866APARTAMENTO 1205 TORRE 2
7 -> 2124867APARTAMENTO 1206 TORRE 2
7 -> 2124868APARTAMENTO 1207 TORRE 2
7 -> 2124869APARTAMENTO 1208 TORRE 2
7 -> 2124870APARTAMENTO 1301 TORRE 1
7 -> 2124871APARTAMENTO 1302 TORRE 1
7 -> 2124872APARTAMENTO 1303 TORRE 1
7 -> 2124873APARTAMENTO 1304 TORRE 1
7 -> 2124874APARTAMENTO 1305 TORRE 1
7 -> 2124875APARTAMENTO 1306 TORRE 1
7 -> 2124876APARTAMENTO 1307 TORRE 1
7 -> 2124877APARTAMENTO 1308 TORRE 1
7 -> 2124878APARTAMENTO 1301 TORRE 2
7 -> 2124879APARTAMENTO 1302 TORRE 2
7 -> 2124880APARTAMENTO 1303 TORRE 2
7 -> 2124881APARTAMENTO 1304 TORRE 2
7 -> 2124882APARTAMENTO 1305 TORRE 2
7 -> 2124883APARTAMENTO 1306 TORRE 2
7 -> 2124884APARTAMENTO 1307 TORRE 2
7 -> 2124885APARTAMENTO 1308 TORRE 2
7 -> 2124886APARTAMENTO 1401 TORRE 1
7 -> 2124887APARTAMENTO 1402 TORRE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 11 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124888APARTAMENTO 1403 TORRE 1
7 -> 2124889APARTAMENTO 1404 TORRE 1
7 -> 2124890APARTAMENTO 1405 TORRE 1
7 -> 2124891APARTAMENTO 1406 TORRE 1
7 -> 2124892APARTAMENTO 1407 TORRE 1
7 -> 2124893APARTAMENTO 1408 TORRE 1
7 -> 2124894APARTAMENTO 1401 TORRE 2
7 -> 2124895APARTAMENTO 1402 TORRE 2
7 -> 2124896APARTAMENTO 1403 TORRE 2
7 -> 2124897APARTAMENTO 1404 TORRE 2
7 -> 2124898APARTAMENTO 1405 TORRE 2
7 -> 2124899APARTAMENTO 1406 TORRE 2
7 -> 2124900APARTAMENTO 1407 TORRE 2
7 -> 2124901APARTAMENTO 1408 TORRE 2
7 -> 2124902APARTAMENTO 1501 TORRE 1
7 -> 2124903APARTAMENTO 1502 TORRE 1
7 -> 2124904APARTAMENTO 1503 TORRE 1
7 -> 2124905APARTAMENTO 1504 TORRE 1
7 -> 2124906APARTAMENTO 1505 TORRE 1
7 -> 2124907APARTAMENTO 1506 TORRE 1
7 -> 2124908APARTAMENTO 1507 TORRE 1
7 -> 2124909APARTAMENTO 1508 TORRE 1
7 -> 2124910APARTAMENTO 1501 TORRE 2
7 -> 2124911APARTAMENTO 1502 TORRE 2
7 -> 2124912APARTAMENTO 1503 TORRE 2
7 -> 2124913APARTAMENTO 1504 TORRE 2
7 -> 2124914APARTAMENTO 1505 TORRE 2
7 -> 2124915APARTAMENTO 1506 TORRE 2
7 -> 2124916APARTAMENTO 1507 TORRE 2
7 -> 2124917APARTAMENTO 1508 TORRE 2
7 -> 2124918APARTAMENTO 1601 TORRE 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 12 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124919APARTAMENTO 1602 TORRE 1
7 -> 2124920APARTAMENTO 1603 TORRE 1
7 -> 2124921APARTAMENTO 1604 TORRE 1
7 -> 2124922APARTAMENTO 1605 TORRE 1
7 -> 2124923APARTAMENTO 1606 TORRE 1
7 -> 2124924APARTAMENTO 1607 TORRE 1
7 -> 2124925APARTAMENTO 1608 TORRE 1
7 -> 2124926APARTAMENTO 1601 TORRE 2
7 -> 2124927APARTAMENTO 1602 TORRE 2
7 -> 2124928APARTAMENTO 1603 TORRE 2
7 -> 2124929APARTAMENTO 1604 TORRE 2
7 -> 2124930APARTAMENTO 1605 TORRE 2
7 -> 2124931APARTAMENTO 1606 TORRE 2
7 -> 2124932APARTAMENTO 1607 TORRE 2
7 -> 2124933APARTAMENTO 1608 TORRE 2
7 -> 2124934APARTAMENTO 1701 TORRE 1
7 -> 2124935APARTAMENTO 1702 TORRE 1
7 -> 2124936APARTAMENTO 1703 TORRE 1
7 -> 2124937APARTAMENTO 1704 TORRE 1
7 -> 2124938APARTAMENTO 1705 TORRE 1
7 -> 2124939APARTAMENTO 1706 TORRE 1
7 -> 2124940APARTAMENTO 1707 TORRE 1
7 -> 2124941APARTAMENTO 1708 TORRE 1
7 -> 2124942APARTAMENTO 1701 TORRE 2
7 -> 2124943APARTAMENTO 1702 TORRE 2
7 -> 2124944APARTAMENTO 1703 TORRE 2
7 -> 2124945APARTAMENTO 1704 TORRE 2
7 -> 2124946APARTAMENTO 1705 TORRE 2
7 -> 2124947APARTAMENTO 1706 TORRE 2
7 -> 2124948APARTAMENTO 1707 TORRE 2
7 -> 2124949APARTAMENTO 1708 TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 13 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124950APARTAMENTO 1801 TORRE 1
7 -> 2124951APARTAMENTO 1802 TORRE 1
7 -> 2124952APARTAMENTO 1803 TORRE 1
7 -> 2124953APARTAMENTO 1804 TORRE 1
7 -> 2124954APARTAMENTO 1805 TORRE 1
7 -> 2124955APARTAMENTO 1806 TORRE 1
7 -> 2124956APARTAMENTO 1807 TORRE 1
7 -> 2124957APARTAMENTO 1808 TORRE 1
7 -> 2124958APARTAMENTO 1801 TORRE 2
7 -> 2124959APARTAMENTO 1802 TORRE 2
7 -> 2124960APARTAMENTO 1803 TORRE 2
7 -> 2124961APARTAMENTO 1804 TORRE 2
7 -> 2124962APARTAMENTO 1805 TORRE 2
7 -> 2124963APARTAMENTO 1806 TORRE 2
7 -> 2124964APARTAMENTO 1807 TORRE 2
7 -> 2124965APARTAMENTO 1808 TORRE 2
7 -> 2124966APARTAMENTO 1901 TORRE 1
7 -> 2124967APARTAMENTO 1902 TORRE 1
7 -> 2124968APARTAMENTO 1903 TORRE 1
7 -> 2124969APARTAMENTO 1904 TORRE 1
7 -> 2124970APARTAMENTO 1905 TORRE 1
7 -> 2124971APARTAMENTO 1906 TORRE 1
7 -> 2124972APARTAMENTO 1907 TORRE 1
7 -> 2124973APARTAMENTO 1908 TORRE 1
7 -> 2124974APARTAMENTO 1901 TORRE 2
7 -> 2124975APARTAMENTO 1902 TORRE 2
7 -> 2124976APARTAMENTO 1903 TORRE 2
7 -> 2124977APARTAMENTO 1904 TORRE 2
7 -> 2124978APARTAMENTO 1905 TORRE 2
7 -> 2124979APARTAMENTO 1906 TORRE 2
7 -> 2124980APARTAMENTO 1907 TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 14 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2124981APARTAMENTO 1908 TORRE 2
7 -> 2124982APARTAMENTO 2001 TORRE 1
7 -> 2124983APARTAMENTO 2002 TORRE 1
7 -> 2124984APARTAMENTO 2003 TORRE 1
7 -> 2124985APARTAMENTO 2004 TORRE 1
7 -> 2124986APARTAMENTO 2005 TORRE 1
7 -> 2124987APARTAMENTO 2006 TORRE 1
7 -> 2124988APARTAMENTO 2007 TORRE 1
7 -> 2124989APARTAMENTO 2008 TORRE 1
7 -> 2124990APARTAMENTO 2001 TORRE 2
7 -> 2124991APARTAMENTO 2002 TORRE 2
7 -> 2124992APARTAMENTO 2003 TORRE 2
7 -> 2124993APARTAMENTO 2004 TORRE 2
7 -> 2124994APARTAMENTO 2005 TORRE 2
7 -> 2124995APARTAMENTO 2006 TORRE 2
7 -> 2124996APARTAMENTO 2007 TORRE 2
7 -> 2124997APARTAMENTO 2008 TORRE 2
7 -> 2124998APARTAMENTO 2101 TORRE 1
7 -> 2124999APARTAMENTO 2102 TORRE 1
7 -> 2125000APARTAMENTO 2103 TORRE 1
7 -> 2125001APARTAMENTO 2104 TORRE 1
7 -> 2125002APARTAMENTO 2105 TORRE 1
7 -> 2125003APARTAMENTO 2106 TORRE 1
7 -> 2125004APARTAMENTO 2107 TORRE 1
7 -> 2125005APARTAMENTO 2108 TORRE 1
7 -> 2125006APARTAMENTO 2101 TORRE 2
7 -> 2125007APARTAMENTO 2102 TORRE 2
7 -> 2125008APARTAMENTO 2103 TORRE 2
7 -> 2125009APARTAMENTO 2104 TORRE 2
7 -> 2125010APARTAMENTO 2105 TORRE 2
7 -> 2125011APARTAMENTO 2106 TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 15 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125012APARTAMENTO 2107 TORRE 2
7 -> 2125013APARTAMENTO 2108 TORRE 2
7 -> 2125014APARTAMENTO 2201 TORRE 1
7 -> 2125015APARTAMENTO 2202 TORRE 1
7 -> 2125016APARTAMENTO 2203 TORRE 1
7 -> 2125017APARTAMENTO 2204 TORRE 1
7 -> 2125018APARTAMENTO 2205 TORRE 1
7 -> 2125019APARTAMENTO 2206 TORRE 1
7 -> 2125020APARTAMENTO 2207 TORRE 1
7 -> 2125021APARTAMENTO 2208 TORRE 1
7 -> 2125022APARTAMENTO 2201 TORRE 2
7 -> 2125023APARTAMENTO 2202 TORRE 2
7 -> 2125024APARTAMENTO 2203 TORRE 2
7 -> 2125025APARTAMENTO 2204 TORRE 2
7 -> 2125026APARTAMENTO 2205 TORRE 2
7 -> 2125027APARTAMENTO 2206 TORRE 2
7 -> 2125028APARTAMENTO 2207 TORRE 2
7 -> 2125029APARTAMENTO 2208 TORRE 2
7 -> 2125030APARTAMENTO 2301 TORRE 1
7 -> 2125031APARTAMENTO 2302 TORRE 1
7 -> 2125032APARTAMENTO 2303 TORRE 1
7 -> 2125033APARTAMENTO 2304 TORRE 1
7 -> 2125034APARTAMENTO 2305 TORRE 1
7 -> 2125035APARTAMENTO 2306 TORRE 1
7 -> 2125036APARTAMENTO 2307 TORRE 1
7 -> 2125037APARTAMENTO 2308 TORRE 1
7 -> 2125038APARTAMENTO 2301 TORRE 2
7 -> 2125039APARTAMENTO 2302 TORRE 2
7 -> 2125040APARTAMENTO 2303 TORRE 2
7 -> 2125041APARTAMENTO 2304 TORRE 2
7 -> 2125042APARTAMENTO 2305 TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 16 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125043APARTAMENTO 2306 TORRE 2
7 -> 2125044APARTAMENTO 2307 TORRE 2
7 -> 2125045APARTAMENTO 2308 TORRE 2
7 -> 2125046APARTAMENTO 2401 TORRE 1
7 -> 2125047APARTAMENTO 2402 TORRE 1
7 -> 2125048APARTAMENTO 2403 TORRE 1
7 -> 2125049APARTAMENTO 2404 TORRE 1
7 -> 2125050APARTAMENTO 2405 TORRE 1
7 -> 2125051APARTAMENTO 2406 TORRE 1
7 -> 2125052APARTAMENTO 2407 TORRE 1
7 -> 2125053APARTAMENTO 2408 TORRE 1
7 -> 2125054APARTAMENTO 2401 TORRE 2
7 -> 2125055APARTAMENTO 2402 TORRE 2
7 -> 2125056APARTAMENTO 2403 TORRE 2
7 -> 2125057APARTAMENTO 2404 TORRE 2
7 -> 2125058APARTAMENTO 2405 TORRE 2
7 -> 2125059APARTAMENTO 2406 TORRE 2
7 -> 2125060APARTAMENTO 2407 TORRE 2
7 -> 2125061APARTAMENTO 2408 TORRE 2
7 -> 2125062PARQUEADERO 1
7 -> 2125063PARQUEADERO 2
7 -> 2125064PARQUEADERO 3
7 -> 2125065PARQUEADERO 4
7 -> 2125066PARQUEADERO 5
7 -> 2125067PARQUEADERO 6
7 -> 2125068PARQUEADERO 7
7 -> 2125069PARQUEADERO 8
7 -> 2125070PARQUEADERO 9
7 -> 2125071PARQUEADERO 10
7 -> 2125072PARQUEADERO 11
7 -> 2125073PARQUEADERO 12

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 17 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125074PARQUEADERO 13

7 -> 2125075PARQUEADERO 14

7 -> 2125076PARQUEADERO 15

7 -> 2125077PARQUEADERO 16

7 -> 2125078PARQUEADERO 17

7 -> 2125079PARQUEADERO 18

7 -> 2125080PARQUEADERO 19

7 -> 2125081PARQUEADERO 20

7 -> 2125082PARQUEADERO 21

7 -> 2125083PARQUEADERO 22

7 -> 2125084PARQUEADERO 23

7 -> 2125085PARQUEADERO 24 Y 24A

7 -> 2125086PARQUEADERO 25 Y 25A

7 -> 2125087PARQUEADERO 26

7 -> 2125088PARQUEADERO 27

7 -> 2125089PARQUEADERO 28

7 -> 2125090PARQUEADERO 29

7 -> 2125091PARQUEADERO 30

7 -> 2125092PARQUEADERO 31

7 -> 2125093PARQUEADERO 32

7 -> 2125094PARQUEADERO 33

7 -> 2125095PARQUEADERO 34

7 -> 2125096PARQUEADERO 35

7 -> 2125097PARQUEADERO 36

7 -> 2125098PARQUEADERO 37

7 -> 2125099PARQUEADERO 38

7 -> 2125100PARQUEADERO 39

7 -> 2125101PARQUEADERO 40

7 -> 2125102PARQUEADERO 41

7 -> 2125103PARQUEADERO 42

7 -> 2125104PARQUEADERO 43

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 18 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125105PARQUEADERO 44
7 -> 2125106PARQUEADERO 45
7 -> 2125107PARQUEADERO 46
7 -> 2125108PARQUEADERO 47
7 -> 2125109PARQUEADERO 48
7 -> 2125110PARQUEADERO 49
7 -> 2125111PARQUEADERO 50
7 -> 2125112PARQUEADERO 51
7 -> 2125113PARQUEADERO 52
7 -> 2125114PARQUEADERO 53
7 -> 2125115PARQUEADERO 54
7 -> 2125116PARQUEADERO 55
7 -> 2125117PARQUEADERO 56
7 -> 2125118PARQUEADERO 57
7 -> 2125119PARQUEADERO 58
7 -> 2125120PARQUEADERO 59
7 -> 2125121PARQUEADERO 60
7 -> 2125122PARQUEADERO 61
7 -> 2125123PARQUEADERO 62
7 -> 2125124PARQUEADERO 63
7 -> 2125125PARQUEADERO 64
7 -> 2125126PARQUEADERO 65
7 -> 2125127PARQUEADERO 66
7 -> 2125128PARQUEADERO 67
7 -> 2125129PARQUEADERO 68
7 -> 2125130PARQUEADERO 69
7 -> 2125131PARQUEADERO 70
7 -> 2125132PARQUEADERO 71
7 -> 2125133PARQUEADERO 72
7 -> 2125134PARQUEADERO 73
7 -> 2125135PARQUEADERO 74

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 19 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125136PARQUEADERO 75
7 -> 2125137PARQUEADERO 76
7 -> 2125138PARQUEADERO 77
7 -> 2125139PARQUEADERO 78
7 -> 2125140PARQUEADERO 79
7 -> 2125141PARQUEADERO 80
7 -> 2125142PARQUEADERO 81
7 -> 2125143PARQUEADERO 82
7 -> 2125144PARQUEADERO 83
7 -> 2125145PARQUEADERO 84
7 -> 2125146PARQUEADERO 85
7 -> 2125147PARQUEADERO 86
7 -> 2125148PARQUEADERO 87
7 -> 2125149PARQUEADERO 88
7 -> 2125150PARQUEADERO 89
7 -> 2125151PARQUEADERO 90
7 -> 2125152PARQUEADERO 91
7 -> 2125153PARQUEADERO 92
7 -> 2125154PARQUEADERO 93
7 -> 2125155PARQUEADERO 94
7 -> 2125156PARQUEADERO 95
7 -> 2125157PARQUEADERO 96
7 -> 2125158PARQUEADERO 97
7 -> 2125159PARQUEADERO 98
7 -> 2125160PARQUEADERO 99
7 -> 2125161PARQUEADERO 100
7 -> 2125162PARQUEADERO 101
7 -> 2125163PARQUEADERO 102
7 -> 2125164PARQUEADERO 103
7 -> 2125165PARQUEADERO 104
7 -> 2125166PARQUEADERO 105

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 20 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125167PARQUEADERO 106
7 -> 2125168PARQUEADERO 107 Y 107A
7 -> 2125169PARQUEADERO 108 Y 108A
7 -> 2125170PARQUEADERO 109 Y 109A
7 -> 2125171PARQUEADERO 110 Y 110A
7 -> 2125172PARQUEADERO 111 Y 111A
7 -> 2125173PARQUEADERO 112 Y 112A
7 -> 2125174PARQUEADERO 113 Y 113A
7 -> 2125175PARQUEADERO 114 Y 114A
7 -> 2125176PARQUEADERO 115 Y 115A
7 -> 2125177PARQUEADERO 116 Y 116A
7 -> 2125178PARQUEADERO 117 Y 117A
7 -> 2125179PARQUEADERO 118 Y 118A
7 -> 2125180PARQUEADERO 119 Y 119A
7 -> 2125181PARQUEADERO 120 Y 120A
7 -> 2125182PARQUEADERO 121 Y 121A
7 -> 2125183PARQUEADERO 122 Y 122A
7 -> 2125184PARQUEADERO 123 Y 123A
7 -> 2125185PARQUEADERO 124 Y 124A
7 -> 2125186PARQUEADERO 125 Y 125A
7 -> 2125187PARQUEADERO 126 Y 126A
7 -> 2125188PARQUEADERO 127
7 -> 2125189PARQUEADERO 128
7 -> 2125190PARQUEADERO 129
7 -> 2125191PARQUEADERO 130 Y 130A
7 -> 2125192PARQUEADERO 131 Y 131A
7 -> 2125193PARQUEADERO 132 Y 132A
7 -> 2125194PARQUEADERO 133 Y 133A
7 -> 2125195PARQUEADERO 134 Y 134A
7 -> 2125196PARQUEADERO 135 Y 135A
7 -> 2125197PARQUEADERO 136

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 21 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125198PARQUEADERO 137 Y 137A

7 -> 2125199PARQUEADERO 138

7 -> 2125200PARQUEADERO 139

7 -> 2125201PARQUEADERO 140

7 -> 2125202PARQUEADERO 141

7 -> 2125203PARQUEADERO 142

7 -> 2125204PARQUEADERO 143

7 -> 2125205PARQUEADERO 144

7 -> 2125206PARQUEADERO 145

7 -> 2125207PARQUEADERO 146

7 -> 2125208PARQUEADERO 147

7 -> 2125209PARQUEADERO 148

7 -> 2125210PARQUEADERO 149

7 -> 2125211PARQUEADERO 150 Y 150A

7 -> 2125212PARQUEADERO 151

7 -> 2125213PARQUEADERO 152

7 -> 2125214PARQUEADERO 153

7 -> 2125215PARQUEADERO 154

7 -> 2125216PARQUEADERO 155

7 -> 2125217PARQUEADERO 156

7 -> 2125218PARQUEADERO 157

7 -> 2125219PARQUEADERO 158

7 -> 2125220PARQUEADERO 159

7 -> 2125221PARQUEADERO 160

7 -> 2125222PARQUEADERO 161

7 -> 2125223PARQUEADERO 162

7 -> 2125224PARQUEADERO 163

7 -> 2125225PARQUEADERO 164 Y 164A

7 -> 2125226PARQUEADERO 165 Y 165A

7 -> 2125227PARQUEADERO 166 Y 166A

7 -> 2125228PARQUEADERO 167 Y 167A

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 22 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125229PARQUEADERO 168 Y 168A

7 -> 2125230PARQUEADERO 169 Y 169A

7 -> 2125231PARQUEADERO 170

7 -> 2125232PARQUEADERO 171

7 -> 2125233PARQUEADERO 172

7 -> 2125234PARQUEADERO 173

7 -> 2125235PARQUEADERO 174

7 -> 2125236PARQUEADERO 175

7 -> 2125237PARQUEADERO 176

7 -> 2125238PARQUEADERO 177 Y 177A

7 -> 2125239PARQUEADERO 178 Y 178A

7 -> 2125240PARQUEADERO 179 Y 179A

7 -> 2125241PARQUEADERO 180 Y 180A

7 -> 2125242PARQUEADERO 181 Y 181A

7 -> 2125243PARQUEADERO 182 Y 182A

7 -> 2125244PARQUEADERO 183 Y 183A

7 -> 2125245PARQUEADERO 184 Y 184A

7 -> 2125246PARQUEADERO 185 Y 185A

7 -> 2125247PARQUEADERO 186 Y 186A

7 -> 2125248PARQUEADERO 187

7 -> 2125249PARQUEADERO 188

7 -> 2125250PARQUEADERO 189

7 -> 2125251PARQUEADERO 190

7 -> 2125252PARQUEADERO 191

7 -> 2125253PARQUEADERO 192

7 -> 2125254PARQUEADERO 193

7 -> 2125255PARQUEADERO 194

7 -> 2125256PARQUEADERO 195

7 -> 2125257PARQUEADERO 196

7 -> 2125258PARQUEADERO 197

7 -> 2125259PARQUEADERO 198

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 23 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125260PARQUEADERO 199
7 -> 2125261PARQUEADERO 200
7 -> 2125262PARQUEADERO 201
7 -> 2125263PARQUEADERO 202
7 -> 2125264PARQUEADERO 203
7 -> 2125265PARQUEADERO 204
7 -> 2125266PARQUEADERO 205
7 -> 2125267PARQUEADERO 206
7 -> 2125268PARQUEADERO 207
7 -> 2125269PARQUEADERO 208
7 -> 2125270PARQUEADERO 209
7 -> 2125271PARQUEADERO 210
7 -> 2125272PARQUEADERO 211
7 -> 2125273PARQUEADERO 212
7 -> 2125274PARQUEADERO 213
7 -> 2125275PARQUEADERO 214
7 -> 2125276PARQUEADERO 215
7 -> 2125277PARQUEADERO 216
7 -> 2125278PARQUEADERO 217
7 -> 2125279PARQUEADERO 218
7 -> 2125280PARQUEADERO 219
7 -> 2125281PARQUEADERO 220
7 -> 2125282PARQUEADERO 221
7 -> 2125283PARQUEADERO 222
7 -> 2125284PARQUEADERO 223
7 -> 2125285PARQUEADERO 224
7 -> 2125286PARQUEADERO 225
7 -> 2125287PARQUEADERO 226
7 -> 2125288PARQUEADERO 227
7 -> 2125289PARQUEADERO 228
7 -> 2125290PARQUEADERO 229

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 24 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125291PARQUEADERO 230
7 -> 2125292PARQUEADERO 231
7 -> 2125293PARQUEADERO 232
7 -> 2125294PARQUEADERO 233
7 -> 2125295PARQUEADERO 234
7 -> 2125296PARQUEADERO 235
7 -> 2125297PARQUEADERO 236
7 -> 2125298PARQUEADERO 237
7 -> 2125299PARQUEADERO 238
7 -> 2125300PARQUEADERO 239
7 -> 2125301PARQUEADERO 240
7 -> 2125302PARQUEADERO 241
7 -> 2125303PARQUEADERO 242
7 -> 2125304PARQUEADERO 243
7 -> 2125305PARQUEADERO 244
7 -> 2125306PARQUEADERO 245
7 -> 2125307PARQUEADERO 246
7 -> 2125308PARQUEADERO 247
7 -> 2125309PARQUEADERO 248
7 -> 2125310PARQUEADERO 249
7 -> 2125311PARQUEADERO 250
7 -> 2125312PARQUEADERO 251
7 -> 2125313PARQUEADERO 252
7 -> 2125314PARQUEADERO 253
7 -> 2125315PARQUEADERO 254
7 -> 2125316PARQUEADERO 255
7 -> 2125317PARQUEADERO 256
7 -> 2125318PARQUEADERO 257
7 -> 2125319PARQUEADERO 258
7 -> 2125320PARQUEADERO 259
7 -> 2125321PARQUEADERO 260

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 25 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125322PARQUEADERO 261
7 -> 2125323PARQUEADERO 262
7 -> 2125324PARQUEADERO 263
7 -> 2125325PARQUEADERO 264
7 -> 2125326PARQUEADERO 265
7 -> 2125327PARQUEADERO 266
7 -> 2125328PARQUEADERO 267
7 -> 2125329PARQUEADERO 268
7 -> 2125330PARQUEADERO 269
7 -> 2125331PARQUEADERO 270
7 -> 2125332PARQUEADERO 271
7 -> 2125333PARQUEADERO 272
7 -> 2125334PARQUEADERO 273
7 -> 2125335PARQUEADERO 274
7 -> 2125336PARQUEADERO 275
7 -> 2125337PARQUEADERO 276
7 -> 2125338PARQUEADERO 277
7 -> 2125339PARQUEADERO 278
7 -> 2125340PARQUEADERO 279
7 -> 2125341PARQUEADERO 280
7 -> 2125342PARQUEADERO 281
7 -> 2125343PARQUEADERO 282
7 -> 2125344PARQUEADERO 283 Y 283A
7 -> 2125345PARQUEADERO 284
7 -> 2125346PARQUEADERO 285
7 -> 2125347PARQUEADERO 286
7 -> 2125348PARQUEADERO 287
7 -> 2125349PARQUEADERO 288
7 -> 2125350PARQUEADERO 289
7 -> 2125351PARQUEADERO 290
7 -> 2125352PARQUEADERO 291

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 26 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125353PARQUEADERO 292
7 -> 2125354PARQUEADERO 293
7 -> 2125355PARQUEADERO 294
7 -> 2125356PARQUEADERO 295
7 -> 2125357PARQUEADERO 296
7 -> 2125358PARQUEADERO 297
7 -> 2125359PARQUEADERO 298
7 -> 2125360PARQUEADERO 299
7 -> 2125361PARQUEADERO 300
7 -> 2125362PARQUEADERO 301
7 -> 2125363PARQUEADERO 302
7 -> 2125364PARQUEADERO 303
7 -> 2125365PARQUEADERO 304
7 -> 2125366PARQUEADERO 305
7 -> 2125367PARQUEADERO 306
7 -> 2125368PARQUEADERO 307
7 -> 2125369PARQUEADERO 308
7 -> 2125370PARQUEADERO 309
7 -> 2125371PARQUEADERO 310
7 -> 2125372PARQUEADERO 311
7 -> 2125373PARQUEADERO 312
7 -> 2125374PARQUEADERO 313
7 -> 2125375PARQUEADERO 314
7 -> 2125376PARQUEADERO 315
7 -> 2125377PARQUEADERO 316
7 -> 2125378PARQUEADERO 317
7 -> 2125379PARQUEADERO 318 Y 318A
7 -> 2125380PARQUEADERO 319
7 -> 2125381PARQUEADERO 320
7 -> 2125382PARQUEADERO 321
7 -> 2125383PARQUEADERO 322

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 27 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125384PARQUEADERO 323
7 -> 2125385PARQUEADERO 324
7 -> 2125386PARQUEADERO 325
7 -> 2125387PARQUEADERO 326
7 -> 2125388PARQUEADERO 327
7 -> 2125389PARQUEADERO 328
7 -> 2125390PARQUEADERO 329
7 -> 2125391PARQUEADERO 330
7 -> 2125392PARQUEADERO 331
7 -> 2125393PARQUEADERO 332
7 -> 2125394PARQUEADERO 333
7 -> 2125395PARQUEADERO 334
7 -> 2125396PARQUEADERO 335
7 -> 2125397PARQUEADERO 336
7 -> 2125398PARQUEADERO 337
7 -> 2125399PARQUEADERO 338 Y 338A
7 -> 2125400PARQUEADERO 339
7 -> 2125401PARQUEADERO 340
7 -> 2125402PARQUEADERO 341
7 -> 2125403PARQUEADERO 342
7 -> 2125404PARQUEADERO 343
7 -> 2125405PARQUEADERO 344
7 -> 2125406PARQUEADERO 345
7 -> 2125407PARQUEADERO 346
7 -> 2125408PARQUEADERO 347
7 -> 2125409PARQUEADERO 348
7 -> 2125410PARQUEADERO 349
7 -> 2125411PARQUEADERO 350
7 -> 2125412PARQUEADERO 351
7 -> 2125413PARQUEADERO 352
7 -> 2125414PARQUEADERO 353

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 28 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125415PARQUEADERO 354
7 -> 2125416PARQUEADERO 355
7 -> 2125417PARQUEADERO 356
7 -> 2125418PARQUEADERO 357
7 -> 2125419PARQUEADERO 358
7 -> 2125420PARQUEADERO 359
7 -> 2125421PARQUEADERO 360
7 -> 2125422PARQUEADERO 361
7 -> 2125423PARQUEADERO 362
7 -> 2125424PARQUEADERO 363
7 -> 2125425PARQUEADERO 364
7 -> 2125426PARQUEADERO 365
7 -> 2125427PARQUEADERO 366
7 -> 2125428PARQUEADERO 367
7 -> 2125429PARQUEADERO 368
7 -> 2125430PARQUEADERO 369
7 -> 2125431PARQUEADERO 370
7 -> 2125432PARQUEADERO 371
7 -> 2125433PARQUEADERO 372
7 -> 2125434PARQUEADERO 373
7 -> 2125435PARQUEADERO 374
7 -> 2125436PARQUEADERO 375
7 -> 2125437PARQUEADERO 376
7 -> 2125438PARQUEADERO 377
7 -> 2125439PARQUEADERO 378
7 -> 2125440PARQUEADERO 379
7 -> 2125441PARQUEADERO 380
7 -> 2125442PARQUEADERO 381
7 -> 2125443PARQUEADERO 382
7 -> 2125444PARQUEADERO 383
7 -> 2125445PARQUEADERO 384

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 29 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125446PARQUEADERO 2-332 Y 2-332A

7 -> 2125447PARQUEADERO 2-333 Y 2-333A

7 -> 2125448PARQUEADERO 2-334

7 -> 2125449PARQUEADERO 2-335

7 -> 2125450PARQUEADERO 2-336

7 -> 2125451PARQUEADERO 2-337

7 -> 2125452PARQUEADERO 2-338 Y 2-338A

7 -> 2125453PARQUEADERO 2-339 Y 2-339A

7 -> 2125454PARQUEADERO 2-340

7 -> 2125455PARQUEADERO 2-341

7 -> 2125456PARQUEADERO 2-342

7 -> 2125457PARQUEADERO 2-343

7 -> 2125458PARQUEADERO 2-344

7 -> 2125459PARQUEADERO 2-345

7 -> 2125460PARQUEADERO 2-346

7 -> 2125461PARQUEADERO 2-347

7 -> 2125462PARQUEADERO 2-348

7 -> 2125463PARQUEADERO 2-349

7 -> 2125464PARQUEADERO 2-350

7 -> 2125465PARQUEADERO 2-351

7 -> 2125466PARQUEADERO 2-352

7 -> 2125467PARQUEADERO 3-226

7 -> 2125468PARQUEADERO 3-227

7 -> 2125469PARQUEADERO 3-228

7 -> 2125470PARQUEADERO 3-229

7 -> 2125471PARQUEADERO 3-230

7 -> 2125472PARQUEADERO 3-231

7 -> 2125473PARQUEADERO 3-232

7 -> 2125474PARQUEADERO 3-233

7 -> 2125475PARQUEADERO 3-234

7 -> 2125476PARQUEADERO 3-235

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 30 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125477PARQUEADERO 3-236
7 -> 2125478PARQUEADERO 3-237
7 -> 2125479PARQUEADERO 3-238
7 -> 2125480PARQUEADERO 3-239
7 -> 2125481PARQUEADERO 3-240
7 -> 2125482PARQUEADERO 3-241
7 -> 2125483PARQUEADERO 3-242
7 -> 2125484PARQUEADERO 3-243
7 -> 2125485PARQUEADERO 3-244
7 -> 2125486PARQUEADERO 3-245
7 -> 2125487PARQUEADERO 3-246
7 -> 2125488PARQUEADERO 3-247 Y 3-247A
7 -> 2125489PARQUEADERO 3-248 Y 3-248A
7 -> 2125490PARQUEADERO 3-249
7 -> 2125491PARQUEADERO 3-250
7 -> 2125492PARQUEADERO 3-251
7 -> 2125493PARQUEADERO 3-252
7 -> 2125494PARQUEADERO 3-253
7 -> 2125495PARQUEADERO 3-254
7 -> 2125496PARQUEADERO 3-255
7 -> 2125497PARQUEADERO 3-256
7 -> 2125498PARQUEADERO 3-257
7 -> 2125499PARQUEADERO 3-258
7 -> 2125500PARQUEADERO 3-259
7 -> 2125501PARQUEADERO 3-260
7 -> 2125502PARQUEADERO 3-261 Y 3-261A
7 -> 2125503PARQUEADERO 3-262 Y 3-262A
7 -> 2125504PARQUEADERO 3-263 Y 3-263A
7 -> 2125505PARQUEADERO 3-264 Y 3-264A
7 -> 2125506PARQUEADERO 3-265 Y 3-265A
7 -> 2125507PARQUEADERO 3-266 Y 3-266A

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 31 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 2125508PARQUEADERO 3-267 Y 3-267A
- 7 -> 2125509PARQUEADERO 3-268 Y 3-268A
- 7 -> 2125510PARQUEADERO 3-269 Y 3-269A
- 7 -> 2125511PARQUEADERO 3-270 Y 3-270A
- 7 -> 2125512PARQUEADERO 3-271 Y 3-271A
- 7 -> 2125513PARQUEADERO 3-272 Y 3-272A
- 7 -> 2125514DEPOSITO T1-01
- 7 -> 2125515DEPOSITO T1-02
- 7 -> 2125516DEPOSITO T1-03
- 7 -> 2125517DEPOSITO T1-04
- 7 -> 2125518DEPOSITO T1-05
- 7 -> 2125519DEPOSITO T1-06
- 7 -> 2125520DEPOSITO T1-07
- 7 -> 2125521DEPOSITO T1-08
- 7 -> 2125522DEPOSITO T1-09
- 7 -> 2125523DEPOSITO T1-10
- 7 -> 2125524DEPOSITO T1-11
- 7 -> 2125525DEPOSITO T1-12
- 7 -> 2125526DEPOSITO T1-13
- 7 -> 2125527DEPOSITO T1-14
- 7 -> 2125528DEPOSITO T1-15
- 7 -> 2125529DEPOSITO T1-16
- 7 -> 2125530DEPOSITO T1-17
- 7 -> 2125531DEPOSITO T1-18
- 7 -> 2125532DEPOSITO T1-19
- 7 -> 2125533DEPOSITO T1-20
- 7 -> 2125534DEPOSITO T1-21
- 7 -> 2125535DEPOSITO T1-22
- 7 -> 2125536DEPOSITO T1-23
- 7 -> 2125537DEPOSITO T1-24
- 7 -> 2125538DEPOSITO T1-25

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 32 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125539DEPOSITO T1-26

7 -> 2125540DEPOSITO T1-27

7 -> 2125541DEPOSITO T1-28

7 -> 2125542DEPOSITO T1-29

7 -> 2125543DEPOSITO T1-30

7 -> 2125544DEPOSITO T1-31

7 -> 2125545DEPOSITO T1-32

7 -> 2125546DEPOSITO T1-33

7 -> 2125547DEPOSITO T1-34

7 -> 2125548DEPOSITO T1-35

7 -> 2125549DEPOSITO T1-36

7 -> 2125550DEPOSITO T1-37

7 -> 2125551DEPOSITO T1-38

7 -> 2125552DEPOSITO T1-39

7 -> 2125553DEPOSITO T1-40

7 -> 2125554DEPOSITO T1-41

7 -> 2125555DEPOSITO T1-42

7 -> 2125556DEPOSITO T1-43

7 -> 2125557DEPOSITO T1-44

7 -> 2125558DEPOSITO T1-45

7 -> 2125559DEPOSITO T1-46

7 -> 2125560DEPOSITO T1-47

7 -> 2125561DEPOSITO T1-48

7 -> 2125562DEPOSITO T1-49

7 -> 2125563DEPOSITO T1-50

7 -> 2125564DEPOSITO T1-51

7 -> 2125565DEPOSITO T1-52

7 -> 2125566DEPOSITO T1-53

7 -> 2125567DEPOSITO T1-54

7 -> 2125568DEPOSITO T1-55

7 -> 2125569DEPOSITO T1-56

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 33 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125570DEPOSITO T1-57
7 -> 2125571DEPOSITO T1-58
7 -> 2125572DEPOSITO T1-59
7 -> 2125573DEPOSITO T1-60
7 -> 2125574DEPOSITO T1-61
7 -> 2125575DEPOSITO T1-62
7 -> 2125576DEPOSITO T1-63
7 -> 2125577DEPOSITO T1-64
7 -> 2125578DEPOSITO T1-65
7 -> 2125579DEPOSITO T1-66
7 -> 2125580DEPOSITO T1-67
7 -> 2125581DEPOSITO T1-68
7 -> 2125582DEPOSITO T1-69
7 -> 2125583DEPOSITO T1-70
7 -> 2125584DEPOSITO T1-71
7 -> 2125585DEPOSITO T1-72
7 -> 2125586DEPOSITO T1-73
7 -> 2125587DEPOSITO T1-74
7 -> 2125588DEPOSITO T1-75
7 -> 2125589DEPOSITO T1-76
7 -> 2125590DEPOSITO T1-77
7 -> 2125591DEPOSITO T1-78
7 -> 2125592DEPOSITO T1-79
7 -> 2125593DEPOSITO T1-80
7 -> 2125594DEPOSITO T1-81
7 -> 2125595DEPOSITO T1-82
7 -> 2125596DEPOSITO T1-83
7 -> 2125597DEPOSITO T1-84
7 -> 2125598DEPOSITO T1-85
7 -> 2125599DEPOSITO T1-86
7 -> 2125600DEPOSITO T1-87

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 34 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125601DEPOSITO T1-88
7 -> 2125602DEPOSITO T1-89
7 -> 2125603DEPOSITO T1-90
7 -> 2125604DEPOSITO T1-91
7 -> 2125605DEPOSITO T1-92
7 -> 2125606DEPOSITO T1-93
7 -> 2125607DEPOSITO T1-94
7 -> 2125608DEPOSITO T1-95
7 -> 2125609DEPOSITO T1-96
7 -> 2125610DEPOSITO T1-97
7 -> 2125611DEPOSITO T1-98
7 -> 2125612DEPOSITO T1-99
7 -> 2125613DEPOSITO T1-100
7 -> 2125614DEPOSITO T1-101
7 -> 2125615DEPOSITO T1-102
7 -> 2125616DEPOSITO T1-103
7 -> 2125617DEPOSITO T1-104
7 -> 2125618DEPOSITO T1-105
7 -> 2125619DEPOSITO T1-106
7 -> 2125620DEPOSITO T1-107
7 -> 2125621DEPOSITO T1-108
7 -> 2125622DEPOSITO T1-109
7 -> 2125623DEPOSITO T1-110
7 -> 2125624DEPOSITO T1-111
7 -> 2125625DEPOSITO T1-112
7 -> 2125626DEPOSITO T1-113
7 -> 2125627DEPOSITO T1-114
7 -> 2125628DEPOSITO T1-115
7 -> 2125629DEPOSITO T1-116
7 -> 2125630DEPOSITO T1-117
7 -> 2125631DEPOSITO T1-118

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 35 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125632DEPOSITO T1-119
7 -> 2125633DEPOSITO T1-120
7 -> 2125634DEPOSITO T1-121
7 -> 2125635DEPOSITO T1-122
7 -> 2125636DEPOSITO T1-123
7 -> 2125637DEPOSITO T1-124
7 -> 2125638DEPOSITO T1-125
7 -> 2125639DEPOSITO T1-126
7 -> 2125640DEPOSITO T1-127
7 -> 2125641DEPOSITO T1-128
7 -> 2125642DEPOSITO T1-129
7 -> 2125643DEPOSITO T1-130
7 -> 2125644DEPOSITO T1-131
7 -> 2125645DEPOSITO T1-132
7 -> 2125646DEPOSITO T1-133
7 -> 2125647DEPOSITO T1-134
7 -> 2125648DEPOSITO T1-135
7 -> 2125649DEPOSITO T1-136
7 -> 2125650DEPOSITO T1-137
7 -> 2125651DEPOSITO T1-138
7 -> 2125652DEPOSITO T1-139
7 -> 2125653DEPOSITO T1-140
7 -> 2125654DEPOSITO T1-141
7 -> 2125655DEPOSITO T1-142
7 -> 2125656DEPOSITO T1-143
7 -> 2125657DEPOSITO T1-144
7 -> 2125658DEPOSITO T1-145
7 -> 2125659DEPOSITO T1-146
7 -> 2125660DEPOSITO T1-147
7 -> 2125661DEPOSITO T1-148
7 -> 2125662DEPOSITO T1-149

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 36 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125663DEPOSITO T1-150
7 -> 2125664DEPOSITO T1-151
7 -> 2125665DEPOSITO T1-152
7 -> 2125666DEPOSITO T1-153
7 -> 2125667DEPOSITO T1-154
7 -> 2125668DEPOSITO T1-155
7 -> 2125669DEPOSITO T1-156
7 -> 2125670DEPOSITO T1-157
7 -> 2125671DEPOSITO T1-158
7 -> 2125672DEPOSITO T1-159
7 -> 2125673DEPOSITO T1-160
7 -> 2125674DEPOSITO T1-161
7 -> 2125675DEPOSITO T1-162
7 -> 2125676DEPOSITO T1-163
7 -> 2125677DEPOSITO T1-164
7 -> 2125678DEPOSITO T1-165
7 -> 2125679DEPOSITO T1-166
7 -> 2125680DEPOSITO T1-167
7 -> 2125681DEPOSITO T1-168
7 -> 2125682DEPOSITO T1-169
7 -> 2125683DEPOSITO T1-170
7 -> 2125684DEPOSITO T1-171
7 -> 2125685DEPOSITO T1-172
7 -> 2125686DEPOSITO T1-173
7 -> 2125687DEPOSITO T1-174
7 -> 2125688DEPOSITO T1-175
7 -> 2125689DEPOSITO T1-176
7 -> 2125690DEPOSITO T1-177
7 -> 2125691DEPOSITO T1-178
7 -> 2125692DEPOSITO T1-179
7 -> 2125693DEPOSITO T1-180

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 37 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125694DEPOSITO T1-181

7 -> 2125695DEPOSITO T1-182

7 -> 2125696DEPOSITO T1-183

7 -> 2125697DEPOSITO T1-184

7 -> 2125698DEPOSITO T1-185

7 -> 2125699DEPOSITO T1-186

7 -> 2125700DEPOSITO T1-187

7 -> 2125701DEPOSITO T1-188

7 -> 2125702DEPOSITO T1-189

7 -> 2125703DEPOSITO T1-190

7 -> 2125704DEPOSITO T1-191

7 -> 2125705DEPOSITO T1-192

7 -> 2125706DEPOSITO T2-1

7 -> 2125707DEPOSITO T2-2

7 -> 2125708DEPOSITO T2-3

7 -> 2125709DEPOSITO T2-4

7 -> 2125710DEPOSITO T2-5

7 -> 2125711DEPOSITO T2-6

7 -> 2125712DEPOSITO T2-7

7 -> 2125713DEPOSITO T2-8

7 -> 2125714DEPOSITO T2-9

7 -> 2125715DEPOSITO T2-10

7 -> 2125716DEPOSITO T2-11

7 -> 2125717DEPOSITO T2-12

7 -> 2125718DEPOSITO T2-13

7 -> 2125719DEPOSITO T2-14

7 -> 2125720DEPOSITO T2-15

7 -> 2125721DEPOSITO T2-16

7 -> 2125722DEPOSITO T2-17

7 -> 2125723DEPOSITO T2-18

7 -> 2125724DEPOSITO T2-19

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 38 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125725DEPOSITO T2-20

7 -> 2125726DEPOSITO T2-21

7 -> 2125727DEPOSITO T2-22

7 -> 2125728DEPOSITO T2-23

7 -> 2125729DEPOSITO T2-24

7 -> 2125730DEPOSITO T2-25

7 -> 2125731DEPOSITO T2-26

7 -> 2125732DEPOSITO T2-27

7 -> 2125733DEPOSITO T2-28

7 -> 2125734DEPOSITO T2-29

7 -> 2125735DEPOSITO T2-30

7 -> 2125736DEPOSITO T2-31

7 -> 2125737DEPOSITO T2-32

7 -> 2125738DEPOSITO T2-33

7 -> 2125739DEPOSITO T2-34

7 -> 2125740DEPOSITO T2-35

7 -> 2125741DEPOSITO T2-36

7 -> 2125742DEPOSITO T2-37

7 -> 2125743DEPOSITO T2-38

7 -> 2125744DEPOSITO T2-39

7 -> 2125745DEPOSITO T2-40

7 -> 2125746DEPOSITO T2-41

7 -> 2125747DEPOSITO T2-42

7 -> 2125748DEPOSITO T2-43

7 -> 2125749DEPOSITO T2-44

7 -> 2125750DEPOSITO T2-45

7 -> 2125751DEPOSITO T2-46

7 -> 2125752DEPOSITO T2-47

7 -> 2125753DEPOSITO T2-48

7 -> 2125754DEPOSITO T2-49

7 -> 2125755DEPOSITO T2-50

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 39 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125756DEPOSITO T2-51
7 -> 2125757DEPOSITO T2-52
7 -> 2125758DEPOSITO T2-53
7 -> 2125759DEPOSITO T2-54
7 -> 2125760DEPOSITO T2-55
7 -> 2125761DEPOSITO T2-56
7 -> 2125762DEPOSITO T2-57
7 -> 2125763DEPOSITO T2-58
7 -> 2125764DEPOSITO T2-59
7 -> 2125765DEPOSITO T2-60
7 -> 2125766DEPOSITO T2-61
7 -> 2125767DEPOSITO T2-62
7 -> 2125768DEPOSITO T2-63
7 -> 2125769DEPOSITO T2-64
7 -> 2125770DEPOSITO T2-65
7 -> 2125771DEPOSITO T2-66
7 -> 2125772DEPOSITO T2-67
7 -> 2125773DEPOSITO T2-68
7 -> 2125774DEPOSITO T2-69
7 -> 2125775DEPOSITO T2-70
7 -> 2125776DEPOSITO T2-71
7 -> 2125777DEPOSITO T2-72
7 -> 2125778DEPOSITO T2-73
7 -> 2125779DEPOSITO T2-74
7 -> 2125780DEPOSITO T2-75
7 -> 2125781DEPOSITO T2-76
7 -> 2125782DEPOSITO T2-77
7 -> 2125783DEPOSITO T2-78
7 -> 2125784DEPOSITO T2-79
7 -> 2125785DEPOSITO T2-80
7 -> 2125786DEPOSITO T2-81

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 40 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125787DEPOSITO T2-82
7 -> 2125788DEPOSITO T2-83
7 -> 2125789DEPOSITO T2-84
7 -> 2125790DEPOSITO T2-85
7 -> 2125791DEPOSITO T2-86
7 -> 2125792DEPOSITO T2-87
7 -> 2125793DEPOSITO T2-88
7 -> 2125794DEPOSITO T2-89
7 -> 2125795DEPOSITO T2-90
7 -> 2125796DEPOSITO T2-91
7 -> 2125797DEPOSITO T2-92
7 -> 2125798DEPOSITO T2-93
7 -> 2125799DEPOSITO T2-94
7 -> 2125800DEPOSITO T2-95
7 -> 2125801DEPOSITO T2-96
7 -> 2125802DEPOSITO T2-97
7 -> 2125803DEPOSITO T2-98
7 -> 2125804DEPOSITO T2-99
7 -> 2125805DEPOSITO T2-100
7 -> 2125806DEPOSITO T2-101
7 -> 2125807DEPOSITO T2-102
7 -> 2125808DEPOSITO T2-103
7 -> 2125809DEPOSITO T2-104
7 -> 2125810DEPOSITO T2-105
7 -> 2125811DEPOSITO T2-106
7 -> 2125812DEPOSITO T2-107
7 -> 2125813DEPOSITO T2-108
7 -> 2125814DEPOSITO T2-109
7 -> 2125815DEPOSITO T2-110
7 -> 2125816DEPOSITO T2-111
7 -> 2125817DEPOSITO T2-112

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 41 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125818DEPOSITO T2-113

7 -> 2125819DEPOSITO T2-114

7 -> 2125820DEPOSITO T2-115

7 -> 2125821DEPOSITO T2-116

7 -> 2125822DEPOSITO T2-117

7 -> 2125823DEPOSITO T2-118

7 -> 2125824DEPOSITO T2-119

7 -> 2125825DEPOSITO T2-120

7 -> 2125826DEPOSITO T2-121

7 -> 2125827DEPOSITO T2-122

7 -> 2125828DEPOSITO T2-123

7 -> 2125829DEPOSITO T2-124

7 -> 2125830DEPOSITO T2-125

7 -> 2125831DEPOSITO T2-126

7 -> 2125832DEPOSITO T2-127

7 -> 2125833DEPOSITO T2-128

7 -> 2125834DEPOSITO T2-129

7 -> 2125835DEPOSITO T2-130

7 -> 2125836DEPOSITO T2-131

7 -> 2125837DEPOSITO T2-132

7 -> 2125838DEPOSITO T2-133

7 -> 2125839DEPOSITO T2-134

7 -> 2125840DEPOSITO T2-135

7 -> 2125841DEPOSITO T2-136

7 -> 2125842DEPOSITO T2-137

7 -> 2125843DEPOSITO T2-138

7 -> 2125844DEPOSITO T2-139

7 -> 2125845DEPOSITO T2-140

7 -> 2125846DEPOSITO T2-141

7 -> 2125847DEPOSITO T2-142

7 -> 2125848DEPOSITO T2-143

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 42 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125849DEPOSITO T2-144

7 -> 2125850DEPOSITO T2-145

7 -> 2125851DEPOSITO T2-146

7 -> 2125852DEPOSITO T2-147

7 -> 2125853DEPOSITO T2-148

7 -> 2125854DEPOSITO T2-149

7 -> 2125855DEPOSITO T2-150

7 -> 2125856DEPOSITO T2-151

7 -> 2125857DEPOSITO T2-152

7 -> 2125858DEPOSITO T2-153

7 -> 2125859DEPOSITO T2-154

7 -> 2125860DEPOSITO T2-155

7 -> 2125861DEPOSITO T2-156

7 -> 2125862DEPOSITO T2-157

7 -> 2125863DEPOSITO T2-158

7 -> 2125864DEPOSITO T2-159

7 -> 2125865DEPOSITO T2-160

7 -> 2125866DEPOSITO T2-161

7 -> 2125867DEPOSITO T2-162

7 -> 2125868DEPOSITO T2-163

7 -> 2125869DEPOSITO T2-164

7 -> 2125870DEPOSITO T2-165

7 -> 2125871DEPOSITO T2-166

7 -> 2125872DEPOSITO T2-167

7 -> 2125873DEPOSITO T2-168

7 -> 2125874DEPOSITO T2-169

7 -> 2125875DEPOSITO T2-170

7 -> 2125876DEPOSITO T2-171

7 -> 2125877DEPOSITO T2-172

7 -> 2125878DEPOSITO T2-173

7 -> 2125879DEPOSITO T2-174

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 43 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 2125880DEPOSITO T2-175

7 -> 2125881DEPOSITO T2-176

7 -> 2125882DEPOSITO T2-177

7 -> 2125883DEPOSITO T2-178

7 -> 2125884DEPOSITO T2-179

7 -> 2125885DEPOSITO T2-180

7 -> 2125886DEPOSITO T2-181

7 -> 2125887DEPOSITO T2-182

7 -> 2125888DEPOSITO T2-183

7 -> 2125889DEPOSITO T2-184

7 -> 2125890DEPOSITO T2-185

7 -> 2125891DEPOSITO T2-186

7 -> 2125892DEPOSITO T2-187

7 -> 2125893DEPOSITO T2-188

7 -> 2125894DEPOSITO T2-189

7 -> 2125895DEPOSITO T2-190

7 -> 2125896DEPOSITO T2-191

7 -> 2125897DEPOSITO T2-192

8 -> 2167582PARQUEADERO 315

8 -> 2167583PARQUEADERO 107-107A

8 -> 2167584DEPOSITO T1-137

8 -> 2167585DEPOSITO T1-138

8 -> 2167586DEPOSITO T1-181A

11 -> 2220377APARTAMENTO 101 TORRE 3 ETAPA 2

11 -> 2220378APARTAMENTO 102 TORRE 3 ETAPA 2

11 -> 2220379APARTAMENTO 103 TORRE 3 ETAPA 2

11 -> 2220380APARTAMENTO 104 TORRE 3 ETAPA 2

11 -> 2220381APARTAMENTO 105 TORRE 3 ETAPA 2

11 -> 2220382APARTAMENTO 106 TORRE 3 ETAPA 2

11 -> 2220383APARTAMENTO 107 TORRE 3 ETAPA 2

11 -> 2220384APARTAMENTO 108 TORRE 3 ETAPA 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 44 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220385APARTAMENTO 101 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220386APARTAMENTO 102 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220387APARTAMENTO 103 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220388APARTAMENTO 104 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220389APARTAMENTO 105 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220390APARTAMENTO 106 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220391APARTAMENTO 107 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220392APARTAMENTO 108 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220393APARTAMENTO 201 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220394APARTAMENTO 202 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220395APARTAMENTO 203 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220396APARTAMENTO 204 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220397APARTAMENTO 205 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220398APARTAMENTO 206 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220399APARTAMENTO 207 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220400APARTAMENTO 208 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220401APARTAMENTO 201 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220402APARTAMENTO 202 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220403APARTAMENTO 203 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220404APARTAMENTO 204 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220405APARTAMENTO 205 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220406APARTAMENTO 206 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220407APARTAMENTO 207 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220408APARTAMENTO 208 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220409APARTAMENTO 301 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220410APARTAMENTO 302 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220411APARTAMENTO 303 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220412APARTAMENTO 304 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220413APARTAMENTO 305 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220414APARTAMENTO 306 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220415APARTAMENTO 307 TORRE 3 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 45 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220416APARTAMENTO 308 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220417APARTAMENTO 301 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220418APARTAMENTO 302 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220419APARTAMENTO 303 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220420APARTAMENTO 304 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220421APARTAMENTO 305 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220422APARTAMENTO 306 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220423APARTAMENTO 307 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220424APARTAMENTO 308 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220425APARTAMENTO 401 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220426APARTAMENTO 402 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220427APARTAMENTO 403 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220428APARTAMENTO 404 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220429APARTAMENTO 405 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220430APARTAMENTO 406 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220431APARTAMENTO 407 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220432APARTAMENTO 408 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220433APARTAMENTO 401 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220434APARTAMENTO 402 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220435APARTAMENTO 403 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220436APARTAMENTO 404 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220437APARTAMENTO 405 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220438APARTAMENTO 406 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220439APARTAMENTO 407 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220440APARTAMENTO 408 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220441APARTAMENTO 501 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220442APARTAMENTO 502 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220443APARTAMENTO 503 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220444APARTAMENTO 504 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220445APARTAMENTO 505 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220446APARTAMENTO 506 TORRE 3 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 46 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220447APARTAMENTO 507 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220448APARTAMENTO 508 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220449APARTAMENTO 501 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220450APARTAMENTO 502 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220451APARTAMENTO 503 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220452APARTAMENTO 504 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220453APARTAMENTO 505 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220454APARTAMENTO 506 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220455APARTAMENTO 507 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220456APARTAMENTO 508 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220457APARTAMENTO 601 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220458APARTAMENTO 602 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220459APARTAMENTO 603 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220460APARTAMENTO 604 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220461APARTAMENTO 605 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220462APARTAMENTO 606 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220463APARTAMENTO 607 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220464APARTAMENTO 608 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220465APARTAMENTO 601 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220466APARTAMENTO 602 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220467APARTAMENTO 603 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220468APARTAMENTO 604 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220469APARTAMENTO 605 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220470APARTAMENTO 606 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220471APARTAMENTO 607 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220472APARTAMENTO 608 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220473APARTAMENTO 701 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220474APARTAMENTO 702 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220475APARTAMENTO 703 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220476APARTAMENTO 704 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220477APARTAMENTO 705 TORRE 3 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 47 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220478APARTAMENTO 706 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220479APARTAMENTO 707 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220480APARTAMENTO 708 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220481APARTAMENTO 701 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220482APARTAMENTO 702 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220483APARTAMENTO 703 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220484APARTAMENTO 704 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220485APARTAMENTO 705 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220486APARTAMENTO 706 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220487APARTAMENTO 707 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220488APARTAMENTO 708 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220489APARTAMENTO 801 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220490APARTAMENTO 802 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220491APARTAMENTO 803 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220492APARTAMENTO 804 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220493APARTAMENTO 805 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220494APARTAMENTO 806 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220495APARTAMENTO 807 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220496APARTAMENTO 808 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220497APARTAMENTO 801 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220498APARTAMENTO 802 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220499APARTAMENTO 803 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220500APARTAMENTO 804 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220501APARTAMENTO 805 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220502APARTAMENTO 806 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220503APARTAMENTO 807 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220504APARTAMENTO 808 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220505APARTAMENTO 901 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220506APARTAMENTO 902 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220507APARTAMENTO 903 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220508APARTAMENTO 904 TORRE 3 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 48 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220509APARTAMENTO 905 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220510APARTAMENTO 906 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220511APARTAMENTO 907 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220512APARTAMENTO 908 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220513APARTAMENTO 901 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220514APARTAMENTO 902 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220515APARTAMENTO 903 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220516APARTAMENTO 904 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220517APARTAMENTO 905 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220518APARTAMENTO 906 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220519APARTAMENTO 907 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220520APARTAMENTO 908 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220521APARTAMENTO 1001 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220522APARTAMENTO 1002 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220523APARTAMENTO 1003 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220524APARTAMENTO 1004 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220525APARTAMENTO 1005 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220526APARTAMENTO 1006 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220527APARTAMENTO 1007 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220528APARTAMENTO 1008 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220529APARTAMENTO 1001 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220530APARTAMENTO 1002 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220531APARTAMENTO 1003 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220532APARTAMENTO 1004 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220533APARTAMENTO 1005 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220534APARTAMENTO 1006 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220535APARTAMENTO 1007 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220536APARTAMENTO 1008 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220537APARTAMENTO 1101 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220538APARTAMENTO 1102 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220539APARTAMENTO 1103 TORRE 3 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 49 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220540APARTAMENTO 1104 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220541APARTAMENTO 1105 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220542APARTAMENTO 1106 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220543APARTAMENTO 1107 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220544APARTAMENTO 1108 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220545APARTAMENTO 1101 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220546APARTAMENTO 1102 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220547APARTAMENTO 1103 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220548APARTAMENTO 1104 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220549APARTAMENTO 1105 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220550APARTAMENTO 1106 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220551APARTAMENTO 1107 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220552APARTAMENTO 1108 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220553APARTAMENTO 1201 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220554APARTAMENTO 1202 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220555APARTAMENTO 1203 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220556APARTAMENTO 1204 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220557APARTAMENTO 1205 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220558APARTAMENTO 1206 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220559APARTAMENTO 1207 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220560APARTAMENTO 1208 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220561APARTAMENTO 1201 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220562APARTAMENTO 1202 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220563APARTAMENTO 1203 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220564APARTAMENTO 1204 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220565APARTAMENTO 1205 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220566APARTAMENTO 1206 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220567APARTAMENTO 1207 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220568APARTAMENTO 1208 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220569APARTAMENTO 1301 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220570APARTAMENTO 1302 TORRE 3 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 50 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220571APARTAMENTO 1303 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220572APARTAMENTO 1304 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220573APARTAMENTO 1305 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220574APARTAMENTO 1306 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220575APARTAMENTO 1307 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220576APARTAMENTO 1308 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220577APARTAMENTO 1301 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220578APARTAMENTO 1302 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220579APARTAMENTO 1303 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220580APARTAMENTO 1304 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220581APARTAMENTO 1305 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220582APARTAMENTO 1306 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220583APARTAMENTO 1307 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220584APARTAMENTO 1308 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220585APARTAMENTO 1401 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220586APARTAMENTO 1402 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220587APARTAMENTO 1403 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220588APARTAMENTO 1404 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220589APARTAMENTO 1405 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220590APARTAMENTO 1406 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220591APARTAMENTO 1407 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220592APARTAMENTO 1408 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220593APARTAMENTO 1401 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220594APARTAMENTO 1402 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220595APARTAMENTO 1403 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220596APARTAMENTO 1404 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220597APARTAMENTO 1405 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220598APARTAMENTO 1406 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220599APARTAMENTO 1407 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220600APARTAMENTO 1408 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220601APARTAMENTO 1501 TORRE 3 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 51 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220602APARTAMENTO 1502 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220603APARTAMENTO 1503 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220604APARTAMENTO 1504 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220605APARTAMENTO 1505 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220606APARTAMENTO 1506 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220607APARTAMENTO 1507 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220608APARTAMENTO 1508 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220609APARTAMENTO 1501 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220610APARTAMENTO 1502 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220611APARTAMENTO 1503 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220612APARTAMENTO 1504 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220613APARTAMENTO 1505 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220614APARTAMENTO 1506 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220615APARTAMENTO 1507 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220616APARTAMENTO 1508 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220617APARTAMENTO 1601 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220618APARTAMENTO 1602 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220619APARTAMENTO 1603 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220620APARTAMENTO 1604 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220621APARTAMENTO 1605 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220622APARTAMENTO 1606 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220623APARTAMENTO 1607 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220624APARTAMENTO 1608 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220625APARTAMENTO 1601 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220626APARTAMENTO 1602 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220627APARTAMENTO 1603 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220628APARTAMENTO 1604 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220629APARTAMENTO 1605 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220630APARTAMENTO 1606 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220631APARTAMENTO 1607 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220632APARTAMENTO 1608 TORRE 4 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 52 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220633APARTAMENTO 1701 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220634APARTAMENTO 1702 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220635APARTAMENTO 1703 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220636APARTAMENTO 1704 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220637APARTAMENTO 1705 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220638APARTAMENTO 1706 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220639APARTAMENTO 1707 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220640APARTAMENTO 1708 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220641APARTAMENTO 1701 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220642APARTAMENTO 1702 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220643APARTAMENTO 1703 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220644APARTAMENTO 1704 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220645APARTAMENTO 1705 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220646APARTAMENTO 1706 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220647APARTAMENTO 1707 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220648APARTAMENTO 1708 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220649APARTAMENTO 1801 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220650APARTAMENTO 1802 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220651APARTAMENTO 1803 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220652APARTAMENTO 1804 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220653APARTAMENTO 1805 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220654APARTAMENTO 1806 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220655APARTAMENTO 1807 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220656APARTAMENTO 1808 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220657APARTAMENTO 1801 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220658APARTAMENTO 1802 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220659APARTAMENTO 1803 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220660APARTAMENTO 1804 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220661APARTAMENTO 1805 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220662APARTAMENTO 1806 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220663APARTAMENTO 1807 TORRE 4 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 53 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220664APARTAMENTO 1808 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220665APARTAMENTO 1901 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220666APARTAMENTO 1902 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220667APARTAMENTO 1903 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220668APARTAMENTO 1904 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220669APARTAMENTO 1905 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220670APARTAMENTO 1906 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220671APARTAMENTO 1907 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220672APARTAMENTO 1908 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220673APARTAMENTO 1901 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220674APARTAMENTO 1902 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220675APARTAMENTO 1903 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220676APARTAMENTO 1904 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220677APARTAMENTO 1905 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220678APARTAMENTO 1906 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220679APARTAMENTO 1907 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220680APARTAMENTO 1908 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220681APARTAMENTO 2001 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220682APARTAMENTO 2002 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220683APARTAMENTO 2003 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220684APARTAMENTO 2004 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220685APARTAMENTO 2005 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220686APARTAMENTO 2006 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220687APARTAMENTO 2007 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220688APARTAMENTO 2008 TORRE 3 ETAPA 2
- 11 -> 2220689APARTAMENTO 2001 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220690APARTAMENTO 2002 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220691APARTAMENTO 2003 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220692APARTAMENTO 2004 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220693APARTAMENTO 2005 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220694APARTAMENTO 2006 TORRE 4 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 54 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220695APARTAMENTO 2007 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220696APARTAMENTO 2008 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220697APARTAMENTO 2101 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220698APARTAMENTO 2102 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220699APARTAMENTO 2103 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220700APARTAMENTO 2104 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220701APARTAMENTO 2105 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220702APARTAMENTO 2106 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220703APARTAMENTO 2107 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220704APARTAMENTO 2108 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220705APARTAMENTO 2101 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220706APARTAMENTO 2102 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220707APARTAMENTO 2103 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220708APARTAMENTO 2104 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220709APARTAMENTO 2105 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220710APARTAMENTO 2106 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220711APARTAMENTO 2107 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220712APARTAMENTO 2108 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220713APARTAMENTO 2201 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220714APARTAMENTO 2202 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220715APARTAMENTO 2203 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220716APARTAMENTO 2204 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220717APARTAMENTO 2205 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220718APARTAMENTO 2206 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220719APARTAMENTO 2207 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220720APARTAMENTO 2208 TORRE 3 ETAPA 2
11 -> 2220721APARTAMENTO 2201 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220722APARTAMENTO 2202 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220723APARTAMENTO 2203 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220724APARTAMENTO 2204 TORRE 4 ETAPA 2
11 -> 2220725APARTAMENTO 2205 TORRE 4 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 55 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220726APARTAMENTO 2206 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220727APARTAMENTO 2207 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220728APARTAMENTO 2208 TORRE 4 ETAPA 2
- 11 -> 2220729PARQUEADERO 1 Y 1A ETAPA 2
- 11 -> 2220730PARQUEADERO 2 Y 2A ETAPA 2
- 11 -> 2220731PARQUEADERO 3 Y 3A ETAPA 2
- 11 -> 2220732PARQUEADERO 4 Y 4A ETAPA 2
- 11 -> 2220733PARQUEADERO 5 Y 5A ETAPA 2
- 11 -> 2220734PARQUEADERO 6 Y 6A ETAPA 2
- 11 -> 2220735PARQUEADERO 7 Y 7A ETAPA 2
- 11 -> 2220736PARQUEADERO 8 Y 8A ETAPA 2
- 11 -> 2220737PARQUEADERO 9 Y 9A ETAPA 2
- 11 -> 2220738PARQUEADERO 10 Y 10A ETAPA 2
- 11 -> 2220739PARQUEADERO 11 Y 11A ETAPA 2
- 11 -> 2220740PARQUEADERO 12 Y 12A ETAPA 2
- 11 -> 2220741PARQUEADERO 13 Y 13A ETAPA 2
- 11 -> 2220742PARQUEADERO 14 Y 14A ETAPA 2
- 11 -> 2220743PARQUEADERO 15 ETAPA 2
- 11 -> 2220744PARQUEADERO 16 ETAPA 2
- 11 -> 2220745PARQUEADERO 17 ETAPA 2
- 11 -> 2220746PARQUEADERO 18 ETAPA 2
- 11 -> 2220747PARQUEADERO 19 ETAPA 2
- 11 -> 2220748PARQUEADERO 20 ETAPA 2
- 11 -> 2220749PARQUEADERO 21 ETAPA 2
- 11 -> 2220750PARQUEADERO 22 ETAPA 2
- 11 -> 2220751PARQUEADERO 23 ETAPA 2
- 11 -> 2220752PARQUEADERO 24 ETAPA 2
- 11 -> 2220753PARQUEADERO 25 ETAPA 2
- 11 -> 2220754PARQUEADERO 26 ETAPA 2
- 11 -> 2220755PARQUEADERO 27 ETAPA 2
- 11 -> 2220756PARQUEADERO 28 ETAPA 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 56 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220757PARQUEADERO 29 ETAPA 2
- 11 -> 2220758PARQUEADERO 30 ETAPA 2
- 11 -> 2220759PARQUEADERO 31 ETAPA 2
- 11 -> 2220760PARQUEADERO 32 ETAPA 2
- 11 -> 2220761PARQUEADERO 33 ETAPA 2
- 11 -> 2220762PARQUEADERO 34 ETAPA 2
- 11 -> 2220763PARQUEADERO 35 ETAPA 2
- 11 -> 2220764PARQUEADERO 36 ETAPA 2
- 11 -> 2220765PARQUEADERO 37 Y 37A ETAPA 2
- 11 -> 2220766PARQUEADERO 38 ETAPA 2
- 11 -> 2220767PARQUEADERO 39 ETAPA 2
- 11 -> 2220768PARQUEADERO 40 ETAPA 2
- 11 -> 2220769PARQUEADERO 41 ETAPA 2
- 11 -> 2220770PARQUEADERO 42 ETAPA 2
- 11 -> 2220771PARQUEADERO 43 ETAPA 2
- 11 -> 2220772PARQUEADERO 44 ETAPA 2
- 11 -> 2220773PARQUEADERO 45 ETAPA 2
- 11 -> 2220774PARQUEADERO 46 ETAPA 2
- 11 -> 2220775PARQUEADERO 47 ETAPA 2
- 11 -> 2220776PARQUEADERO 48 ETAPA 2
- 11 -> 2220777PARQUEADERO 49 ETAPA 2
- 11 -> 2220778PARQUEADERO 50 ETAPA 2
- 11 -> 2220779PARQUEADERO 51 ETAPA 2
- 11 -> 2220780PARQUEADERO 52 ETAPA 2
- 11 -> 2220781PARQUEADERO 53 ETAPA 2
- 11 -> 2220782PARQUEADERO 54 ETAPA 2
- 11 -> 2220783PARQUEADERO 55 ETAPA 2
- 11 -> 2220784PARQUEADERO 56 ETAPA 2
- 11 -> 2220785PARQUEADERO 57 ETAPA 2
- 11 -> 2220786PARQUEADERO 58 ETAPA 2
- 11 -> 2220787PARQUEADERO 59 ETAPA 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 57 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220788PARQUEADERO 60 ETAPA 2
- 11 -> 2220789PARQUEADERO 61 ETAPA 2
- 11 -> 2220790PARQUEADERO 62 ETAPA 2
- 11 -> 2220791PARQUEADERO 63 ETAPA 2
- 11 -> 2220792PARQUEADERO 64 ETAPA 2
- 11 -> 2220793PARQUEADERO 65 ETAPA 2
- 11 -> 2220794PARQUEADERO 66 ETAPA 2
- 11 -> 2220795PARQUEADERO 67 ETAPA 2
- 11 -> 2220796PARQUEADERO 68 ETAPA 2
- 11 -> 2220797PARQUEADERO 69 ETAPA 2
- 11 -> 2220798PARQUEADERO 70 ETAPA 2
- 11 -> 2220799PARQUEADERO 71 ETAPA 2
- 11 -> 2220800PARQUEADERO 72 ETAPA 2
- 11 -> 2220801PARQUEADERO 73 ETAPA 2
- 11 -> 2220802PARQUEADERO 74 ETAPA 2
- 11 -> 2220803PARQUEADERO 75 Y 75A ETAPA 2
- 11 -> 2220804PARQUEADERO 76 Y 76A ETAPA 2
- 11 -> 2220805PARQUEADERO 77 Y 77A ETAPA 2
- 11 -> 2220806PARQUEADERO 78 Y 78A ETAPA 2
- 11 -> 2220807PARQUEADERO 79 Y 79A ETAPA 2
- 11 -> 2220808PARQUEADERO 80 Y 80A ETAPA 2
- 11 -> 2220809PARQUEADERO 81 Y 81A ETAPA 2
- 11 -> 2220810PARQUEADERO 82 Y 82A ETAPA 2
- 11 -> 2220811PARQUEADERO 83 Y 83A ETAPA 2
- 11 -> 2220812PARQUEADERO 84 Y 84A ETAPA 2
- 11 -> 2220813PARQUEADERO 85 Y 85A ETAPA 2
- 11 -> 2220814PARQUEADERO 86 ETAPA 2
- 11 -> 2220815PARQUEADERO 87 ETAPA 2
- 11 -> 2220816PARQUEADERO 88 ETAPA 2
- 11 -> 2220817PARQUEADERO 89 ETAPA 2
- 11 -> 2220818PARQUEADERO 90 ETAPA 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 58 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220819PARQUEADERO 91 ETAPA 2
11 -> 2220820PARQUEADERO 92 ETAPA 2
11 -> 2220821PARQUEADERO 93 ETAPA 2
11 -> 2220822PARQUEADERO 94 ETAPA 2
11 -> 2220823PARQUEADERO 95 ETAPA 2
11 -> 2220824PARQUEADERO 96 ETAPA 2
11 -> 2220825PARQUEADERO 97 ETAPA 2
11 -> 2220826PARQUEADERO 98 ETAPA 2
11 -> 2220827PARQUEADERO 99 ETAPA 2
11 -> 2220828PARQUEADERO 100 ETAPA 2
11 -> 2220829PARQUEADERO 101 ETAPA 2
11 -> 2220830PARQUEADERO 102 ETAPA 2
11 -> 2220831PARQUEADERO 103 ETAPA 2
11 -> 2220832PARQUEADERO 104 ETAPA 2
11 -> 2220833PARQUEADERO 105 ETAPA 2
11 -> 2220834PARQUEADERO 106 ETAPA 2
11 -> 2220835PARQUEADERO 107 ETAPA 2
11 -> 2220836PARQUEADERO 108 ETAPA 2
11 -> 2220837PARQUEADERO 109 ETAPA 2
11 -> 2220838PARQUEADERO 110 ETAPA 2
11 -> 2220839PARQUEADERO 111 ETAPA 2
11 -> 2220840PARQUEADERO 112 ETAPA 2
11 -> 2220841PARQUEADERO 113 ETAPA 2
11 -> 2220842PARQUEADERO 114 Y 114A ETAPA 2
11 -> 2220843PARQUEADERO 115 Y 115A ETAPA 2
11 -> 2220844PARQUEADERO 116 Y 116A ETAPA 2
11 -> 2220845PARQUEADERO 117 Y 117A ETAPA 2
11 -> 2220846PARQUEADERO 118 Y 118A ETAPA 2
11 -> 2220847PARQUEADERO 119 Y 119A ETAPA 2
11 -> 2220848PARQUEADERO 120 Y 120A ETAPA 2
11 -> 2220849PARQUEADERO 121 Y 121A ETAPA 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 59 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2220850PARQUEADERO 122 Y 122A ETAPA 2

11 -> 2220851PARQUEADERO 123 Y 123A ETAPA 2

11 -> 2220852PARQUEADERO 124 ETAPA 2

11 -> 2220853PARQUEADERO 125 ETAPA 2

11 -> 2220854PARQUEADERO 126 ETAPA 2

11 -> 2220855PARQUEADERO 127 ETAPA 2

11 -> 2220856PARQUEADERO 128 ETAPA 2

11 -> 2220857PARQUEADERO 129 ETAPA 2

11 -> 2220858PARQUEADERO 130 ETAPA 2

11 -> 2220859PARQUEADERO 131 ETAPA 2

11 -> 2220860PARQUEADERO 132 ETAPA 2

11 -> 2220861PARQUEADERO 133 ETAPA 2

11 -> 2220862PARQUEADERO 134 ETAPA 2

11 -> 2220863PARQUEADERO 135 ETAPA 2

11 -> 2220864PARQUEADERO 136 ETAPA 2

11 -> 2220865PARQUEADERO 137 ETAPA 2

11 -> 2220866PARQUEADERO 138 ETAPA 2

11 -> 2220867PARQUEADERO 139 ETAPA 2

11 -> 2220868PARQUEADERO 140 ETAPA 2

11 -> 2220869PARQUEADERO 141 ETAPA 2

11 -> 2220870PARQUEADERO 142 ETAPA 2

11 -> 2220871PARQUEADERO 143 ETAPA 2

11 -> 2220872PARQUEADERO 144 ETAPA 2

11 -> 2220873PARQUEADERO 145 ETAPA 2

11 -> 2220874PARQUEADERO 146 ETAPA 2

11 -> 2220875PARQUEADERO 147 ETAPA 2

11 -> 2220876PARQUEADERO 148 Y 148A ETAPA 2

11 -> 2220877PARQUEADERO 149 Y 149A ETAPA 2

11 -> 2220878PARQUEADERO 150 Y 150A ETAPA 2

11 -> 2220879PARQUEADERO 151 Y 151A ETAPA 2

11 -> 2220880PARQUEADERO 152 Y 152A ETAPA 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 60 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220881PARQUEADERO 153 Y 153A ETAPA 2
- 11 -> 2220882PARQUEADERO 154 ETAPA 2
- 11 -> 2220883PARQUEADERO 155 Y 155A ETAPA 2
- 11 -> 2220884PARQUEADERO 156 Y 156A ETAPA 2
- 11 -> 2220885PARQUEADERO 157 Y 157A ETAPA 2
- 11 -> 2220886PARQUEADERO 158 Y 158A ETAPA 2
- 11 -> 2220887PARQUEADERO 159 Y 159A ETAPA 2
- 11 -> 2220888PARQUEADERO 160 Y 160A ETAPA 2
- 11 -> 2220889PARQUEADERO 161 Y 161A ETAPA 2
- 11 -> 2220890PARQUEADERO 162 ETAPA 2
- 11 -> 2220891PARQUEADERO 163 ETAPA 2
- 11 -> 2220892PARQUEADERO 164 ETAPA 2
- 11 -> 2220893PARQUEADERO 165 ETAPA 2
- 11 -> 2220894PARQUEADERO 166 ETAPA 2
- 11 -> 2220895PARQUEADERO 167 ETAPA 2
- 11 -> 2220896PARQUEADERO 168 ETAPA 2
- 11 -> 2220897PARQUEADERO 169 ETAPA 2
- 11 -> 2220898PARQUEADERO 170 ETAPA 2
- 11 -> 2220899PARQUEADERO 171 Y 171A ETAPA 2
- 11 -> 2220900PARQUEADERO 172 Y 172A ETAPA 2
- 11 -> 2220901PARQUEADERO 173 Y 173A ETAPA 2
- 11 -> 2220902PARQUEADERO 174 Y 174A ETAPA 2
- 11 -> 2220903PARQUEADERO 175 Y 175A ETAPA 2
- 11 -> 2220904PARQUEADERO 176 Y 176A ETAPA 2
- 11 -> 2220905PARQUEADERO 177 Y 177A ETAPA 2
- 11 -> 2220906PARQUEADERO 178 Y 178A ETAPA 2
- 11 -> 2220907PARQUEADERO 179 Y 179A ETAPA 2
- 11 -> 2220908PARQUEADERO 180 Y 180A ETAPA 2
- 11 -> 2220909PARQUEADERO 181 Y 181A ETAPA 2
- 11 -> 2220910PARQUEADERO 182 Y 182A ETAPA 2
- 11 -> 2220911PARQUEADERO 183 ETAPA 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 61 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220912PARQUEADERO 184 ETAPA 2
- 11 -> 2220913PARQUEADERO 185 Y 185A ETAPA 2
- 11 -> 2220914PARQUEADERO 186 Y 186A ETAPA 2
- 11 -> 2220915PARQUEADERO 187 Y 187A ETAPA 2
- 11 -> 2220916PARQUEADERO 188 Y 188A ETAPA 2
- 11 -> 2220917PARQUEADERO 189 Y 189A ETAPA 2
- 11 -> 2220918PARQUEADERO 190 Y 190A ETAPA 2
- 11 -> 2220919PARQUEADERO 191 Y 191A ETAPA 2
- 11 -> 2220920PARQUEADERO 192 Y 192A ETAPA 2
- 11 -> 2220921PARQUEADERO 193 ETAPA 2
- 11 -> 2220922PARQUEADERO 194 ETAPA 2
- 11 -> 2220923PARQUEADERO 195 ETAPA 2
- 11 -> 2220924PARQUEADERO 196 ETAPA 2
- 11 -> 2220925PARQUEADERO 197 ETAPA 2
- 11 -> 2220926PARQUEADERO 198 ETAPA 2
- 11 -> 2220927PARQUEADERO 199 ETAPA 2
- 11 -> 2220928PARQUEADERO 200 ETAPA 2
- 11 -> 2220929PARQUEADERO 201 ETAPA 2
- 11 -> 2220930PARQUEADERO 202 ETAPA 2
- 11 -> 2220931PARQUEADERO 203 ETAPA 2
- 11 -> 2220932PARQUEADERO 204 ETAPA 2
- 11 -> 2220933PARQUEADERO 205 ETAPA 2
- 11 -> 2220934PARQUEADERO 206 ETAPA 2
- 11 -> 2220935PARQUEADERO 207 ETAPA 2
- 11 -> 2220936PARQUEADERO 208 ETAPA 2
- 11 -> 2220937PARQUEADERO 209 Y 209A ETAPA 2
- 11 -> 2220938PARQUEADERO 210 Y 210A ETAPA 2
- 11 -> 2220939PARQUEADERO 211 ETAPA 2
- 11 -> 2220940PARQUEADERO 212 ETAPA 2
- 11 -> 2220941PARQUEADERO 213 ETAPA 2
- 11 -> 2220942PARQUEADERO 214 ETAPA 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 62 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220943PARQUEADERO 215 ETAPA 2
- 11 -> 2220944PARQUEADERO 216 ETAPA 2
- 11 -> 2220945PARQUEADERO 217 ETAPA 2
- 11 -> 2220946PARQUEADERO 218 ETAPA 2
- 11 -> 2220947PARQUEADERO 219 ETAPA 2
- 11 -> 2220948PARQUEADERO 220 ETAPA 2
- 11 -> 2220949PARQUEADERO 221 ETAPA 2
- 11 -> 2220950PARQUEADERO 222 ETAPA 2
- 11 -> 2220951PARQUEADERO 223 ETAPA 2
- 11 -> 2220952PARQUEADERO 224 ETAPA 2
- 11 -> 2220953PARQUEADERO 225 ETAPA 2
- 11 -> 2220954PARQUEADERO 226 ETAPA 2
- 11 -> 2220955PARQUEADERO 227 Y 227A ETAPA 2
- 11 -> 2220956PARQUEADERO 228 ETAPA 2
- 11 -> 2220957PARQUEADERO 229 ETAPA 2
- 11 -> 2220958PARQUEADERO 230 ETAPA 2
- 11 -> 2220959PARQUEADERO 231 ETAPA 2
- 11 -> 2220960PARQUEADERO 232 ETAPA 2
- 11 -> 2220961PARQUEADERO 233 ETAPA 2
- 11 -> 2220962PARQUEADERO 234 ETAPA 2
- 11 -> 2220963PARQUEADERO 235 ETAPA 2
- 11 -> 2220964PARQUEADERO 236 ETAPA 2
- 11 -> 2220965PARQUEADERO 237 ETAPA 2
- 11 -> 2220966PARQUEADERO 238 ETAPA 2
- 11 -> 2220967PARQUEADERO 239 ETAPA 2
- 11 -> 2220968PARQUEADERO 240 ETAPA 2
- 11 -> 2220969PARQUEADERO 241 ETAPA 2
- 11 -> 2220970PARQUEADERO 242 ETAPA 2
- 11 -> 2220971PARQUEADERO 243 ETAPA 2
- 11 -> 2220972PARQUEADERO 244 ETAPA 2
- 11 -> 2220973PARQUEADERO 245 ETAPA 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 63 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2220974PARQUEADERO 246 ETAPA 2
- 11 -> 2220975PARQUEADERO 247 ETAPA 2
- 11 -> 2220976PARQUEADERO 248 Y 248A ETAPA 2
- 11 -> 2220977PARQUEADERO 249 ETAPA 2
- 11 -> 2220978PARQUEADERO 250 Y 250A ETAPA 2
- 11 -> 2220979PARQUEADERO 251 Y 251A ETAPA 2
- 11 -> 2220980PARQUEADERO 252 Y 252A ETAPA 2
- 11 -> 2220981PARQUEADERO 253 Y 253A ETAPA 2
- 11 -> 2220982PARQUEADERO 254 Y 254A ETAPA 2
- 11 -> 2220983PARQUEADERO 255 Y 255A ETAPA 2
- 11 -> 2220984PARQUEADERO 256 Y 256A ETAPA 2
- 11 -> 2220985PARQUEADERO 257 Y 257A ETAPA 2
- 11 -> 2220986PARQUEADERO 258 Y 258A ETAPA 2
- 11 -> 2220987PARQUEADERO 259 Y 259A ETAPA 2
- 11 -> 2220988PARQUEADERO 260 Y 260A ETAPA 2
- 11 -> 2220989PARQUEADERO 261 ETAPA 2
- 11 -> 2220990PARQUEADERO 262 ETAPA 2
- 11 -> 2220991PARQUEADERO 263 ETAPA 2
- 11 -> 2220992PARQUEADERO 264 ETAPA 2
- 11 -> 2220993PARQUEADERO 265 ETAPA 2
- 11 -> 2220994PARQUEADERO 266 ETAPA 2
- 11 -> 2220995PARQUEADERO 267 ETAPA 2
- 11 -> 2220996PARQUEADERO 268 ETAPA 2
- 11 -> 2220997PARQUEADERO 269 ETAPA 2
- 11 -> 2220998PARQUEADERO 270 ETAPA 2
- 11 -> 2220999PARQUEADERO 271 ETAPA 2
- 11 -> 2221000PARQUEADERO 272 ETAPA 2
- 11 -> 2221001PARQUEADERO 273 ETAPA 2
- 11 -> 2221002PARQUEADERO 274 ETAPA 2
- 11 -> 2221003PARQUEADERO 275 ETAPA 2
- 11 -> 2221004PARQUEADERO 276 ETAPA 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 64 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221005PARQUEADERO 277 Y 277A ETAPA 2

11 -> 2221006PARQUEADERO 278 ETAPA 2

11 -> 2221007PARQUEADERO 279 ETAPA 2

11 -> 2221008PARQUEADERO 280 ETAPA 2

11 -> 2221009PARQUEADERO 281 ETAPA 2

11 -> 2221010PARQUEADERO 282 ETAPA 2

11 -> 2221011PARQUEADERO 283 ETAPA 2

11 -> 2221012PARQUEADERO 284 Y 286A ETAPA 2

11 -> 2221013PARQUEADERO 285 ETAPA 2

11 -> 2221014PARQUEADERO 286 Y 286A ETAPA 2

11 -> 2221015PARQUEADERO 287 ETAPA 2

11 -> 2221016PARQUEADERO 288 ETAPA 2

11 -> 2221017PARQUEADERO 289 ETAPA 2

11 -> 2221018PARQUEADERO 290 ETAPA 2

11 -> 2221019PARQUEADERO 291 ETAPA 2

11 -> 2221020PARQUEADERO 292 ETAPA 2

11 -> 2221021PARQUEADERO 293 ETAPA 2

11 -> 2221022PARQUEADERO 294 ETAPA 2

11 -> 2221023PARQUEADERO 295 ETAPA 2

11 -> 2221024PARQUEADERO 296 ETAPA 2

11 -> 2221025PARQUEADERO 297 ETAPA 2

11 -> 2221026PARQUEADERO 298 ETAPA 2

11 -> 2221027PARQUEADERO 299 ETAPA 2

11 -> 2221028PARQUEADERO 300 ETAPA 2

11 -> 2221029PARQUEADERO 301 ETAPA 2

11 -> 2221030PARQUEADERO 302 ETAPA 2

11 -> 2221031PARQUEADERO 303 ETAPA 2

11 -> 2221032PARQUEADERO 304 ETAPA 2

11 -> 2221033PARQUEADERO 305 ETAPA 2

11 -> 2221034PARQUEADERO 306 ETAPA 2

11 -> 2221035PARQUEADERO 307 ETAPA 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 65 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 11 -> 2221036PARQUEADERO 308 ETAPA 2
- 11 -> 2221037PARQUEADERO 309 ETAPA 2
- 11 -> 2221038PARQUEADERO 310 Y 310A ETAPA 2
- 11 -> 2221039PARQUEADERO 311 Y 311A ETAPA 2
- 11 -> 2221040PARQUEADERO 312 Y 312A ETAPA 2
- 11 -> 2221041PARQUEADERO 313 Y 313A ETAPA 2
- 11 -> 2221042PARQUEADERO 314 Y 314A ETAPA 2
- 11 -> 2221043PARQUEADERO 315 Y 315A ETAPA 2
- 11 -> 2221044PARQUEADERO 316 Y 316A ETAPA 2
- 11 -> 2221045PARQUEADERO 317 Y 317A ETAPA 2
- 11 -> 2221046PARQUEADERO 318 Y 318A ETAPA 2
- 11 -> 2221047PARQUEADERO 319 Y 319A ETAPA 2
- 11 -> 2221048PARQUEADERO 320 Y 320A ETAPA 2
- 11 -> 2221049PARQUEADERO 321 Y 321A ETAPA 2
- 11 -> 2221050PARQUEADERO 322 Y 322A ETAPA 2
- 11 -> 2221051PARQUEADERO 323 ETAPA 2
- 11 -> 2221052PARQUEADERO 324 Y 326A ETAPA 2
- 11 -> 2221053PARQUEADERO 325 Y 325A ETAPA 2
- 11 -> 2221054PARQUEADERO 326 Y 326A ETAPA 2
- 11 -> 2221055PARQUEADERO 327 Y 327A ETAPA 2
- 11 -> 2221056PARQUEADERO 328 Y 328A ETAPA 2
- 11 -> 2221057PARQUEADERO 329 Y 329A ETAPA 2
- 11 -> 2221058PARQUEADERO 330 Y 330A ETAPA 2
- 11 -> 2221059PARQUEADERO 331 Y 331A ETAPA 2
- 11 -> 2221060DEPOSITO T3-01
- 11 -> 2221061DEPOSITO T3-02
- 11 -> 2221062DEPOSITO T3-03
- 11 -> 2221063DEPOSITO T3-04
- 11 -> 2221064DEPOSITO T3-05
- 11 -> 2221065DEPOSITO T3-06
- 11 -> 2221066DEPOSITO T3-07



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 66 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221067DEPOSITO T3-08

11 -> 2221068DEPOSITO T3-09

11 -> 2221069DEPOSITO T3-10

11 -> 2221070DEPOSITO T3-11

11 -> 2221071DEPOSITO T3-12

11 -> 2221072DEPOSITO T3-13

11 -> 2221073DEPOSITO T3-14

11 -> 2221074DEPOSITO T3-15

11 -> 2221075DEPOSITO T3-16

11 -> 2221076DEPOSITO T3-17

11 -> 2221077DEPOSITO T3-18

11 -> 2221078DEPOSITO T3-19

11 -> 2221079DEPOSITO T3-20

11 -> 2221080DEPOSITO T3-21

11 -> 2221081DEPOSITO T3-22

11 -> 2221082DEPOSITO T3-23

11 -> 2221083DEPOSITO T3-24

11 -> 2221084DEPOSITO T3-25

11 -> 2221085DEPOSITO T3-26

11 -> 2221086DEPOSITO T3-27

11 -> 2221087DEPOSITO T3-28

11 -> 2221088DEPOSITO T3-29

11 -> 2221089DEPOSITO T3-30

11 -> 2221090DEPOSITO T3-31

11 -> 2221091DEPOSITO T3-32

11 -> 2221092DEPOSITO T3-33

11 -> 2221093DEPOSITO T3-34

11 -> 2221094DEPOSITO T3-35

11 -> 2221095DEPOSITO T3-36

11 -> 2221096DEPOSITO T3-37

11 -> 2221097DEPOSITO T3-38

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 67 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221098DEPOSITO T3-39
11 -> 2221099DEPOSITO T3-40
11 -> 2221100DEPOSITO T3-41
11 -> 2221101DEPOSITO T3-42
11 -> 2221102DEPOSITO T3-43
11 -> 2221103DEPOSITO T3-44
11 -> 2221104DEPOSITO T3-45
11 -> 2221105DEPOSITO T3-46
11 -> 2221106DEPOSITO T3-47
11 -> 2221107DEPOSITO T3-48
11 -> 2221108DEPOSITO T3-49
11 -> 2221109DEPOSITO T3-50
11 -> 2221110DEPOSITO T3-51
11 -> 2221111DEPOSITO T3-52
11 -> 2221112DEPOSITO T3-53
11 -> 2221113DEPOSITO T3-54
11 -> 2221114DEPOSITO T3-55
11 -> 2221115DEPOSITO T3-56
11 -> 2221116DEPOSITO T3-57
11 -> 2221117DEPOSITO T3-58
11 -> 2221118DEPOSITO T3-59
11 -> 2221119DEPOSITO T3-60
11 -> 2221120DEPOSITO T3-61
11 -> 2221121DEPOSITO T3-62
11 -> 2221122DEPOSITO T3-63
11 -> 2221123DEPOSITO T3-64
11 -> 2221124DEPOSITO T3-65
11 -> 2221125DEPOSITO T3-66
11 -> 2221126DEPOSITO T3-67
11 -> 2221127DEPOSITO T3-68
11 -> 2221128DEPOSITO T3-69

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 68 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221129DEPOSITO T3-70
11 -> 2221130DEPOSITO T3-71
11 -> 2221131DEPOSITO T3-72
11 -> 2221132DEPOSITO T3-73
11 -> 2221133DEPOSITO T3-74
11 -> 2221134DEPOSITO T3-75
11 -> 2221135DEPOSITO T3-76
11 -> 2221136DEPOSITO T3-77
11 -> 2221137DEPOSITO T3-78
11 -> 2221138DEPOSITO T3-79
11 -> 2221139DEPOSITO T3-80
11 -> 2221140DEPOSITO T3-81
11 -> 2221141DEPOSITO T3-82
11 -> 2221142DEPOSITO T3-83
11 -> 2221143DEPOSITO T3-84
11 -> 2221144DEPOSITO T3-85
11 -> 2221145DEPOSITO T3-86
11 -> 2221146DEPOSITO T3-87
11 -> 2221147DEPOSITO T3-88
11 -> 2221148DEPOSITO T3-89
11 -> 2221149DEPOSITO T3-90
11 -> 2221150DEPOSITO T3-91
11 -> 2221151DEPOSITO T3-92
11 -> 2221152DEPOSITO T3-93
11 -> 2221153DEPOSITO T3-94
11 -> 2221154DEPOSITO T3-95
11 -> 2221155DEPOSITO T3-96
11 -> 2221156DEPOSITO T3-97
11 -> 2221157DEPOSITO T3-98
11 -> 2221158DEPOSITO T3-99
11 -> 2221159DEPOSITO T3-100

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 69 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221160DEPOSITO T3-101
11 -> 2221161DEPOSITO T3-102
11 -> 2221162DEPOSITO T3-103
11 -> 2221163DEPOSITO T3-104
11 -> 2221164DEPOSITO T3-105
11 -> 2221165DEPOSITO T3-106
11 -> 2221166DEPOSITO T3-107
11 -> 2221167DEPOSITO T3-108
11 -> 2221168DEPOSITO T3-109
11 -> 2221169DEPOSITO T3-110
11 -> 2221170DEPOSITO T3-111
11 -> 2221171DEPOSITO T3-112
11 -> 2221172DEPOSITO T3-113
11 -> 2221173DEPOSITO T3-114
11 -> 2221174DEPOSITO T3-115
11 -> 2221175DEPOSITO T3-116
11 -> 2221176DEPOSITO T3-117
11 -> 2221177DEPOSITO T3-118
11 -> 2221178DEPOSITO T3-119
11 -> 2221179DEPOSITO T3-120
11 -> 2221180DEPOSITO T3-121
11 -> 2221181DEPOSITO T3-122
11 -> 2221182DEPOSITO T3-123
11 -> 2221183DEPOSITO T3-124
11 -> 2221184DEPOSITO T3-125
11 -> 2221185DEPOSITO T3-126
11 -> 2221186DEPOSITO T3-127
11 -> 2221187DEPOSITO T3-128
11 -> 2221188DEPOSITO T3-129
11 -> 2221189DEPOSITO T3-130
11 -> 2221190DEPOSITO T3-131

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 70 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221191DEPOSITO T3-132
11 -> 2221192DEPOSITO T3-133
11 -> 2221193DEPOSITO T3-134
11 -> 2221194DEPOSITO T3-135
11 -> 2221195DEPOSITO T3-136
11 -> 2221196DEPOSITO T3-137
11 -> 2221197DEPOSITO T3-138
11 -> 2221198DEPOSITO T3-139
11 -> 2221199DEPOSITO T3-140
11 -> 2221200DEPOSITO T3-141
11 -> 2221201DEPOSITO T3-142
11 -> 2221202DEPOSITO T3-143
11 -> 2221203DEPOSITO T3-144
11 -> 2221204DEPOSITO T3-145
11 -> 2221205DEPOSITO T3-146
11 -> 2221206DEPOSITO T3-147
11 -> 2221207DEPOSITO T3-148
11 -> 2221208DEPOSITO T3-149
11 -> 2221209DEPOSITO T3-150
11 -> 2221210DEPOSITO T3-151
11 -> 2221211DEPOSITO T3-152
11 -> 2221212DEPOSITO T3-153
11 -> 2221213DEPOSITO T3-154
11 -> 2221214DEPOSITO T3-155
11 -> 2221215DEPOSITO T3-156
11 -> 2221216DEPOSITO T3-157
11 -> 2221217DEPOSITO T3-158
11 -> 2221218DEPOSITO T3-159
11 -> 2221219DEPOSITO T3-160
11 -> 2221220DEPOSITO T3-161
11 -> 2221221DEPOSITO T3-162

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 71 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221222DEPOSITO T3-163
11 -> 2221223DEPOSITO T3-164
11 -> 2221224DEPOSITO T3-165
11 -> 2221225DEPOSITO T3-166
11 -> 2221226DEPOSITO T3-167
11 -> 2221227DEPOSITO T3-168
11 -> 2221228DEPOSITO T3-169
11 -> 2221229DEPOSITO T3-170
11 -> 2221230DEPOSITO T3-171
11 -> 2221231DEPOSITO T3-172
11 -> 2221232DEPOSITO T3-173
11 -> 2221233DEPOSITO T3-174
11 -> 2221234DEPOSITO T3-175
11 -> 2221235DEPOSITO T3-176
11 -> 2221236DEPOSITO T3-177
11 -> 2221237DEPOSITO T3-178
11 -> 2221238DEPOSITO T3-179
11 -> 2221239DEPOSITO T3-180
11 -> 2221240DEPOSITO T4-01
11 -> 2221241DEPOSITO T4-02
11 -> 2221242DEPOSITO T4-03
11 -> 2221243DEPOSITO T4-04
11 -> 2221244DEPOSITO T4-05
11 -> 2221245DEPOSITO T4-06
11 -> 2221246DEPOSITO T4-07
11 -> 2221247DEPOSITO T4-08
11 -> 2221248DEPOSITO T4-09
11 -> 2221249DEPOSITO T4-10
11 -> 2221250DEPOSITO T4-11
11 -> 2221251DEPOSITO T4-12
11 -> 2221252DEPOSITO T4-13

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 72 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221253DEPOSITO T4-14

11 -> 2221254DEPOSITO T4-15

11 -> 2221255DEPOSITO T4-16

11 -> 2221256DEPOSITO T4-17

11 -> 2221257DEPOSITO T4-18

11 -> 2221258DEPOSITO T4-19

11 -> 2221259DEPOSITO T4-20

11 -> 2221260DEPOSITO T4-21

11 -> 2221261DEPOSITO T4-22

11 -> 2221262DEPOSITO T4-23

11 -> 2221263DEPOSITO T4-24

11 -> 2221264DEPOSITO T4-25

11 -> 2221265DEPOSITO T4-26

11 -> 2221266DEPOSITO T4-27

11 -> 2221267DEPOSITO T4-28

11 -> 2221268DEPOSITO T4-29

11 -> 2221269DEPOSITO T4-30

11 -> 2221270DEPOSITO T4-31

11 -> 2221271DEPOSITO T4-32

11 -> 2221272DEPOSITO T4-33

11 -> 2221273DEPOSITO T4-34

11 -> 2221274DEPOSITO T4-35

11 -> 2221275DEPOSITO T4-36

11 -> 2221276DEPOSITO T4-37

11 -> 2221277DEPOSITO T4-38

11 -> 2221278DEPOSITO T4-39

11 -> 2221279DEPOSITO T4-40

11 -> 2221280DEPOSITO T4-41

11 -> 2221281DEPOSITO T4-42

11 -> 2221282DEPOSITO T4-43

11 -> 2221283DEPOSITO T4-44

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 73 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221284DEPOSITO T4-45
11 -> 2221285DEPOSITO T4-46
11 -> 2221286DEPOSITO T4-47
11 -> 2221287DEPOSITO T4-48
11 -> 2221288DEPOSITO T4-49
11 -> 2221289DEPOSITO T4-50
11 -> 2221290DEPOSITO T4-51
11 -> 2221291DEPOSITO T4-52
11 -> 2221292DEPOSITO T4-53
11 -> 2221293DEPOSITO T4-54
11 -> 2221294DEPOSITO T4-55
11 -> 2221295DEPOSITO T4-56
11 -> 2221296DEPOSITO T4-57
11 -> 2221297DEPOSITO T4-58
11 -> 2221298DEPOSITO T4-59
11 -> 2221299DEPOSITO T4-60
11 -> 2221300DEPOSITO T4-61
11 -> 2221301DEPOSITO T4-62
11 -> 2221302DEPOSITO T4-63
11 -> 2221303DEPOSITO T4-64
11 -> 2221304DEPOSITO T4-65
11 -> 2221305DEPOSITO T4-66
11 -> 2221306DEPOSITO T4-67
11 -> 2221307DEPOSITO T4-68
11 -> 2221308DEPOSITO T4-69
11 -> 2221309DEPOSITO T4-70
11 -> 2221310DEPOSITO T4-71
11 -> 2221311DEPOSITO T4-72
11 -> 2221312DEPOSITO T4-73
11 -> 2221313DEPOSITO T4-74
11 -> 2221314DEPOSITO T4-75

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 74 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221315DEPOSITO T4-76
11 -> 2221316DEPOSITO T4-77
11 -> 2221317DEPOSITO T4-78
11 -> 2221318DEPOSITO T4-79
11 -> 2221319DEPOSITO T4-80
11 -> 2221320DEPOSITO T4-81
11 -> 2221321DEPOSITO T4-82
11 -> 2221322DEPOSITO T4-83
11 -> 2221323DEPOSITO T4-84
11 -> 2221324DEPOSITO T4-85
11 -> 2221325DEPOSITO T4-86
11 -> 2221326DEPOSITO T4-87
11 -> 2221327DEPOSITO T4-88
11 -> 2221328DEPOSITO T4-89
11 -> 2221329DEPOSITO T4-90
11 -> 2221330DEPOSITO T4-91
11 -> 2221331DEPOSITO T4-92
11 -> 2221332DEPOSITO T4-93
11 -> 2221333DEPOSITO T4-94
11 -> 2221334DEPOSITO T4-95
11 -> 2221335DEPOSITO T4-96
11 -> 2221336DEPOSITO T4-97
11 -> 2221337DEPOSITO T4-98
11 -> 2221338DEPOSITO T4-99
11 -> 2221339DEPOSITO T4-100
11 -> 2221340DEPOSITO T4-101
11 -> 2221341DEPOSITO T4-102
11 -> 2221342DEPOSITO T4-103
11 -> 2221343DEPOSITO T4-104
11 -> 2221344DEPOSITO T4-105
11 -> 2221345DEPOSITO T4-106

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 75 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221346DEPOSITO T4-107
11 -> 2221347DEPOSITO T4-108
11 -> 2221348DEPOSITO T4-109
11 -> 2221349DEPOSITO T4-110
11 -> 2221350DEPOSITO T4-111
11 -> 2221351DEPOSITO T4-112
11 -> 2221352DEPOSITO T4-113
11 -> 2221353DEPOSITO T4-114
11 -> 2221354DEPOSITO T4-115
11 -> 2221355DEPOSITO T4-116
11 -> 2221356DEPOSITO T4-117
11 -> 2221357DEPOSITO T4-118
11 -> 2221358DEPOSITO T4-119
11 -> 2221359DEPOSITO T4-120
11 -> 2221360DEPOSITO T4-121
11 -> 2221361DEPOSITO T4-122
11 -> 2221362DEPOSITO T4-123
11 -> 2221363DEPOSITO T4-124
11 -> 2221364DEPOSITO T4-125
11 -> 2221365DEPOSITO T4-126
11 -> 2221366DEPOSITO T4-127
11 -> 2221367DEPOSITO T4-128
11 -> 2221368DEPOSITO T4-129
11 -> 2221369DEPOSITO T4-130
11 -> 2221370DEPOSITO T4-131
11 -> 2221371DEPOSITO T4-132
11 -> 2221372DEPOSITO T4-133
11 -> 2221373DEPOSITO T4-134
11 -> 2221374DEPOSITO T4-135
11 -> 2221375DEPOSITO T4-136
11 -> 2221376DEPOSITO T4-137

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 76 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 2221377DEPOSITO T4-138
11 -> 2221378DEPOSITO T4-139
11 -> 2221379DEPOSITO T4-140
11 -> 2221380DEPOSITO T4-141
11 -> 2221381DEPOSITO T4-142
11 -> 2221382DEPOSITO T4-143
11 -> 2221383DEPOSITO T4-144
11 -> 2221384DEPOSITO T4-145
11 -> 2221385DEPOSITO T4-146
11 -> 2221386DEPOSITO T4-147
11 -> 2221387DEPOSITO T4-148
11 -> 2221388DEPOSITO T4-149
11 -> 2221389DEPOSITO T4-150
11 -> 2221390DEPOSITO T4-151
11 -> 2221391DEPOSITO T4-152
11 -> 2221392DEPOSITO T4-153
11 -> 2221393DEPOSITO T4-154
11 -> 2221394DEPOSITO T4-155
11 -> 2221395DEPOSITO T4-156
11 -> 2221396DEPOSITO T4-157
11 -> 2221397DEPOSITO T4-158
11 -> 2221398DEPOSITO T4-159
11 -> 2221399DEPOSITO T4-160
11 -> 2221400DEPOSITO T4-161
11 -> 2221401DEPOSITO T4-162
11 -> 2221402DEPOSITO T4-163
11 -> 2221403DEPOSITO T4-164
11 -> 2221404DEPOSITO T4-165
11 -> 2221405DEPOSITO T4-166
11 -> 2221406DEPOSITO T4-167
11 -> 2221407DEPOSITO T4-168

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411251409104546717

Nro Matrícula: 50C-2119574

Pagina 78 TURNO: 2024-794498

Impreso el 25 de Noviembre de 2024 a las 07:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-794498

FECHA: 25-11-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ETAPA 1 GESTIÓN APROBADA										
TORRES 1 Y 2 PORTERIA Y SALON COMUNAL, SALON JUEGOS, ADOLASCEN EMPLEADOS	AREA TORRES 1 Y 2	PORTERIA	SALON JUEGOS	SALON JUEGOS NIÑOS	ADMN. EMPLEADOS	BASURAS	SALON SOCIAL	PISO NO HABITABLE	SOTANO PARQUEADEROS	CIRCULACION EQUIPAMIENTO O INCLUIR AREA SOCIAL
SOTANO									8498.69	5468.83
PISO NO HABITABLE								6084.36		6084.36
PISO 1	1861.78	285.26	92.00	90.00	31.00		118.30			3376.93
PISO 2	1861.86									1861.86
PISO 3	1861.86									1861.86
PISO 4	1861.86									1861.86
PISO 5	1861.86									1861.86
PISO 6	1861.86									1861.86
PISO 7	1861.86									1861.86
PISO 8	1861.86									1861.86
PISO 9	1861.86									1861.86
PISO 10	1861.86									1861.86
PISO 11	1861.86									1861.86
PISO 12	1861.86									1861.86
PISO 13	1861.86									1861.86
PISO 14	1861.86									1861.86
PISO 15	1861.86									1861.86
PISO 16	1861.86									1861.86
PISO 17	1861.86									1861.86
PISO 18	1861.86									1861.86
PISO 19	1861.86									1861.86
PISO 20	1861.86									1861.86
PISO 21	1861.86									1861.86
PISO 22	1861.86									1861.86
PISO 23	1861.86									1861.86
PISO 24	1861.86									1861.86
NUMERO DE TORRES										2
NUMERO DE APARTAMENTOS										319
NUMERO DE PARQUEADEROS PRIVADOS										38
NUMERO DE PARQUEADEROS VISITANTES										38
AREA DEL LOTE ETAPA 1										11082.71
TOTAL CONSTRUIDO ETAPA 1										56199.77

ETAPA 2 GESTIÓN APROBADA										
TORRES 3 Y 4, PISCINA	AREA TORRES 3 Y 4	PISCINA				BASURAS	SALON SOCIAL	PISO NO HABITABLE	SOTANO PARQUEADEROS	CIRCULACION EQUIPAMIENTO O INCLUIR AREA SOCIAL
SOTANO									7380.40	7380.40
PISO NO HABITABLE								4,120.90		4,120.90
PISO 1	1,861.78	908.35								3,617.83
PISO 2	1,861.78									1,861.78
PISO 3	1,861.78									1,861.78
PISO 4	1,861.78									1,861.78
PISO 5	1,861.78									1,861.78
PISO 6	1,861.78									1,861.78
PISO 7	1,861.78									1,861.78
PISO 8	1,861.78									1,861.78
PISO 9	1,861.78									1,861.78
PISO 10	1,861.78									1,861.78
PISO 11	1,861.78									1,861.78
PISO 12	1,861.78									1,861.78
PISO 13	1,861.78									1,861.78
PISO 14	1,861.78									1,861.78
PISO 15	1,861.78									1,861.78
PISO 16	1,861.78									1,861.78
PISO 17	1,861.78									1,861.78
PISO 18	1,861.78									1,861.78
PISO 19	1,861.78									1,861.78
PISO 20	1,861.78									1,861.78
PISO 21	1,861.78									1,861.78
PISO 22	1,861.78									1,861.78
PISO 23	1,861.78									1,861.78
PISO 24	1,861.78									1,861.78
NUMERO DE TORRES										2
NUMERO DE APARTAMENTOS										319
NUMERO DE PARQUEADEROS PRIVADOS										38
NUMERO DE PARQUEADEROS VISITANTES										38
AREA DEL LOTE ETAPA 2										8,362.80
TOTAL CONSTRUIDO ETAPA 2										49,893.58

ETAPA 3 GESTIÓN ACTUAL										
TORRES 1 Y 6, SALON SOCIAL, SALON DE ESPEROS, GIMNASIO	AREA TORRES 1 Y 6	SALON DE ESPEROS Y DEPOSITO ADMN.	GIMNASIO			BASURAS	SALON SOCIAL	PISO NO HABITABLE	SOTANO PARQUEADEROS	CIRCULACION EQUIPAMIENTO O INCLUIR AREA SOCIAL
SOTANO									3,742.88	4,619.81
PISO NO HABITABLE								4,819.81		4,819.81
PISO 1	1,861.86	78.71	90.75				121.56			2,085.65
PISO 2	1,861.86									1,861.86
PISO 3	1,861.86									1,861.86
PISO 4	1,861.86									1,861.86
PISO 5	1,861.86									1,861.86
PISO 6	1,861.86									1,861.86
PISO 7	1,861.86									1,861.86
PISO 8	1,861.86									1,861.86
PISO 9	1,861.86									1,861.86
PISO 10	1,861.86									1,861.86
PISO 11	1,861.86									1,861.86
PISO 12	1,861.86									1,861.86
PISO 13	1,861.86									1,861.86
PISO 14	1,861.86									1,861.86
PISO 15	1,861.86									1,861.86
PISO 16	1,861.86									1,861.86
PISO 17	1,861.86									1,861.86
PISO 18	1,861.86									1,861.86
PISO 19	1,861.86									1,861.86
PISO 20	1,861.86									1,861.86
PISO 21	1,861.86									1,861.86
PISO 22	1,861.86									1,861.86
PISO 23	1,861.86									1,861.86
PISO 24	1,861.86									1,861.86
NUMERO DE TORRES										2
NUMERO DE APARTAMENTOS										319
NUMERO DE PARQUEADEROS PRIVADOS										38
NUMERO DE PARQUEADEROS VISITANTES										38
TOTAL VEHICULO SIN BALCON	2274.88									2274.88
TOTAL VEHICULO CON BALCON	24925.81									24925.81
AREA DEL LOTE ETAPA 3										5,940.81
TOTAL CONSTRUIDO ETAPA 3										36,336.57

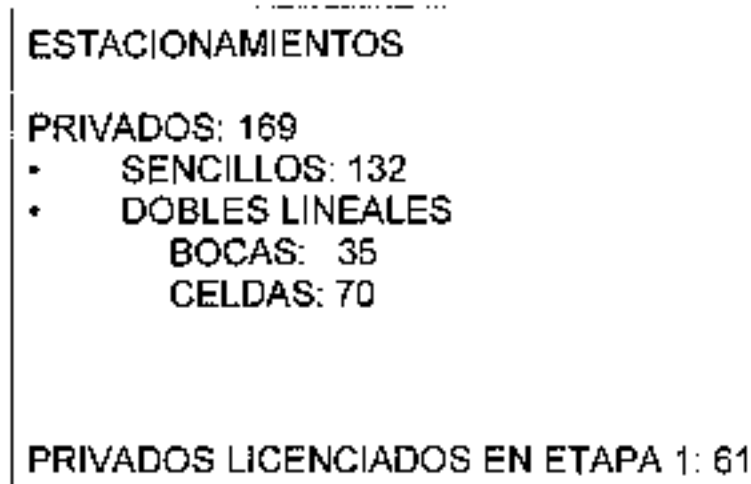
FUTURO DESARROLLO										
TORRE	AREA TORRE									
SOTANO 1										
SOTANO 2										
PISO 1	2,453.00									2,453.00
PISO 2	2,453.00									2,453.00
PISO 3	2,453.00									2,453.00
PISO 4	2,453.00									2,453.00
PISO 5	2,453.00									2,453.00
PISO 6	2,453.00									2,453.00
NUMERO DE TORRES										1
NUMERO DE APARTAMENTOS										319
NUMERO DE PARQUEADEROS PRIVADOS										38
NUMERO DE PARQUEADEROS VISITANTES										38
AREA DEL LOTE FUTURO DESARROLLO										4,797.25
TOTAL CONSTRUIDO FUTURO DESARROLLO										22,181.27

ETAPA 1 GESTIÓN APROBADA			
EXISTENTES	PROYECTOS		
RESIDENTES (1 POR CADA 2)	187		519
VISITANTES (1 POR CADA 10)	38		36
TOTAL PARQUEADEROS	225		557
NOTA: PARTE DE LOS PARQUEADEROS ADICIONALES A LOS EXISTENTES DEBERAN CONTABILIZARSE PARA FUTURAS ETAPAS			
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS 1:36	7		6
PARQUEADEROS BICICLETAS	115		115
PARQUEADEROS MOTOS			
384 UNIDADES DE VIVIENDA			

EQ. COMUNAL ETAPA 1				
	EXISTENTE	PROYECTO		
10m2 POR CADA 10m2 VIVIENDA	4991.45	1805	5,796.85	100%
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	1006.81	40%	4,175.48	24%
EQ. COMUNAL CONSTRUIDO	744.72	10%	616.47	12%
CUBIERTAS VERDES (AREAS LIBRES, CUBIERTA NIPI, ZONAS COMUNES)			1,458.08	
AREAS OJAS RECREATIVAS NIVEL ZONAS COMUNES (AREAS LIBRES)			2,707.42	
AREA DESCONTADA PARA LG (Solano + PNH + Comunales Piso 1)			10,008.19	
AREA PUNTO FIJO CONTABILIZADA PARA LG (Solano + PNH + Comunales Piso 1)			235.83	
AREA PUNTO FIJO CONTABILIZADA PARA LG (Solano + PNH + Comunales Piso 1)			374.34	
CUANTOS TECNICOS			18.82	
TORRE 1			18.82	
TORRE 2			19.77	
AREA PARA CALCULO DE INDECE DE CONSTRUCCION			24,498.42	
AREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1			56,199.77	

ETAPA2 GESTIÓN APROBADA				
PARQUEADEROS	EXISTENTES	PROYECTOS		
RESIDENTES (1 POR CADA 2)	176	437		
VISITANTES (1 POR CADA 10)	28	36		
TOTAL PARQUEADEROS	211	472		
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS 1:36	7	7		
BICICLETAS	185	171		
PARQUEADEROS MOTOS				
352 UNIDADES DE VIVIENDA				
EQ. COMUNAL ETAPA 2				
352 UNIDADES DE VIVIENDA	EXISTIDO	100%	PROPUESTO	
10m2 POR CADA 10m2 VIVIENDA	4 635.83	100%	4 763.28 100%	
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS Y ESTACIONAMIENTO NIPI	1 854.81	40%	2 329.58 55%	
EQ. COMUNAL CONSTRUIDO	695.25	15%	269.55 25%	
EQUIPAMIENTO ADICIONAL PREVISTO EN ETAPA 1			599.18 17%	
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL				
CUBIERTAS VERDES (AREAS LIBRES, CUBIERTA NIPI, ZONAS COMUNES)			1 841.14	
AREAS OJAS Y VERDES RECREATIVAS NIVEL ZONAS COMUNES Y PNH (AREAS LIBRES)*			1 008.09	
AREA DESCONTADA PARA LG (Solano + PNH + Comunales Piso 1)			12 813.38	
TORRE 3		NIVEL 1	TOTAL	
TORRE 3	127.17	1 00%	2 495.02	
TORRE 4	175.10	100.77	2 260.19	
AREA PUNTO FIJO CONTABILIZADA PARA LG (TORRE 3)			484.10	
AREA PUNTO FIJO CONTABILIZADA PARA LG (TORRE 4)			196.00	
AREA PUNTO FIJO CONTABILIZADA PARA LG (TORRE 5)			304.02	
AREA PUNTO FIJO CONTABILIZADA PARA LG (TORRE 6)			333.74	
CUANTOS TECNICOS			14.16	
TORRE 3			5.17	
TORRE 4			4.16	
TORRE 5			3.17	
TORRE 6			1.66	
AREA PARA CALCULO INDECE DE CONSTRUCCION				
32193.84				

ETAPA 3 GESTIÓN ACTUAL				
PARQUEADEROS		PROYECTOS		
RESIDENTES (1 POR CADA 2)	114			314
VISITANTES (1 POR CADA 10)	23			23
TOTAL PARQUEADEROS		137		337
PARQUEADEROS HVR 1:36 (INCLUIDOS EN VISITANTES)		6		6
BICICLETAS	83			83
QUINCECIENTOS MOTOS				
228 UNIDADES DE VIVIENDA				
EQ. COMUNAL ETAPA 3				
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	EXISTENTE	PROYECTO		
10m2 POR CADA 10m2 VIVIENDA	3,453.81	100%	3,453.81	100%
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	1,233.25	40%	1,233.25	40%
EQ. COMUNAL CONSTRUIDO	342.54	10%	342.54	10%
EQUIPAMIENTO ADICIONAL PREVISTO EN ETAPA 1 Y ETAPA 2			1,233.25	36%
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS NIVEL ZONAS COMUNES			433.77	36%
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS NIVEL PLANTAS			2,386.16	36%
AREA DESCONTADA PARA LA C (Sólo se PNT + Consumibles Pico 1)				
PUNTO PUJO TORRES	NIVEL 1	NIVEL 2 - G	NIVEL 7 - G	NIVEL 14 - 18
TORRE 1	109.38	80.36	86.41	87.52
TORRE 2	109.38	80.36	86.41	87.52
AREA PUNTO PUJO CONTABILIZADA PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN				
AREA CONTABILIZADA PARA INICIO	NIVEL 1	NIVEL 2 - B	NIVEL 7 - G	NIVEL 14 - 18
AREA PUNTO PUJO CONTABILIZADA C - TORRE 1	13.25	2.74	3.24	3.74
AREA PUNTO PUJO CONTABILIZADA C - TORRE 2	13.25	2.74	3.24	3.74
CUARTOS TÉCNICOS				
TORRE 1	NIVEL 1	NIVEL 2 - G	NIVEL 7 - G	NIVEL 14 - 18
TORRE 2	12.57	11.28	11.30	11.30



2 SECCIÓN RAMPA SÓTANO
1:75

Cliente:

AMARILO

Diseñador:



Carrera 338 - 15-09 Oficina 305 Edificio C.I.T.
Medellín
Colombia
www.derechos.org/Aecid.net

Proyecto:

BOREAL III

Dirección:

VEHICULAR: AK 68#5-95
PEATONAL: AC6#68-45

Proyecto No:

003BOF

Derechos de Autor:

Amarillo S.A.S

Disenador VoBo:

AND ALEJANDRO MARTINEZ D
NAT A05242000-98534253

Coordinador de Diseño
VpBo:

ARQ MARIA ISABEL PRACA Z
MAT A277B2E17-1152202136

Coordinador de Desenvolvimento
Mr. B.:

ARQ JAIRO ANTONIO LEYTON M

Modificaciones:

Yr	Description	Fecha
11-3#24-055		

611011-3#24-0553

Versión	Fecha Emisión:
----------------	-----------------------

INDICADA

Contains:

UNIDADES ESTRUCTURALES
SÓTANO ETAPA 3

Para Elementos no estructurales
se debe cumplir:

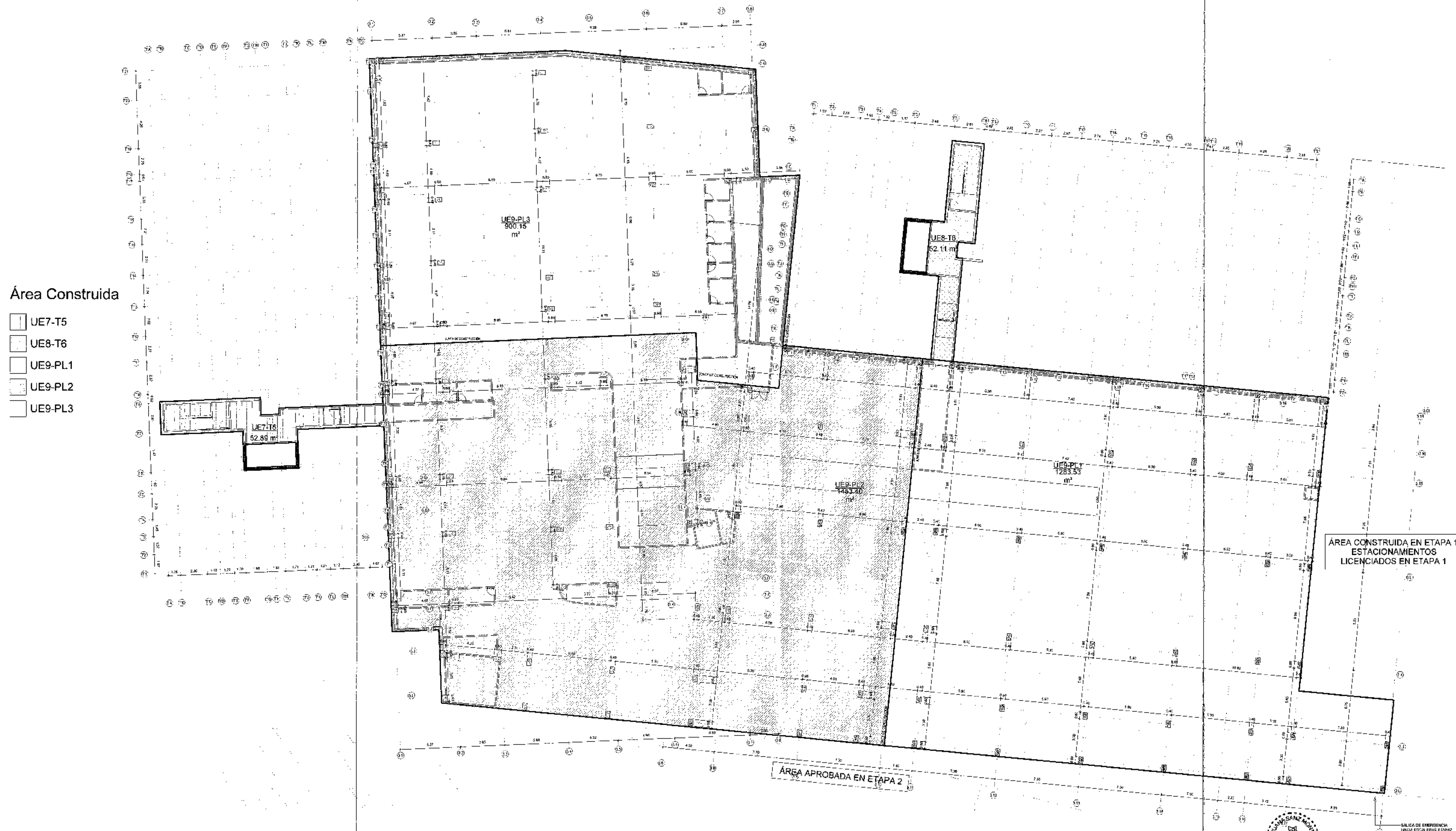
-Grupo de Uso:

1

-Grado de desempeño:

BAJO

BOR3_ARQ_MSIT_CU102



UNIDADES ESTRUCTURALES SÓTANO E3

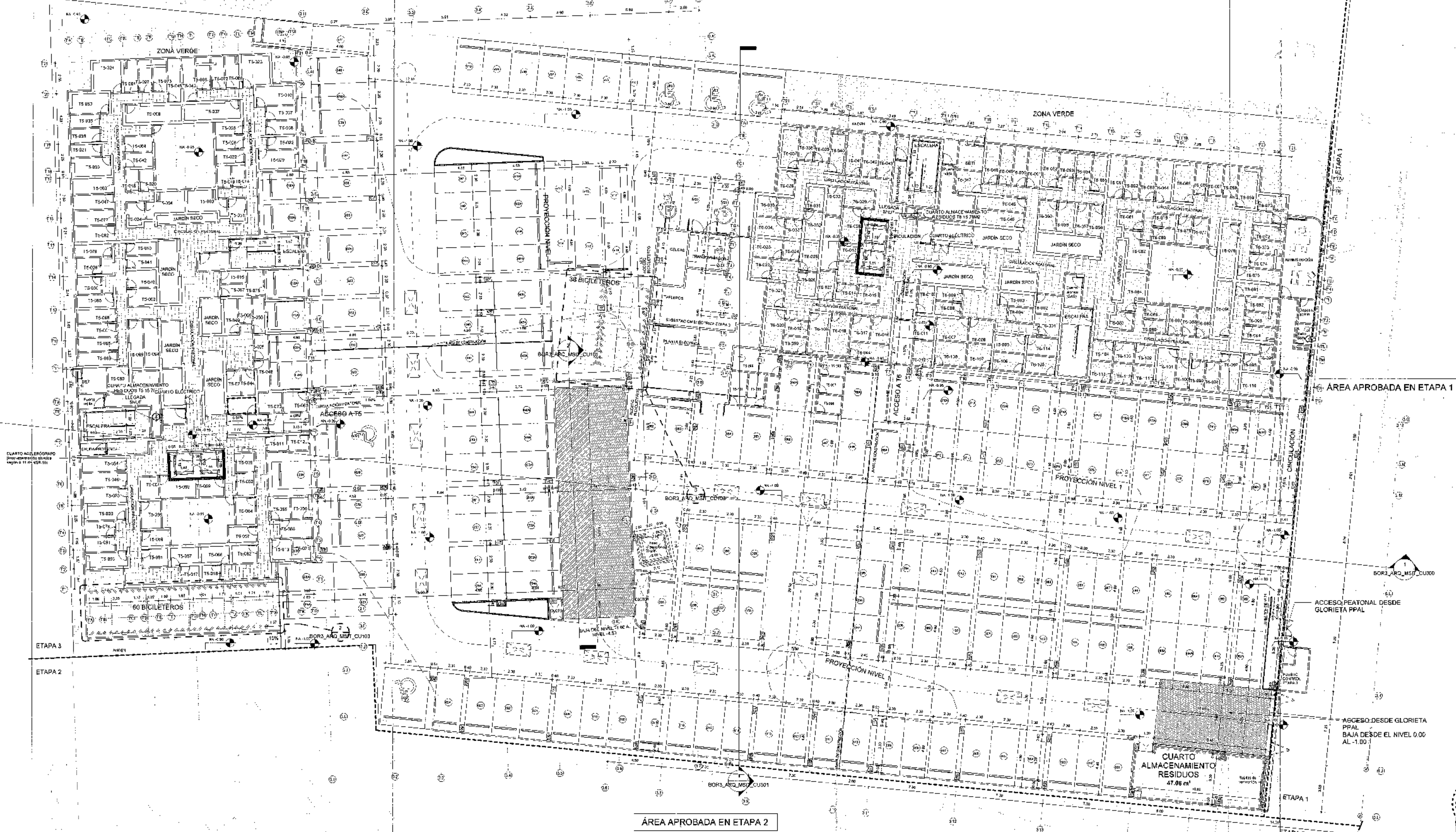
1 : 150



ADRIANA BENAVIDES RAMÍREZ
Diseñadora de Elementos No Estructurales
M.P. 26202-56483 CON



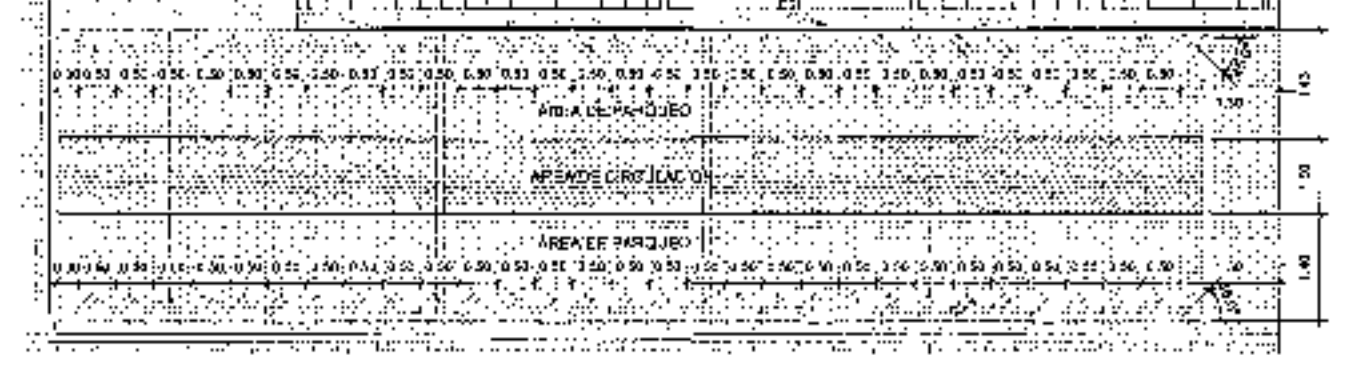
1 E3 PNH - N.E-1.00
1:150



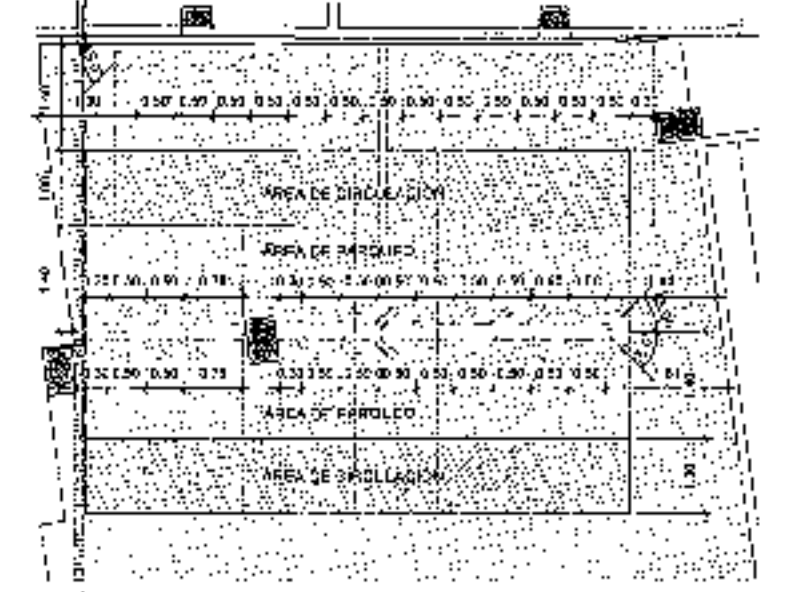
ESTACIONAMIENTOS

PRIVADOS: 144
• SENCILLOS: 58
• DOBLES:
• BOCAS: 43
• CELDAS: 86
VISITANTES: 23
• SENCILLOS: 15
• DOBLES:
• BOCAS: 4
• CELDAS: 8
TOTAL:
• BOCAS: 120
• CELDAS: 167

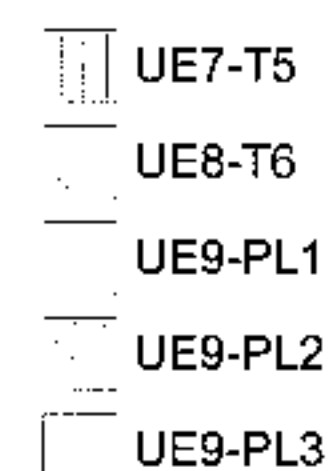
2 PLANTA BICICLETEROS T5
1:100



3 PLANTA BICICLETEROS T6
1:100

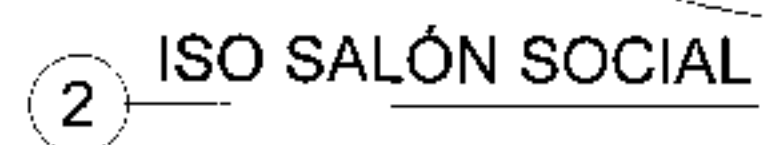


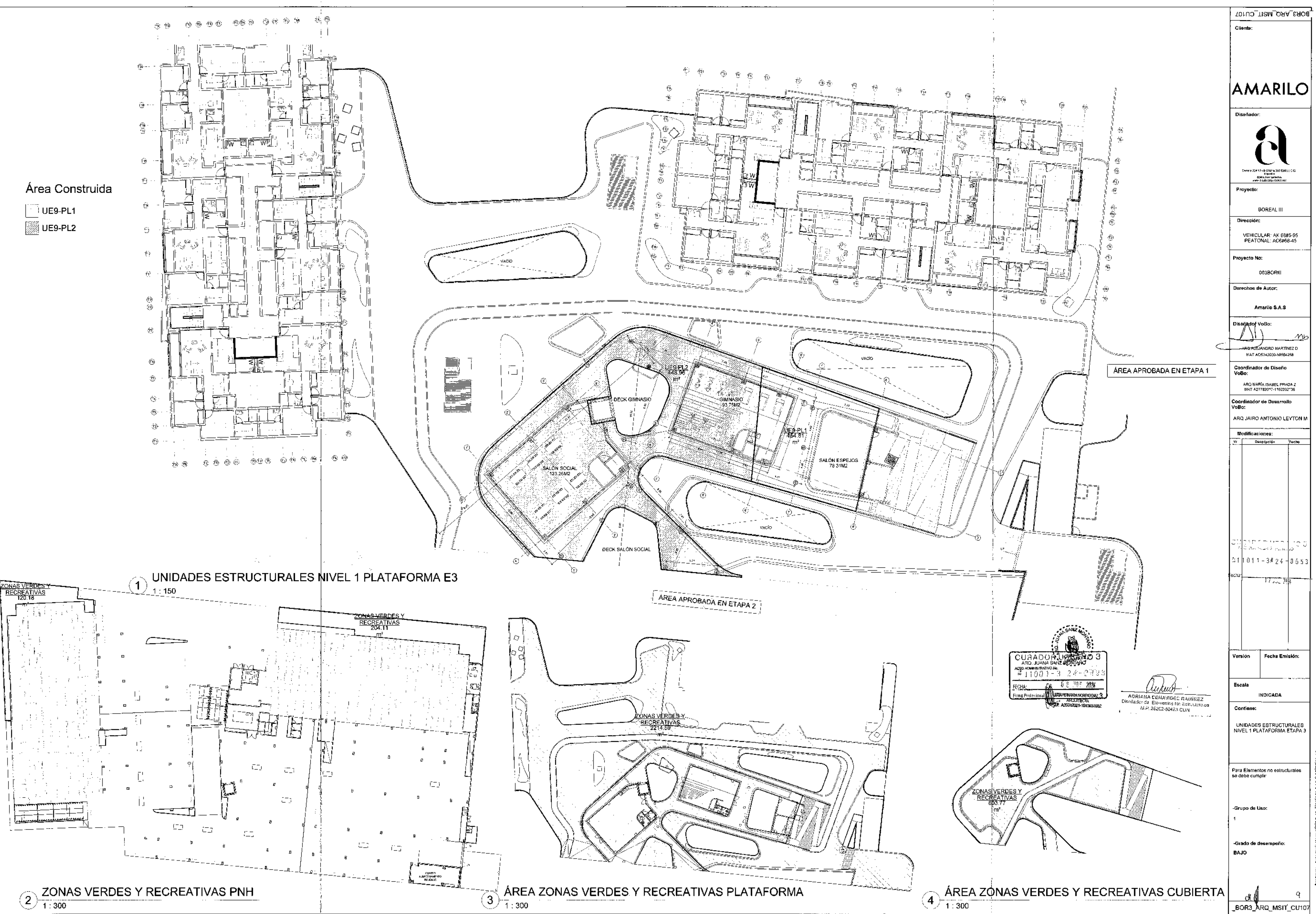
ADRIANA BENAVIDES RAMIREZ
Diseño de: 66 Elementos No Estructurales
M.P. 25202-80483 CDN



ÁREA APROBADA EN ETAPA 2

ADRIANA GEMAMICEN RAMIREZ
Diseñadora de Elementos No Estructurales
M.P. 55202-50483-CDN





BOR3_ARQ_MSIT_CU107

Ciente:

AMARILO

Diseñador:

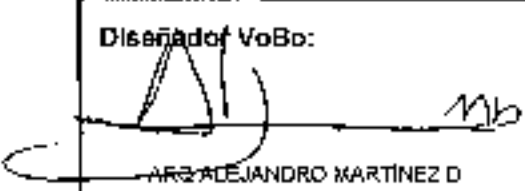
Carrera 324 # 13-38 Bogotá, Colombia
Teléfono: 311 011 38 24
www.amarillo.com.co

Proyecto:
BOREAL III

Dirección:
VEHICULAR: AK 6985-95
PEATONAL: AC6#66-45

Proyecto No:
003BORIII

Derechos de Autor:
Amarillo S.A.S.

Diseñador VoBo:

ARQ. ALEJANDRO MARTÍNEZ D.
MAT. AC6242030-68664268

Coordinador de Diseño VoBo:
ARQ. MARÍA ISABEL PRADA Z.
MAT. A27782077-1762202736

Coordinador de Desarrollo VoBo:
ARQ. JAIRO ANTONIO LEYTON M.

Modificaciones:

Nº	Descripción	Fecha
01	REVISIÓN DE PLANO	17 JUL 2024

Versión

Fecha Emisión:

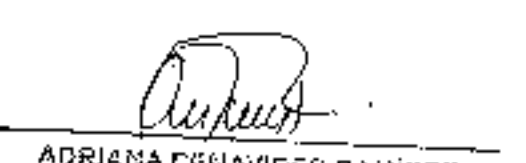
Escala
INDICADA

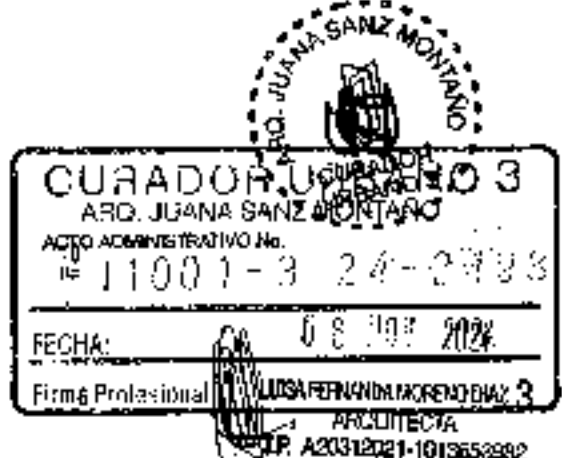
Contiene:
UNIDADES ESTRUCTURALES NIVEL 1 PLATAFORMA ETAPA 3

Para Elementos no estructurales se debe cumplir

-Grupo de Uso:
1

-Grado de desempeño:
BAJO


ARQ. JUAN SANZ
Diseñador de Elementos no estructurales
MAT. 25202-00463 CUN


CURADOR JUAN SANZ
ARQ. JUAN SANZ
ACTO ADMINISTRATIVO N° 11003-3-24-2803
FECHA: 08 JUL 2024
Firma Profesional: JUAN SANZ
MAT. A20318261-1013633882

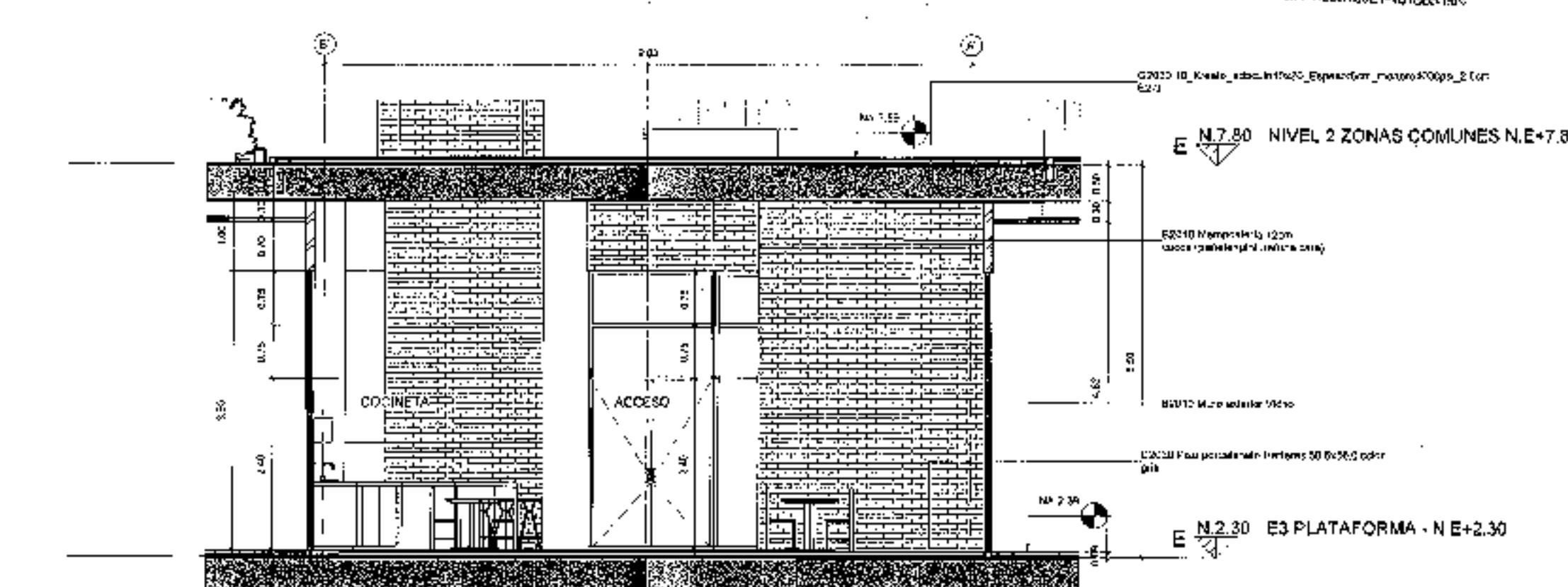
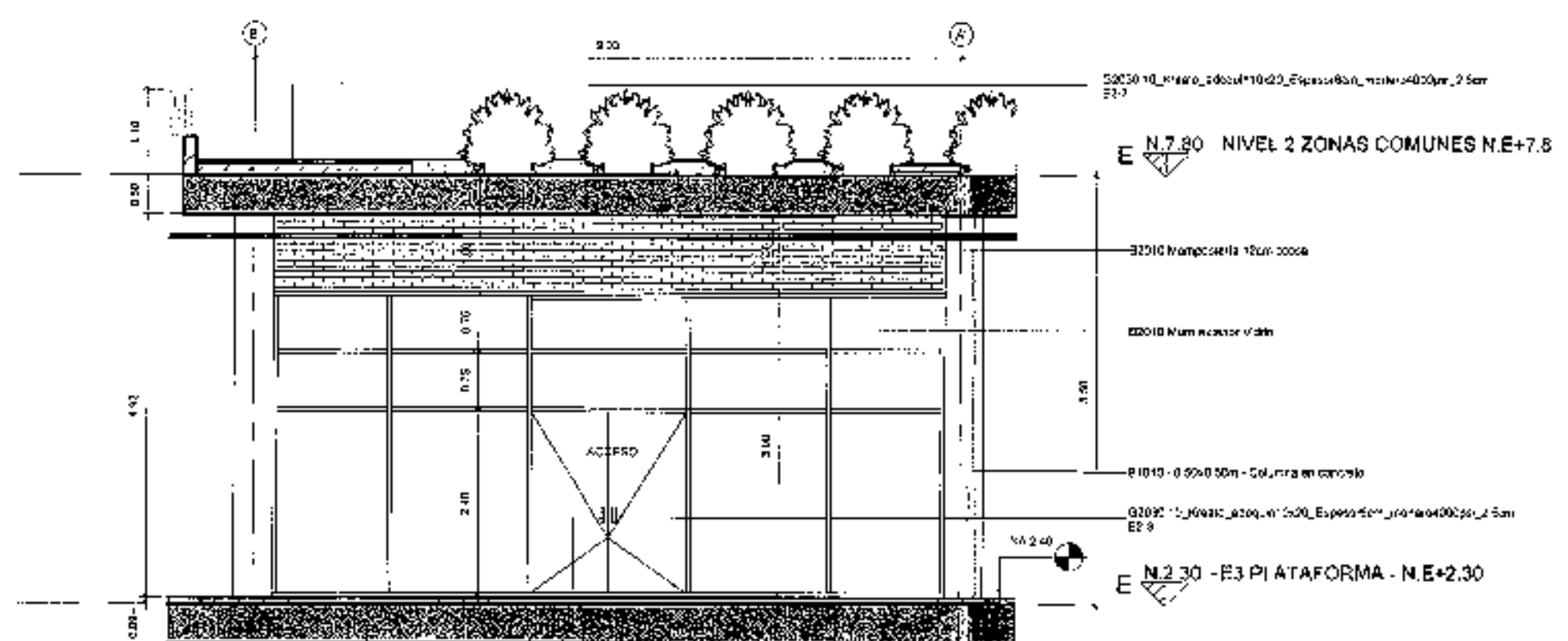
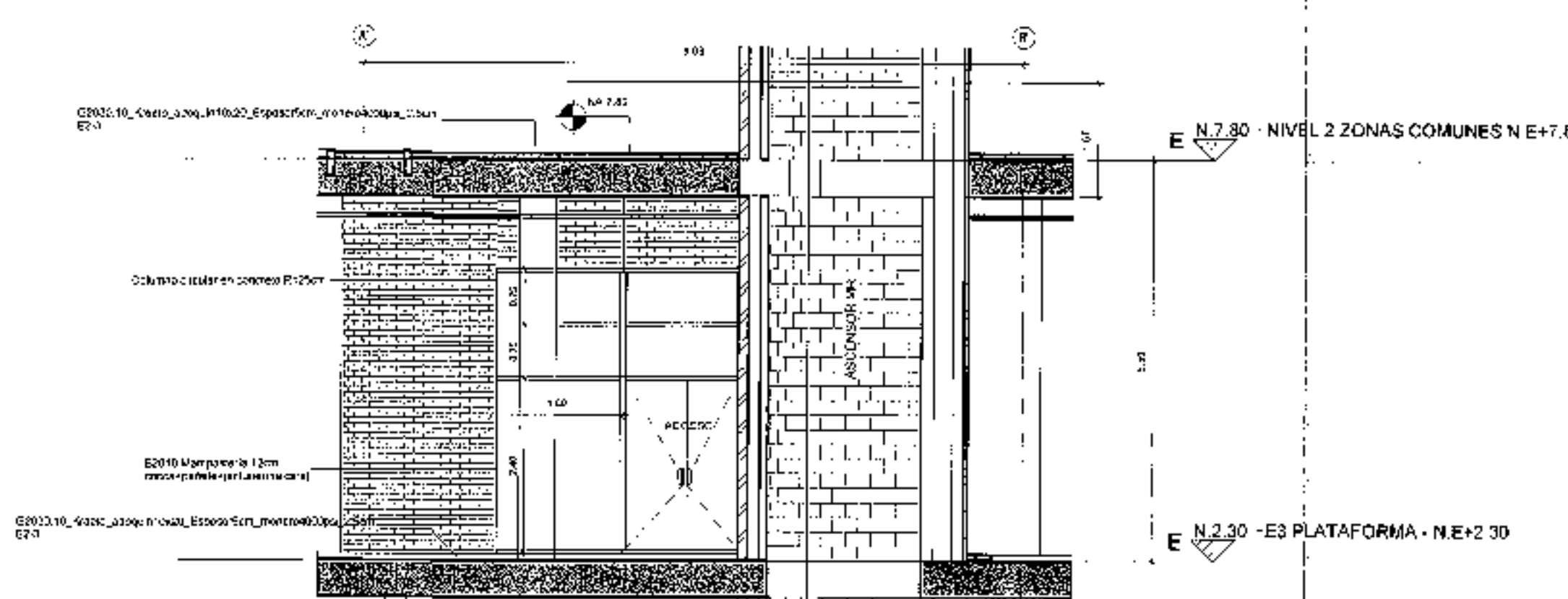
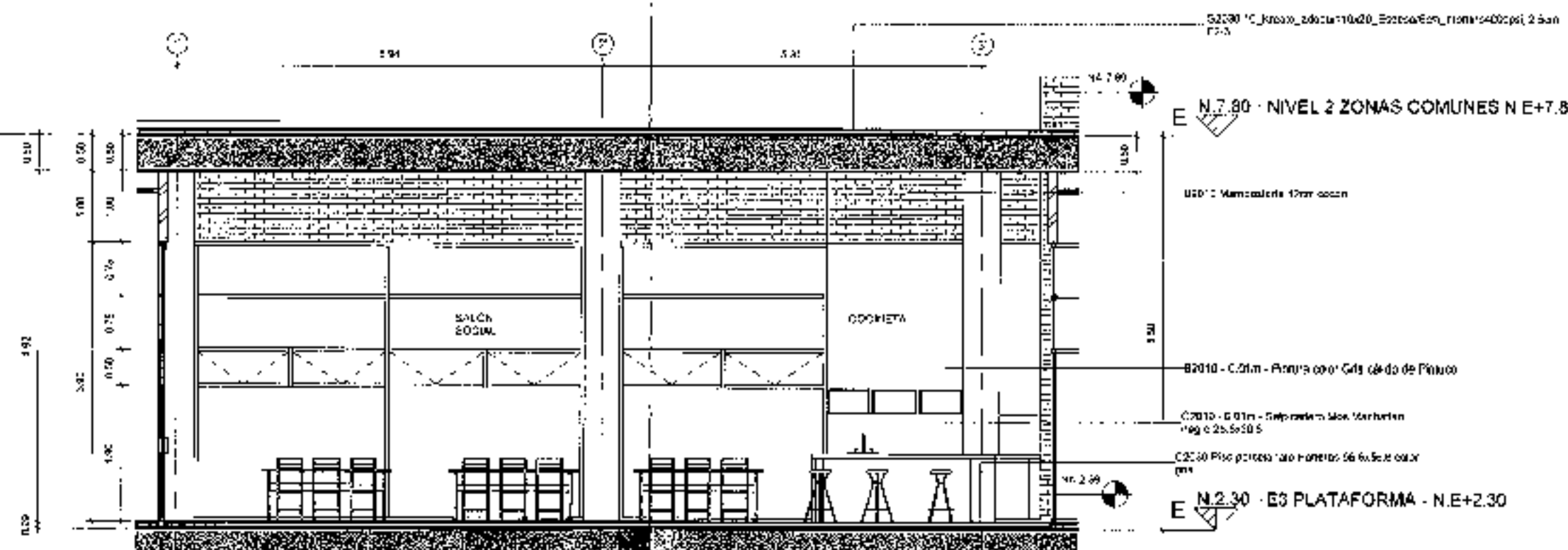
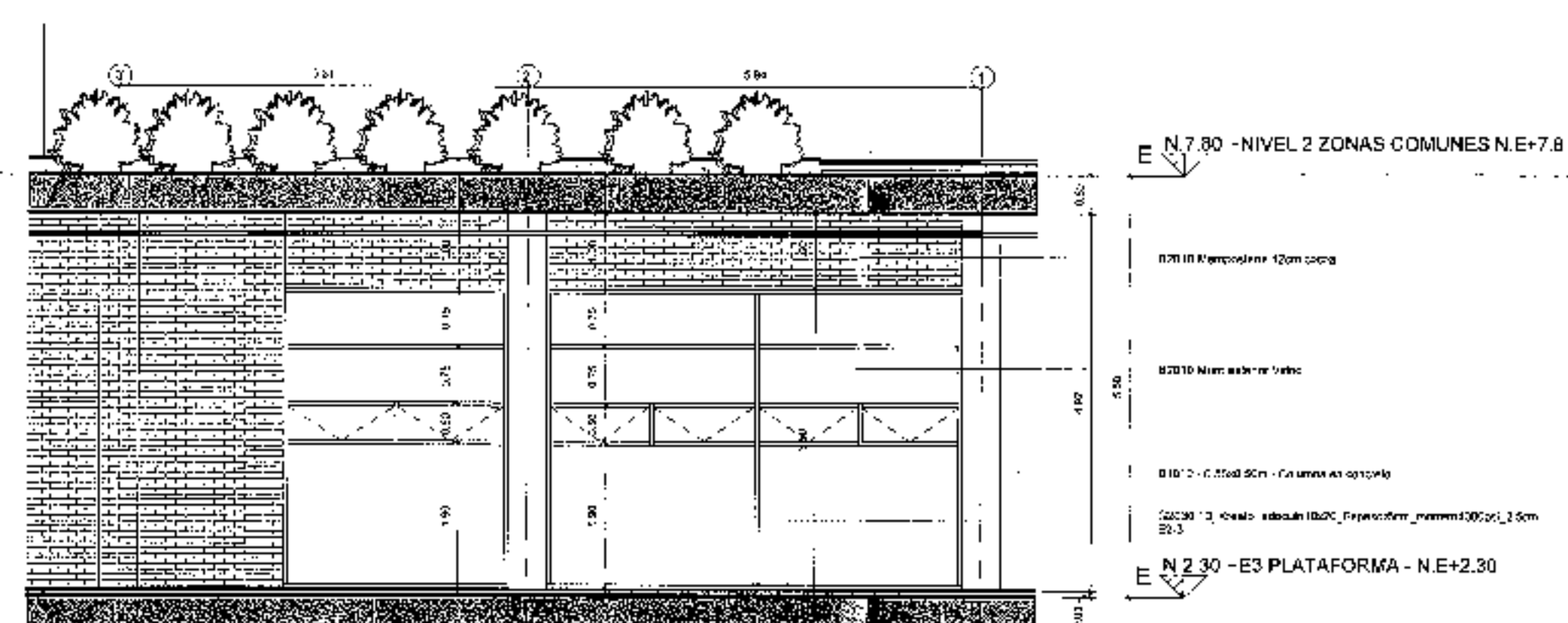
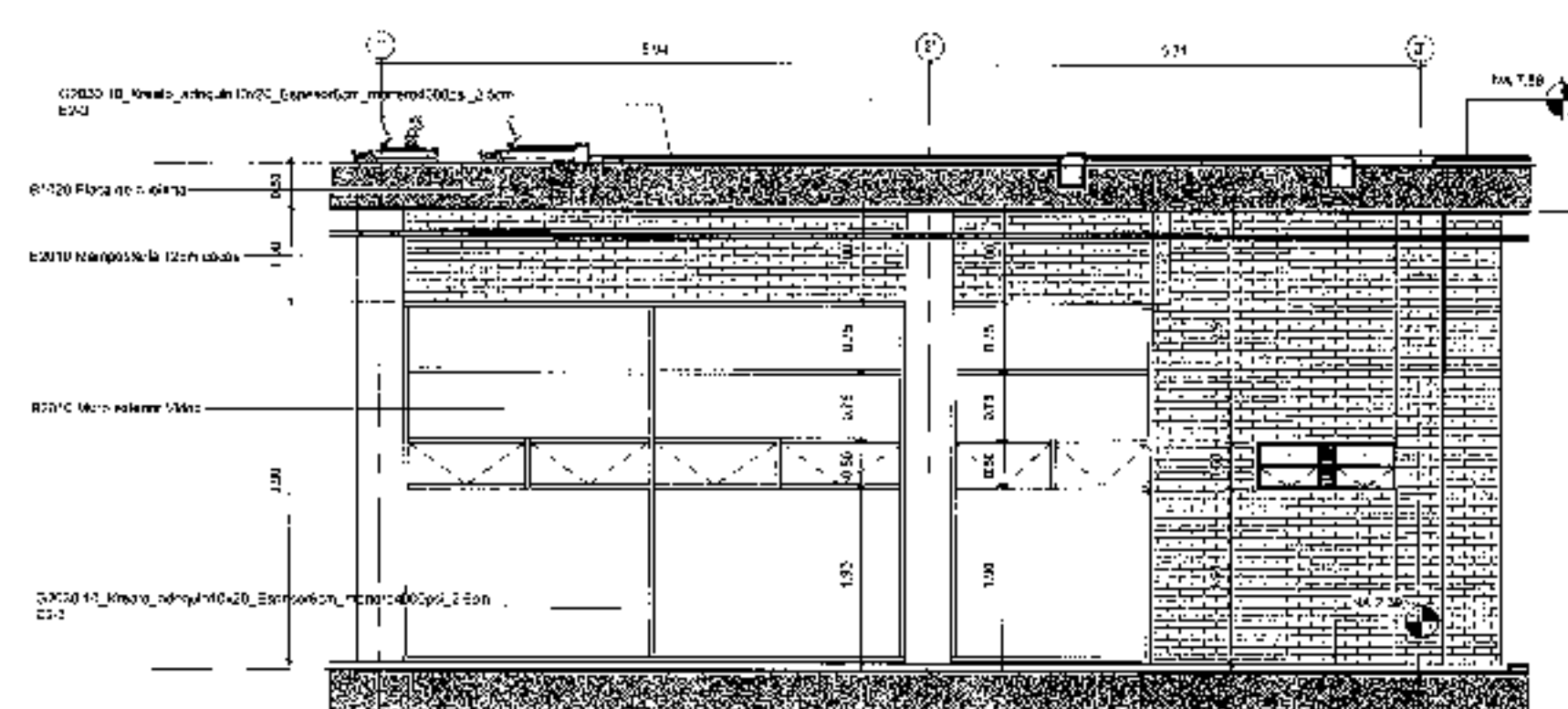
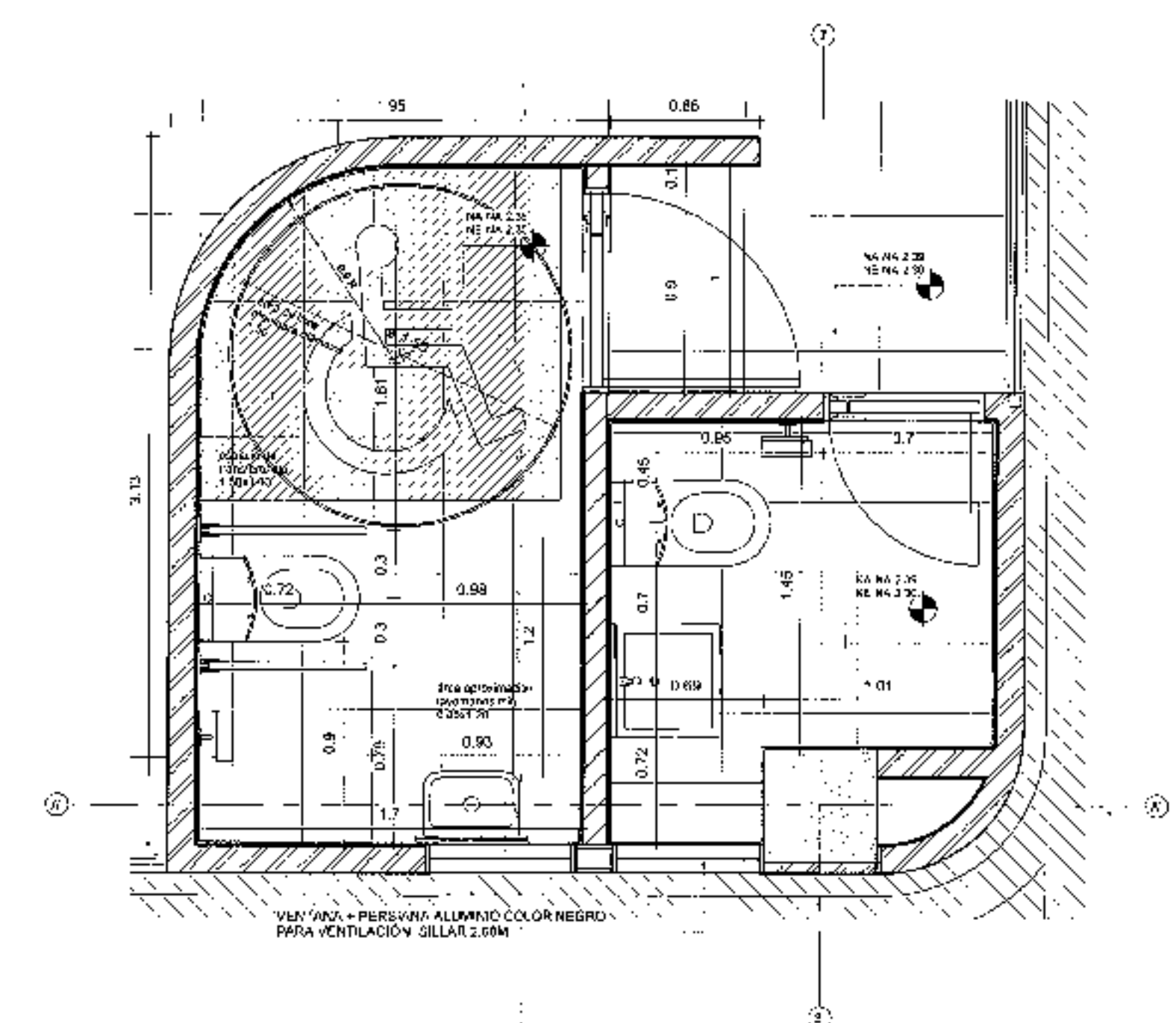
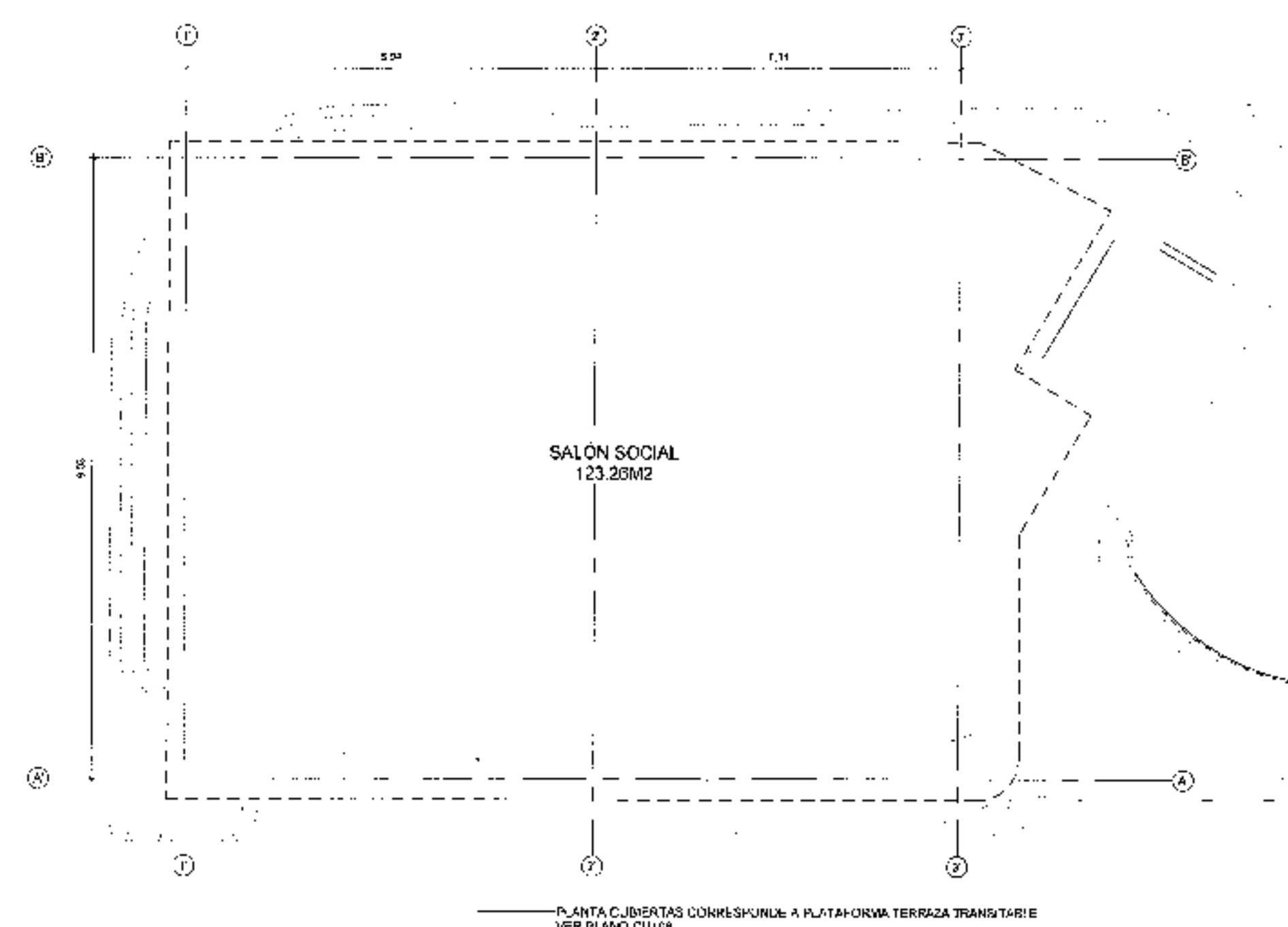
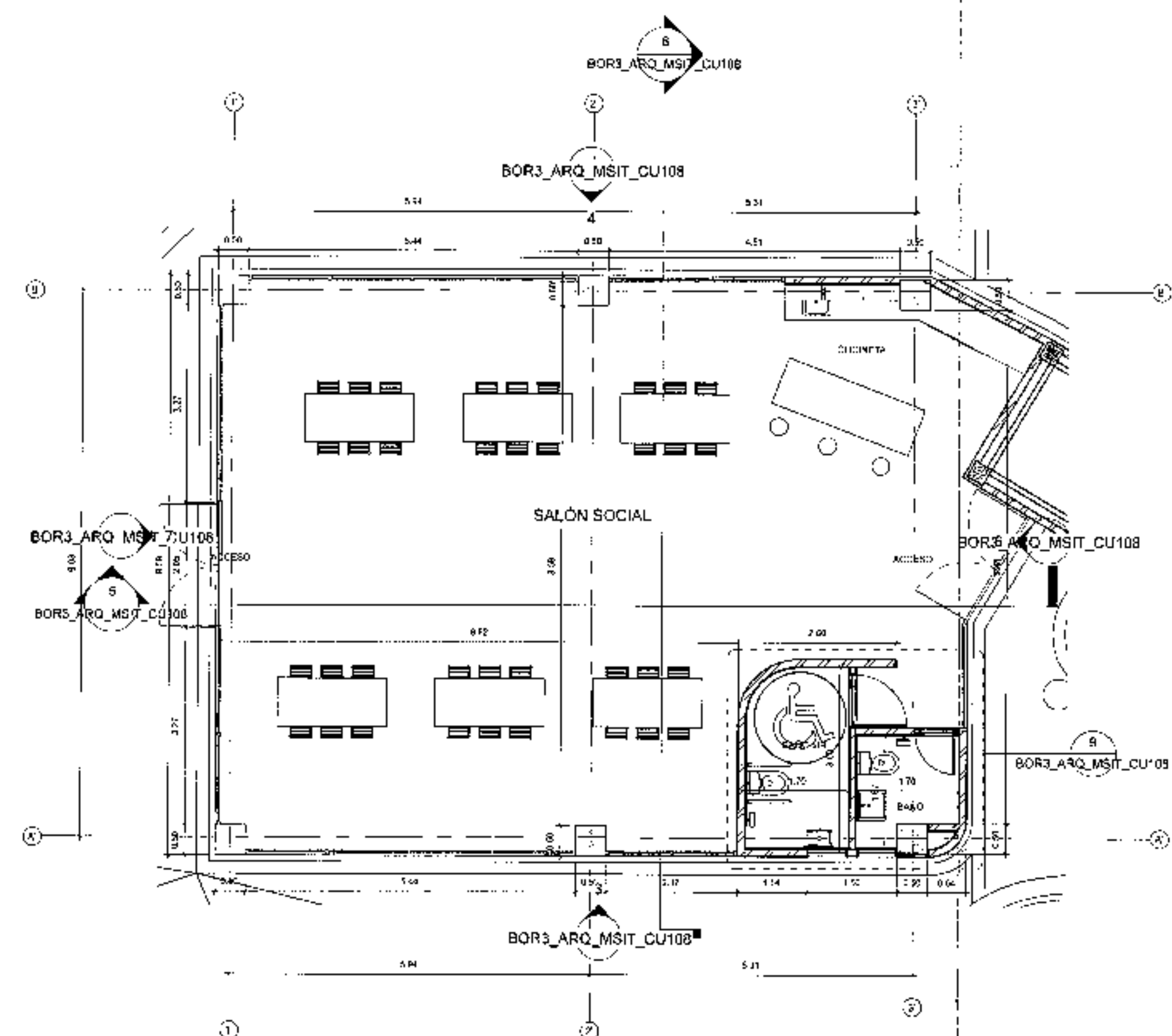

ARQ. JUAN SANZ
MAT. A20318261-1013633882

ÁREA ZONAS VERDES Y RECREATIVAS CUBIERTA
1 : 300

9

BOR3_ARQ_MSIT_CU107

Archivo: AUTOSKETCH\DOC\BOM-AL-IBEROMEXICAL-ES-MSITSI1.MXD



BOR3-ARO-MSIT-CU108	
---------------------	--

Cliente:

AMARILO

Diseñador:

a

Examinar 278 T-45 C/453 376 Edición C13
Made in
Cuba C/453, P/453
www.madein.cu T-45 C/453, P/453

Proyecto:	
-----------	--

BOREAL III

Dirección:

VEHICULAR: AK 68#5-95
PEATONAL: AC6#68-45

Proyecto No:

100

Derachos de Autor

100

Diseñador VoBo: 
ALEJANDRO MARTÍNEZ O
MAT AO5242000-886G+258

Coordinador de Diseño

ARQ MARIA ISABEL FRAGA Z
TEL 5 37780047 44200092

Coordinador de Desarrollo
VoBn:

ARQ JAIRDO ANTONIO L EYTON M

Modificaciones:

Yr	Descripción	Fecha
----	-------------	-------

CONFIDENTIAL

511 011 - 3# 24 - 0553

Feeling:		
----------	--	--

Versión Fecha Emisión:
--

Escala	
--------	--

Contains:

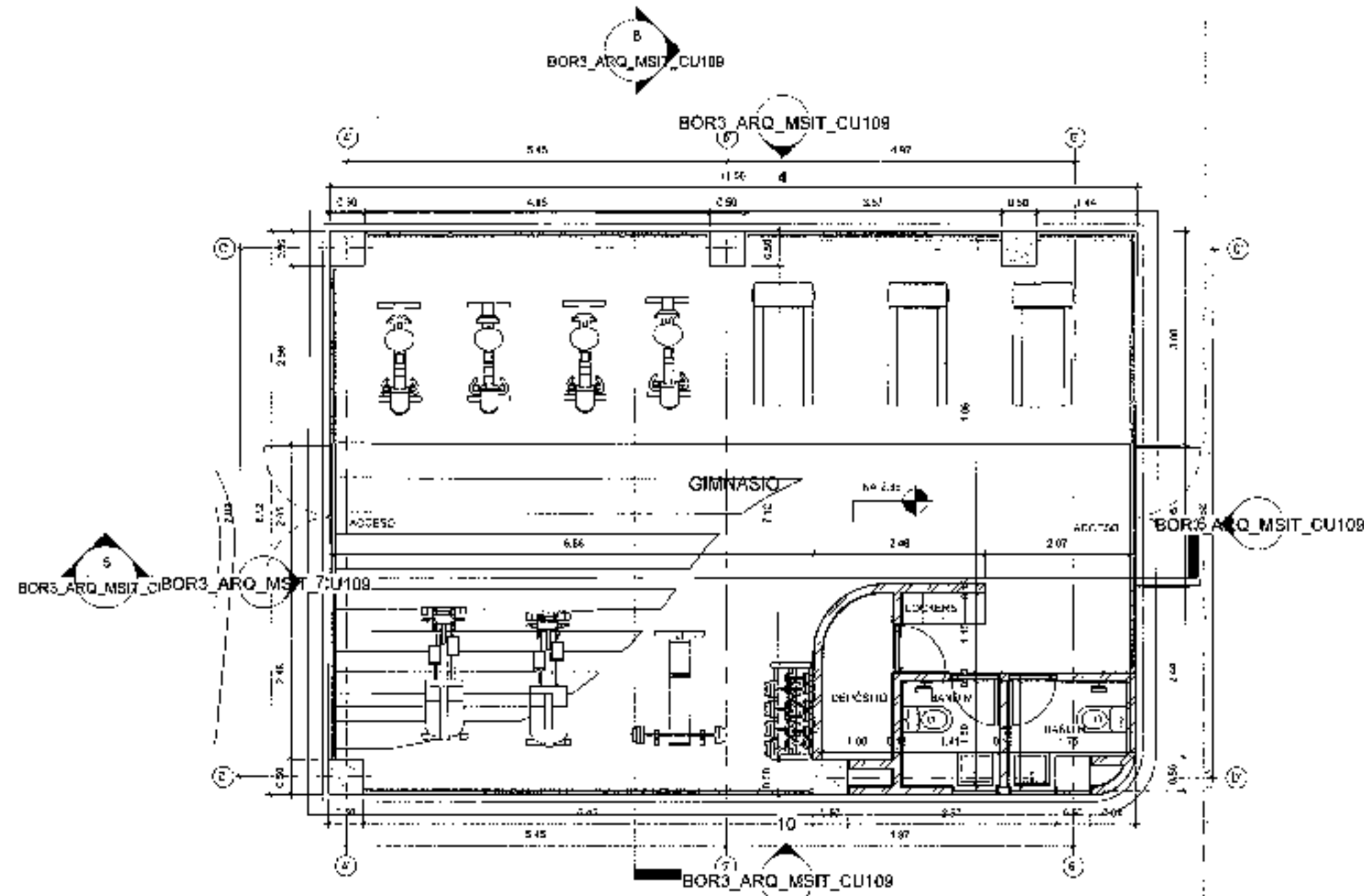
Para Elementos no estructurales

-Grupo de Uso:

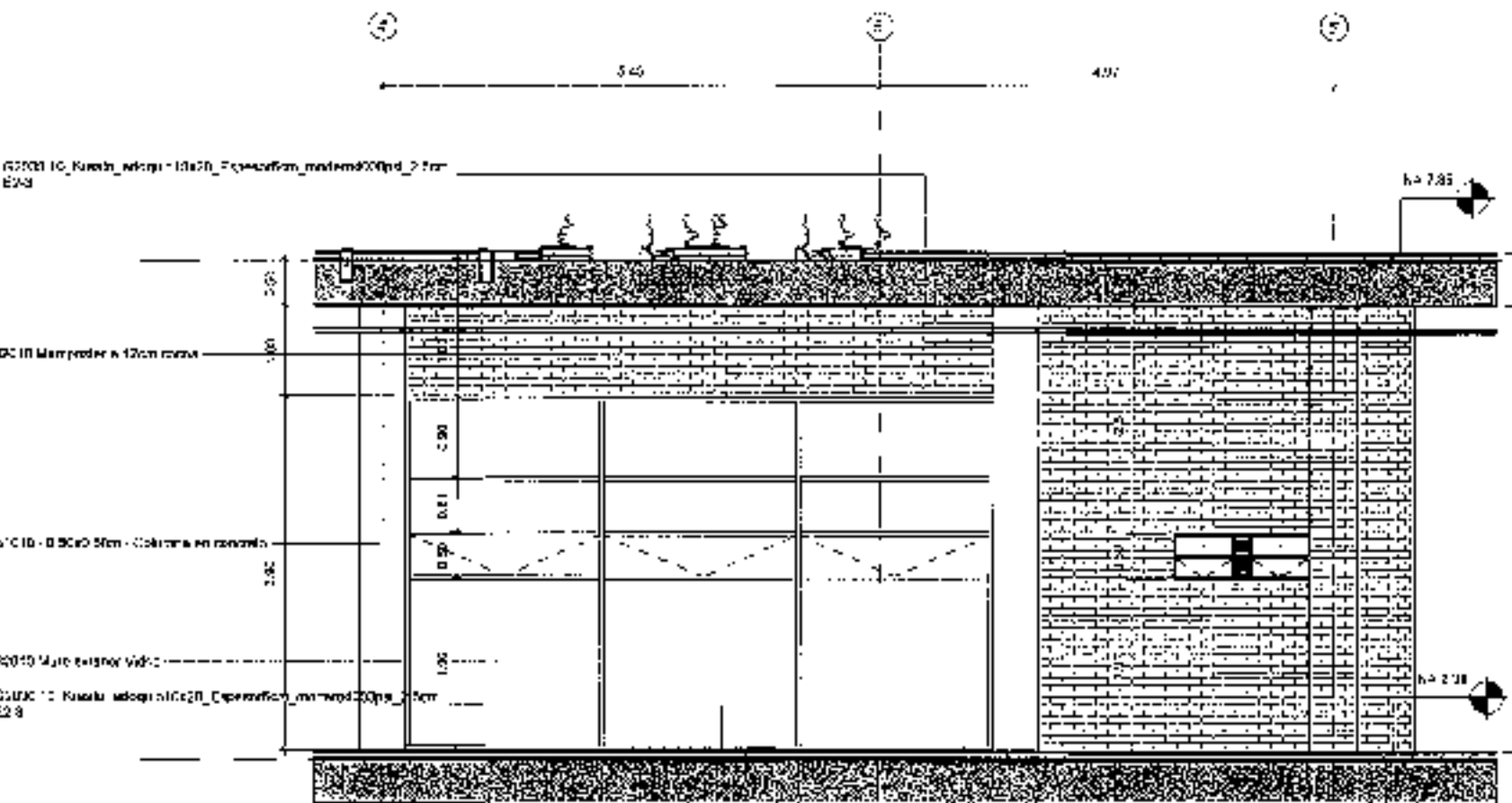
-Grado de desempeño:

FOR3 ABO MSIT CU108

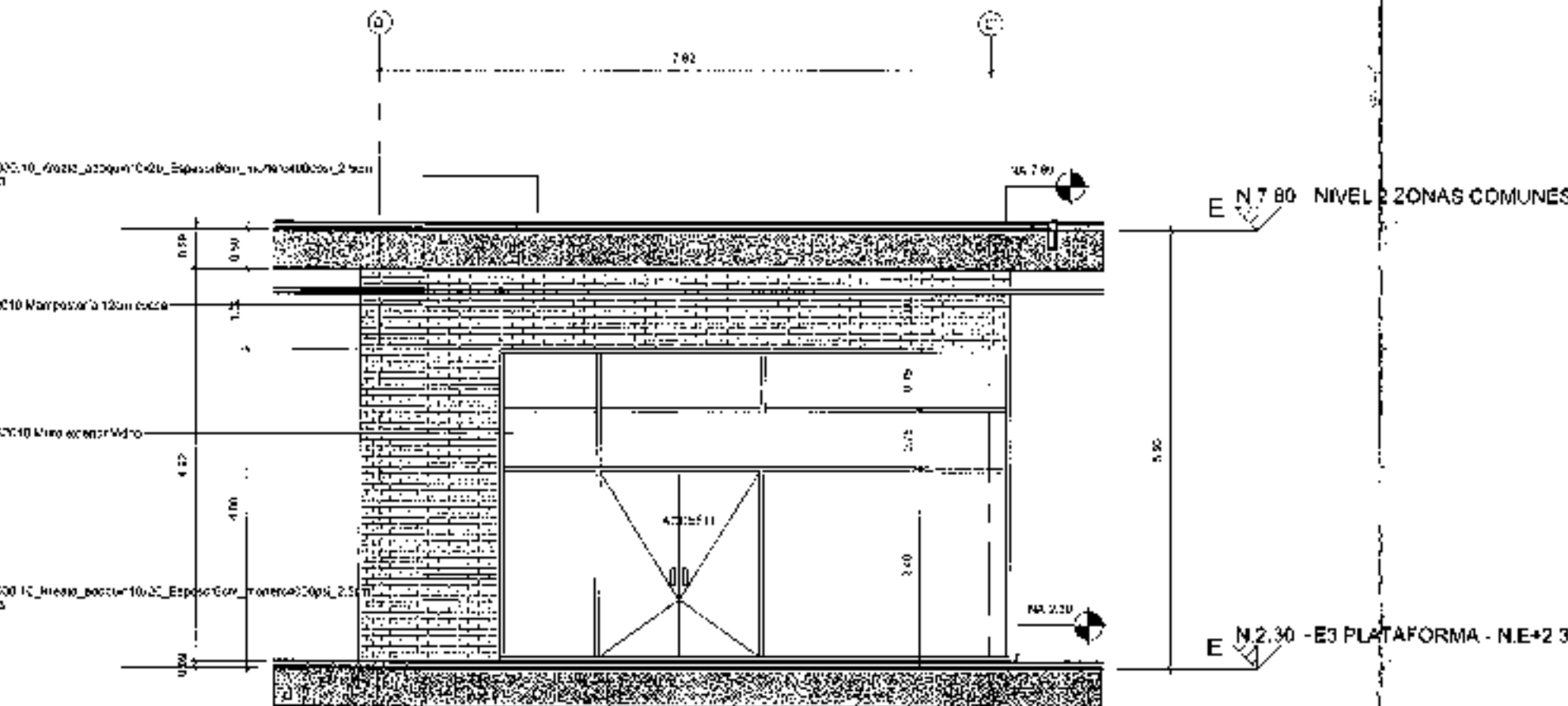
Archivo:



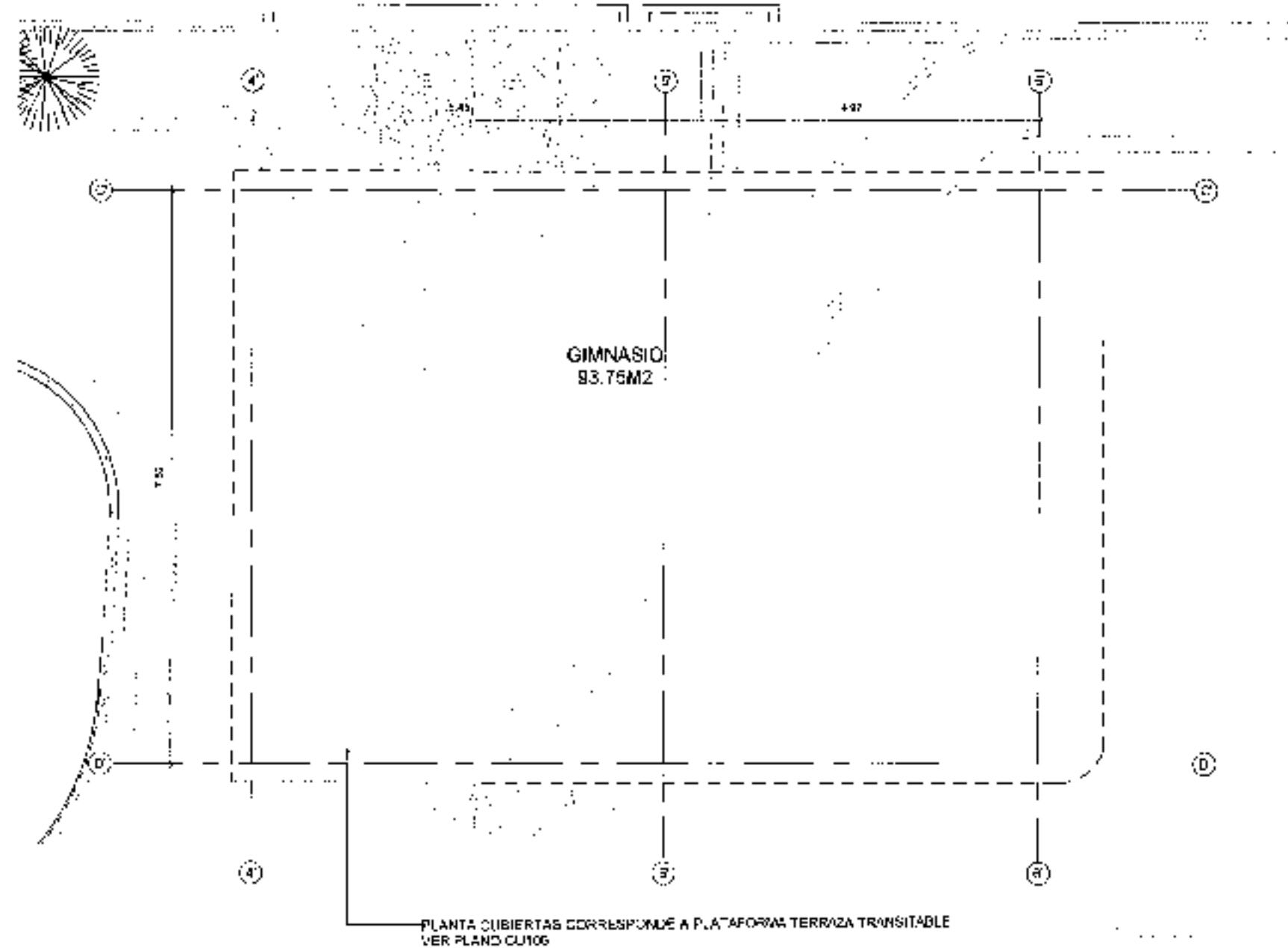
1 PLANTA GIMNASIO
1 : 75



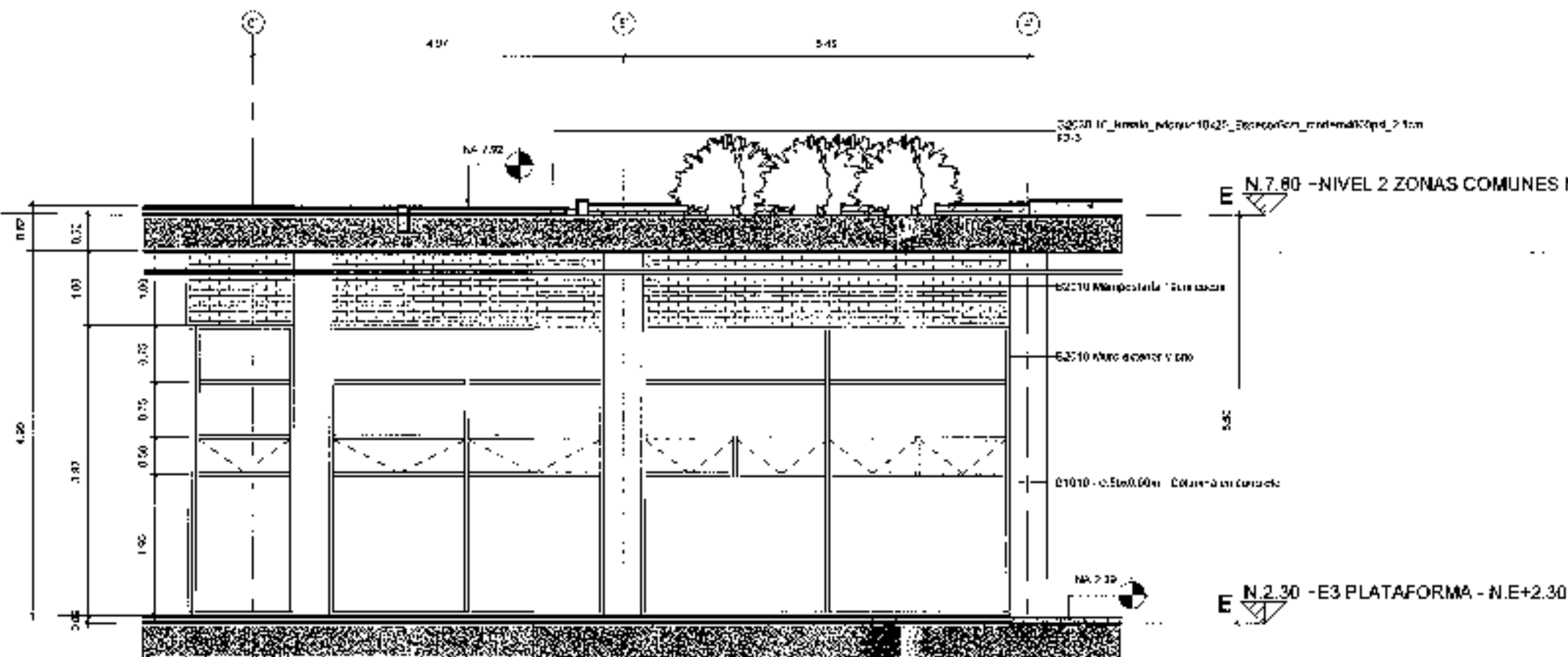
3 FACHADA 1 GIMNASIO
1 : 75



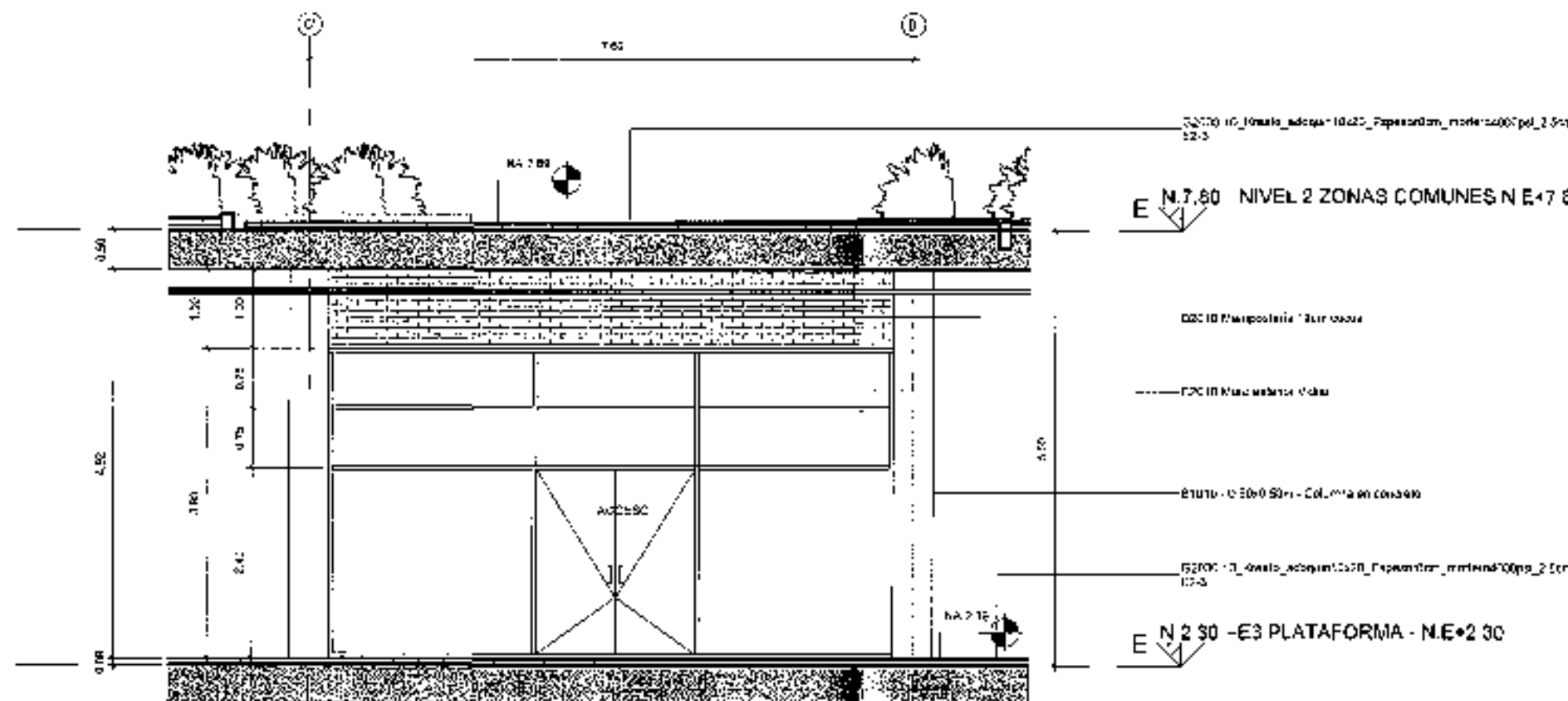
6 FACHADA 2 GIMNASIO
1 : 75



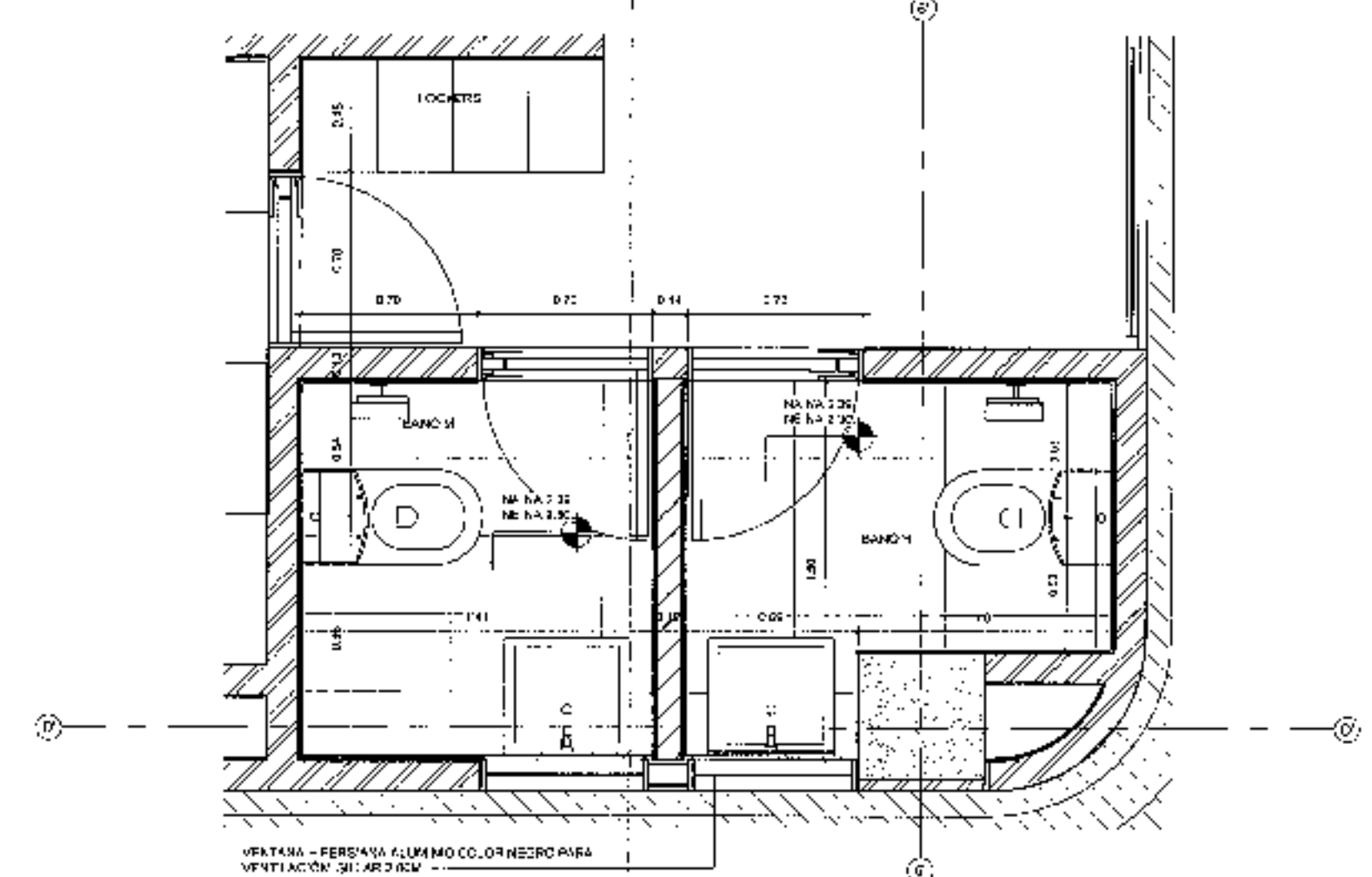
2 CUBIERTAS ZONAS COMUNES - GIMNASIO
1 : 75



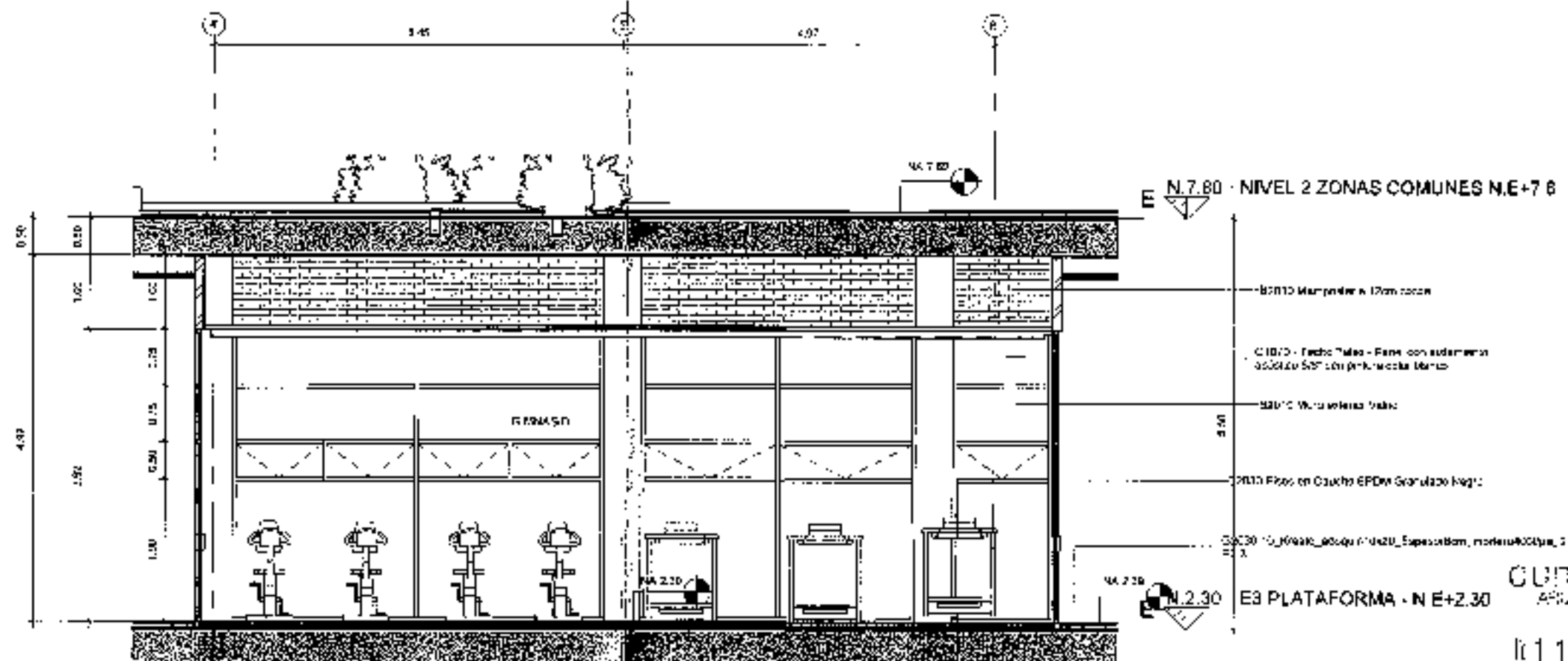
4 FACHADA 3 GIMNASIO
1 : 75



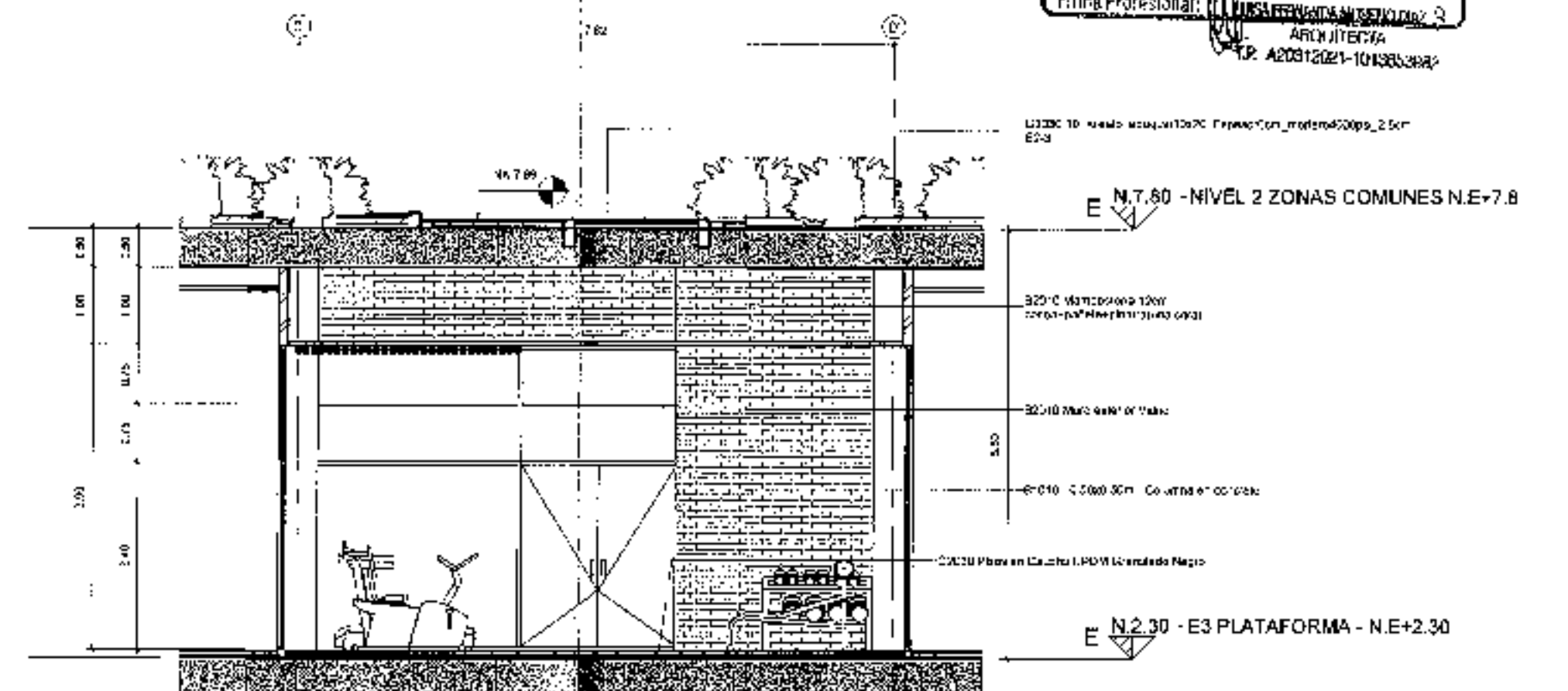
7 FACHADA 4 GIMNASIO
1 : 75



9 BAÑOS GIMNASIO
1 : 25



5 SECCIÓN LONGITUDINAL GIMNASIO
1 : 75



8 SECCIÓN TRANSVERSAL GIMNASIO
1 : 75

AMARILLO

Proyecto: BOREAL III

Dirección: VEHICULAR: AK 68W-95
PEATONAL: ACB#68-45

Proyecto No: 003BORIII

Derechos de Autor: Amarillo S.A.S

Diseñador VoBo: ARO ALEJANDRO NARINIEZ D
MAT AC05242000-98564288

Coordinador de Diseño VoBo: ARO MARIA ISABEL PRADA Z
MAT A27762017-1152020136

Coordinador de Desarrollo VoBo: ARO JAIRO ANTONIO LEYTON M

Modificaciones:

Vr	Descripción	Fecha
1	1-3# 24-0553	17 JUL 2024

Versión: Fecha Emisión:

Escala: INDICADA

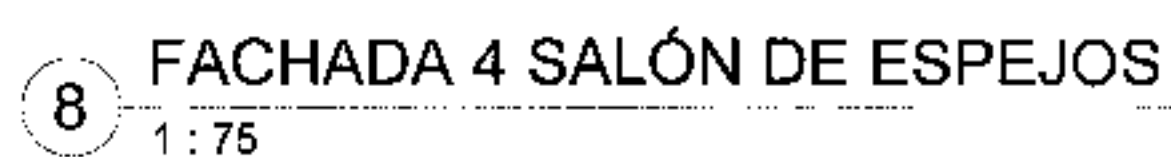
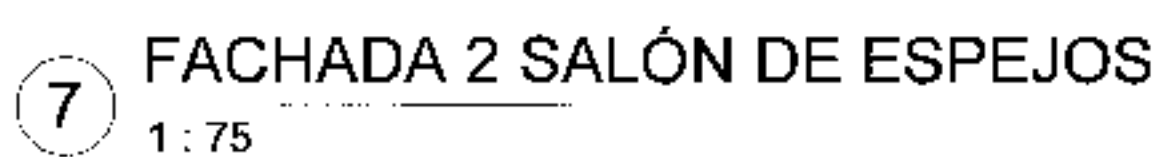
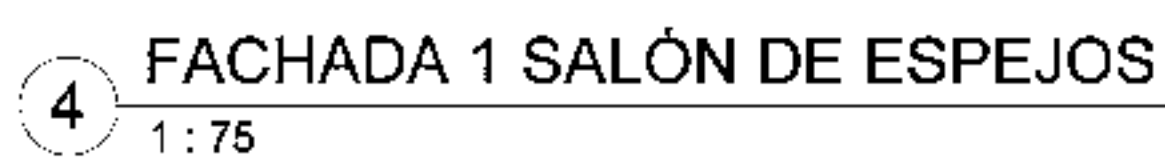
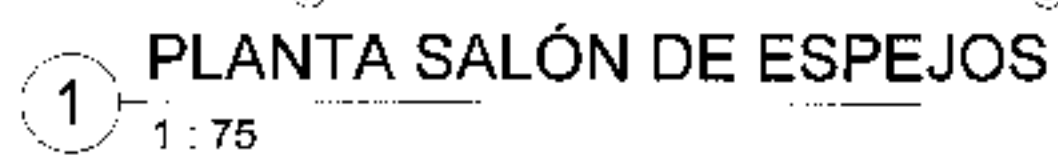
Contiene: GIMNASIO

Para Elementos no estructurales se debe cumplir.

-Grupo de Uso: 1

-Grado de desempeño: BAJO

Archivo: BOR3_ARQ_MSIT_CU108



Cliente:

AMARILO

Diseñador:



Calle 134 13-45 Zona 13 Barrio 13
Módulo 1
Guatemala, Guatemala
www.amarlo.com.gt

Proyecto:

BOREAL III

Dirección:

VEHICULAR: AK 5895-66
PEATONAL: A03685-45

Proyecto No:

003BORIII

Derechos de Autor:

Amarilo S.A.S

Diseñador VoBo:

ARQ. ALEJANDRO MARTINEZ D.
MAT. A03242203-38564253

Coordinador de Diseño VoBo:

ARQ. MARIA ISABEL PRADA Z.
MAT. A2782017-115202136

Coordinador de Desarrollo VoBo:

ARQ. JAIRO ANTONIO LEYTON M.

Modificaciones:

N.	Descripción	Fecha
----	-------------	-------

Versión

Fecha Emisión:

Escala

INDICADA

Contiene:

SECCIÓN GENERAL A-A

Para Elementos no estructurales se debe cumplir:

-Grupo de Uso:

1

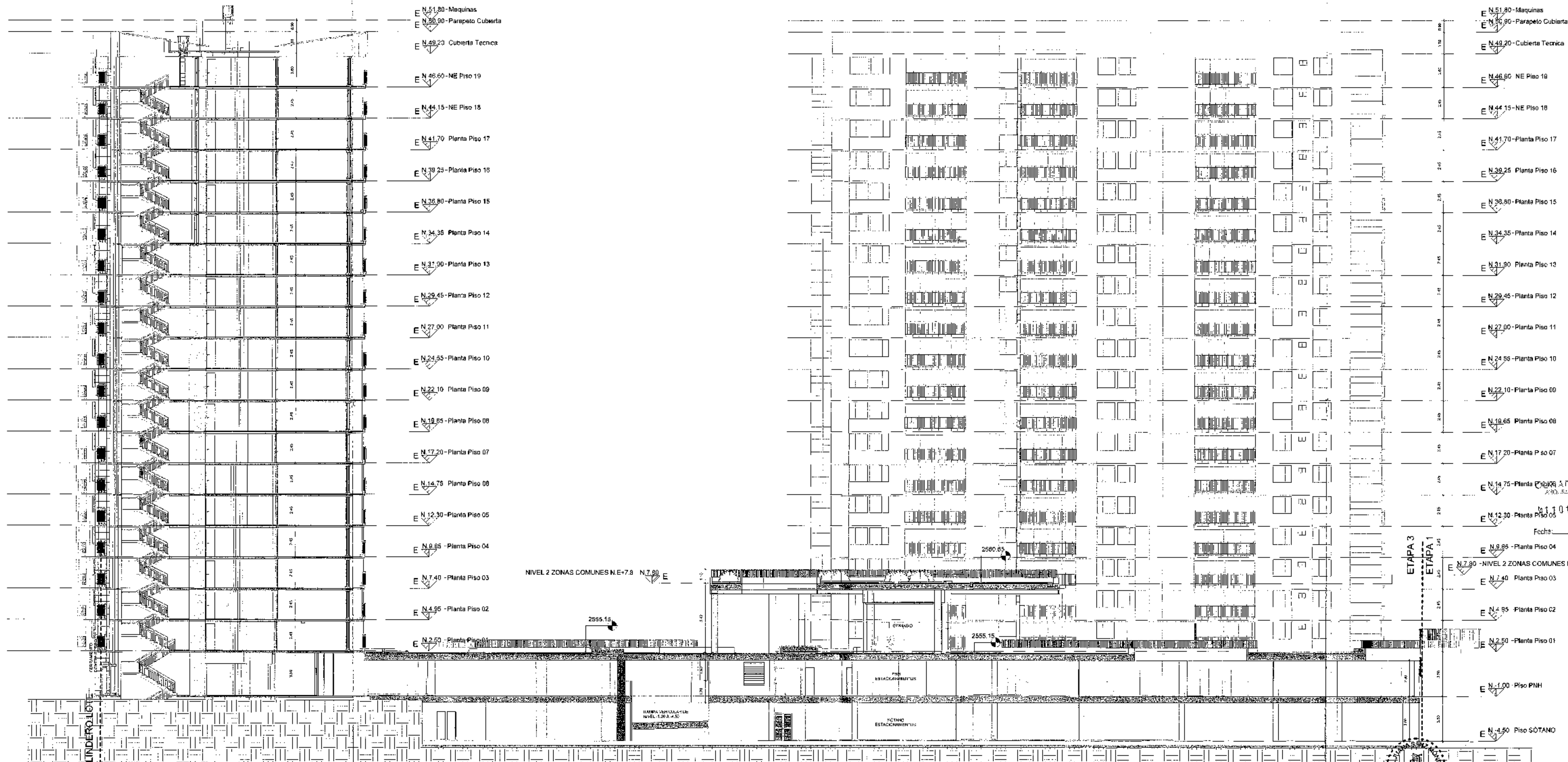
-Grado de desempeño:

BAJO

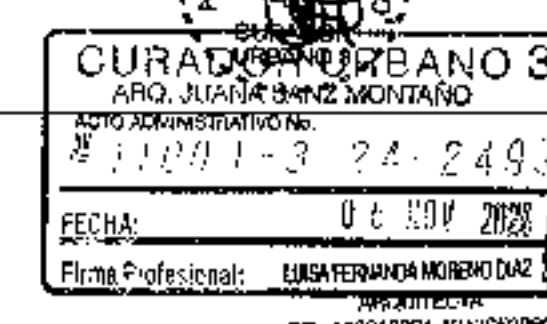
BOR3_ARQ_MSIT_CU300

Archivo

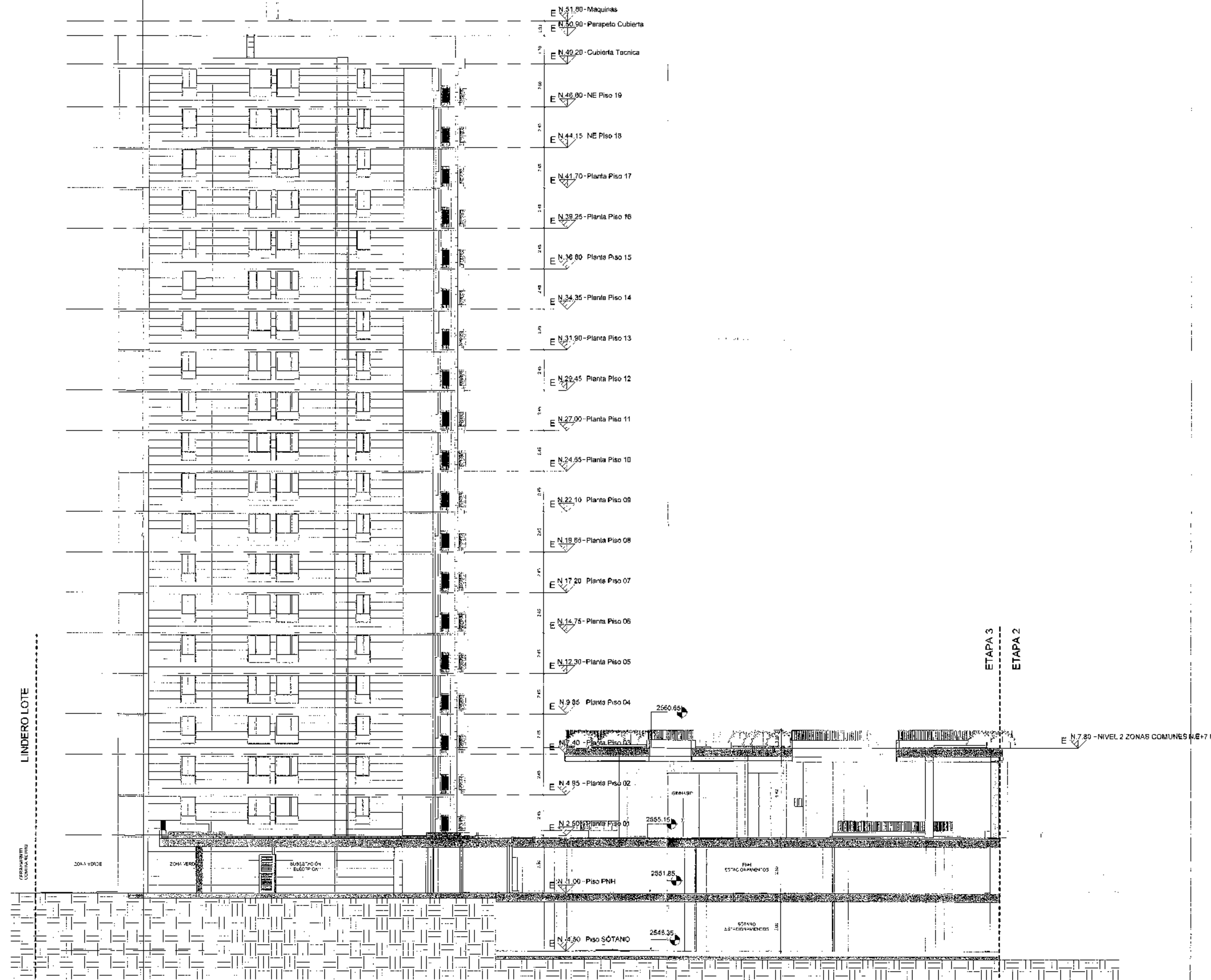
13



1 SECCIÓN GENERAL A-A
1:150



ADRIANA BENAVIDES RAMÍREZ
Diseñadora de Elementos No Estructurales
R.P. 2-5302-53483 CLN



1 SECCIÓN GENERAL B-B
1:125



CURADOR URBANO 3
AUTOR AUTORIZADO
M110011-3#21-0553
Fecha: 17-JUL-2024

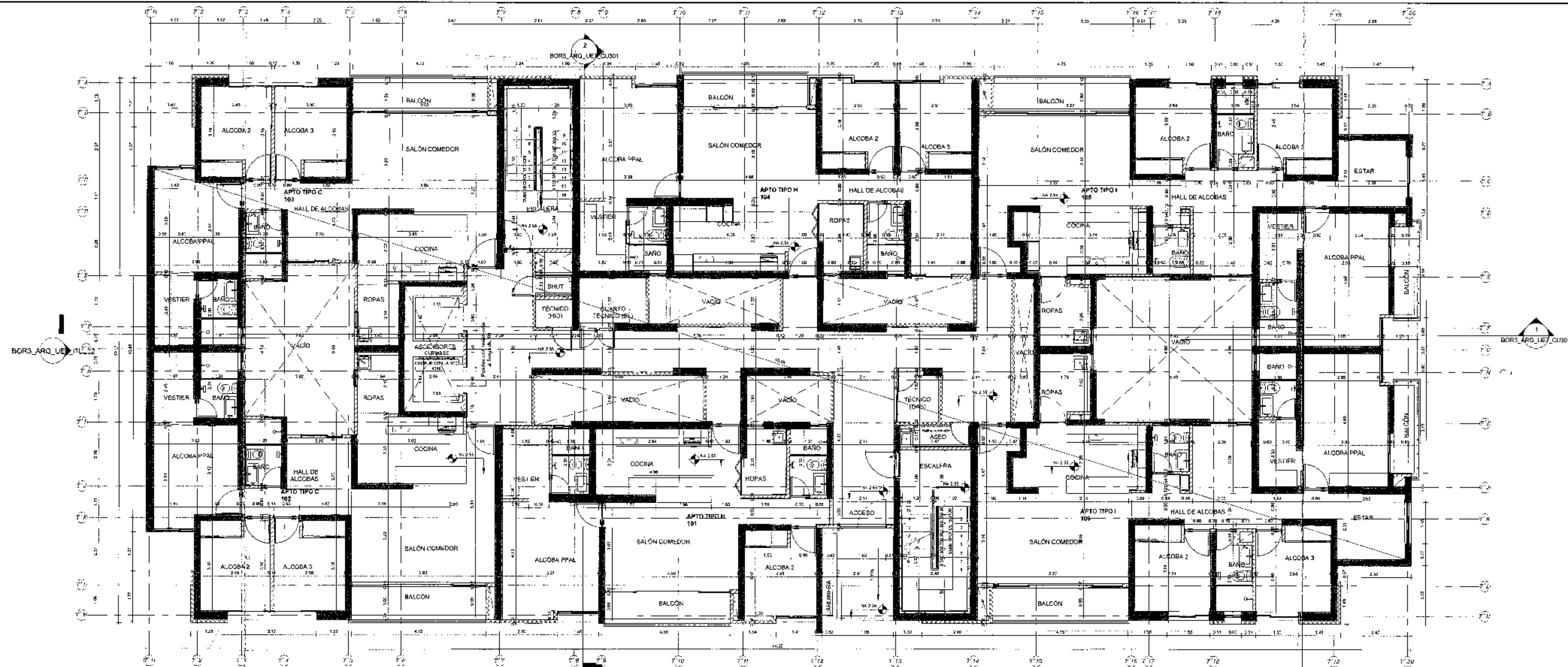
ADRIANA BENAVIDES RAMÍREZ
Diseñador de Elementos No Estructurales
M.P. 25202-50483 CDN

BOR_ ARQ_ MSIT_ CU301		
Cliente:		
AMARILO		
Diseñador:		
Proyecto:		
BOREAL III		
Dirección:		
VEHICULAR: AK 68#5-65 PEATONAL: AC6#6-45		
Proyecto No:		
003BORIII		
Derechos de Autor:		
Amarilo S.A.S		
Diseñador VoBo:		
ARQ ALEJANDRO MARTÍNEZ C MAT A05242000 98664258		
Coordinador de Diseño VoBo:		
ARQ MARÍA SABEL PRADA Z MAT A27762017-115222136		
Coordinador de Desarrollo VoBo:		
ARQ JAIRO ANTONIO LEYTON M		
Modificaciones:		
Vi	Descripción	Fecha
Versión		
Fecha Emisión:		
Escala		
INDICADA		
Contiene:		
SECCIÓN GENERAL B-B		
Para Elementos no estructurales se debe cumplir:		
-Grupo de Uso:		
1		
-Grado de desempeño:		
BAJO		
BOR_ ARQ_ MSIT_ CU301		

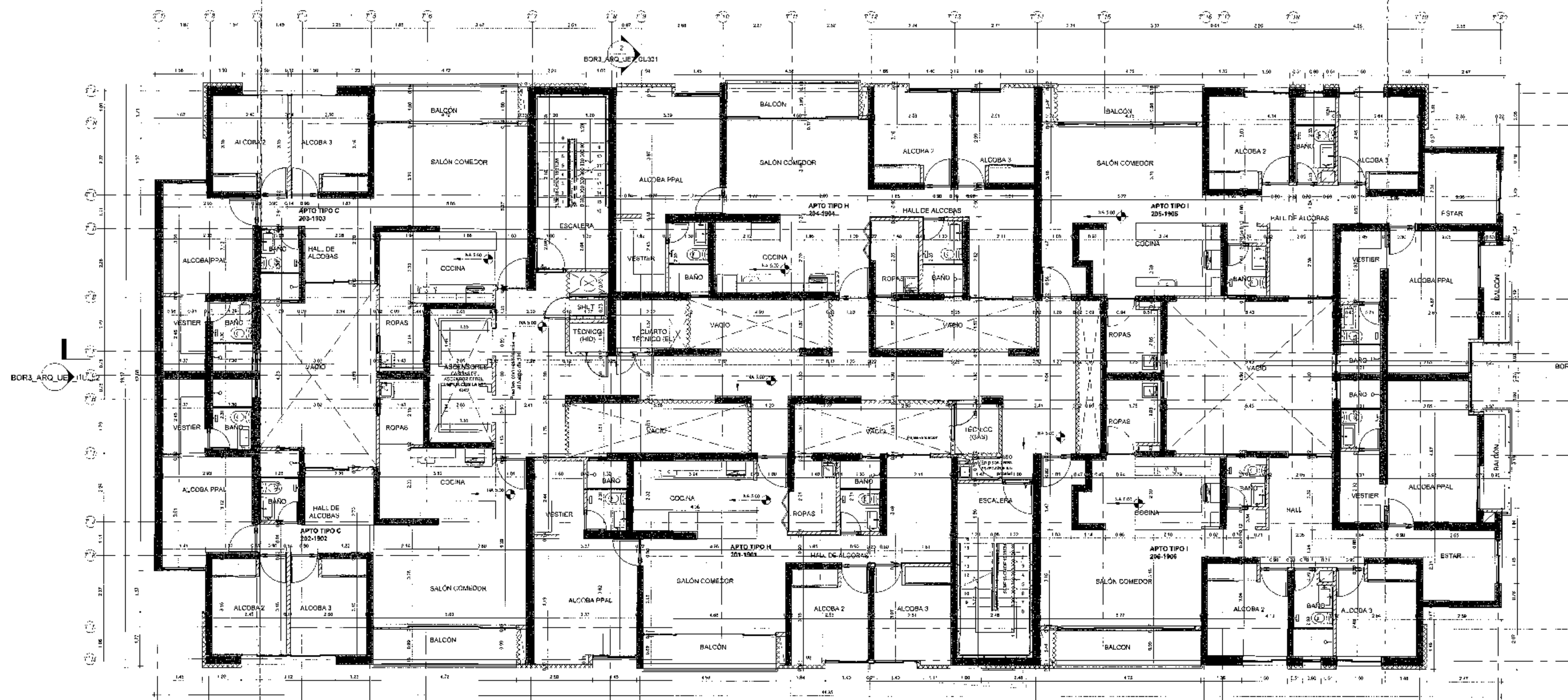
DEPÓSITOS PIRITA		
Pavito	Numero	Área
Piso P31	CUARTO ALMACENAMIENTO RESIDUOS "S" 9 TMO	12.12 m ²
Piso P34H	T5-001	3.49 m ²
Piso P34H	T5-002	3.25 m ²
Piso P34H	T5-003	4.98 m ²
Piso P34H	T5-004	5.01 m ²
Piso P34H	T5-005	2.23 m ²
Piso P34H	T5-006	2.16 m ²
Piso P34H	T5-007	6.26 m ²
Piso P34H	T5-008	3.26 m ²
Piso P34H	T5-009	3.93 m ²
Piso P34H	T5-010	1.48 m ²
Piso P34H	T5-111	7.05 m ²
Piso P34H	T5-112	4.05 m ²
Piso P34H	T5-113	6.15 m ²
Piso P34H	T5-114	1.79 m ²
Piso P34H	T5-115	1.77 m ²
Piso P34H	T5-016	2.10 m ²
Piso P34H	T5-017	2.17 m ²
Piso P34H	T5-018	1.87 m ²
Piso P34H	T5-019	7.30 m ²
Piso P34H	T5-020	1.48 m ²
Piso P34H	T5-021	2.43 m ²
Piso P34H	T5-022	2.53 m ²
Piso P34H	T5-023	6.15 m ²
Piso P34H	T5-024	5.78 m ²
Piso P34H	T5-025	2.27 m ²
Piso P34H	T5-026	2.46 m ²
Piso P34H	T5-027	2.69 m ²
Piso P34H	T5-028	2.74 m ²
Piso P34H	T5-029	4.08 m ²
Piso P34H	T5-030	2.46 m ²
Piso P34H	T5-031	2.48 m ²
Piso P34H	T5-032	2.46 m ²
Piso P34H	T5-033	2.46 m ²
Piso P34H	T5-034	2.86 m ²
Piso P34H	T5-035	2.46 m ²
Piso P34H	T5-036	2.46 m ²
Piso P34H	T5-037	7.14 m ²
Piso P34H	T5-038	2.72 m ²
Piso P34H	T5-039	2.21 m ²
Piso P34H	T5-040	2.46 m ²
Piso P34H	T5-041	2.47 m ²
Piso P34H	T5-042	2.62 m ²
Piso P34H	T5-043	2.46 m ²
Piso P34H	T5-044	2.25 m ²
Piso P34H	T5-045	3.72 m ²
Piso P34H	T5-046	2.46 m ²

*NOTA 2: LOS DEPÓSITOS 096 AL 114 SE ENCUENTRAN EN LOS PLANOS DE SITIO

2 - Piso SÓTANO (NA -4.45)
1:75



1 Planta Piso 01 (NA +2.56)
1:75



2 NIVELES 2 AL 6 (NA +5.00/7.45/9.90/12.35/14.80)
1:75

BOR3_ARQ_UET_CU102

Cliente:

AMARILO

Diseñador:



Proyecto:

BOREAL III

Dirección:

VEHICULAR: AK 6895-05

PEATONAL: AC698-45

Proyecto No:

003BORIII

Derechos de Autor:

Amarillo S.A.S

Diseñador VoBo:

ARQ ALEJANDRO MARTÍNEZ D
MAT A05242005-86594258

Coordinador de Diseño

VoBo:

ARQ MARÍA ISABEL PRADA Z
MAT A27782011-15720136

Coordinador de Desarrollo

VoBo:

ARQ JAIR ANTONIO LEYTON

Modificaciones:

Nº	Descripción	Fecha

Versión Fecha Emisión:

Escala

INDICADA

Contiene:

PLANTA NIVEL 1 Y NIVELES 2 AL 6

Para Elementos no estructurales se debe duplicar:

-Grupo de Uso:

1

-Grado de desempeño:

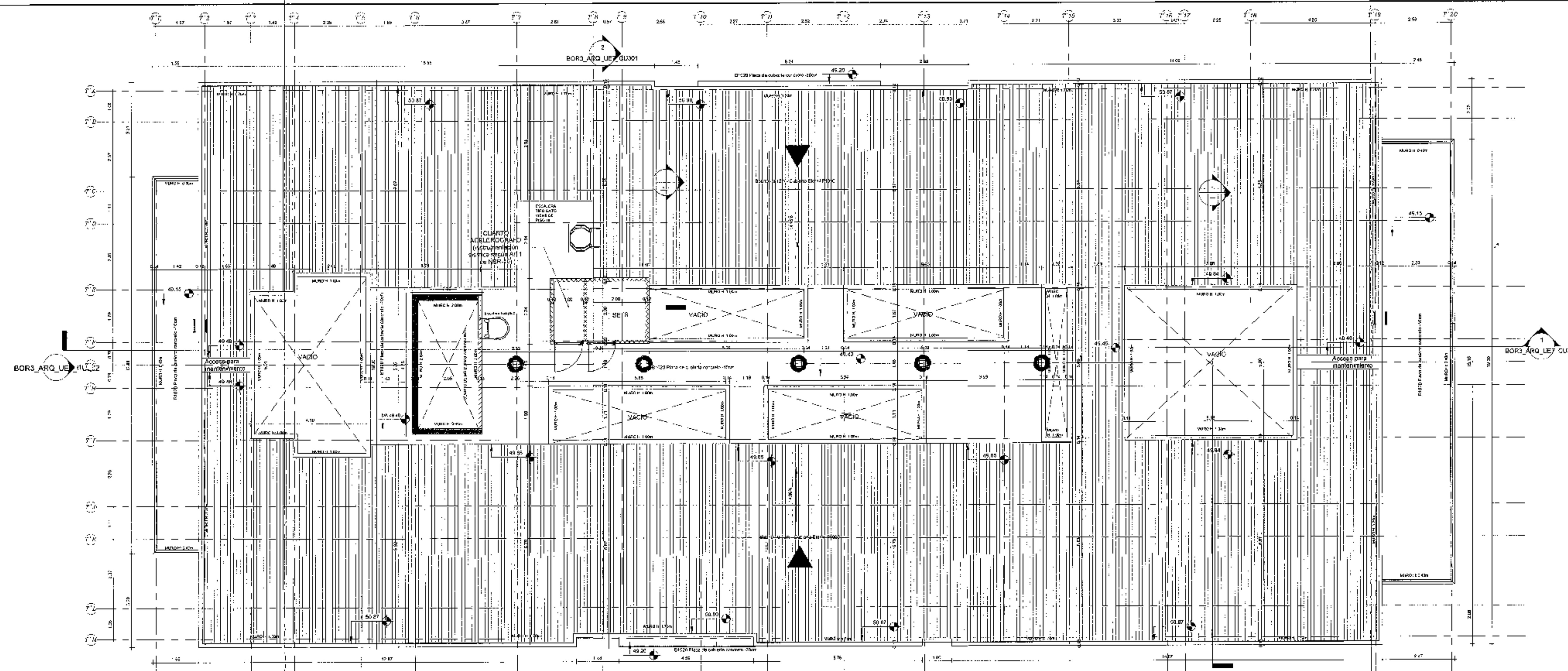
BAJO

611011-3-24-6553
Fecha: 17 JUL 2024

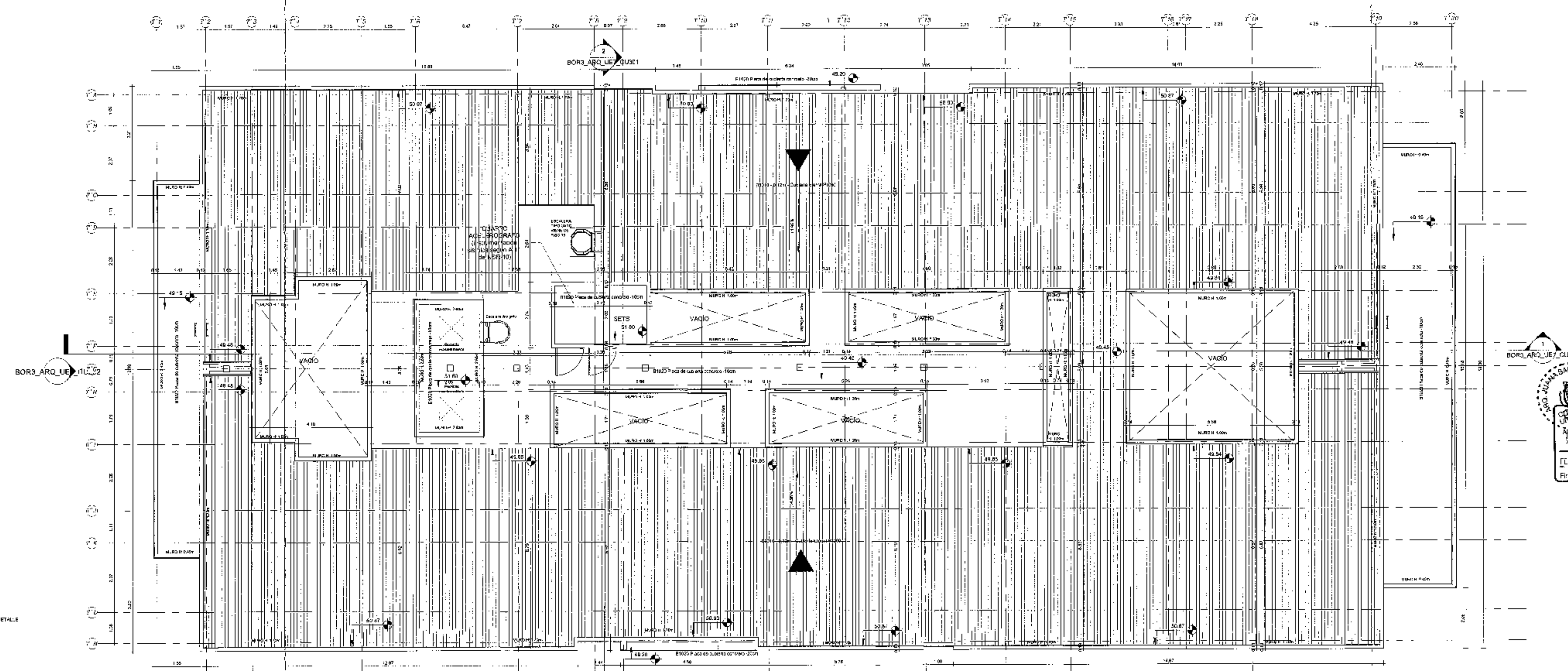
REGISTRADOR URBANO 3
- EPO JULIANA SANZ MONTAÑO
ACTO ADMINISTRATIVO N°:
#11001-3-24-2403
Fecha: 06 NOV 2024
Firma: [Firma]
Firma Profesional: [Firma]
T.R. A0301221-01500302

ADRIANA BENAVIDES RAMÍREZ
Diseñadora de Elementos no Estructurales
M.P. 25202-50403 CDN

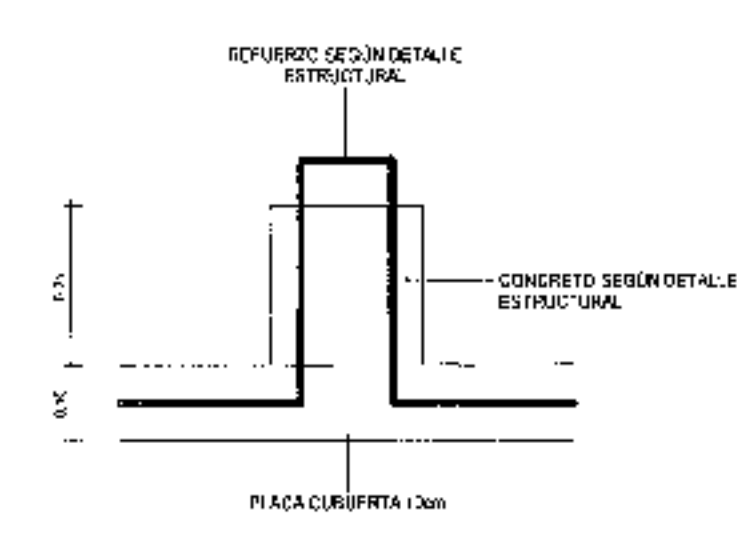
BOR3_ARQ_UET_CU102



1 Cubierta Técnica (NE 49.40)
1:75



2 Cubierta Máquina (NE 51.80)
1:75



DETALLE DADO ANCLAJE
1:10

AMARILO

Proyecto:
BOREAL III

Dirección:
VEHICULAR: AK 5245-05
PEATONAL: AC6168-45

Proyecto No:
003BORIII

Derechos de Autor:
Amarillo S.A.S

Diseñador VoBo:
ARQ. JAIRO ANTONIO LEYTON

Coordinador de Diseño VoBo:
ARQ. MARIA ISABEL PRADA Z
MAT. A27782017-152202136

Coordinador de Desarrollo VoBo:
ARQ. JAIRO ANTONIO LEYTON

Modificaciones:

N	Descripción	Fecha
---	-------------	-------

VERSIÓN

FECHA EMISIÓN

ESCALA
INDICADA

CONTIENE:
PLANTA CUBIERTA TS

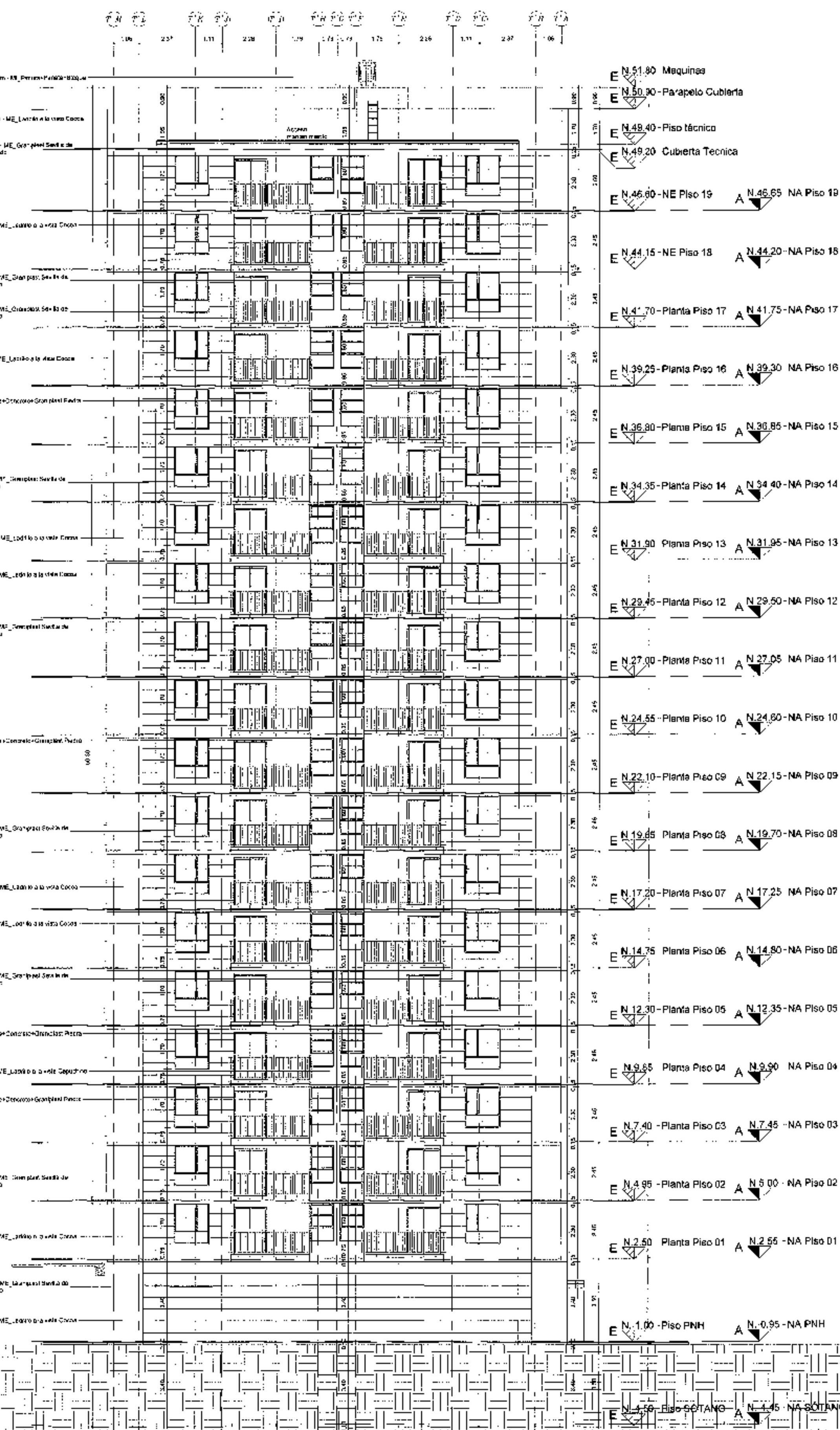
Para Elementos no estructurales
se debe cumplir:

-Grupo de Uso:
1

-Grado de desempeño:
BAJO

AURORA BENAVIDES RAMIREZ
Diseñadora de Estructuras No Estructurales
M.P. 25202-50403 CDM

BOR_UE7_CUI04



1 Fachada Lateral Derecha
1:125



2 Fachada Acceso
1:125

CURADURIA URBANA 3

 AGRO ADMINISTRACIÓN

 11601-3 04-2493

 FECHA: 06/08/2024

 Firma Proyectista: ADRIANA BENAVIDES RAMIREZ

 Firma Proyectista: ADRIANA BENAVIDES RAMIREZ

 T.P. A001041-101308082



BOR3_ARQ_UJUE7_CU201

Cliente:

Diseñador:

Proyecto:

BORAL III

Dirección:

VEHICULAR AK 66#5-95
PEATONAL A06#68-45

Proyecto No:

003BORIII

Derechos de Autor:

Amarillo S.A.S

Diseñador VoBo:

ARQ. ALEJANDRO MARTINEZ D
MAT A06#420804-08542568

Coordinador de Diseño VoBo:

ARQ. MARIA ISABEL PRADA Z
MAT A27#2017-115202196

Coordinador de Desarrollo VoBo:

ARQ. JAIRO ANTONIO LEYTON

Modificaciones:

Vr	Descripción	Fecha

CUADRO DE REVISIONES

11011-3#74-0553

17 JUL 2024

Version

Fecha Emisión:

Escala

INDICADA

Contiene:

FACHADAS TS

Para Elementos no estructurales se debe cumplir:

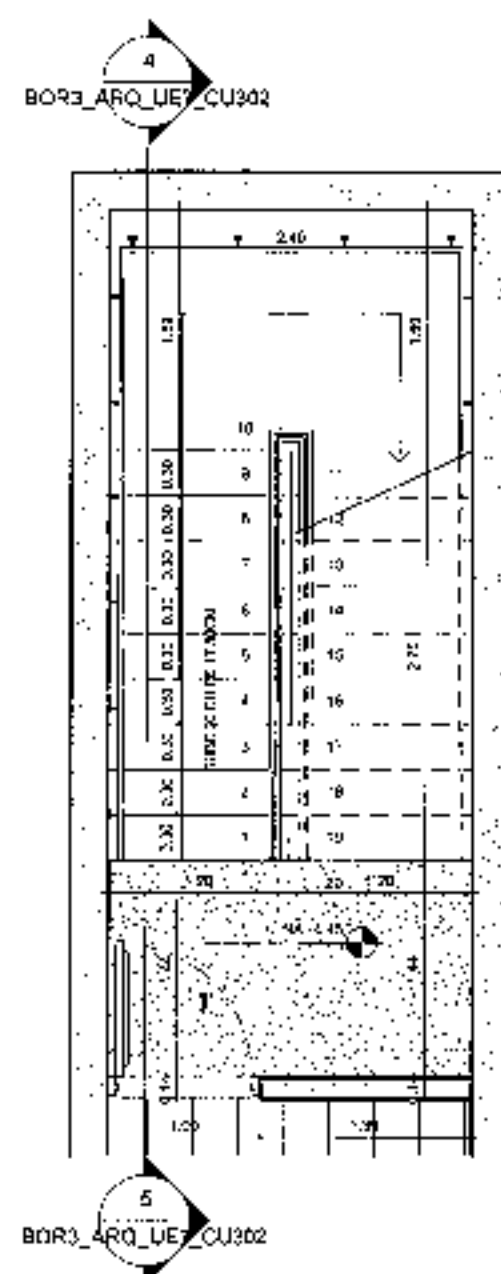
Grupo de Uso:

1

Grado de desempeño:

BAJO

BOR3_ARQ_UJUE7_CU201

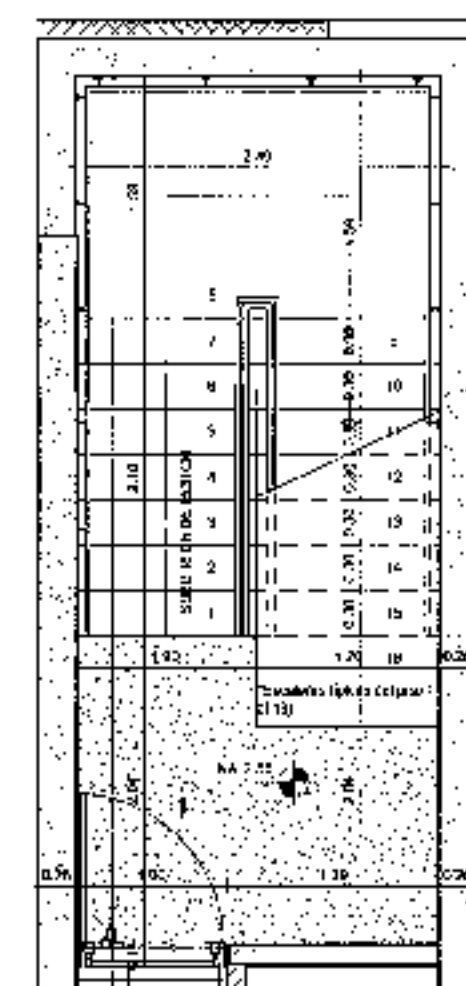
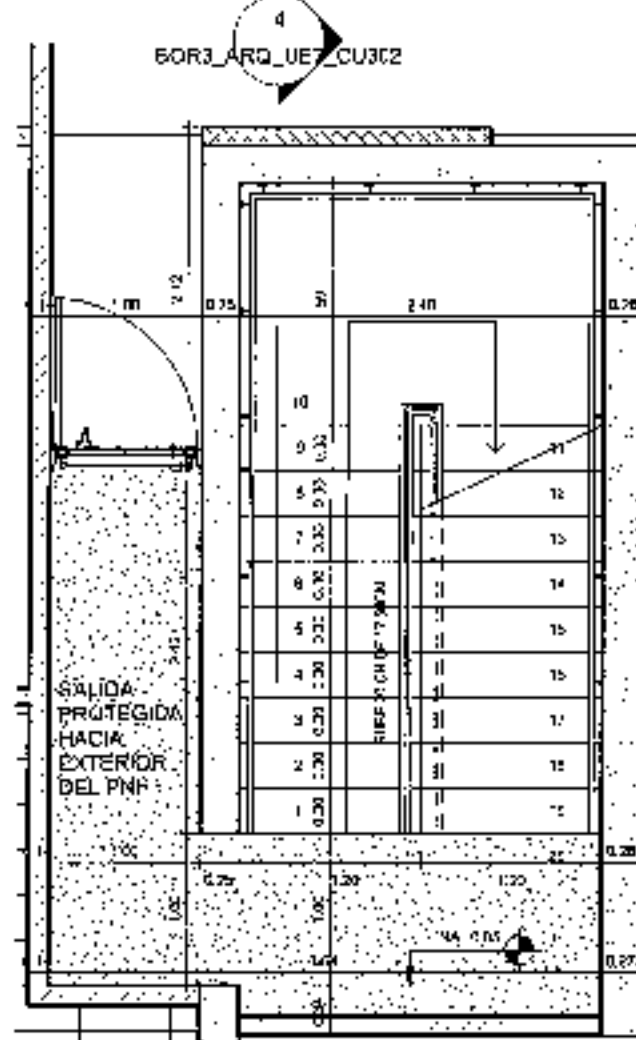


LOCALIZACIÓN EN TORRE 5
1:200



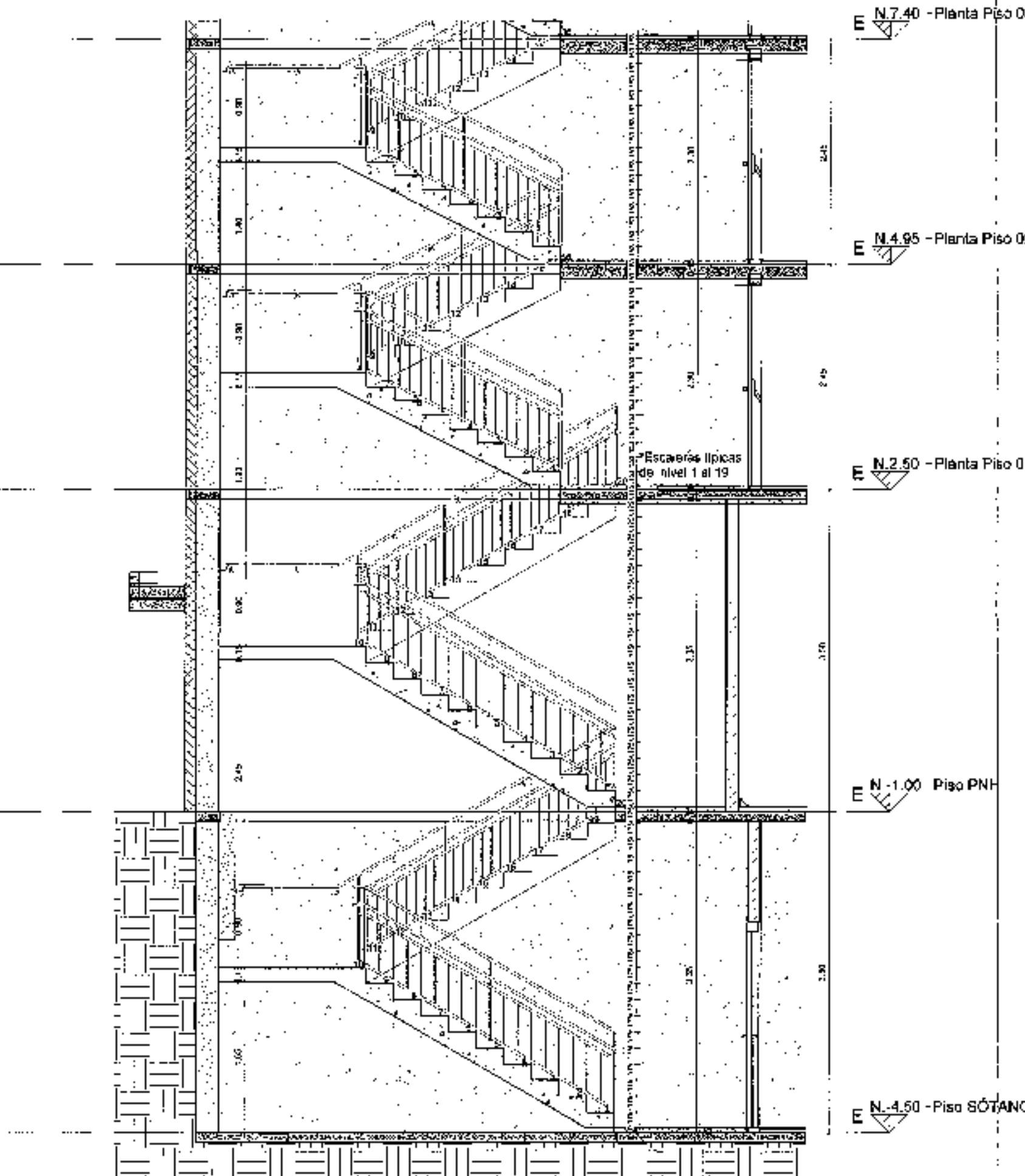
LOCALIZACIÓN EN TORRE 6
1:200

1 Escalera norte sótano
1:50

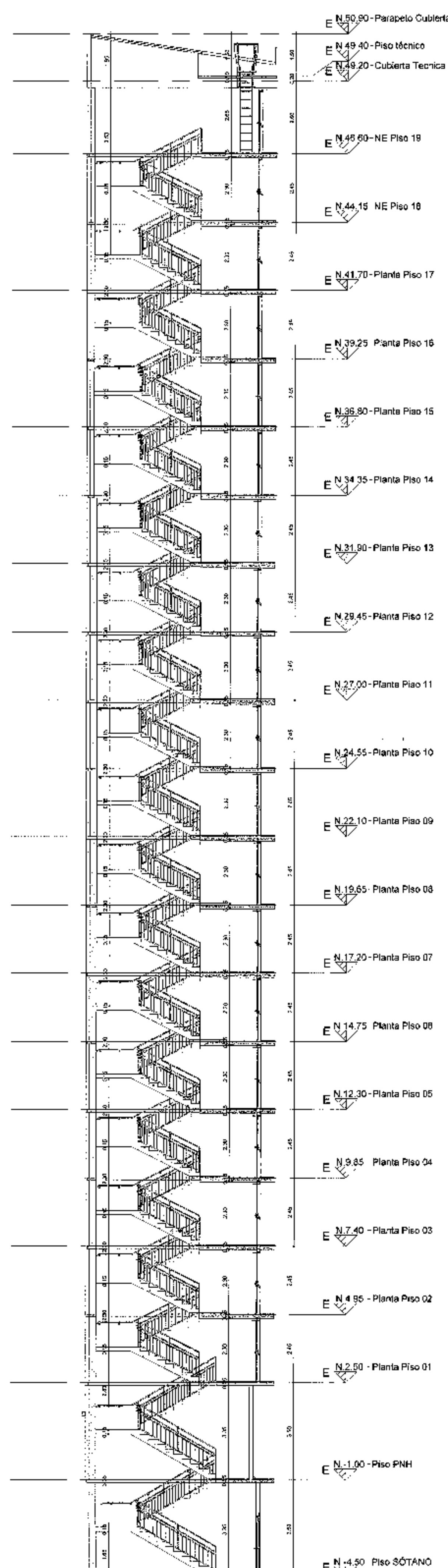


3 Escalera norte Piso 1 a 19
1:50

2 Escalera norte PNH
1:50

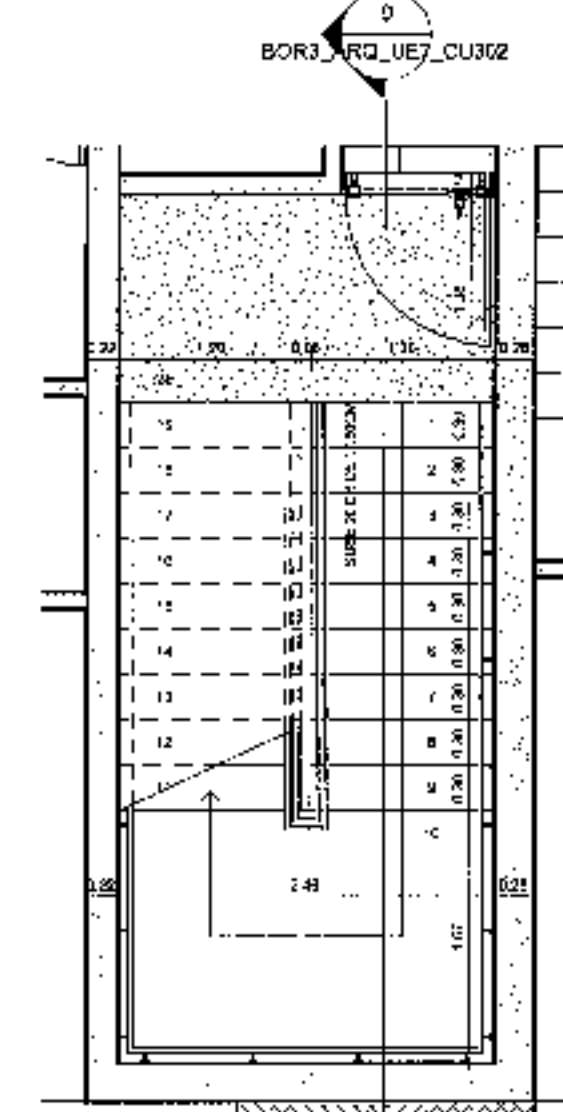


4 Sección AMP Escalera norte
1:50



5 Sección escalera norte
1:100

10 Iso escalera norte

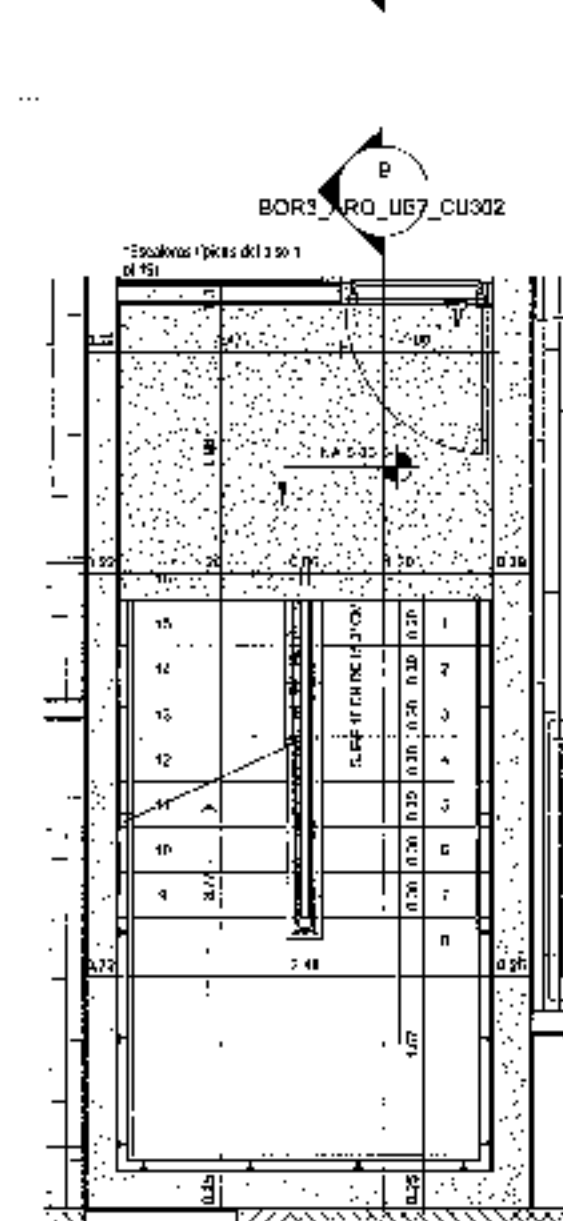


LOCALIZACIÓN EN TORRE 5
1:200

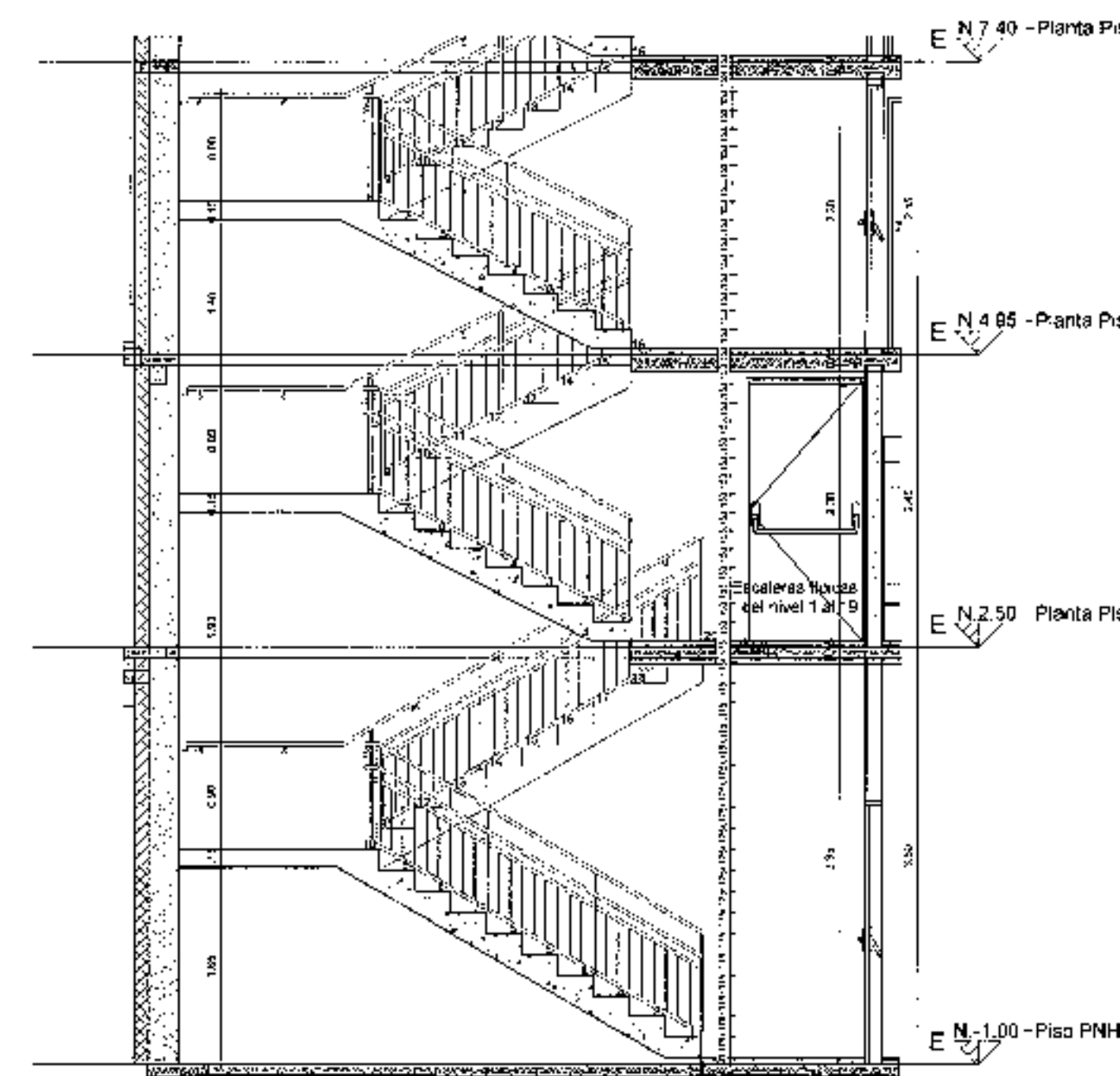


LOCALIZACIÓN EN TORRE 6
1:200

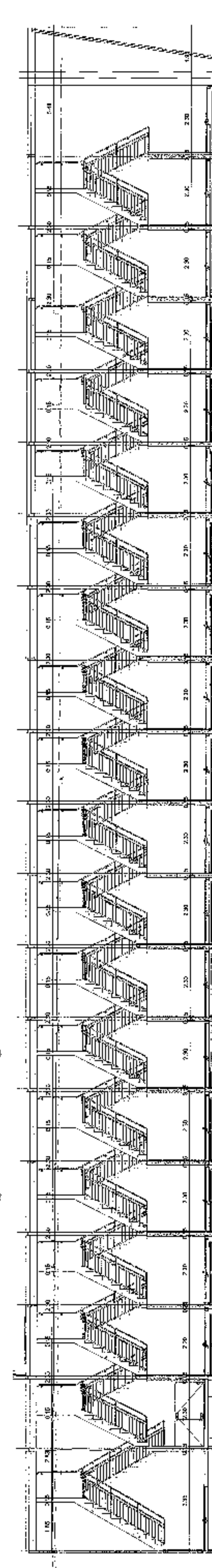
6 Escalera sur PNH
1:50



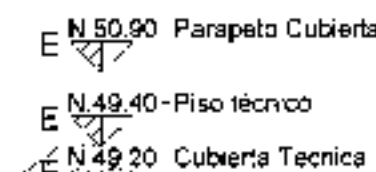
7 Escalera sur Piso 1 a 19
1:50



8 Sección AMP Escalera sur
1:50



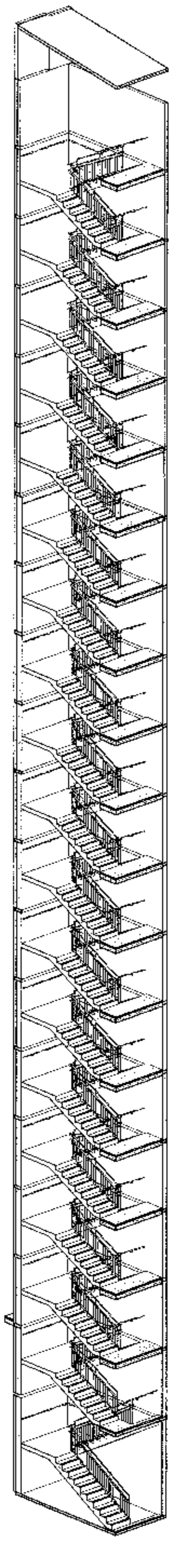
9 Sección escalera sur
1:100



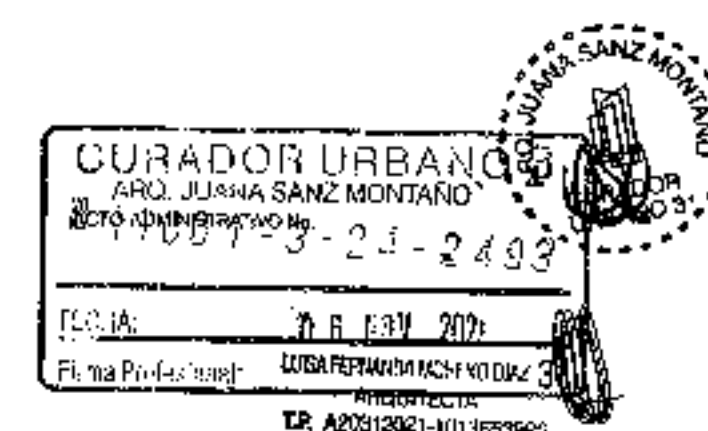
LOCALIZACIÓN EN TORRE 5
1:200



LOCALIZACIÓN EN TORRE 6
1:200



11 Iso escalera sur



ADRIANA BENAVIDES RAMÍREZ
Diseñadora de Elementos No Estructurales
M.P. 25262-50283 CEN

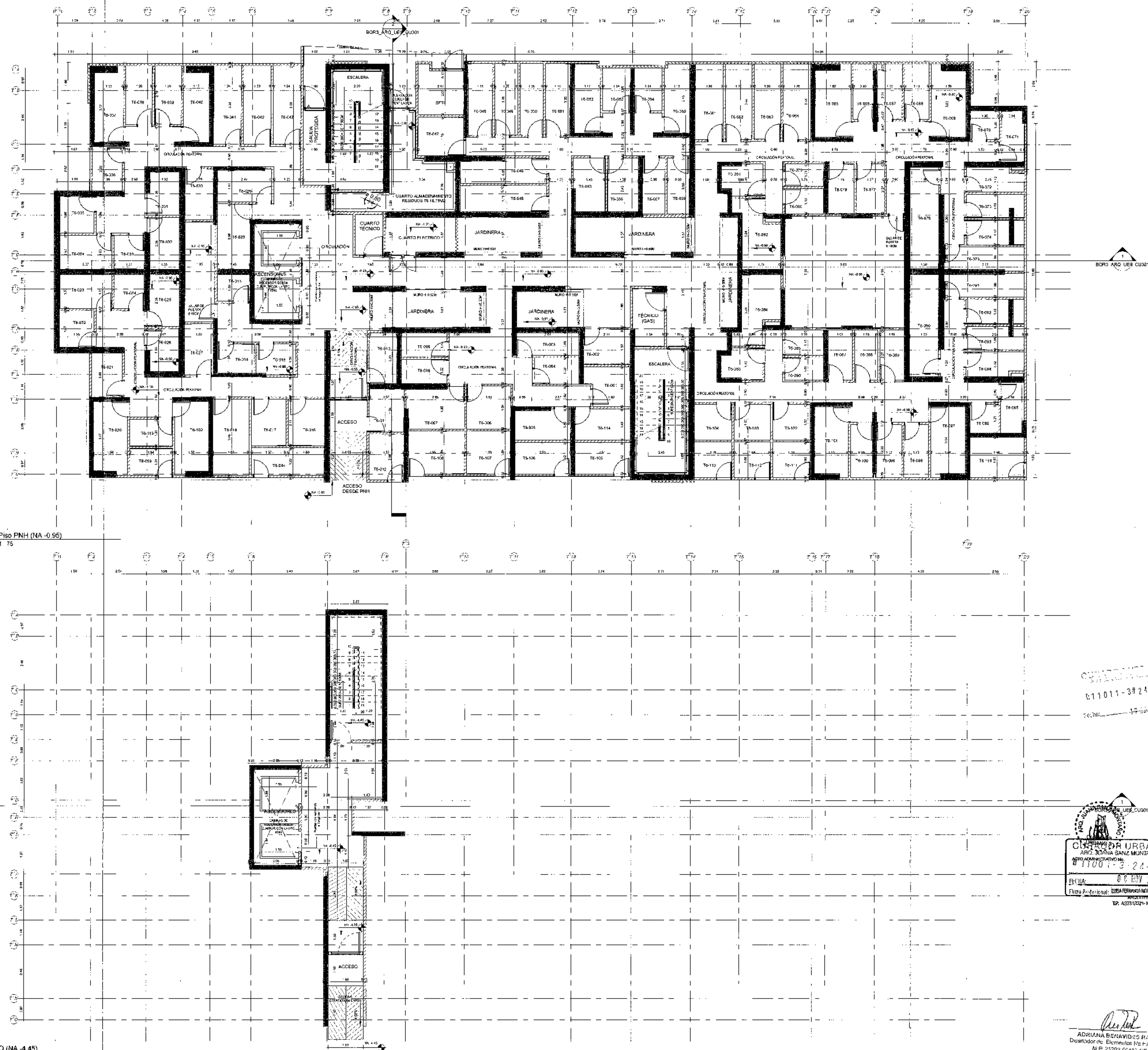
BOR3_ARQ_UE7_CU302	
Cliente:	
Diseñador:	
Proyecto:	
Dirección:	
Proyecto No:	
Derechos de Autor:	
Diseñador VoBo:	
Coordinador de Diseño VoBo:	
Coordinador de Desarrollo VoBo:	
Modificaciones:	
Vr	Descripción
Versión	
Fecha Emisión:	
Escala	
INDICADA	
Contiene:	
DETALLE ESCALERAS T5 Y T8	
Para Elementos no estructurales se debe cumplir	
Grupo de Uso:	
1	
Grado de desempeño:	
BAJO	
Archivo:	
BOR3_ARQ_UE7_CU302	

DEPÓSITOS PNH T6		
Nivel	Número	Área
Piso PNH	CUARTO ALMACENAMIENTO O RESIDUOS T6 NA-02	12.19 m²
Piso PNH	TE-001	3.40 m²
Piso PNH	TE-002	3.32 m²
Piso PNH	TE-003	2.94 m²
Piso PNH	TE-004	2.42 m²
Piso PNH	TE-005	3.45 m²
Piso PNH	TE-006	3.87 m²
Piso PNH	TE-007	2.76 m²
Piso PNH	TE-008	2.40 m²
Piso PNH	TE-009	2.38 m²
Piso PNH	TE-010	2.98 m²
Piso PNH	TE-011	3.35 m²
Piso PNH	TE-012	3.26 m²
Piso PNH	TE-013	1.75 m²
Piso PNH	TE-014	2.17 m²
Piso PNH	TE-015	2.44 m²
Piso PNH	TE-016	3.44 m²
Piso PNH	TE-017	3.37 m²
Piso PNH	TE-018	0.93 m²
Piso PNH	TE-019	2.33 m²
Piso PNH	TE-020	1.96 m²
Piso PNH	TE-021	2.71 m²
Piso PNH	TE-022	2.60 m²
Piso PNH	TE-023	3.64 m²
Piso PNH	TE-024	2.00 m²
Piso PNH	TE-025	2.24 m²
Piso PNH	TE-026	2.73 m²
Piso PNH	TE-027	2.97 m²
Piso PNH	TE-028	2.34 m²
Piso PNH	TE-029	3.47 m²
Piso PNH	TE-030	2.97 m²
Piso PNH	TE-031	2.73 m²
Piso PNH	TE-032	2.24 m²
Piso PNH	TE-033	2.00 m²
Piso PNH	TE-034	3.64 m²
Piso PNH	TE-035	1.96 m²
Piso PNH	TE-036	2.71 m²
Piso PNH	TE-037	2.60 m²
Piso PNH	TE-038	3.64 m²
Piso PNH	TE-039	2.00 m²
Piso PNH	TE-040	2.24 m²
Piso PNH	TE-041	2.73 m²
Piso PNH	TE-042	2.97 m²
Piso PNH	TE-043	2.34 m²
Piso PNH	TE-044	3.47 m²
Piso PNH	TE-045	2.97 m²
Piso PNH	TE-046	2.73 m²
Piso PNH	TE-047	2.24 m²
Piso PNH	TE-048	2.00 m²
Piso PNH	TE-049	3.64 m²
Piso PNH	TE-050	1.96 m²
Piso PNH	TE-051	2.71 m²
Piso PNH	TE-052	2.60 m²
Piso PNH	TE-053	3.64 m²
Piso PNH	TE-054	2.00 m²
Piso PNH	TE-055	2.24 m²
Piso PNH	TE-056	2.73 m²
Piso PNH	TE-057	2.97 m²
Piso PNH	TE-058	2.34 m²
Piso PNH	TE-059	3.47 m²
Piso PNH	TE-060	2.97 m²
Piso PNH	TE-061	2.73 m²
Piso PNH	TE-062	2.24 m²
Piso PNH	TE-063	2.00 m²
Piso PNH	TE-064	3.64 m²
Piso PNH	TE-065	1.96 m²
Piso PNH	TE-066	2.71 m²
Piso PNH	TE-067	2.60 m²
Piso PNH	TE-068	3.64 m²
Piso PNH	TE-069	2.00 m²
Piso PNH	TE-070	2.24 m²
Piso PNH	TE-071	2.73 m²
Piso PNH	TE-072	2.97 m²
Piso PNH	TE-073	2.34 m²
Piso PNH	TE-074	3.47 m²
Piso PNH	TE-075	2.97 m²
Piso PNH	TE-076	2.73 m²
Piso PNH	TE-077	2.24 m²
Piso PNH	TE-078	2.00 m²
Piso PNH	TE-079	3.64 m²
Piso PNH	TE-080	1.96 m²
Piso PNH	TE-081	2.71 m²
Piso PNH	TE-082	2.60 m²
Piso PNH	TE-083	3.64 m²
Piso PNH	TE-084	2.00 m²
Piso PNH	TE-085	2.24 m²
Piso PNH	TE-086	2.73 m²
Piso PNH	TE-087	2.97 m²
Piso PNH	TE-088	2.34 m²
Piso PNH	TE-089	3.47 m²
Piso PNH	TE-090	2.97 m²
Piso PNH	TE-091	2.73 m²
Piso PNH	TE-092	2.24 m²
Piso PNH	TE-093	2.00 m²
Piso PNH	TE-094	3.64 m²
Piso PNH	TE-095	1.96 m²
Piso PNH	TE-096	2.71 m²
Piso PNH	TE-097	2.60 m²
Piso PNH	TE-098	3.64 m²
Piso PNH	TE-099	2.00 m²
Piso PNH	TE-100	2.24 m²
Piso PNH	TE-101	2.73 m²
Piso PNH	TE-102	2.97 m²
Piso PNH	TE-103	2.34 m²
Piso PNH	TE-104	3.47 m²
Piso PNH	TE-105	2.97 m²
Piso PNH	TE-106	2.73 m²
Piso PNH	TE-107	2.24 m²
Piso PNH	TE-108	2.00 m²
Piso PNH	TE-109	3.64 m²
Piso PNH	TE-110	1.96 m²
Piso PNH	TE-111	2.71 m²
Piso PNH	TE-112	2.60 m²
Piso PNH	TE-113	3.64 m²
Piso PNH	TE-114	2.00 m²

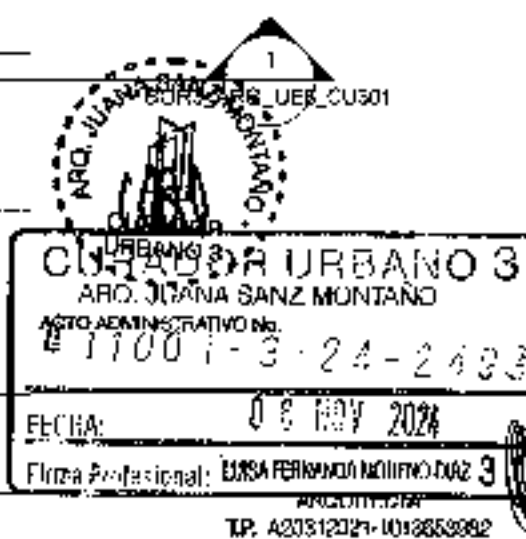
*NOTA: PISO DENTRO DEPÓSITOS CON CARGUE EN CONCRETO 0.10CM DESDE NE

1 Piso PNH (NA-0.95)
1: 75

2 Piso SÓTANO (NA-4.45)
1: 75

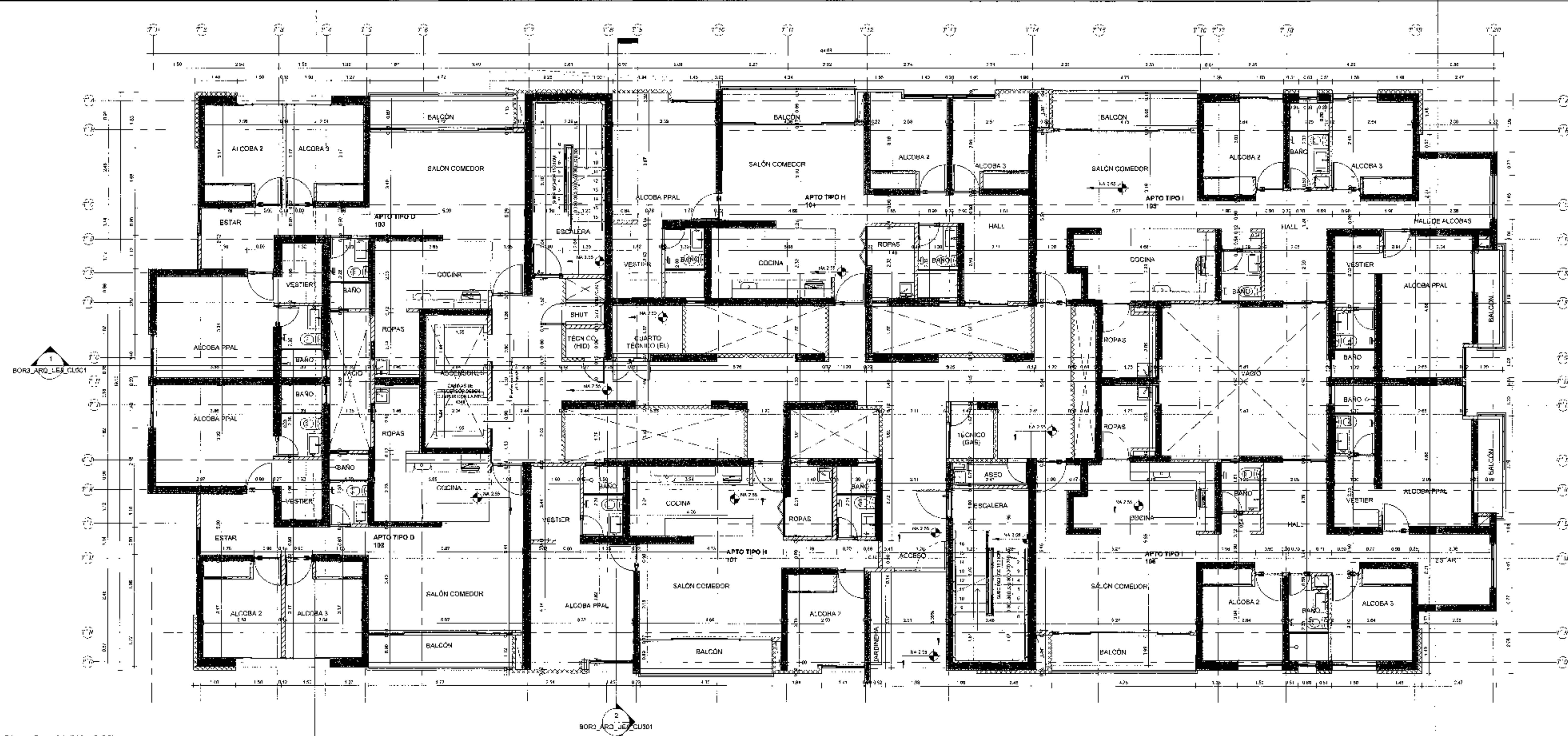


511011-3924-0553
Fecha: 14/05/2024

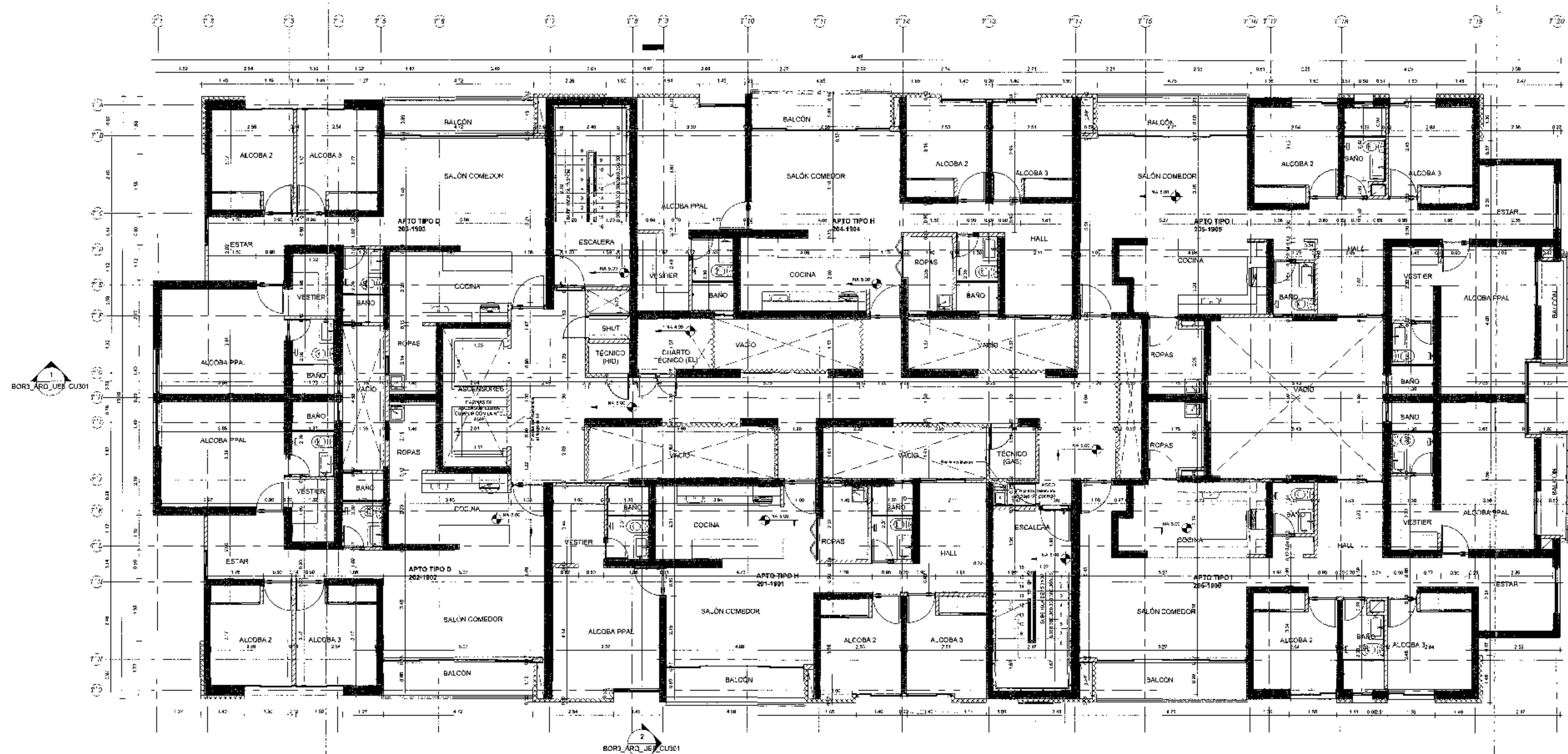


ADRIANA BENAVIDES RAMIREZ
Diseñadora de Elementos No Estructurales
M.P. 23202-0403-1-01

BOR3_ARQ_UEB_CU101	
Cliente:	
AMARILO	
Diseñador:	
Proyecto:	
BOREAL III	
Dirección:	
VEHICULAR: AK 6845-85 PEATONAL: AC8658-45	
Proyecto No:	
003BORIII	
Diseños de Autor:	
Amarillo S.A.S	
Diseñador VoBo:	
ING. ALEJANDRO MARTINEZ D MAT. A03742000-5594258	
Coordinador de Diseño VoBo:	
ARQ. MARIA ISABEL PRADA Z MAT. A03785017-115260136	
Coordinador de Desarrollo VoBo:	
ARQ. JAIRO ANTONIO LEYTON	
Modificaciones:	
W	Descripción
Fecha Emisión:	
Escala	
INDICADA	
Contiene:	
PLANTA PNH Y SÓTANO T6	
Para Elementos no estructurales se debe cumplir:	
Grupo de Uso:	
1	
Grado de desempeño:	
BAJO	
Firma	
BOR3_ARQ_UEB_CU101	



1 Planta Piso 01 (NA +2.55)
1:75



2 NIVELES 2 AL 6 (NA +5.00/7.45/9.90/12.35/14.80)
1:75

BOR3_ARQ_UES_CU102

Cliente:

AMARILO

Diseñador:



Proyecto:

BOREAL III

Dirección:

VEHICULAR AK 6865-85
PEATONAL AC6868-45

Proyecto No:

003BORIII

Derechos de Autor:

Amarillo S.A.S

Diseñador VoBo:

APRIL EUGENIO MARTINEZ C
MST AC6242000-98564258

Coordinador de Diseño

VoBo:

ARO MARIA ISABEL PRADA Z
MA1 A2778217-1152202136

Coordinador de Desarrollo

VoBo:

ARO JAIRO ANTONIO LEYTON

Modificaciones:

Nº	Descripción	Fecha

Versión Fecha Emisión:

Escala INDICADA

Contiene: PLANTA NIVEL 1 Y NIVEL 2 AL 6

Para Elementos no estructurales se debe cumplir:

-Grupo de Uso:

1

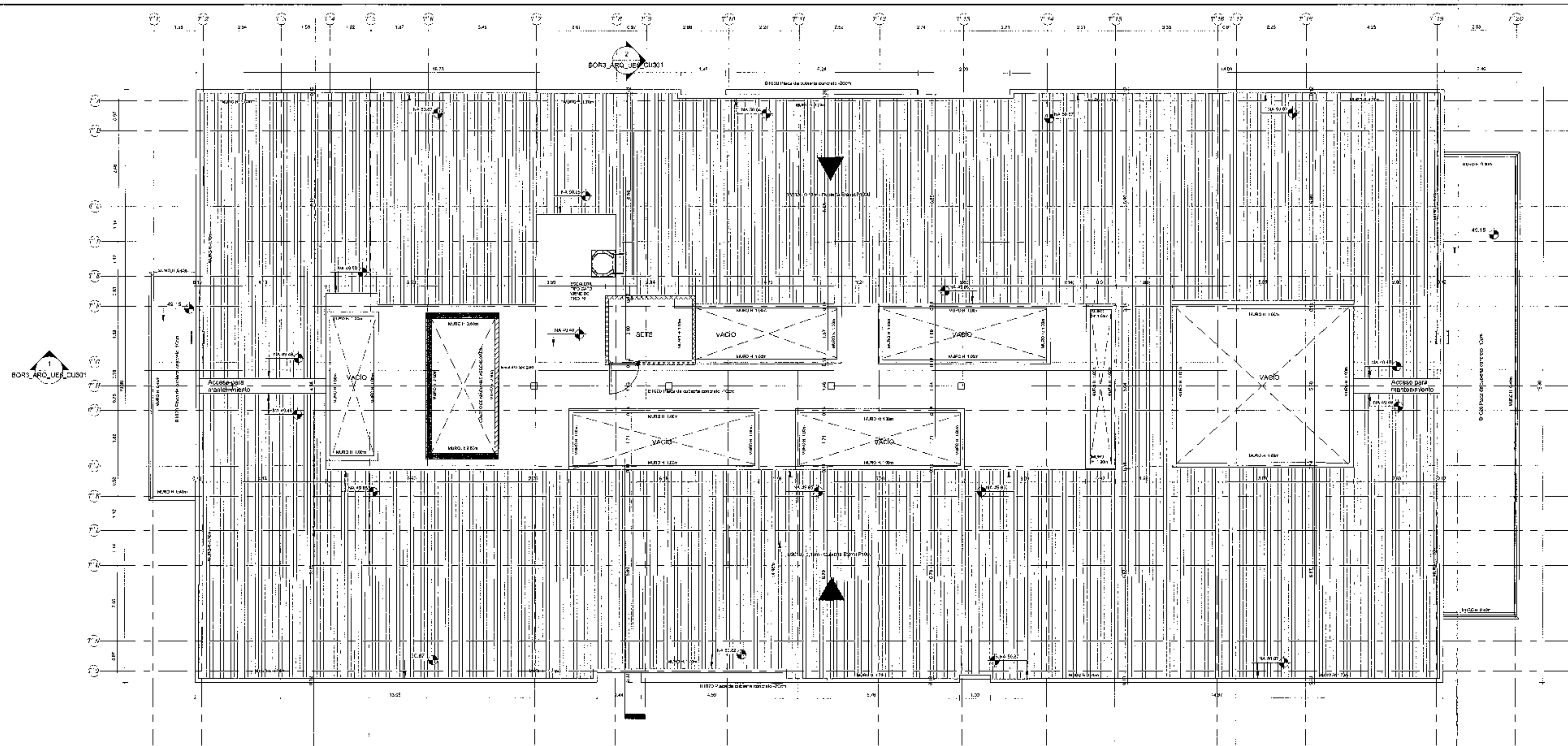
-Grado de desempeño:

BAJO

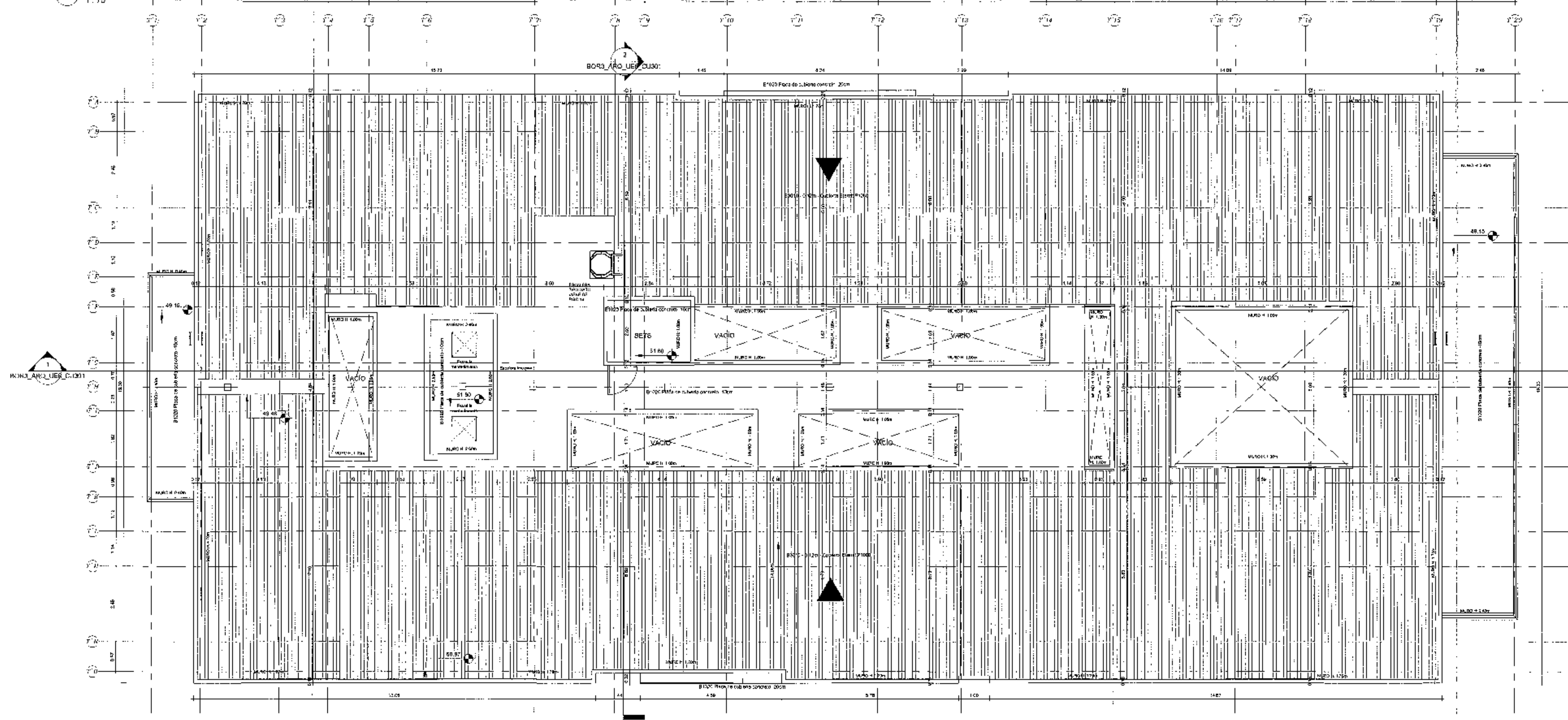


ADRIANA BERNARDO RAMIREZ
DISEÑADORA DE INTERIORES Y AMBIENTES
M.P. 25232-56483 C.O.N.

BOR3_ARQ_UES_CU102



1 Cubierta Técnica (NE 49.40)
1:75



2 Cubierta Máquinas (NE 51.80)
1:75

BORA_ARD_UE8_CU104

Cliente:

AMARILO

Diseñador:

a

Proyecto:

BOREAL III

Dirección:

VEHICULAR: AK 6895-85
PEATONAL: ACG#68-45

Proyecto No:

003BORIII

Derechos de Autor:

Amario S.A.S

Diseñador VoBo:

ADRIANA BENAVIDES RASTREZ
MAT: A05242009-6699258

Coordinador de Diseño VoBo:

ARO MARIA ISABEL PRADA Z
MAT: A27730017-115222135

Coordinador de Desarrollo VoBo:

ARO JAIRO ANTONIO LEYTON

Modificaciones:

Nº	Descripción	Fecha

Versión

Fecha Emisión:

Escala

INDICADA

Contiene:

PLANTA CUBIERTA T6

Para Elementos no estructurales se debe cumplir:

Grupo de Uso:

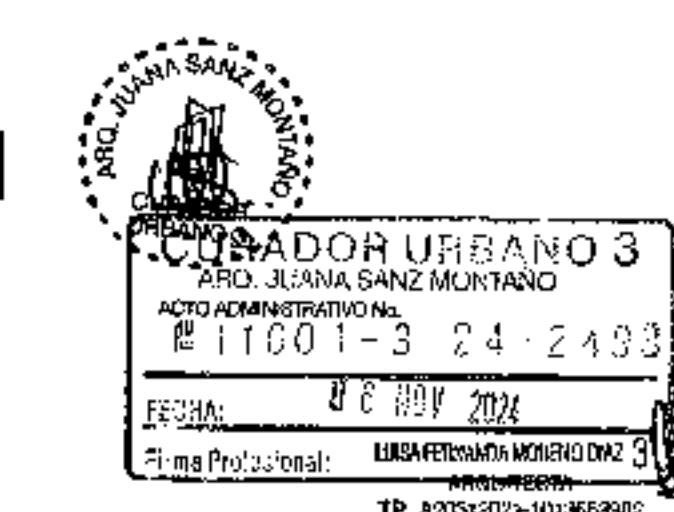
1

Grado de desempeño:

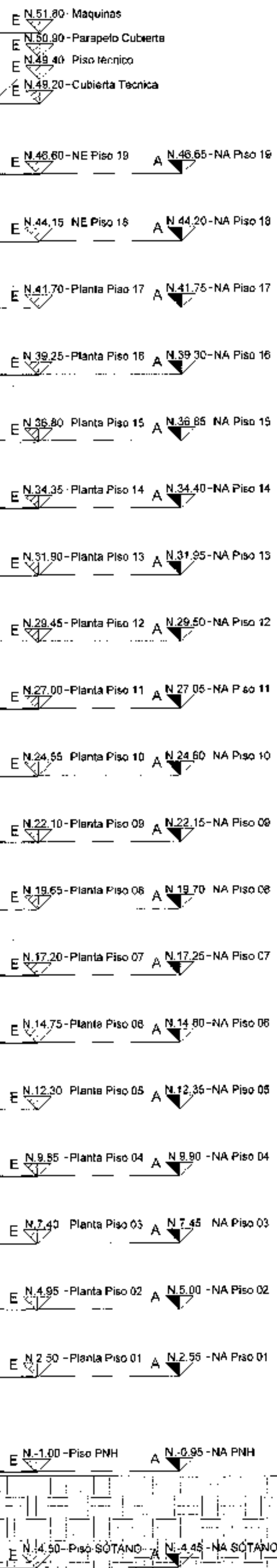
BAJO

Archivo:

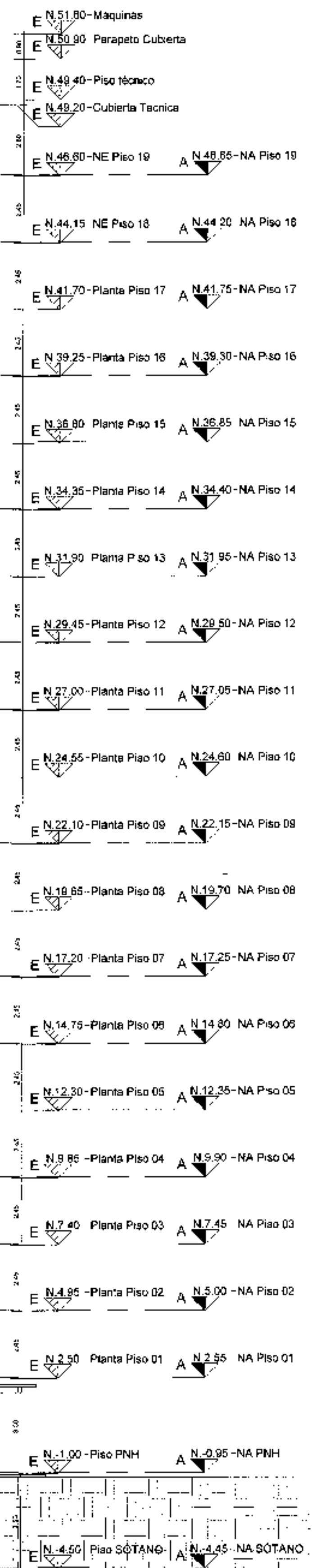
BORA_ARD_UE8_CU104



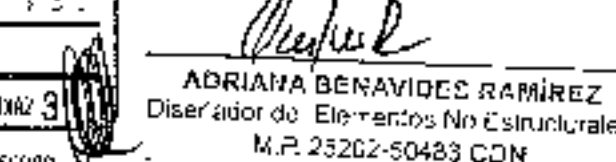
ADRIANA BENAVIDES RASTREZ
Diseñadora de Elementos No Estructurales
M.P. 25202-50493 CCH



① 1:125



2 $\frac{500}{1:12}$



BOR3_ARQ_UEB_CU301		
Cliente:		
AMARILO		
Diseñador:		
 Carrera 120 A-48 (Calle 9 y 301) SE Kio C13 Medellín Bogotá Colombia www.am.4000.org/bo3013.net		
Proyecto:		
BOREAL III		
Dirección:		
VEHICULAR AK 68#5-95 PEATONAL AC6#68-45		
Proyecto No:		
003BORIII		
Derechos de Autor:		
Amarillo S.A.S		
Diseñador VoBo:		
 ALEJANDRO MARTÍNEZ D MAT A5242009-98554265		
Coordinador de Diseño VoBo:		
ARQ MACIELA ISABEL PRADA Z MAT A27782017-115202136		
Coordinador de Desarrollo VoBo:		
ARQ JAIRO ANTONIO LEYTON		
Modificaciones:		
VI	Descripción	Fecha
CURACIÓN DE FIRMAS		
R1101-3#21-3558		
17 JUL 2024		
Fecha:		
Versión		Fecha Emisión:
Escala		
INDICADA		
Contiene:		
SECCIÓN 1 Y 2 T6		
Para Elementos no estructurales se debe cumplir:		
-Grupo de Uso:		
1		
-Grado de desempeño:		
BAJO		
 29		
BOR3_ARQ_UEB_CU301		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	FECHA: 15-10-2024
		CÓDIGO PM98-F0124
		VERSIÓN 7

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO	BORDAL ETAPA 3 (Toma 5 y 6)		
ESTRATO	4	Nº de unidades de vivienda	228
DIRECCIÓN	Avenida Carrera 68 # 3 - 95 / Avenida Calle 6 # 48 45		
CONSTRUCTORA	AMARILLO S.A.S		
FECHA (dd-mm-aa)			

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. ¿El proyecto opta por los incentivos del decreto 581 del 2021?

En caso de responder "SI" a la pregunta anterior cualquier otro documento de certificación, anexo al cual demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos

☒ SI ☐ NO

2.2. ¿La edificación está ubicada en el Mapa EC-U-5.2 ÁREAS DE ACTIVIDAD Y URBAN DEL SUELO en zonas de la ciudad correspondientes a: Grandes Servicios Metropolitanos, Extrazona de Receptor de Actividades Económicas, Extrazona de Receptor de Vivienda, Diferenciación Social sobre extrazona o bajo algún nivel de calidad ambiental durante el período nocturno sea superior a 75.1 dBA de acuerdo con el Mapa Estratégico de Ruido (MER)?

☐ SI ☒ NO

2.3. ¿El predio se encuentra inmerso en la zona influencia indirecta del aeropuerto?

En caso de responder si, se debe presentar un estudio técnico específico, que garantice el control de ruidos por insonia, garantizando que el nivel de ruido de fondo (L_{eq}) en las habitaciones, no supere los valores dados por la norma NTC 55.

☐ SI ☒ NO

2.4. ¿El predio se encuentra inmerso parcial o totalmente en las siguientes áreas de influencia?

500 metros medidos desde los límites de la Reserva Distrital de Humedal

500 metros medidos desde los límites de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá

500 metros medidos desde los límites de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña

Verifique estos elementos de la cartografía ecológica principal en el mapa "C-6-1-2 Elementos ecológicos principales"

☐ SI ☒ NO

2.5. ¿El predio se encuentra en una zona categorizada de amenaza Alta y Media en el siguiente mapa "C3.2.2.1.1 Amenaza por urbanización en suelo urbano y de expansión"?

☐ SI ☒ NO

2.6. ¿El volteo por ciento (25%) del peso promedio de los materiales (incluyendo mano de obra y equipos), cumple con uno o varios de los siguientes atributos?

☐ SI ☒ NO

Incluyendo de que tipo:

* Materiales producidos por empresas catalogadas como Negocios Verdes según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

☐

* Materiales producidos en un radio de 500 km incluyendo zonas rurales o primarias

☒

* Productos o manufacturas que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano (SAC)

☐

* Materiales con contenidos reciclados por consumo y producción

☒

* Pasturas para especies nativas con los siguientes niveles de contaminación orgánica volátiles: Pastura Baja: < 50 g/L, Pastura Intermedia: < 100 g/L, Pastura Alta: < 150 g/L

☐

* Declaraciones Ambientales de Producto conformes a la norma ISO 14001 en concreto

☐

* Declaraciones Ambientales de Producto conformes a la norma ISO 14001 en acero estructural

☐

* Materiales que cuenten con Auditos de Ciclo de Vida al menos con alcance Cradle to Gate de acuerdo con la ISO 14044

☐

* Materiales que cumplan estándares sociales y ambientales que: Equipes OIT, O Corporation, Equipes BIC, ISO 14001, ISO 26000 o en cumplimiento de estándares tipo Pacto Global, Protocolo de manufacturas OCDE, Fair Trade Certified Building Construction entre otros

☐

2.7. COMENTACIÓN

Descripción técnica y comentarios adicionales

Firma facultada en-ota

2.8. PILOTES

☐ SI

☐ NO

Tipos de pilotes utilizados

Firma facultada en-ota

2.9. ESTRUCTURA		Tipo de estructura y descripción técnica	
2.9.1. Muros perimetrales en concreto			
Zonas comunes: Corredores exteriores			
2.10. MAMPOSTERÍA			
2.10.1. LADRILLAJA LA VIGA		☐ SI ☐ NO	Tipo de ladrillo y acabado exterior
Ladrillo a la vista en fachada - zonas puntuales			
2.10.2. BLOQUE		☐ SI ☐ NO	Tipo de bloque y acabado exterior
Muros de muros en zonas comunes			
2.10.3. VITRALES DECORATIVOS		☐ SI ☐ NO	Tipo de diseño y acabados
2.11. PARETES			
En zonas que se proyecten muros que no sean puntuales desde su acabado final a el resto de CI y acabados			
Muros con pintura y pisos a ras de suelo según acabado en fachada			
Al interior muros con pintura y pisos			
2.12. VENTANERÍA		☐ SI ☐ NO	LAMINA COLD ROLLED ☐ SI ☐ NO
ALUMINIO	☐ SI ☐ NO	OTRA	☐ SI ☐ NO
P.V.C.	☐ SI ☐ NO		☐ SI ☐ NO
Describe el tipo de ventana a utilizar en las habitaciones (apartado color y material)			
Especie del vidrio			
2.13. FACHADAS		Descripción y materiales a utilizar	
Ladrillo a la vista en fachada - zonas puntuales			
Muros con pintura y pisos según diseño arquitectónico en fachada			
2.14. PUNTO ÁREAS COMUNES		Descripción y materiales a utilizar	
Pisos en zonas comunes en concreto o pavimento			
En carpenterías en concreto o la vista			
Pinturas en zonas comunes en cualquier según diseño arquitectónico			
2.15. CUBIERTAS		Descripción y materiales a utilizar	
Cubierta plana			
Cubierta Verde	☐ SI ☐ NO	Porcentaje del área de cubierta verde	
2.16. ESCALERAS		Descripción y materiales a utilizar	
Escaleras en concreto a la vista			
2.17. CERRAMIENTO		Descripción y materiales a utilizar	
Contra puerta vacía: Hogar, pintura y pisos			
Hogar cerramiento cuando corresponda			
2.18. TANQUES DE RESERVA DE AGUA		Descripción y materiales a utilizar	
Concreto reforzado			
2.19. GESTIÓN DEL AGUA LLUVIA		La gestión del agua lluvia del lote se reglamentará según el Reglamento de la NS-003 "Criterios de diseño de sistemas de alcantarillados"	
		☐ SI ☐ NO	
2.20. PROTECCIÓN DE AVIFAUNA		En la planeación del proyecto se tiene en cuenta la vida de avifauna compatible con las aves y los biólogos de la Fundación Ornitológica de Argentina?	
		☐ SI ☐ NO	

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

	Características	
3.1. ASCENSORES	☐ SI ☐ NO	
3.2. VIDEO CAMARAS	☐ SI ☐ NO	
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	☐ SI ☐ NO	
3.4. PARQUE INFANTIL	☐ SI ☐ NO	
3.5. SALÓN COMUNAL	☐ SI ☐ NO	se entrega dos espacios (salón de juegos y salón social)
3.6. GIMNASIO	☐ SI ☐ NO	
3.7. SAUNA	☐ SI ☐ NO	
3.8. TURCOS	☐ SI ☐ NO	
3.9. PISCINA	☐ SI ☐ NO	
3.10. PARQUEO MUNICIPALES	☐ SI ☐ NO	
3.11. PARQUEO VISITANTES	☐ SI ☐ NO	
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	☐ SI ☐ NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	☐ SI ☐ NO	

4. ESPECIFICACIONES DE LAS ÁREAS PRIVADAS

4.1. CALIDAD DEL AIRE: ¿Todos los espacios cumplen se ventilar de forma natural o mecánica garantizando los caudales mínimos de renovación de aire según la NTC 5583 y ASHRAE 62.1 ? o/o la norma que lo sustituya o mejore

☐ SI ☐ NO

4.2. CONFORT TÉRMICO: ¿En las áreas exteriores de fachadas interiores y exteriores se garantiza una temperatura mínima mayor o igual a 25 Wm⁻²°C?

☐ SI ☐ NO

4.3. CONFORT ACÚSTICO: ¿Se garantiza que en el interior de las habitaciones de las viviendas un nivel inferior a igual a la curva NC 35?

☐ SI ☐ NO

4.4. CARPINTERÍA

4.4.1. CLISSET ☐ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:
En tablero melamínico con carpintería y vertical

4.4.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERIAS ☐ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:
Marco con puerta de tablero melamínico

4.4.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL ☐ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:
Puerta de acceso reforzada en tablero melamínico

4.5. ACABADOS PISOS

4.5.1. ZONAS SOCIALES ☐ SI ☐ NO Materiales a utilizar:
4.5.2. HALLS ☐ SI ☐ NO En madera laminada
4.5.3. HABITACIONES ☐ SI ☐ NO En madera laminada
4.5.4. COCINAS ☐ SI ☐ NO Cerámico
4.5.5. PATIOS ☐ SI ☐ NO N/A

4.6. ACABADOS MUROS EXTERIORES

☐ SI ☐ NO Materiales a utilizar:
Pebble y pintura

4.7. ACABADOS MUROS

4.7.1. ZONAS SOCIALES ☐ SI ☐ NO Materiales a utilizar:
4.7.2. HABITACIONES ☐ SI ☐ NO Pebble y pintura
4.7.3. COCINAS ☐ SI ☐ NO Pebble y pintura - Salpicadero en cerámico - Cabina de cocina en cerámico
4.7.4. PATIOS ☐ SI ☐ NO N/A

4.8. COCINAS

4.8.1. HORNO ☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO Características:
4.8.2. ESTUFA ☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO Eléctrica
4.8.3. MUEBLE ☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO Gasodominante
4.8.4. MESÓN ☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO En tablero melamínico
4.8.5. CALENTADOR ☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO En piedra natural y/o similar
4.8.6. LAVABO ☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO A gas de uso natural
4.8.7. FREGADERA ☐ SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO Sin filtro de vidrio

4.8.8. TRÉS (3) CARGAS CADA UNA DE 30 LITROS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS INCORPORACIÓN EN MUEBLE ☐ SI ☐ NO



VIGILADO

Las operaciones de la Fiduciaria son de responsabilidad de sus socios

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber: (i) **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.250.220, quien actúa en calidad de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., la cual mediante escritura pública número tres mil once (3.011) del primero (01) de junio de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita bajo el número 01640105 del Libro IX, se transformó en sociedad por acciones simplificada, con NIT. 800.185.295-1, todo lo cual se acredita con en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se adjunta al presente Contrato (**Anexo No. 1**), quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, y de otra parte (ii) **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de representante legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento sesenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Circuito de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta al presente contrato (**Anexo No. 2**), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, por el presente documento hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**, (en adelante el "Contrato") el cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra interesado en desarrollar un proyecto de vivienda denominado **BOREAL COLSUBSIDIO - ETAPA 3**, el cual se desarrollará sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro en adelante el **INMUEBLE**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. cuyo folio se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 3**.

Este proyecto **BOREAL COLSUBSIDIO - ETAPA 3** estará compuesto por doscientos veintiocho (228) apartamentos, dividido en **DOS (02) SUB ETAPAS** que se desarrollarán de manera independiente, de la siguiente manera:

- **SUB ETAPA 1:** compuesta por ciento once (114) apartamentos.
- **SUB ETAPA 2:** compuesta por ciento once (114) apartamentos.

Para la activación de la **SUB ETAPA 2** el **FIDEICOMITENTE** deberá radicar la solicitud a la **FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita.

EL FIDEICOMITENTE declara que el término aproximado de duración de la construcción de cada **SUB ETAPA** del **PROYECTO** será de veintiséis (26) meses respecto de cada una de las **SUB ETAPAS** contados a partir de la obtención del cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en el presente contrato.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PARÁGRAFO: El proyecto **BOREAL COLSUBSIDIO** tiene un total de tres (03) etapas comerciales, que son ejecutadas mediante contratos de encargo fiduciario de administración e inversión independientes, en el presente contrato únicamente se regula el encargo fiduciario de la tercera (03) etapa comercial conformada por las sub - etapas comerciales 1 y 2.

SEGUNDA. Que, para efectos del presente encargo, el desarrollo del **PROYECTO**, será única y exclusivamente responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la **FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del **PROYECTO** y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

TERCERA: Que el presente contrato se suscribe con el fin de que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades privadas, hasta tanto el **FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas de cada una de las **SUB ETAPAS** del **PROYECTO** de manera independiente. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido un número de **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de las unidades que conforman cada **ETAPA** del **PROYECTO**, de manera independiente así:

- **ETAPA 1:** Cuando se reciban sesenta y ocho (68) **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.
- **ETAPA 2:** Cuando se reciban sesenta y ocho (68) **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles. En caso de lograrse el punto de equilibrio de ventas y de cumplirse los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** iniciará el desarrollo del **PROYECTO**, para lo cual recibirá los dineros recaudados con el fin de desarrollar el **PROYECTO**.

CUARTA: Que una vez alcanzado el punto de equilibrio establecido en este contrato, el cual fue determinado por **EL FIDEICOMITENTE**, y logrado el cierre financiero del **PROYECTO**, se entenderá que el mismo cuenta con la viabilidad para su desarrollo. La **FIDUCIARIA** no participó, ni participará en la definición del punto de equilibrio establecido por **EL FIDEICOMITENTE**.

QUINTA: El desarrollo del **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 3**, se adelantará sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, cuyo propietario es el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL -FIDUBOGOTA** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y que a su vez tiene como Fideicomitente Desarrollador a **AMARILO S.A.S.**

Sobre este inmueble se encuentran inscritos los siguientes gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio:

- **Anotación No. 001: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** constituida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante la escritura pública No. 4277 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaría 1ª de Bogotá D.C.
- **Anotación No. 004: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION DE LOTES BOREAL-PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del



VIGILADO

Las obligaciones de la fiduciaria son de orden público y no de orden privado.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ**, mediante la Escritura Pública No. 2757 del 8 de julio de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.

- **Anotación No. 005: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VEHICULAR Y PEATONAL**, constituida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ**, mediante la Escritura Pública No. 2757 del 8 de julio de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.
- **Anotación No. 006: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE CIRCULACION VEHICULAR -AREA DE 1081.00 M2**, constituida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ**, mediante la Escritura Pública No. 3395 del 13 de agosto de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.
- **Anotación No. 007: CONSITUCCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** en su **ETAPA 1**, constituido por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ**, mediante la Escritura Pública No. 3395 del 13 de agosto de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.
- **Anotación No. 008: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ**, mediante la Escritura Pública No. 2964 del 12 de septiembre de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.
- **Anotación No. 009: ACLARACION ESC 2964 REFORMA AL RPH EN CUANTO AL CIERRA Y APERTURA DE UNIDADES, DESCRIPCION Y ALINDERAMIENTOS**, por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL-FIDUBOGOTÁ**, mediante la Escritura Pública No. 4220 del 16 de diciembre de 2021 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que las anotaciones antes citadas no afectan el desarrollo del **PROYECTO**.

SEXTA: Que **EL FIDEICOMITENTE** podrá solicitar crédito a una entidad bancaria, para el desarrollo del **PROYECTO**.

SÉPTIMA: Que el **FIDEICOMITENTE** constituirá un patrimonio autónomo, cuya finalidad exclusiva es la de servir de instrumento fiduciario para permitir el desarrollo del **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 3**, al cual se transferirá el **INMUEBLE**.

OCTAVA: Que, para la entrega de los recursos al **FIDEICOMITENTE**, éste deberá haber cumplido con todas las obligaciones contenidas en la Cláusula 2.1 del presente contrato.

GENERALIDADES DEL CONTRATO ÍNDICE

0.1 ÍNDICE

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

0.2 DEFINICIONES

CAPÍTULO I

1.1. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

CAPÍTULO II

2.1. OBJETO Y BIENES

CAPÍTULO III

3.1. FIDEICOMITENTE

3.2. FIDUCIARIA

CAPÍTULO IV

4.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

4.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

4.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

4.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA

CAPÍTULO V

5.1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

CAPÍTULO VI

6.1. PENA POR RETIRO

CAPÍTULO VII

7.1. COSTOS Y GASTOS

7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA

CAPÍTULO VIII

8.1. DURACIÓN

8.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN

CAPÍTULO IX

9.1 CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO X

10.1 GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO XI

11.1. LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO XII

12.1. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CAPÍTULO XIII

13.1. CONSULTA Y REPORTE AL OPERADOR DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO XIV

14.1. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO XV

15.1. IMPUESTO DE TIMBRE

CAPÍTULO XVI

16.1. VALOR DEL CONTRATO

CAPÍTULO XVII

17.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO XVIII

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO XIX

19.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO XX

20.1. PERFECCIONAMIENTO

0.2 DEFINICIONES: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **FIDUCIARIA:** Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.
2. **FIDEICOMITENTE:** Se denominará así en el presente contrato a la sociedad **AMARILO S.A.S.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento.
3. **ENCARGANTES:** Son las personas interesadas en adquirir las unidades privadas.
4. **PROYECTO:** Se denominará de esta manera al **PROYECTO BOREAL COLSUBSIDIO ETAPA 3**, que será desarrollado por **EL FIDEICOMITENTE** sobre el **INMUEBLE**. Este proyecto estará compuesto por doscientos veintiocho (228) apartamentos, dividido en **DOS (02) SUB ETAPAS** que se desarrollarán de manera independiente, de la siguiente manera:
 - **SUB ETAPA 1:** compuesta por ciento calorce (114) apartamentos.
 - **SUB ETAPA 2:** compuesta por ciento calorce (114) apartamentos.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Para la activación de la **SUB ETAPA 2** el **FIDEICOMITENTE** deberá radicar la solicitud a la **FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita.

5. **CONTRATO DE ADHESIÓN:** Es el documento suscrito por **EL FIDEICOMITENTE**, **LA FIDUCIARIA** y cada uno de los **ENCARGANTES**, mediante el cual, este último se vincula al presente contrato fiduciario y contiene las condiciones que se establecen en el presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**. La minuta de **CONTRATO DE ADHESIÓN**, se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 4**.

CAPÍTULO I MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

1.1 Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

1.2. **EL FIDEICOMITENTE** declara que ha cumplido y cumplirá con todas las obligaciones relacionadas con el suministro de información y registro, ante la autoridad administrativa del respectivo Municipio o Distrito donde se desarrollará el **PROYECTO**.

CAPÍTULO II OBJETO Y BIENES

2.1 **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá por objeto: (i) La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán constituir encargos de inversión individuales. (ii) La administración de los recursos recibidos. (iii) La Inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en el numeral 3º de la cláusula 4.3.

Adicionalmente, el objeto del presente contrato comprende la entrega al **FIDEICOMITENTE**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:

1. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
2. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la licencia de construcción, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
3. Que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades privadas, hasta tanto **EL FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas respecto de cada una de las **SUB ETAPAS** del **PROYECTO** de manera independiente. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido un número de **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

sesenta por ciento (60%) del total de las unidades que conforman cada **ETAPA** del **PROYECTO**, de manera independiente así:

- **ETAPA 1:** Cuando se reciban sesenta y ocho (68) **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.
- **ETAPA 2:** Cuando se reciban sesenta y ocho (68) **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles.

4. Que se cuente con el certificado de libertad y tradición vigente y el estudio de títulos realizado por alguno de los abogados externos autorizados por **LA FIDUCIARIA**, en donde conste que el **INMUEBLE**, se encuentra libre de gravámenes y en general de cualquier limitación al derecho de dominio, que afecten el desarrollo del **PROYECTO**.
5. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, certificación suscrita por el representante legal del **FIDEICOMITENTE** en donde acredite que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**.
6. Que **EL FIDEICOMITENTE** haya pagado la correspondiente comisión a la **FIDUCIARIA**, sobre la cual se hace mención en la cláusula 7.2 del capítulo séptimo, así como el pago de los gastos a los que alude la cláusula 7.1 del mismo capítulo, en el caso de que haya lugar a ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de no cumplirse las condiciones establecidas en los numerales anteriores durante el término de duración del presente Contrato, o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, en que **EL FIDEICOMITENTE** así lo determine por condiciones técnicas, financieras, de mercado, o jurídicas **LA FIDUCIARIA**, mediante abono en la cuenta a nombre del titular de la separación, restituirá de forma inmediata a la notificación de no acreditación o no viabilidad por parte del **FIDEICOMITENTE**, los recursos entregados por los **ENCARGANTES** junto con sus rendimientos, previo descuento de la **COMISIÓN FIDUCIARIA**, mencionada en el numeral 4 de la Cláusula 7.2. del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**. Si **LA FIDUCIARIA** no pudiere consignar al **ENCARGANTE** en la cuenta indicada en el **CONTRATO DE ADHESIÓN** dentro del término establecido anteriormente, los recursos se depositarán en un **ENCARGO FIDUCIARIO** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del beneficiario de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL FIDEICOMITENTE** mediante la suscripción del presente Contrato declara que se hace responsable ante los **ENCARGANTES** del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio, las normas que lo modifiquen adicionen, o complementen o sustituyan. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

LIQUIDADO

El documento ha sido liquidado

Las operaciones de la fiduciaria son del medio y no de resultado.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE mediante la suscripción del presente documento se obliga a suministrar a los **ENCARGANTES** información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES PRIVADAS**, en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor, las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Asimismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, reconociendo en todo caso que **LA FIDUCIARIA** no responderá por tales conceptos, teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

2.2. BIENES: Los bienes que constituyen el **ENCARGO FIDUCIARIO**, son los recursos que entreguen los **ENCARGANTES**, en los términos del objeto referido en la cláusula anterior, los cuales serán invertidos Fondos de Inversión Colectiva que administra la **FIDUCIARIA**.

**CAPÍTULO III
LAS PARTES**

3.1. EL FIDEICOMITENTE: AMARILO S.A.S.
3.2. LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del **FIDEICOMITENTE**:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.
2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA**, a la terminación de este contrato, por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del encargo.
5. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Entregar a **LA FIDUCIARIA** durante el término de duración del presente Contrato, los documentos relacionados en la Cláusula 2.1. del presente Contrato.
2. Radicar en las oficinas de **LA FIDUCIARIA** la comunicación escrita para activar la **SUB ETAPA** del **PROYECTO**. En caso de no notificarse por parte del **FIDEICOMITENTE** el inicio de la respectiva **SUB ETAPA**, la fecha de iniciación para la respectiva **SUB ETAPA** se contará desde la fecha en la que se vincule el primer **ENCARGANTE** a la respectiva **SUB ETAPA**.
3. Remitir a **LA FIDUCIARIA** el **CONTRATO DE ADHESIÓN** debidamente suscrito por cada **ENCARGANTE** y los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos.



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

4. Abstenerse de recibir de los **ENCARGANTES** las sumas de dinero correspondientes a la separación de los inmuebles del **PROYECTO**, debiendo en consecuencia indicarles que las mismas deben ser consignadas a órdenes de la **FIDUCIARIA** de acuerdo con el sistema de recaudo definido en el presente contrato.

En el evento en que el **FIDEICOMITENTE**, llegare a incumplir esta obligación, la **FIDUCIARIA** procederá de la siguiente manera:

- a) En primera instancia, **LA FIDUCIARIA** requerirá al **FIDEICOMITENTE**, a efectos de que realice la devolución de los recursos en un término no superior a tres (3) días siguientes al recibo del requerimiento por parte de la **FIDUCIARIA**.
 - b) En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** no realice la devolución de los recursos en el término antes indicado, **LA FIDUCIARIA** podrá dar por terminado el presente contrato.
 - c) Dicha circunstancia será notificada a los **ENCARGANTES**, de tal manera que estos se abstengan de entregar recursos directamente al **FIDEICOMITENTE**.
5. Indicar a los **ENCARGANTES** el número de la cuenta de recaudo con el sistema de código de barras donde deben consignar los recursos con el fin de que estos sean administrados por **LA FIDUCIARIA** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en cumplimiento del **ENCARGO FIDUCIARIO** antes citado. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** a partir de la fecha en la cual se hayan ingresado al respectivo encargo de inversión individual a su nombre.
 6. **EL FIDEICOMITENTE** no podrá efectuar ningún cambio a los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**. En el evento en que se realicen modificaciones a los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, sin previa autorización, ésta última podrá dar por terminado el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN** y se devolverán los recursos a cada uno de los **ENCARGANTES**.
 7. Retirar al finalizar el presente Contrato, toda la publicidad del **PROYECTO** en la cual se mencione a **LA FIDUCIARIA**.
 8. Solicitar a **LA FIDUCIARIA** los recursos entregados por los **ENCARGANTES** en el formato de orden de operación entregado por **LA FIDUCIARIA** y destinarlos al **PROYECTO**, en el caso de que las condiciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Contrato se tengan por cumplidas.
 9. Informar por escrito a **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, Representación Legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente Contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero ochenta y uno (081) del tres (03) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
 10. Instruir a **LA FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.
 11. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
 12. Pagar la comisión fiduciaria a que se refiere la Cláusula 7.2. del Capítulo Séptimo y los gastos a que alude la Cláusula 7.1. del mismo Capítulo.
 13. Dar buen uso de las claves recibidas de **LA FIDUCIARIA** para consultar los movimientos del **encargo**, por tanto **EL FIDEICOMITENTE** exime de responsabilidad a **LA FIDUCIARIA** por el mal uso o problema que se llegare a presentar con ocasión del acceso otorgado para dicha consulta.
 14. Realizar las entrevistas a los **ENCARGANTES** en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT y el Manual de Procedimientos de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** empleará

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

funcionarios debidamente capacitados para realizar dicha actividad. Lo anterior no exime a **LA FIDUCIARIA** de la responsabilidad del conocimiento de cliente para el control y prevención de lavado de activos. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** deberá informar oportunamente a **LA FIDUCIARIA** cualquier cambio en el personal autorizado para la realización de las entrevistas.

15. En virtud de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación del **ENCARGANTE**, por el término establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación el cual estará a disposición de la Fiduciaria cuando lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, **LA FIDUCIARIA** conservará por cualquier medio procedente los archivos de los documentos que hagan parte del proceso de conocimiento del cliente, según lo establecido en el ordenamiento jurídico para el efecto.
16. Asumir las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1.581 de 2.012, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los **ENCARGANTES** a que tenga acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato.
17. Obtener de los **ENCARGANTES**, la autorización para el tratamiento de los datos personales a lo que tendrá acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato y conservar prueba de dicha autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1.581 de 2.012. Esta autorización podrá ser solicitada por **LA FIDUCIARIA** en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, las cuales deberán ser entregadas por **EL FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por **LA FIDUCIARIA**.
18. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica y a usar la información, logo y material publicitario de **LA FIDUCIARIA** en el **PROYECTO**, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el **Anexo No. 5** del presente Contrato.
19. Todas las demás derivadas del presente contrato, de los **CONSTRATOS DE ADHESIÓN** y de la ley.

4.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE**.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1 denominada **OBJETO**, a efectos de proceder a desembolsar los recursos al **FIDEICOMITENTE** en los términos indicados en el presente contrato.
3. Recibir de los **ENCARGANTES** las cuotas de separación de las unidades privadas resultantes del **PROYECTO** y administrarlos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. En consecuencia, los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** a partir de la fecha en la cual se hayan ingresado al respectivo encargo fiduciario individual a su nombre. **LA FIDUCIARIA** sólo recibirá recursos de los **ENCARGANTES** hasta un número igual al de las unidades privadas del **PROYECTO**.
4. Invertir los recursos recibidos de los **ENCARGANTES** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. **LA FIDUCIARIA** invierte estos recursos, una vez obtenga los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES**. **LA FIDUCIARIA** sólo realizará la apertura de encargos fiduciarios individuales hasta un número igual al de las unidades privadas del **PROYECTO**. **LA FIDUCIARIA** ha remitido el reglamento de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, y por tanto, **EL FIDEICOMITENTE** y **ENCARGANTES** declaran conocerlos y aceptarlos. **EL FIDEICOMITENTE** autoriza de



VIGILADO

Las obligaciones de la fiduciaria son de fondo y no de resultado.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

forma expresa mediante la firma del presente Contrato que los recursos igualmente se pueden mantener en depósitos a la vista en la matriz de **LA FIDUCIARIA**. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.

5. Entregar los dineros recibidos de los **ENCARGANTES** al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
6. Entregar al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, los rendimientos producidos por los recursos entregados por los **ENCARGANTES** como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas con los **ENCARGANTES** en los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN**.
7. Verificar el cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1. anterior, a efectos de proceder a desembolsar los recursos en los términos indicados en el presente contrato.
8. Entregar al **FIDEICOMITENTE**, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Contrato, los recursos entregados por los **ENCARGANTES** que hayan sido invertidos en encargos individuales, **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato declara que responderá directamente por estos recursos frente a **LA FIDUCIARIA**, los **ENCARGANTES** y terceros, de igual manera responderá en relación con los giros por concepto de desistimientos que se encuentren en la situación descrita en este numeral.
9. Mantener a disposición de los **ENCARGANTES** los recursos por ellos consignados cuando: a) Se cumpla el plazo de este Contrato o su prórroga y no se hayan cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Segunda de este Contrato. En este caso, los recursos se restituirán, junto con los rendimientos producidos, previo descuento de la **COMISIÓN FIDUCIARIA**, mencionada en el numeral 3° de la Cláusula 7.2. del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar. Para el efecto, la **FIDUCIARIA** mediante abono a la cuenta indicada por los **ENCARGANTES** en los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, restituirá los recursos de forma inmediata a estos últimos a la terminación del Contrato, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**; b) Los **ENCARGANTES** se retiren del respectivo encargo de inversión individual conforme los términos del Cláusula 6.1. de este contrato o incumplan en los términos de la Cláusula 6.3. de este contrato. En estos casos, **LA FIDUCIARIA** descontará como sanción las sumas prevista en la Capítulo VI del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar; y los recursos serán entregados por la **FIDUCIARIA**, mediante abono en la cuenta indicada por los **ENCARGANTES** en el **CONTRATO DE ADHESIÓN**, de forma inmediata a la radicación del correspondiente desistimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE** siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**.
10. **LA FIDUCIARIA** no suscribe en la ejecución del presente Contrato ninguna Promesa de Compraventa, ni participa en su definición.
11. Mantener los bienes que conforman el **ENCARGO FIDUCIARIO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
12. **LA FIDUCIARIA** no dará información a los **ENCARGANTES** respecto del estado del **PROYECTO**, dicha obligación recae exclusivamente en **EL FIDEICOMITENTE**.
13. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del Contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, no ejecutará obligaciones o estipulaciones del presente contrato

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

14. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato o de las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad no ejecutará obligaciones o estipulaciones del presente contrato relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna. Sin perjuicio de lo anterior, las demás obligaciones y estipulaciones que no tenga que ver con el asunto objeto de consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia, continuaran en ejecución en los términos del presente contrato y del ordenamiento jurídico.
15. Enviar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** un informe general de la gestión realizada en desarrollo del presente contrato, el cual será remitido a través de correo electrónico a la dirección indicada en el presente contrato.
16. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE** dentro de los treinta (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si **LA FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, esta se entenderá aprobada. **EL FIDEICOMITENTE** aceptan con la firma del presente contrato que esta rendición sea remitida a través de correo electrónico a la dirección indicada en el mismo.
17. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**.
18. Cobrar la **COMISIÓN** a que tiene derecho.
19. Remitir una copia del presente contrato fiduciario a los **ENCARGANTES** junto con la cartilla informativa sobre negocios inmobiliarios expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual, de igual forma se encuentra publicada en la página web de la Fiduciaria.
20. Remitir al **ENCARGANTE** el informe periódico de que trata el numeral 6.2.1 de la parte II Título II CAPUTULO I de la Circular Básica Jurídica y la rendición de cuentas en cuanto a los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
21. Llevar la contabilidad conforme a la normatividad vigente y a las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
22. Informar a los **ENCARGANTES**, en caso en que no se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 2.1 anterior, por parte del **FIDEICOMITENTE**, vencido el término establecido en la cláusula 8.1. del presente contrato.
23. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bonidades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la **FIDUCIARIA**, es asumido por el **ENCARGANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA**, será responsable del tratamiento de la información de los consumidores financieros en los términos de la ley 1266 de 2008, y a su vez en cuanto al manejo de los datos personales de conformidad con la ley 1581 de 2012.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

4.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. La FIDUCIARIA no participa de manera alguna en el desarrollo del PROYECTO, estabilidad de la obra, calidad de la misma, plazos de entrega, precios y demás obligaciones que adquieran EL FIDEICOMITENTE, relacionadas con el PROYECTO, ni es parte en los documentos que tengan que celebrar EL FIDEICOMITENTE con los ENCARGANTES. Su gestión se suscribe única y exclusivamente al cumplimiento del objeto que estipula el contrato. Por lo tanto, es responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a terceros el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica y a usar la información, logo y material publicitario de LA FIDUCIARIA en el PROYECTO, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el Anexo No. 5 del presente Contrato.

**CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

La FIDUCIARIA administrará los recursos efectivamente abonados en la cuenta, consignados por los ENCARGANTES interesados en adquirir las unidades privadas, así:

1. Los ENCARGANTES interesados deberán consignar las sumas de dinero correspondientes a la separación de las unidades de vivienda resultantes del PROYECTO, a órdenes de LA FIDUCIARIA, para lo cual cada uno de los ENCARGANTES deberán suscribir los formularios de vinculación de la FIDUCIARIA, ya que por cada ENCARGANTE vinculado al presente contrato fiduciario, se aperturará un Encargo de Inversión individual, en los Fondos de Inversión Colectiva.
2. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, generarán rendimientos a favor del ENCARGANTE que haya realizado el depósito, a partir de la fecha en la cual hayan ingresado al respectivo encargo de inversión individual a su nombre.
3. En el evento que la vinculación del ENCARGANTE no se efectúe a través de Las Oficinas del Banco de Bogotá, EL FIDEICOMITENTE enviará a LA FIDUCIARIA los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los ENCARGANTES con sus respectivos anexos. La mencionada vinculación deberá efectuarse dentro del término legal establecido en la Circular Básica Jurídica Parte I – Título IV – Capítulo IV para tal efecto, por tanto, LA FIDUCIARIA debe recibir los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los ENCARGANTES con sus respectivos anexos.
4. Una vez cumplidas las condiciones de giro señaladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, los ENCARGANTES a través del CONTRATO DE ADHESIÓN autorizan a LA FIDUCIARIA a entregar las sumas de dinero de cada uno de los encargos individuales al FIDEICOMITENTE.
5. LA FIDUCIARIA entregará los recursos depositados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
6. Si después de vinculado el ENCARGANTE, éste es incluido en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas o tiene procesos en su contra de Extinción de Dominio, el contrato de encargo fiduciario

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

individual se dará por terminado y no habrá lugar a la aplicación de la pena por retiro establecida en el Capítulo siguiente.

Si el FIDEICOMITENTE informa a LA FIDUCIARIA después de vinculado el ENCARGANTE, que los resultados del estudio de crédito reportan que no cuenta con capacidad crediticia, situación que será verificada directamente por EL FIDEICOMITENTE sin que exista responsabilidad de LA FIDUCIARIA al respecto, el contrato de encargo fiduciario individual se dará por terminado.

**CAPÍTULO VI
PENAL POR RETIRO, DESISTIMIENTO E INCUMPLIMIENTO**

6.1. En el evento en que el ENCARGANTE se retire del respectivo encargo de inversión individual antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula 8.1, la FIDUCIARIA se encuentra autorizada para descontar de la suma depositada por el ENCARGANTE y/o de la generada por concepto de rendimientos, y a título de penal por retiro, la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO A LA FECHA DEL RETIRO, SUMA QUE NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL INMUEBLE. Dicha suma será entregada por la FIDUCIARIA al FIDEICOMISO establecido para el desarrollo del PROYECTO o al ENCARGO FIDUCIARIO que indique EL FIDEICOMITENTE, de forma inmediata a la fecha en la que EL FIDEICOMITENTE le informe a la FIDUCIARIA, del retiro del ENCARGANTE, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la FIDUCIARIA para el efecto. El saldo de los recursos que quedaren luego de transferida la suma correspondiente a la penal por retiro al FIDEICOMISO establecido para el desarrollo del PROYECTO o al ENCARGO FIDUCIARIO que indique el FIDEICOMITENTE, será entregado únicamente al ENCARGANTE, previa entrega a la FIDUCIARIA del formato de orden de operación, de forma inmediata a la fecha en la que EL FIDEICOMITENTE le informe a la FIDUCIARIA, del retiro del ENCARGANTE, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la FIDUCIARIA para el efecto, y el ENCARGANTE haya entregado la totalidad de la documentación exigida por la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMITENTE, mediante abono en la cuenta a nombre del titular de la separación, de acuerdo con la cuenta indicada por el ENCARGANTE en el CONTRATO DE ADHESIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento a la Circular Externa 11 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA debe realizar el conocimiento del cliente en los términos indicado en la norma mencionada, EL ENCARGANTE instruye a través del CONTRATO DE ADHESIÓN respectivo, a la FIDUCIARIA, a fin de que en caso de que no complete la documentación que ésta requiera para realizar dicho proceso, dentro de los 3 días siguientes a la primera consignación que realice, se entienda como una manifestación de su intención de retirarse y por tanto retenga a favor del FIDEICOMITENTE y a título de penal por retiro, la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO A LA FECHA DE RETIRO, SUMA QUE NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL INMUEBLE. La penal por retiro mencionada en el presente párrafo, solo procede en caso en que el incumplimiento del ENCARGANTE, no se derive de situaciones imputables a las obligaciones del FIDEICOMITENTE, de conformidad con el presente contrato, por lo tanto, para que proceda la misma, las obligaciones de las demás partes deben estar cumplidas en los términos del presente contrato fiduciario y el CONTRATO DE ADHESIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El retiro del ENCARGANTE se formalizará mediante comunicación dirigida por EL FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA, en la que se da cuenta del retiro.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el retiro del **ENCARGANTE**, en las condiciones y términos establecidos en este documento, se produzca después de trasladados los recursos al **FIDEICOMISO** que se constituya para el desarrollo del **PROYECTO** y hasta antes de la fecha de firma del Contrato de Promesa de Compraventa, las partes instruyen irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** y la facultan para aplicar la pena de retiro, salvo que dicho retiro se produzca como consecuencia de lo previsto en el literal a) de la cláusula 8.2.5 de este contrato, la cual equivale al **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO A LA FECHA DEL RETIRO, SUMA QUE NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL INMUEBLE**. La **FIDUCIARIA** una vez notificado dicho retiro por parte del **FIDEICOMITENTE**, devolverá al **ENCARGANTE** las sumas depositadas (descontada la pena por retiro), sin que haya lugar al pago de rendimientos, de manera inmediata a la mencionada notificación, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y el **ENCARGANTE** haya entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**.

Las partes acuerdan que a la terminación de este contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula 8.2. siguiente o por la expiración de su duración total, mantendrán vigente y con fuerza vinculante la disposición contemplada en este párrafo hasta la fecha en que se suscriba la correspondiente promesa de compraventa.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento de presentarse un retiro de un potencial encargante (Circular Externa 11 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia), sin que se hubiera constituido el encargo fiduciario individual correspondiente por parte de éste, **LA FIDUCIARIA** devolverá los recursos a quien indique **EL FIDEICOMITENTE** siempre y cuando éste remita copia del documento de identificación del destinatario de los recursos y copia de **EL CONTRATO DE ADHESIÓN** debidamente firmado.

6.2. EL FIDEICOMITENTE podrá desistir unilateralmente al **ENCARGANTE**, siempre y cuando notifique por escrito al **ENCARGANTE** su decisión de desistir. Se tendrá como fecha de terminación del respectivo encargo de inversión individual la fecha en que el **ENCARGANTE** haya recibido la notificación escrita. Una vez notificado el desistimiento unilateral por el **FIDEICOMITENTE**, éste deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO A LA FECHA DEL RETIRO, SUMA QUE NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL INMUEBLE**. El **FIDEICOMITENTE** deberá pagar inmediatamente la pena aquí establecida mediante consignación en la cuenta del **ENCARGO FIDUCIARIO** dispuesta por la **FIDUCIARIA** y remitir a esta última copia del soporte de consignación correspondiente, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y el **ENCARGANTE** haya entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**. Una vez recibida la copia de la consignación, la **FIDUCIARIA** tendrá cinco (5) días hábiles para consignar en la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** la suma de los siguientes valores: (i) los montos depositados por el **ENCARGANTE**, junto con sus rendimientos más (ii) la pena por desistimiento unilateral consignada por el **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** informar y notificar al **ENCARGANTE** que podrá ser desistido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desistimiento se formalizará en **LA FIDUCIARIA** mediante comunicación dirigida por **EL FIDEICOMITENTE** a **LA FIDUCIARIA** en la que se dé cuenta del desistimiento.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. Lo dispuesto en este numeral 6.2 aplica únicamente a los eventos de desistimiento unilateral del **FIDEICOMITENTE** y no al evento de no cumplimiento o no ocurrencia de las condiciones establecidas en la cláusula 2.1 del presente contrato debido a que este último lo que trae como consecuencia es la resolución del Contrato.

6.3. Se entenderá que el **ENCARGANTE** incumple gravemente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) si incumple el pago de tres (3) o más cuotas pactadas en el **CONTRATO DE ADHESIÓN** firmado por el **ENCARGANTE** o cualquier obligación establecida en dicho documento; b) Si no tramita oportunamente el crédito con el que financiará la adquisición del inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento hecho por el **FIDEICOMITENTE**; c) Si no firmare la promesa de compraventa correspondiente al inmueble en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual el **FIDEICOMITENTE** haya remitido la mencionada promesa de compraventa al **ENCARGANTE**; y d) Si no cumpliere, en el plazo que le señale la **FIDUCIARIA** y/o **EL FIDEICOMITENTE**, con la firma y/o entrega de la documentación requerida en desarrollo de este contrato o para la firma de la promesa de compraventa, especialmente en relación con la información sobre origen de fondos, conocimiento del cliente, actualización de información, consulta de comportamiento crediticio.

Los eventos de incumplimiento del **ENCARGANTE**, antes señalados no exoneran al **ENCARGANTE** de cumplir las obligaciones a su cargo dispuestas en este contrato, las cuales continuarán vigentes hasta la fecha en la cual **EL FIDEICOMITENTE** manifieste por escrito que como consecuencia del incumplimiento grave ha decidido retirar al **ENCARGANTE** incumplido, lo cual podrá hacer el **FIDEICOMITENTE** sin perjuicio de la facultad que tiene para adelantar las acciones a que haya lugar por el incumplimiento del **ENCARGANTE**. Cuando se presenten estos eventos de incumplimiento, la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada para descontar de la suma depositada por el **ENCARGANTE** y/o de la generada por concepto de rendimientos, y a título de pena por incumplimiento, la suma equivalente al **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) DEL VALOR TOTAL CONSIGNADO A LA FECHA DEL RETIRO, SUMA QUE NO PODRÁ SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL INMUEBLE**. Dicha suma será entregada por la **FIDUCIARIA** al **FIDEICOMISO** establecido para el desarrollo del **PROYECTO** o al **ENCARGO FIDUCIARIO** que indique **EL FIDEICOMITENTE**, de forma inmediata a la fecha en la que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, de la terminación parcial del presente contrato respecto del **ENCARGANTE**, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto.

El saldo de los recursos que quedaren luego de transferida la suma correspondiente a la pena por incumplimiento, será entregado únicamente al **ENCARGANTE**, previa entrega a la **FIDUCIARIA** del formato de orden de operación, de forma inmediata a la fecha en la que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, que ha tomado la decisión de retirar al **ENCARGANTE**, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por la **FIDUCIARIA** para el efecto, y los **ENCARGANTES** hayan entregado la totalidad de la documentación exigida por la **FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**, darán lugar.

CAPÍTULO VII COSTOS Y GASTOS

7.1. COSTOS Y GASTOS: Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y demás pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

como los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**.

Se considerará como gastos del encargo fiduciario, entre otros los siguientes:

1. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato y otros tales como: el Impuesto de Timbre, los gravámenes a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros de ser el caso por solicitud de **EL FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
4. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
5. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del encargo fiduciario.
6. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios, pagos derivados del presente contrato de encargo fiduciario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos gastos serán pagados directamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por **EL FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión:

1. Una comisión fija mensual de UN (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, desde la firma del contrato de Encargo Fiduciario.
2. Una comisión de CERO PUNTO CINCO (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Otrosí que se suscriba durante la vigencia del presente contrato, por solicitud de **EL FIDEICOMITENTE**.
3. Los recursos serán invertidos en los Fondos de Inversión administrados por la **FIDUCIARIA**, y se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del fondo de inversión como gasto del mismo en los términos del respectivo reglamento.
4. Una comisión de un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante la liquidación del presente contrato por un (1) mes.

VIGILADO

Las obligaciones de la Fiduciaria son de mediana y no de resultado

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión FIDUCIARIA referida en el numeral primero, se causará, liquidará y cobrará mensualmente. Por su parte, la comisión FIDUCIARIA referida en el numeral tercero se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración, como un gasto a cargo del respectivo fondo de inversión,

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA podrá descontar de manera automática la comisión FIDUCIARIA que se encuentre causada y no pagada y los costos indicados en el presente capítulo, de los recursos que se encuentran en el presente Encargo Fiduciario, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CAPÍTULO VIII
DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

8.1 DURACIÓN: El presente Contrato tendrá un término de duración de ocho (08) meses para la **SUB ETAPA 1**, contados a partir de la fecha de su firma, Contrato que se entenderá prorrogado, automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si EL FIDEICOMITENTE se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la **COMISIÓN FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial.

Adicionalmente, el presente Contrato tendrá un término de duración individual por cada **SUB ETAPA** siguiente a la mencionada anteriormente, de ocho (08) meses para la **SUB ETAPA 2** a partir de la fecha de comunicación escrita por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA de inicio de preventa de la respectiva **SUB ETAPA**, Contrato que se entenderá prorrogado, automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial respecto de cada **ETAPA**, si EL FIDEICOMITENTE se encuentra a Paz y Salvo en el pago de la **COMISIÓN FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial.

Las prórrogas posteriores se efectuarán por escrito de común acuerdo entre las partes, previa autorización de los **ENCARGANTES**.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que el término de **DURACIÓN** del presente contrato, descrito en esta cláusula, es el término con el que cuenta EL FIDEICOMITENTE para acreditar las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1 anterior denominada **OBJETO DEL CONTRATO**. Sin perjuicio de lo anterior, el FIDEICOMITENTE podrá en cualquier momento y antes del vencimiento del plazo de **DURACIÓN**, notificar a la FIDUCIARIA la no acreditación de las mencionadas condiciones de giro si el FIDEICOMITENTE determina la no viabilidad del **PROYECTO** por condiciones técnicas, jurídicas, financieras o comerciales, evento en el cual se procederá conforme lo dispuesto en el parágrafo primero de la cláusula 2.1. Lo anterior no generará pena ni sanción al respecto.

8.2. TERMINACIÓN: Además de las causales expresamente previstas con anterioridad, serán causales de terminación de este contrato:

8.2.1. Decisión judicial debidamente ejecutoriada.

8.2.2. Por los hechos previstos en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo los referidos en los numerales 5, 6 y 11.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

8.2.3. Por decisión tomada de común acuerdo por todas las personas que suscriben este contrato.

8.2.4. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en la cláusula 14.1, del presente contrato.
- Por incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación contenida en el numeral 14 de la 4.2 cláusula obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE**.
- Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
- Por inclusión de **EL FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.

8.2.5. Podrá darse por terminado parcialmente el presente contrato, solo respecto del **ENCARGANTE**, que se llegare a encontrar en una cualquiera de las siguientes situaciones: a) si una vez vinculado el **ENCARGANTE** es incluido en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas o tiene procesos en su contra de Extinción de Dominio, el contrato de encargo fiduciario individual se dará por terminado, y/o b) Si el **FIDEICOMITENTE** informa a **LA FIDUCIARIA** después de vinculado el **ENCARGANTE**, que los resultados del estudio de crédito reportan que no cuenta con capacidad crediticia, situación que será verificada directamente por **EL FIDEICOMITENTE** sin que exista responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** al respecto, el contrato de encargo fiduciario individual se dará por terminado.

PARÁGRAFO. En el evento en que se llegare a dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a título de indemnización al valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.

**CAPÍTULO IX
CONFLICTOS DE INTERES**

9.1. **CONFLICTOS DE INTERES:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la **FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la **FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

**CAPÍTULO X
GESTIÓN DE RIESGOS**

10.1. **GESTIÓN DE RIESGOS:** La **FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

VIGILADO

Un documento de la fiduciación de valores no se realiza.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**CAPÍTULO XI
LIQUIDACIÓN**

11.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del encargo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula 8.2 del capítulo VIII, se procederá a la liquidación del encargo fiduciario en el siguiente orden:

(i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones o se hubieran hecho las reservas para pagarlas, los recursos se entregarán a **EL FIDEICOMITENTE** si se cumple el requisito establecido en el Capítulo II del presente encargo, en caso contrario restituirá a los **ENCARGANTES** los valores depositados, previo descuento de la comisión de la **FIDUCIARIA**, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 3° del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Posteriormente y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la **FIDUCIARIA** presentará una rendición final de cuentas, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Bancaria, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos del encargo serán asumidos automáticamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se localice el **FIDEICOMITENTE**, y se venza el término para cumplir las condiciones de giro establecidas en el objeto del presente contrato, los recursos se devolverán a los **ENCARGANTES**, en los términos del parágrafo primero de la cláusula 2.1 anterior.

**CAPÍTULO XII
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

12.1 NOTIFICACIONES: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

- | | |
|------------------------------|------------------------------------|
| 1. EL FIDEICOMITENTE: | AMARILO S.A.S. |
| Dirección: | Calle 90 No. 11ª - 27, Bogotá D.C. |
| Teléfono: | 5803300 |

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Correo: juan.cortes@amarilo.com

2. LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá.
Teléfono: 3485400

PARÁGRAFO.- Con la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo mi responsabilidad que autorizo a la FIDUCIARIA para que remita las comunicaciones así como los informes mensuales o de rendición de cuentas y cualquier otra información referente al encargo al correo electrónico antes registrado, entendiéndose y dándose cumplidas las obligaciones de la FIDUCIARIA de presentación de la información, reemplazando de esta manera la remisión física de tales documentos.

De igual manera, me permito manifestarles que cuando se presenten cambios en cuanto al registro de las direcciones electrónicas anotadas para el envío de la información, procederemos a notificarlas a la FIDUCIARIA para realizar los trámites de actualización correspondientes.

12.2. DOMICILIO: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO XIII CONSULTA Y REPORTE AL OPERADOR DE INFORMACIÓN

13.1. EL FIDEICOMITENTE, quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA, a reportar, procesar, solicitar y divulgar al "operador de información" u "operador de banco de datos" respectivo que maneje o administre bases de datos, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento del respectivo "operador de información" u "operador de banco de datos" y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL FIDEICOMITENTE, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en el operador de bases de datos, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichos operadores conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

En caso de reclamaciones por parte del FIDEICOMITENTE respecto al tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1266 de 2008, EL FIDEICOMITENTE debe interponer su queja directamente ante LA FIDUCIARIA y en el evento que la reclamación no sea atendida o sea atendida desfavorablemente, puede, de considerarlo pertinente, acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia conforme lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C—1001 del 2008.

CAPÍTULO XIV ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

14.1 EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, exigidas por la Superintendencia Financiera.

**CAPÍTULO XV
IMPUESTO DE TIMBRE**

15.1. IMPUESTO DE TIMBRE: En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, la suscripción del presente contrato no causa impuesto de timbre.

**CAPÍTULO XVI
VALOR DEL CONTRATO**

16.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la comisión **FIDUCIARIA**.

**CAPÍTULO XVII
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

17.1. Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**. Las modificaciones a las condiciones financieras y técnicas del **PROYECTO** y aquellas que alteren los derechos consagrados para los **ENCARGANTES**, requerirán de previo consentimiento y autorización de estos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones al presente Contrato que tengan por objeto la ampliación de la vigencia del mismo, serán informadas mediante comunicaciones masivas dirigidas a todos los **ENCARGANTES** del **PROYECTO**, vía correo, correo electrónico, mensaje de texto, o cualquier otro medio de comunicación a elección del **FIDEICOMITENTE**, tomando para dicho efecto las direcciones, o datos de contacto provistos por los **ENCARGANTES**. En dicha comunicación se establecerá un plazo para que el **ENCARGANTE** manifieste su desacuerdo con la ampliación de la vigencia del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**. Si el **ENCARGANTE** manifiesta dentro del plazo establecido su desacuerdo con la ampliación de la vigencia referida tendrá derecho a que se le devuelvan los recursos que haya depositado hasta ese momento, más los rendimientos correspondientes, a la fecha de recibo de la comunicación en la cual manifieste su desacuerdo, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por **LA FIDUCIARIA** para el efecto, y el **ENCARGANTE** haya entregado la totalidad de la documentación exigida por **LA FIDUCIARIA** y/o el **FIDEICOMITENTE**. En todo caso, no habrá lugar a que ninguna de las partes pague a la otra la pena por retiro de que trata el Capítulo VI del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo el caso citado en el párrafo anterior, cualquier modificación de fondo al presente contrato, requerirá autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CAPÍTULO XVIII
CESIÓN DEL CONTRATO**



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S. Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

18.1. CESIÓN: Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes y de los **ENCARGANTES**. En el evento de ser cedido a otra sociedad **FIDUCIARIA**, por instrucción de **EL FIDEICOMITENTE**, se deberá indemnizar a la **FIDUCIARIA** por un valor equivalente a tres (3) meses de comisión **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior **LA FIDUCIARIA**, se reserva el derecho de objetar la respectiva cesión de la calidad de **FIDEICOMITENTE**, previo al registro que se solicite realizar a la **FIDUCIARIA**, en cumplimiento al capítulo IV, título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

**CAPÍTULO XIX
LEGISLACIÓN APLICABLE**

19.1. LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

**CAPÍTULO XX
PERFECCIONAMIENTO**

20.1. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de encargo fiduciario se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO: En atención a la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016, las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o subroguen, las partes declaran que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier tipo de valor para retener, obtener o direccionar algún negocio a fin de obtener una ventaja ilícita, o incurrir en cualquiera de las conductas establecidas en las normas citadas.

22. FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes declaran y aceptan expresamente que el presente documento podrá suscribirse por medio del mecanismo de Firma Electrónica, y para el efecto, acuerdan que utilizarán el servicio de Firma Electrónica *DocuSign* dispuesto por *Amarilo S.A.S.*, mediante la Plataforma *DocuSign System*. Debido a lo anterior, las partes declaran que conocen, entienden y aceptan expresamente que:

1. *DocuSign* es un servicio online de firma electrónica, cuya función consiste en permitir el envío de documentos y la suscripción electrónica de los mismos. Este servicio funciona por medio de una plataforma de internet, cuya propiedad y administración corresponde a *DocuSign Inc.*
2. La Firma Electrónica *DocuSign* cumple con los requisitos legales dispuestos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen y/o modifiquen. La Firma Electrónica *DocuSign* utiliza mecanismos técnicos de identificación personal que son seguros y confiables, para efecto de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se suscriban por medio de este método de firma electrónica.

VERIFICADO

Las operaciones de la Fiduciaria son de interés y no de especulación.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.Y
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

3. La firma electrónica de *DocuSign* se captura y queda almacenada en el presente documento (o cualquier documento en el que se utilice), junto a los datos del correo, dirección IP y estampa cronológica asociadas a la acción que en cada momento ejecute el firmante.
4. Así pues, la Firma Electrónica *DocuSign*, utilizada en este documento, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente contrato, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre las partes por medio de la Plataforma *DocuSign*.
5. Por la firma del presente documento, igualmente las partes reconocen entender y aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la Firma Electrónica, así como las obligaciones derivadas de dicho uso.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo al certificado digital contenido en el Anexo 6.

EL FIDEICOMITENTE,

DocuSigned by:



MARGARITA LLORENTE CARREÑO
Representante Legal
AMARILO S.A.S.

LA FIDUCIARIA,

DocuSigned by:

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Elaboró: DMN

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 6A19CA55641245F594A7688E90F1AA37
 Asunto: Complete con DocuSign: EF BOREAL ETAPA 3 (VFIRMAS).pdf
 Cédula:
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 114
 Páginas del certificado: 3
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
 Laura Gonzalez
 Calle 90 # 11a-27
 Bogotá, Bogotá 000000
 laura.gonzalez@amarilo.com
 Dirección IP: 181.61.209.52

Seguimiento de registro

Estado: Original
 20/09/2023 20:13:32

Titular: Laura Gonzalez
 laura.gonzalez@amarilo.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Laura Gonzalez
 laura.gonzalez@amarilo.com
 Asistente II Jurídico
 Amarilo S.A.S
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma


Adopción de firma: Estilo preseleccionado
 Utilizando dirección IP: 181.61.209.52

Fecha y hora

Enviado: 20/09/2023 20:19:18
 Visto: 20/09/2023 20:19:29
 Firmado: 20/09/2023 20:19:53

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
 No se ofreció a través de DocuSign

Aura Katherine Velandia Anas
 aura.velandia@amarilo.com
 Coordinador Jurídico
 Amarilo

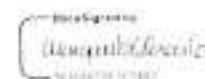


Adopción de firma: Estilo preseleccionado
 Utilizando dirección IP: 190.242.42.17

Enviado: 20/09/2023 20:19:56
 Visto: 21/09/2023 11:08:42
 Firmado: 21/09/2023 11:08:58

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
 No se ofreció a través de DocuSign

Margarita Llorente Carreño
 margarita.llorente@amarilo.com
 Vicepresidente Jurídico
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Utilizando dirección IP: 190.242.42.17
 Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 21/09/2023 11:12:58
 Visto: 21/09/2023 11:20:42
 Firmado: 21/09/2023 11:21:23

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
 No se ofreció a través de DocuSign

ANDREA CELY
 icely@fidubogota.com
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Estilo preseleccionado
 Utilizando dirección IP: 190.144.253.118

Enviado: 21/09/2023 11:21:28
 Visto: 21/09/2023 14:00:26
 Firmado: 21/09/2023 14:00:40

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
 No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante

Daniela Maffiold Novoa
dmaffiold@fidubogota.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma



Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 186.155.68.37

Fecha y hora

Enviado: 21/09/2023 14:00:44
Visto: 21/09/2023 17:16:19
Firmado: 21/09/2023 17:16:41

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Jenny Barba
jbarba@fidubogota.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico
Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 190.144.253.118

Enviado: 21/09/2023 17:16:45
Visto: 21/09/2023 17:25:14
Firmado: 21/09/2023 17:38:12

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

LIZ STELLA RODRIGUEZ
lrodriguez@fidubogota.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico
Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 190.144.253.118

Enviado: 21/09/2023 17:38:16
Visto: 21/09/2023 17:47:03
Firmado: 21/09/2023 17:47:41

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

ANDRES NOGUERA RICAURTE
anoguera@fidubogota.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico
Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 201.219.196.104
Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 21/09/2023 17:47:44
Visto: 21/09/2023 18:21:06
Firmado: 21/09/2023 18:22:10

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado
Sobre actualizado

Con hash/cifrado
Seguridad comprobada

20/09/2023 20:18:18
21/09/2023 11:12:57

Resumen de eventos del sobre

Certificado entregado
Firma completada
Completado

Estado

Seguridad comprobada
Seguridad comprobada
Seguridad comprobada

Marcas de tiempo

21/09/2023 18:21:08
21/09/2023 18:22:10
21/09/2023 18:22:10

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

2-1

Entre los suscritos, a saber, por una parte: (i) **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220, quien actúa en calidad de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, con Nit. 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., la cual mediante la escritura pública número tres mil once (3.011) del primero (01) de junio de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita bajo el Número 01640105 del Libro IX, se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, según consta en el Extracto del Acta No 595 del seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019), documento que se adjunta al presente Contrato (**Anexo No. 1**) sociedad que en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y por la otra: **ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se adjunta al presente Contrato (**Anexo No. 2**), sociedad que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**, celebramos el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN**, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellas por las normas legales vigentes que regulen la materia.

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- 1.1. Que la sociedad **AMARILO S.A.S.**, es una empresa especializada en la oferta, promoción, construcción y gerencia de proyectos inmobiliarios y está interesada en desarrollar un proyecto denominado **BOREAL**, el cual se conformará por trescientas ochenta y cuatro (384) apartamentos en la primera etapa, trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos en la segunda etapa y doscientos setenta y dos (272) apartamentos en la tercera etapa.
- 1.2. Que para efectos del presente Contrato el desarrollo, construcción, comercialización y gerencia del **PROYECTO BOREAL**, será única y exclusivamente responsabilidad del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** sin participación, ni responsabilidad alguna de **LA FIDUCIARIA**. Esta declaración deberá constar expresamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en los documentos de separación de unidades de vivienda (preventas, órdenes de separación, etc.), Contratos de Promesa de Compra y Ventas y Escrituras Públicas de Compra y Ventas de las unidades de vivienda.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Para ilustrar y dar mayor comprensión al Contrato y para facilitar su cumplimiento e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones y se hacen las siguientes declaraciones:

2.1 FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Es **AMARILO S.A.S.**, responsable del **PROYECTO** en los términos del presente Contrato quien por su cuenta y riesgo llevará a cabo, la construcción, la promoción y gerencia del mismo y quien ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2.016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas, y que gestionará el aporte al presente





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PATRIMONIO AUTÓNOMO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C - 2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona centro.

2.3 LA FIDUCIARIA. Es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. persona jurídica que administrará en calidad de FIDUCIARIA el PATRIMONIO AUTÓNOMO objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

2.4. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO. Se entenderá por éste el conjunto de activos afectos a la finalidad de este Contrato, conformado por: (i) El INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50 C - 2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, cuya transferencia será gestionada por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma del presente CONTRATO; (ii) Los recursos que transfiera EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en ejecución del presente Contrato. Para todos los efectos legales con los bienes transferidos y a transferir, se conformará el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTÁ, afecto a la finalidad de este Contrato.

2.5. COMPRADORES. Son las personas que celebren con EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR los Contratos de Promesa de Compraventa de las UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO y los contratos de compraventa, en virtud de los cuales se obligan a pagar el precio de dichas unidades, para recibir a cambio la propiedad de las respectivas unidades inmobiliarias que se construirán en desarrollo de este Contrato.

2.6. PROYECTO. Es el conjunto de bienes compuesto por el INMUEBLE transferido y la construcción aportada mediante el sistema de legalización de anticipos. Este conjunto de bienes forma parte del activo afecto al PATRIMONIO AUTÓNOMO del PROYECTO BOREAL. El proyecto está compuesto por trescientas ochenta y cuatro (384) apartamentos en la primera etapa, trescientos cincuenta y dos (352) apartamentos en la segunda etapa y doscientos setenta y dos (272) apartamentos en la tercera etapa.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que el término aproximado de duración de la construcción total del PROYECTO será de treinta y nueve (39) meses, este término iniciará a contar desde la fecha en que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR inicie las obras y será diferente al término de entrega de las unidades inmobiliarias el cual será informado por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a los COMPRADORES en los respectivos contratos que se celebren entre ellos.

2.7. UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO. Serán los inmuebles sometidos al Régimen Legal de Propiedad Horizontal contenido en la Ley 675 de 2.001, que resultarán de la construcción del PROYECTO, los cuales serán prometidos en venta a los COMPRADORES y posteriormente transferidos a éstos.

2.8. INMUEBLE: Es el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, que actualmente es propiedad de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, realizará las gestiones a fin de que se transfiera dicho inmueble al FIDEICOMISO.

2.9. EL FINANCIADOR. Son las entidades financieras que facilitarán a título de mutuo al FIDEICOMISO los recursos para la construcción del PROYECTO. EL FINANCIADOR no será parte de este Contrato. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR actuará como obligado solidario y/o avalista del mismo, según se establezca en la respectiva carta de aprobación del crédito por parte del FINANCIADOR.

2.10. EL FINANCIADOR DE LARGO PLAZO. Son las entidades financieras con capacidad para otorgar créditos de largo plazo para la financiación en el sector de la construcción. EL





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

FINANCIADOR DE LARGO PLAZO puede ser el mismo **FINANCIADOR**, y no será parte de este Contrato.

En el evento en que la adquisición de los inmuebles individuales se efectúe sin financiación del **FINANCIADOR DE LARGO PLAZO**, la parte correspondiente al valor de la prorrata del inmueble a transferir en favor del **COMPRADOR**, deberá abonarse por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** al crédito que el **FIDEICOMISO** adquirió con el **FINANCIADOR**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de firma de la respectiva escritura pública de compraventa. No obstante, el acto de cancelación de hipoteca del inmueble objeto de venta deberá quedar consignado en la misma escritura pública mediante la cual se realice la transferencia a título de compraventa en favor del **COMPRADOR**.

TERCERA. - DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.

3.1. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES. EL FIDEICOMITENTE se encuentra: (i) Debidamente constituido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución, (ii) Cuenta con la facultad y la capacidad corporativa para adelantar los negocios a los cuales está dedicado en la actualidad y que se proponen adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de Ley.

3.2. AUTORIZACIÓN. EL FIDEICOMITENTE, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de autoridad gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

3.3. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS. Según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) Que busque restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) Que imponga alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad de **EL FIDEICOMITENTE** o de **LA FIDUCIARIA** de ejecutar este Contrato, o (iii) Que pretenda afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE** como de **LA FIDUCIARIA** no está pendiente ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental que puedan afectar de manera sustancial el desarrollo y ejecución del **PROYECTO**.

3.4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. A la fecha, **EL FIDEICOMITENTE** declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen.

3.5. IMPUESTOS. EL FIDEICOMITENTE ha presentado o ha dispuesto que se presenten las declaraciones de renta que según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE** se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o celebrado acuerdos para el pago de los mismos) que estaban vencidos o eran pagaderos sobre dichos ingresos, o sobre cualesquiera liquidaciones efectuadas en su contra o cualquiera de sus bienes y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los mismos por parte de una autoridad gubernamental. No existen gravámenes tributarios contra **EL FIDEICOMITENTE**, y según su leal saber y entender, no se han presentado requerimientos con respecto a impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que puedan afectar la celebración y ejecución del presente Contrato, o el desarrollo del **PROYECTO**. Así mismo, declara **EL FIDEICOMITENTE** que previamente a la celebración del presente contrato de fiducia mercantil realizó bajo su responsabilidad, por su cuenta y con sus propios asesores todo el análisis tributario del

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA





esquema que se implementa, sin que **LA FIDUCIARIA** haya participado de manera alguna en dicho análisis.

3.6. ESTRUCTURA. Que desde la etapa previa, hasta la suscripción del presente Contrato, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** han tenido la suficiente información sobre el esquema fiduciario que se desarrolla y se ejecuta por el presente Contrato, la forma en que se les reconocerán sus correspondientes beneficios, y del alcance de la labor encomendada a **LA FIDUCIARIA** de administración de los recursos de las ventas de las unidades inmobiliarias que surjan del desarrollo del **PROYECTO** y del pago de los beneficios a **EL FIDEICOMITENTE**.

3.7. LICITUD DE LOS ORÍGENES. Que los bienes transferidos al **FIDEICOMISO** con ocasión de este Contrato provienen de la realización de actividades lícitas, y en especial del desarrollo efectivo del **PROYECTO** y no han sido utilizados por ellos, sus socios o accionistas, dependientes, terceros, etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de conductas proscritas por la Ley. En el evento en que las autoridades competentes requieran a **LA FIDUCIARIA** con respecto a los activos que conforman el **FIDEICOMISO**, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a responder directamente ante las mismas y relevamos de toda responsabilidad a **LA FIDUCIARIA**.

3.8. INDEMNIDAD. **EL FIDEICOMITENTE** declara indemne a **LA FIDUCIARIA** de cualquier situación de carácter administrativo, judicial o de otra índole que pudiese derivarse de su actuación con ocasión del desarrollo del **PROYECTO** y, en general, de cualquier situación que se derive de este Contrato, que sean presentadas en contra de **LA FIDUCIARIA** directamente o como vocera del presente **FIDEICOMISO**, y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, por situaciones que se deriven de este Contrato. Así las cosas, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, a cancelar el valor de las respectivas contingencias y reclamaciones, así como las agencias en derecho y las costas de los eventuales procesos que pudieran originarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por **LA FIDUCIARIA** a **EL FIDEICOMITENTE**. En defecto de lo anterior, autoriza a **LA FIDUCIARIA** a deducir de los recursos del **FIDEICOMISO**, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.

3.9. Que en desarrollo de la labor para la cual ha sido contratada **LA FIDUCIARIA** viene cumpliendo y lo hará durante la ejecución y liquidación del Contrato, sus deberes de información, transparencia, asesoría, imparcialidad, protección de los bienes fideicomitidos, deber de lealtad y buena fe, previniendo y evitando la configuración de conflictos de interés; deberes de diligencia, profesionalidad y especialidad, por la experiencia en la materia y por contar con los recursos humanos y materiales para ello.

3.10. Que previamente a la celebración del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** ha realizado al interior de la Entidad, un análisis detallado del esquema fiduciario, con el fin de determinar los diferentes riesgos que se pueden presentar, la prevención de conflictos de interés y la manera como se eliminan o disminuyen, unos u otros, enmarcado dicho análisis y corrección, bajo los parámetros de administración y gestión de riesgo establecidos en la normatividad vigente.

3.11. Que **LA FIDUCIARIA** ha verificado que el objeto del Contrato y alcance del mismo está enmarcado dentro de las normas que regulan la materia y las facultades que tiene **EL FIDEICOMITENTE** para ello, previniendo que el vehículo fiduciario sea utilizado para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente **EL FIDEICOMITENTE** de acuerdo con las disposiciones legales.

3.12. CAMBIOS FUNDAMENTALES. **EL FIDEICOMITENTE** informará previamente a la **FIDUCIARIA** cualquier transacción de fusión, escisión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo el quedar incurso en causales de disolución y liquidación). **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** informará además previamente al **FINANCIADOR** de los cambios a los que se refiere la presente numeral.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

3.13. Para todos los efectos legales, en el evento de que la calidad de fideicomitente la ostente más de una persona natural o jurídica, y se haga necesario tomar alguna decisión que no cuente con la respectiva instrucción previa, se aplicarán las normas previstas para convocatoria de sociedades anónimas y quórum decisorio previsto en los artículos 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la Ley 222 de 1.995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por la **FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita a las direcciones registradas por **EL FIDEICOMITENTE** en la **FIDUCIARIA**, conforme a este contrato, por **EL FIDEICOMITENTE**. El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de **FIDEICOMITENTES** que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios.

CUARTA.- FINALIDAD, OBJETO, TRANSFERENCIA DE BIENES A LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMISO.

4.1. **OBJETO.** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE** tiene por objeto constituir un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** afecto a las siguientes finalidades, en desarrollo de las cuales **LA FIDUCIARIA** deberá cumplir su gestión:

- A. En los términos del presente Contrato, recibir y administrar el **INMUEBLE** identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona centro, cuya transferencia será gestionada por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de firma del presente **CONTRATO**, junto con los demás activos aportados por **EL FIDEICOMITENTE**, y permitir y facilitar el desarrollo del **PROYECTO**.
- B. Poseer, tener y administrar recursos dinerarios que reciba:
 - 1. De los **COMPRADORES** por los aportes que hagan con recursos propios desde el momento de las separaciones de las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO**. Dichos recursos se tendrán en la contabilidad como pasivos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
 - 2. De los créditos que contrate el **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR**; estos recursos se contabilizarán como pasivos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
 - 3. De los desembolsos de los créditos individuales que a los **COMPRADORES** les otorgue **EL FINANCIADOR DE LARGO PLAZO**.
 - 4. De los que a título de aportes efectúe **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**
- C. Entregar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** las sumas de dinero que le corresponden en los términos del presente Contrato.
- D. Transferir las unidades privadas del **PROYECTO** de conformidad con los Contratos que se suscriban con los respectivos **COMPRADORES**.
- E. Atender el servicio de la deuda adquirida por el **FIDEICOMISO** con **EL FINANCIADOR**, con los recursos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, si los hubiere, en las condiciones que se acordaren con el respectivo **FINANCIADOR**.
- F. Realizar los desembolsos que solicite **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para la construcción del **PROYECTO**, directamente o al tercero a quien designe, los cuales se contabilizarán en el **FIDEICOMISO** como un anticipo. Lo anterior, de conformidad con las políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- G. Pagar los demás **BENEFICIOS** correspondientes en los términos del presente Contrato siempre y cuando existan recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA**.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

Ag





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es entendido y aceptado por **EL FIDEICOMITENTE** que **LA FIDUCIARIA**, no es constructor, comercializador, promotor, ni interventor, gerente, ni vendedor del **PROYECTO**, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del mismo y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. Esta estipulación deberá incluirse en todos los Contratos de Promesa de Compra y en los Instrumentos Públicos de Transferencia de las unidades privadas del **PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA FIDUCIARIA** no contrae ninguna obligación frente al control y seguimiento de la construcción del **PROYECTO** o relación con los **COMPRADORES**; estas obligaciones estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** mediante la suscripción del presente documento declara que se hace responsable ante los **COMPRADORES** o quienes se les efectúe la transferencia de los inmuebles resultantes del **PROYECTO**, del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2.012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** no es constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

PARÁGRAFO CUARTO. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** mediante la suscripción del presente documento se obliga a suministrar a los **COMPRADORES** o quienes se les efectúe la transferencia de los inmuebles resultantes del **PROYECTO**, información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las unidades de vivienda, en los términos establecidos en la Ley 1.480 de 2.011 - Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha Ley, declarando indemne a **LA FIDUCIARIA** por tales conceptos, teniendo en cuenta que tanto **LA FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

PARAGRAFO QUINTO. Las partes conocen y aceptan que quien fija y negocia los valores para la enajenación de las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO** resultantes del **PROYECTO**, es el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con cada **COMPRADOR**, sin intervención de la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMISO**. Por tanto, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, exonera de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por el valor de las enajenaciones incluido en las escrituras pública de compraventa que suscribirán la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO** (en su calidad de propietario fiduciario y tradente) y el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con los **COMPRADORES**.

4.2. TRANSFERENCIA DE BIENES A LA FIDUCIARIA Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

4.2.1. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR gestionará la transferencia, a título de **FIDUCIA MERCANTIL**, del derecho de dominio del **INMUEBLE** identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona centro, dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma del presente **CONTRATO**. El valor por el cual será aportado el inmueble al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** será informado a la **FIDUCIARIA** por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** dentro de los cinco (5) días siguientes a la transferencia del inmueble al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

4.2.2. SANEAMIENTO Y LIBERTAD DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** declara que el lote de terreno que se transferirá al presente **FIDEICOMISO** se encuentra libre de limitaciones al dominio, y gravámenes que impidan su transferencia, y, por lo tanto, se obliga a salir, en forma irrevocable, al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de acuerdo con la Ley, lo cual es conocido y aceptado por **EL**





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Por otra parte, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de acuerdo con su labor de constructor y ejecutor del **PROYECTO**, es el obligado a realizar el saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios de las unidades inmobiliarias resultantes en el desarrollo del **PROYECTO**, saneamiento este que expresamente constará en las promesas de compraventa y en las escrituras públicas de compraventa que deberá suscribir con los **COMPRADORES** de unidades inmobiliarias y/o soluciones de vivienda, de acuerdo con lo acordado en el presente Contrato.

4.2.3. ESTUDIO DE TÍTULOS. Previamente a la constitución del presente contrato de fiducia mercantil, se adelantó un estudio jurídico de títulos debidamente aprobado por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y por **LA FIDUCIARIA**, documento que reposa en custodia en **LA FIDUCIARIA** y que podrá ser exhibido cuando ello sea necesario o requerido por alguna de las partes en este Contrato, o por una autoridad competente.

4.2.4. COMODATO. **LA FIDUCIARIA**, por instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que se entiende impartida con la firma del presente Contrato, entregará el **INMUEBLE** al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** una vez sea transferido al presente **FIDEICOMISO**, a título de comodato precario, entrega que se entenderá realizada con la suscripción de la escritura pública mediante la cual el **FIDEICOMISO** adquiera el **INMUEBLE**. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** tendrá respecto del **INMUEBLE** que será entregado en comodato, las obligaciones señaladas en los artículos 2.203 y siguientes del Código Civil. En razón a la causa del presente Contrato, y para los efectos del artículo 2.216 del Código Civil **LA FIDUCIARIA** no indemnizará por las expensas que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** haga para la conservación o mejoramiento del **INMUEBLE** fideicomitido.

PARÁGRAFO PRIMERO. DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO. El contrato de comodato tendrá una duración máxima igual a la duración del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO. Se prohíbe expresamente al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ceder el contrato de comodato.

4.2.5. La contabilización de la construcción se realizará mediante la legalización de anticipos, para lo cual será necesario que la información respectiva esté suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que respectivamente solicite el registro.

4.3. VALOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Para efectos de determinar el valor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se tendrá en cuenta la legalización de los anticipos de los cuales informará mensualmente **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a **LA FIDUCIARIA** en el formato que entregue ésta última, el cual debe estar firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, el de los aportes y el de los pasivos que lo afecten, cuando ello llegare a ocurrir, en el marco de las normas contables y tributarias de imperativo cumplimiento.

Si **LA FIDUCIARIA** llega a enterarse o tener conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que afecte, altere, pueda o haya podido disminuir el monto de los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, deberá tomar las medidas necesarias tendientes a hacerlo menos gravoso, para lo cual deberá colaborar **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

Todos los costos y gastos de las medidas necesarias tendientes a hacer menos gravoso el hecho que afecte negativamente el valor del **FIDEICOMISO**, serán cargados al **PROYECTO**, y podrán ser descontados de los activos líquidos que estén afectos al **FIDEICOMISO**.

PARÁGRAFO: El reporte de costos antes citado, será el soporte a fin de llevar la contabilidad del presente negocio fiduciario.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA





4.4. INCREMENTOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El activo del **FIDEICOMISO** se incrementará con los dineros necesarios para lograr la culminación del diseño, la promoción, construcción y venta del **PROYECTO**. Para efectos de perfeccionar los actos correspondientes al incremento patrimonial aquí contemplado, además de los de Ley de acuerdo con su naturaleza, deberá surtirse, previo visto bueno del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, mediante notificación a **LA FIDUCIARIA**, cuando dichos incrementos, sean diferentes a dinero.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR queda obligado a efectuar los aportes de recursos derivados del presente Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la solicitud de **LA FIDUCIARIA**.

Los rendimientos que generen los bienes, cuando ellos se produzcan, ingresarán al **FIDEICOMISO** y se destinarán para el cumplimiento de su fin.

4.5. DESEMBOLSOS CON CARGO A RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

Con cargo a los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **LA FIDUCIARIA** deberá realizar, entre otros, los siguientes desembolsos:

4.5.1. A favor del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** o del tercero que éste designe, todos los costos directos e indirectos, **COMISIÓN FIDUCIARIA**, gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, multas y/o sanciones, servicio de la deuda adquirida para el desarrollo del **PROYECTO**, contribuciones así como los pagos, inversiones y gastos directos o indirectos que se originen o se efectúen en desarrollo del presente Contrato, incluidos los costos de comercialización y de construcción, entre ellos, a título de ejemplo, pagos de materiales de construcción, servicios profesionales relacionados con la preparación y ejecución del **PROYECTO**, peritos, publicidad, promoción, seguros, etc., si a ello hubiere lugar.

4.5.2. Los gastos necesarios para la administración, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes, defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y, en general, para la ejecución del **FIDEICOMISO**.

4.5.3. Las devoluciones que soliciten **COMPRADORES** a través del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, de acuerdo con lo pactado con estos en los respectivos negocios de vinculación al **PROYECTO**.

4.6. PRELACIÓN DE PAGOS. Con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **LA FIDUCIARIA** efectuará los pagos y desembolsos, con la siguiente prelación:

4.6.1. La **COMISIÓN FIDUCIARIA**.

4.6.2. Obligaciones a favor del **FINANCIADOR**.

4.6.3. Desistimiento de ventas a los **COMPRADORES**.

4.6.4. Los costos y gastos directos e indirectos del **PROYECTO**.

4.6.5. **BENEFICIOS** y **UTILIDADES** del **PROYECTO** para **EL FIDEICOMITENTE**.

4.7. BENEFICIOS POR GESTIÓN Y BENEFICIOS POR UTILIDADES.

4.7.1. FUENTE DEL DERECHO DEL BENEFICIARIO. A cambio del aporte a **TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL** de los bienes mencionados en el presente Contrato, se adquieren los derechos patrimoniales que surgen de este **CONTRATO**, denominados derechos fiduciarios, los cuales, de acuerdo con su naturaleza, no implican el retorno de una suma fija o determinada, sino el derecho a recibir los bienes y beneficios, sin perjuicio de las reglas señaladas en el presente Contrato que se exponen a continuación.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

4.7.2. BENEFICIOS. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR será beneficiario de una parte de las utilidades del **PROYECTO** equivalente al ocho punto cinco por ciento (8.5%) de las ventas totales de las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO** del **PROYECTO**, beneficio que se causará contra la escrituración de las unidades privadas que conforman el **PROYECTO**, y se pagará como lo indique el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a la **FIDUCIARIA**, siempre y cuando existan recursos en el **FIDEICOMISO**, y el flujo caja del **PROYECTO** así lo permita.

4.7.3. UTILIDADES. LA FIDUCIARIA entregará al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** los excedentes o bienes que quedaren después de pagados con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la totalidad de los gastos y costos del **PROYECTO**, de acuerdo con la prelación de pagos prevista en el presente Contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES QUE SURGEN PARA LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO.

5.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

5.1.1. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a suministrar todos los recursos necesarios para la ejecución y terminación del **PROYECTO** y para que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** pueda cumplir con las prestaciones que se prevén como actos o contratos de cumplimiento de la finalidad de este Contrato, siempre y cuando no existan recursos liquidados en el **FIDEICOMISO**.

5.1.2. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a garantizar personalmente los créditos necesarios para financiar la construcción del **PROYECTO**.

5.1.3. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a cubrir las insuficiencias de fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la normal atención del servicio de la deuda y el desarrollo del **PROYECTO**, aportando los recursos adicionales que se requieran con por lo menos ocho (8) días de anterioridad al vencimiento de la obligación.

5.1.4. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informará a **LA FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de eventos que puedan afectar el pago del servicio de la deuda en favor del **FINANCIADOR** y el desarrollo del **PROYECTO**.

5.1.5. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR entregará a **LA FIDUCIARIA** copia del contrato de crédito celebrado con **EL FINANCIADOR**, así como todos los documentos mediante los cuales se realicen modificaciones, adiciones o aclaraciones al mismo.

5.1.6. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR asegurará la construcción total del **PROYECTO**, asumiendo el riesgo de su terminación aportando los recursos necesarios para que se logre dicha terminación.

5.1.7. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a entregar un cuadro cronológico de pagos suministrado por **EL FINANCIADOR**, el cual deberá contener como mínimo: (i) Flujo de pagos detallado. (ii) Fecha en que deberán efectuarse los pagos. (iii) Valores a pagar en cada una de las fechas.

5.1.8. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR solicitará y tramitará directamente ante el **FINANCIADOR** los desembolsos de los recursos provenientes del crédito otorgado por éste al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con el fin de que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** desarrolle el **PROYECTO**.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes del crédito que otorgue el **FINANCIADOR** al **FIDEICOMISO** se contabilizarán como un pasivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.





5.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, GERENCIA, PROMOCIÓN Y VENTA DEL PROYECTO.

5.2.1. OBLIGACIÓN PRINCIPAL. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR tiene, sin perjuicio de otras que se indican en este documento, la obligación principal de ejecutar a su costo y bajo su responsabilidad todo el desarrollo técnico, diseño y construcción del **PROYECTO**, además de las estipuladas en el Decreto 2.090 de 1.989 y demás normas concordantes, entregando los inmuebles con el adelantamiento de todos los trámites pertinentes a la debida conexión de servicios públicos ante las empresas respectivas.

5.2.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

5.2.2.1. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR actuará como constructor del **PROYECTO**, bajo las reglas que se indican a continuación:

- 1) Construir las unidades inmobiliarias y zonas comunes del **PROYECTO** dentro del plazo necesario para cumplir con las obligaciones de entrega adquiridas con los **COMPRADORES** y de acuerdo con las especificaciones técnicas previamente acordadas con estos.
- 2) Tramitar y obtener la prestación de los servicios públicos.
- 3) Dirigir la obra que comprende las funciones directivas y administrativas de la construcción, dentro del contexto de este Contrato.
- 4) Cumplir con la totalidad de las obligaciones legales derivadas de las relaciones laborales que tenga con sus propios trabajadores.
- 5) Comprar en nombre propio la totalidad de los elementos, materiales y equipos necesarios para la construcción.
- 6) Contratar en nombre propio el personal que sea necesario para la buena marcha de la obra y pagar los salarios y prestaciones sociales de esos trabajadores. Los contratos laborales se celebrarán entre **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y el personal que sea necesario. No existe ninguna relación laboral entre **LA FIDUCIARIA**, y los trabajadores contratados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 7) Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de los materiales y herramientas de la obra, nombrando para tal efecto un almacenista y el personal auxiliar necesario. No existe ninguna relación laboral entre **LA FIDUCIARIA**, y los trabajadores contratados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 8) Mantener en todo momento la obra libre de acumulación de desperdicios o de escombros y retirar al final de ella todos los residuos, herramientas, andamios y sobrantes en general, dejando la obra completamente aseada.
- 9) Adelantar la venta de los materiales, herramientas y demás elementos sobrantes de la construcción.
- 10) Suministrar la lista de los elementos que deben darse de baja por inservibles.
- 12) Coordinar y explicar los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y contratantes o subcontratistas.
- 13) Adelantar las reparaciones que los **COMPRADORES** de los inmuebles resultantes del **PROYECTO** soliciten en el plazo pactado con ellos, con cargo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 14) Procurar con la mayor diligencia posible el cumplimiento de los presupuestos y el adelantamiento de la obra para obtener el mayor beneficio y eficiencia.
- 15) Informar mensualmente a **LA FIDUCIARIA** el valor de la inversión en las obras que se hayan adelantado, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** tomando como base este valor actualice el valor del **FIDEICOMISO**.
- 16) Garantizar a **LA FIDUCIARIA** y a los **COMPRADORES** la estabilidad de la obra, de acuerdo con las normas legales.
- 17) Responder ante el **FIDEICOMISO** y/o los **COMPRADORES** por los daños que se causen por el retardo injustificado de las obras o como consecuencia de éstas.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

- 5.2.2.2. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a efectuar todas las gestiones y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para desarrollar el **PROYECTO**. No será responsabilidad y obligación de **LA FIDUCIARIA** suscribir como titular las Licencias Urbanísticas y las demás que se requieran para desarrollar el **PROYECTO**, las cuales serán solicitadas de manera directa por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, en virtud de lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.
- 5.2.2.3. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a enviar a **LA FIDUCIARIA** mensualmente un informe de avance de obra.
- 5.2.2.4. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a asesorar a los **COMPRADORES** en el trámite de su crédito individual y adelantar el análisis de la capacidad financiera de los **COMPRADORES** que adquieren las unidades inmobiliarias, actuando con la debida diligencia y cuidado en esta labor, debiendo solicitar la correspondiente información a CIFIN y/o Datacrédito, estudiar los estados financieros de los **COMPRADORES** y revisar los ingresos por millón de cada uno de estos, sin perjuicio de otras diligencias que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** considere necesarias para este fin.
- 5.2.2.5. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a contratar el personal que sea necesario para esta gestión de promoción y venta. Los contratos laborales se celebrarán entre **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y el personal que sea necesario. No existe ninguna relación laboral entre **LA FIDUCIARIA**, y los trabajadores contratados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.2.2.6. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** suscribirá directamente las promesas de compraventa de las unidades inmobiliarias que se desarrollen en el **PROYECTO** y enviará copia de estas a **LA FIDUCIARIA**. Los Formatos de Promesas de Compraventa deben ser elaborados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, contar con la previa aprobación de **LA FIDUCIARIA** e incluir: (i) una cláusula que indique que los **COMPRADORES** conocen los términos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, (ii) una cláusula que haga referencia al saneamiento a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y (iii) otra en la que se establezca que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas.
- 5.2.2.7. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** suscribirá junto con **LA FIDUCIARIA** las Escrituras de Compraventa de las unidades inmobiliarias que se desarrollen en el **PROYECTO** para efectos de cumplir con las obligaciones que se deriven de la construcción del mismo. Los formatos de minutas de compraventa deben ser elaborados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y aprobados previamente por **LA FIDUCIARIA**, debiendo incluir (i) una cláusula que indique que los **COMPRADORES** conocen los términos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, (ii) una cláusula que haga referencia al saneamiento a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y (iii) otra en la que se establezca que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas.
- 5.2.2.8. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a realizar la facturación de las ventas del **PROYECTO** mediante poder especial conferido por **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el cual se entiende otorgado con la firma del presente documento. **LA FIDUCIARIA** procederá a suscribir las escrituras de compraventa cuando reciba del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** la respectiva factura de venta. Para efectos de la facturación, en cada factura se debe incluir la siguiente inscripción: "Facturación por mandato de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** actuando como vocera del



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTA**, identificado con NIT. 830.055.897-7. No efectuar Retención en la Fuente de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Tributario”.

- 5.2.2.9. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a recibir a título de comodato precario el bien inmueble fideicomitado para el desarrollo del **PROYECTO**.
- 5.2.2.10. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a realizar las entrevistas a los **COMPRADORES** en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan el Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Prevención y Financiación del Terrorismo - SARLAFT de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** empleará funcionarios debidamente capacitados para realizar dicha actividad.
- 5.2.2.11. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación de los **COMPRADORES**, por el termino establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación. En caso de que **LA FIDUCIARIA** requiera la entrega de los documentos antes relacionados, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** deberá cumplir con dicho requerimiento en un término razonable.
- 5.2.2.12.** En relación con el impuesto de delineación urbana, el mismo estará a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico. Las consecuencias que se deriven de la declaración y el pago errado serán asumidas directa y exclusivamente por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** informará a cada uno de los **COMPRADORES** del **PROYECTO** el número de la cuenta recaudadora administrada por el presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en la cual deberán ser consignados los recursos. Lo anterior teniendo en cuenta que, no podrá **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** recibir directamente los recursos de los **COMPRADORES**, ni a través de sus agentes o representantes.
- 5.2.2.13. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** solicitará y enviará a **LA FIDUCIARIA** los documentos de conocimiento del cliente de cada uno de los **COMPRADORES** del **PROYECTO**.
- 5.2.2.14. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** llevará de manera clara ordenada y concertada con **LA FIDUCIARIA** los soportes y documentos base de la contabilidad.
- 5.2.2.15. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** efectuará el seguimiento, control y gestión, respecto del otorgamiento y desembolso de los subsidios, de los créditos individuales de largo plazo que otorguen las entidades pertinentes a los **COMPRADORES**.
- 5.2.2.16. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** llevará el control y efectuará el seguimiento a la cartera de ventas, y gestionará su cobro extrajudicial y judicial, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**.
- 5.2.2.17. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** efectuará el seguimiento de los desembolsos de subsidios de vivienda y de los créditos del **FINANCIADOR** y de las cuotas por pagar, y realizará la gestión necesaria para que sean desembolsados oportunamente, según el presupuesto de inversiones del **PROYECTO**.
- 5.2.2.18. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** llevará la contabilidad y el control presupuestal y de programación de las obras relacionadas con el **PROYECTO**.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

- 5.2.2.19. Todo desembolso solicitado a **LA FIDUCIARIA** por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** debe llevar como mínimo la firma del Representante Legal o la firma autorizada, solicitud que deberá hacerse a **LA FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita.
- 5.2.2.20. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** queda obligado a adelantar todos los trámites relacionados con el desarrollo, registro y demás actuaciones necesarias para que el **PROYECTO** cuente con el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.
- 5.2.2.21. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ejercerá por sí o por interpuesta persona la administración provisional del **PROYECTO** en los términos de la Ley 675 de 2.001.
- 5.2.2.22. La labor de gerencia del **PROYECTO** la realizará directamente **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.2.2.23. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** constituirá con una compañía de seguros válidamente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera y a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la siguiente póliza de seguros, por el valor y condiciones aquí establecidas:

PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO CONSTRUCTOR Por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los costos directos de la obra, la cual deberá estar vigente durante todo el término de duración de la misma. Esta póliza debe cubrir el riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La(s) póliza(s) deberá(n) encontrarse constituida(s) a partir de la fecha de inicio de obra, fecha de inicio que constará en la respectiva póliza, y que, en todo caso, deberá ser informada por escrito por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la obra. La póliza correspondiente deberá ser remitida por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a la **FIDUCIARIA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la obra y remitida junto con el recibo de pago, para la respectiva verificación y validación de la(s) misma(s) por parte de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual se tendrá en cuenta: 1) Valor asegurado, 2) Recibo de pago, 3) Vigencia de la póliza y 4) beneficiario de la póliza. Frente a este último punto se tendrá como beneficiario a la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. No obstante lo anterior, si los seguros solicitados por el **FINANCIADOR** coinciden con el seguro todo riesgo construcción, se tendrá como beneficiario del mismo a la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **FINANCIADOR**, quien estará asegurado por el valor efectivamente desembolsado del crédito otorgado al **FIDEICOMISO**.

- 5.2.2.24. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a mantener indemne a **LA FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por **LA FIDUCIARIA** en virtud del presente Contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de **LA FIDUCIARIA** directamente o como Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** derivadas de la ejecución del presente Contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de **LA FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por **LA FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. En defecto de lo anterior, autoriza a **LA FIDUCIARIA** a deducir de los

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

recursos del **FIDEICOMISO**, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.

5.2.2.25. Responder por las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales, en su calidad de sujetos pasivos, en los términos de la Ley 1.430 de 2.010.

5.2.2.26. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR asume el pago de la remuneración de **LA FIDUCIARIA**. Los pagos que se causen por concepto de remuneración de **LA FIDUCIARIA**, se descontarán del **FIDEICOMISO**, si para ello hay recursos líquidos. En caso de no existir tales recursos, el pago estará a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

5.2.2.27. En caso de tener publicidad compartida con la **FIDUCIARIA**, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y a usar la información, logo y material publicitario de la **FIDUCIARIA** en el **PROYECTO**, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el correspondiente del presente contrato y sus anexos.

5.2.2.28. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a presentar una certificación semestral en la que indique que los recursos entregados en desarrollo del presente contrato se destinaron al cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que dicha obligación no se cumpla en el término establecido, podrá ser causal de terminación unilateral del presente contrato en los términos de la cláusula 7.3. siguiente.

5.2.2.29. Cuando un **ENTE DE CONTROL** o **LA REVISORIA FISCAL** de la **FIDUCIARIA** efectúe un requerimiento o solicite información a la **FIDUCIARIA** a fin de verificar la documentación que sustente las operaciones que registra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en ejecución del contrato fiduciario, entregar a la **FIDUCIARIA** la información sobre los registros contables de las operaciones en el **FIDEICOMISO**, en un término razonable para que ésta pueda cumplir con el plazo señalado en el requerimiento.

En caso de tratarse de un requerimiento proveniente de una **AUDITORIA INTERNA** de la **FIDUCIARIA** relacionada con la información que soporte los registros contables de las operaciones en el **FIDEICOMISO**, **LA FIDUCIARIA** trasladará de forma inmediata el respectivo requerimiento al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con el fin de establecer un cronograma para la entrega en un término razonable de la información requerida.

5.2.2.30. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a presentar mensualmente a la **FIDUCIARIA**, el reporte de costos o mejoras del proyecto, una vez transferido al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el inmueble sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO** y a mantener la custodia de los soportes contables respectivos durante el término de la ley. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** conoce y acepta que, si no ha cumplido con la obligación de presentar el reporte de costos o mejoras del **PROYECTO**, dentro de los noventa días (90) anteriores a las solicitudes de giro, la **FIDUCIARIA** podrá suspender los mismos hasta que se cumpla dicha obligación.

Así mismo conoce y acepta que en caso de que no remita el reporte de costos en las periodicidades establecidas en el presente contrato y para emitir los estados financieros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, estos contendrán una nota que dé constancia de la omisión de entrega de la información y dicho incumplimiento podrá ser causal para terminar el presente contrato fiduciario, en los términos contemplados en la cláusula 7.3. siguiente.

5.2.2.31. EL FIDEICOMITENTE se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación de los **COMPRADORES**, por el término establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación. En caso de que la **FIDUCIARIA** requiera la entrega de los documentos antes relacionados, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** deberá cumplir con dicho requerimiento en un término razonable.





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

5.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR queda obligado a la toma de decisiones, a dar las instrucciones y a ejercer los controles que se requieran, para llevar a buen éxito el **PROYECTO**, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

5.4. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.

Son obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, además de las señaladas en las disposiciones legales y en el presente Contrato, las siguientes:

- 5.4.1. Mantener la titularidad jurídica del **INMUEBLE** que será transferido al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 5.4.2. Suscribir las escrituras públicas de compraventa y constitución de servidumbres que le presente **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y todas las modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc., que se requieran de estos Instrumentos.
- 5.4.3. Permitir al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, desarrollar el **PROYECTO**.
- 5.4.4. Recibir los recursos provenientes de créditos individuales, de los créditos otorgados al **FIDEICOMISO** por parte del **FINANCIADOR**, y los recursos aportados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.4.5. Invertir los recursos líquidos afectos al **FIDEICOMISO** en los Fondos de Inversión Colectiva a nombre del **FIDEICOMISO** y administradas por **LA FIDUCIARIA**, aprobadas por la Superintendencia Financiera y bajo las reglas de sus reglamentos, que se declaran conocidos, aceptados y recibidos por las partes con la suscripción de este Contrato.
- 5.4.6. **LA FIDUCIARIA** no asesorará a los **COMPRADORES** en el trámite de su crédito individual.
- 5.4.7. **LA FIDUCIARIA** suscribirá las escrituras de compraventa de las unidades inmobiliarias que se desarrollen en el **PROYECTO**, en su calidad de Tradente y como propietario fiduciario, para efectuar la tradición de los inmuebles, y de manera conjunta con **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** quien comparecerá, junto con **LA FIDUCIARIA**, para efectos de cumplir con las obligaciones que se deriven de la construcción del **PROYECTO**. Los formatos de minutas de compraventa deben ser aprobados previamente por **LA FIDUCIARIA**, e incluir una cláusula que indique que los **COMPRADORES** conocen los términos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, y una cláusula que haga referencia al saneamiento a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y otra en la que se establezca que el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ostenta la calidad de "enajenador de vivienda", en los términos de la Ley 1796 de 2.016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas. **LA FIDUCIARIA** procederá a suscribir las escrituras de compraventa cuando reciba del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** la respectiva factura de venta y cuente con los documentos de conocimiento del cliente de los **COMPRADORES**.
- 5.4.8. Realizar los giros de recursos que solicite **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para el desarrollo del **PROYECTO**, de acuerdo con la comunicación escrita enviada por el Representante Legal o firma autorizada que haya sido registrada en **LA FIDUCIARIA**. La información de costos incurridos en el **PROYECTO** se efectuará mediante el sistema de legalización de anticipos, en el formato que entregue **LA FIDUCIARIA**, el cual debe estar firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Adicionalmente, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** deberá reportar mensualmente a través del formato suministrado por **LA FIDUCIARIA** las ventas con su respectivo costo de ventas para cada unidad de dominio privado y cualquier ajuste que se requiera deberá ser avalado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.4.9. **LA FIDUCIARIA** quedará obligada a la suscripción de la escritura pública en virtud de la cual se protocolice el Reglamento de Propiedad Horizontal, minuta que deberá ser elaborada por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y a su vez suscrita por éste último. De igual

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA





modo deberá suscribir las aclaraciones, modificaciones, adiciones, etc., que de esta Escritura deban otorgarse.

- 5.4.10. Presentar un informe de gestión cada mes calendario al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte, acompañado de una memoria sobre las actividades cumplidas, de conformidad con las normas legales.
- 5.4.11. Terminar y liquidar el Contrato cuando se cumplan todos los requisitos previos exigidos.
- 5.4.12. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del presente Contrato.
- 5.4.13. Mantener los bienes objeto del **FIDEICOMISO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- 5.4.14. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros y aún del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**. En el evento de no existir recursos en el **FIDEICOMISO**, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** releva a **LA FIDUCIARIA** de dicha obligación. Sin perjuicio de lo anterior, **LA FIDUCIARIA** deberá mantener informado al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de dichas situaciones y desplegará toda la diligencia para evitar mayores erogaciones al patrimonio dentro del límite antes señalado.
- 5.4.15. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y el alcance de las obligaciones contenidas en este acto constitutivo.
- 5.4.16. Avisar al **FIDEICOMITENTE** cualquier imprevisto o alteración grave que hiciere temer por el desarrollo oportuno o por el éxito del **FIDEICOMISO** y tomar las medidas para mitigar los daños.
- 5.4.17. Facilitar al **FIDEICOMITENTE** el ejercicio de su derecho de información.
- 5.4.18. Avisar al **FIDEICOMITENTE** la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas como causales de terminación del **FIDEICOMISO**.
- 5.4.19. **LA FIDUCIARIA**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al de la terminación del Contrato por cualquier causal, deberá presentar la liquidación final de las cuentas.
- 5.4.20. Llevar la contabilidad del **FIDEICOMISO** tomando en consideración su calidad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 5.4.21. Tener actualizada la contabilidad del **FIDEICOMISO** como mínimo de forma mensual, de tal manera que en cualquier momento esta pueda ser consultada por **EL FIDEICOMITENTE**.
- 5.4.22. Ser especialmente diligente y oportuna en el giro de los anticipos para la construcción del **PROYECTO** al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que él los requiera.
- 5.4.23. Actuar siempre cumpliendo las normas y preceptos consagrados en la Constitución Nacional, las Leyes y demás disposiciones legales. **LA FIDUCIARIA** no será responsable por las obligaciones formales y sustanciales derivadas de los impuestos territoriales que se generen por el desarrollo y ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo a la Ley 1.430 de 2.010.
- 5.4.24. Liquidar el **FIDEICOMISO** dentro del plazo previsto en este Contrato.
- 5.4.25. La gestión de **LA FIDUCIARIA** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. Ni **LA FIDUCIARIA** ni el **FIDEICOMISO** asumen en virtud de este Contrato con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** o al **PROYECTO**, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO**, ni asumen en relación con el **PROYECTO** obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, interventor y vendedor. Esta estipulación deberá incluirse en todos los contratos de promesa de compraventa y en las respectivas escrituras públicas de compraventa de las unidades privadas del **PROYECTO**.
- 5.4.26. En el evento de liquidación del **FIDEICOMISO**, **LA FIDUCIARIA**, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, pagará las obligaciones del mismo, en el siguiente orden: 1) Los gastos de administración del **FIDEICOMISO**, tales como conservación, seguros, impuestos, tasas y contribuciones y avalúo de los bienes; 2) Las **COMISIONES** a favor de **LA FIDUCIARIA**; 3) La cancelación del saldo del crédito obtenido por el **FIDEICOMISO**, si hay lugar; 4) La entrega de los anticipos para la ejecución de la construcción del **PROYECTO**; 5) Los



beneficios y/o las utilidades que le correspondieren al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

- 5.4.27. Efectuar los pagos del servicio de la deuda al **FINANCIADOR**, de acuerdo con el cuadro cronológico de pagos que se establezca en cada caso con **EL FINANCIADOR**, el cual será entregado por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a **LA FIDUCIARIA**.
- 5.4.28. Requerir al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para que, en caso de insuficiencia de fondos en el **FIDEICOMISO**, transfiera al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos necesarios para cumplir con el servicio de la deuda a favor del **FINANCIADOR**.
- 5.4.29. Dar aviso inmediato al **FINANCIADOR** en caso de insuficiencia de fondos y de la imposibilidad de cumplir con los pagos al servicio de la deuda en favor del **FINANCIADOR**.
- 5.4.30. Suscribir como Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO BOREAL - FIDUBOGOTÁ**, los títulos de deuda del crédito que adquiera el **FIDEICOMISO**, una vez **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** envíe a **LA FIDUCIARIA** una comunicación suscrita por su Representante Legal en la cual conste el avance de obra efectuado, teniendo en cuenta que dichos pasivos serán garantizados con los activos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y en ningún caso con los activos de **LA FIDUCIARIA**. Lo anterior debe quedar consignado en todos los títulos de deuda que suscriba **LA FIDUCIARIA**.
- 5.4.31. Suscribir la escritura pública de constitución de servidumbres a favor de **CODENSA**, o la empresa de servicios públicos correspondiente, cuando así se lo solicite **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, instrucción que se entiende impartida con la suscripción del presente Contrato.
- 5.4.32. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** asume el pago de la remuneración de **LA FIDUCIARIA**. Los pagos que se causen por concepto de remuneración de **LA FIDUCIARIA**, se descontarán del **FIDEICOMISO**, si para ello hay recursos líquidos; en caso de no existir tales recursos, el pago estará a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 5.4.33. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si **LA FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, esta se entenderá aprobada. Podrá **LA FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.

5.5. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CALIDAD DE FIDEICOMITENTE.

- 5.5.1. Informar a **LA FIDUCIARIA** sobre los litigios, o cualquier persecución física o jurídica de que sean objeto los bienes fideicomitidos.
- 5.5.2. **EL FIDEICOMITENTE** informará a **LA FIDUCIARIA** la ocurrencia de eventos que comprometan su patrimonio de una u otra manera o la imposibilidad de seguir con sus negocios normalmente, tales como: a) Imposibilidad para pagar sus obligaciones comerciales. b) El llamamiento o aceptación del trámite de un concordato preventivo, proceso de reestructuración bajo las reglas de la Ley 550 de 1.999 o liquidación, o la solicitud de admisión que efectué directamente **EL FIDEICOMITENTE** o un tercero a los procesos de reorganización o de liquidación judicial a que se refiere la Ley 1.116 de 2.006. c) La iniciación de dos o más procesos ejecutivos de mayor cuantía en su contra, así como la concurrencia de cualquier embargo de que sea objeto, cuando éstos puedan incidir en el desarrollo del **PROYECTO**. Aunque existen procesos ejecutivos de mínima cuantía éstos no afectan el cumplimiento del objeto del presente Contrato. d) La oferta de cesión de bienes o daciones en pago. e) El vencimiento por más de noventa (90) días de obligaciones contraídas con anterioridad a la existencia del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 5.5.3. Asimismo, manifiestan **EL FIDEICOMITENTE** que con la constitución de este **FIDEICOMISO** no se produce un desequilibrio en sus patrimonios que les impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto como se dijo, poseen bienes que son suficientes para

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

atender dichos créditos, y mantienen la titularidad del derecho de beneficio, que en principio tiene el mismo valor que los bienes aportados.

- 5.5.4. Registrar y actualizar en **LA FIDUCIARIA** las direcciones, el número del fax, dirección de correo electrónico, el apartado aéreo a los cuales se le pueda dirigir la correspondencia, rendición de cuentas, reconvenciones e informaciones.
- 5.5.5. Teniendo en cuenta lo preceptuado por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a actualizar anualmente la información señalada en el formulario que para tal efecto le remitirá **LA FIDUCIARIA**, al igual que suministrar los documentos pertinentes requeridos por la misma.

5.6. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Son derechos de **EL FIDEICOMITENTE**, además de los consagrados en la Ley, los siguientes:

- 5.6.1. Que se realice por parte de **LA FIDUCIARIA** las actividades y actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad de este Contrato, de acuerdo con las prestaciones a que cada uno se obliga.
- 5.6.2. Solicitar la remoción de **LA FIDUCIARIA** cuando se den las causales previstas en el artículo 1.239 del Código de Comercio.
- 5.6.3. Las demás estipuladas en el presente documento.

5.7. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. Son derechos de **LA FIDUCIARIA**, además de los consagrados en la Ley, los siguientes:

5.7.1. Recibir por sus servicios la siguiente remuneración, la cual será facturada única y directamente al **FIDEICOMISO**:

- 1. Por la administración del **FIDEICOMISO**, el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre los ingresos del **FIDEICOMISO**, excepto los recursos que hayan ingresado al mismo por las preventas. La **COMISIÓN** se causará, liquidará y cobrará mensualmente y será descontada directamente de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.).
- 2. Durante la Etapa de Liquidación del presente Contrato, se cobrará una **COMISIÓN** mensual equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, hasta por seis meses máximo.
- 3. Por la elaboración de cada Otrosí se cobrará una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.
- 4. Los recursos serán invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMISO**, y se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo de Inversión como gasto del mismo en los términos del respectivo reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La **COMISIÓN FIDUCIARIA** referida en los Numerales 1 y 2 se causarán, facturará y cobrará mensualmente al **FIDEICOMISO**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. La misma podrá ser descontada de los recursos del **FIDEICOMISO** cuando existan, de lo contrario será asumida directamente por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. La **COMISIÓN FIDUCIARIA** referida en el Numeral 4 se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente **COMISIÓN** no incluye **IVA**, el cual estará a cargo del presente **FIDEICOMISO**, siempre y cuando haya recursos en el mismo, de lo contrario será asumida directamente por el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

SEXTA.- GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMISO. Serán gastos con cargo al FIDEICOMISO todos aquellos en que se incurra para la debida ejecución del Contrato, tales como impuestos (incluidos el impuesto predial y las valorizaciones hasta que se liquide el FIDEICOMISO), tasas, contribuciones, multas y/o sanciones, costos bancarios, seguros, los honorarios de los profesionales que deban contratarse para la defensa de los bienes del FIDEICOMISO y de la defensa de LA FIDUCIARIA por su gestión en el presente Contrato; los profesionales serán designados por LA FIDUCIARIA. Igualmente, los costos derivados del desarrollo del PROYECTO, los honorarios por asesorías especiales en aspectos tributarios, estudios de títulos, expedición de certificados de libertad de los inmuebles, notariales, de impuesto de registro y demás costos derivados del desarrollo del FIDEICOMISO.

- 6.1. LA FIDUCIARIA descontará la remuneración pactada de los activos del FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en el mes siguiente al que se cause. En este evento deberá entregar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR los soportes contables y tributarios que se deriven del pago hecho de esta manera.
- 6.2. LA FIDUCIARIA deberá solicitar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR el aporte de recursos necesarios para el cumplimiento de los actos y contratos celebrados en desarrollo de la finalidad de este Contrato, en el caso que no sean suficientes los recursos afectos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.
- 6.3. LA FIDUCIARIA, en los casos en que deba realizar gestiones que impliquen disposición de dineros, incluidas las comisiones, los descontará del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- 6.4. Los gastos de la Revisoría Fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del FIDEICOMISO por solicitud del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
- 6.5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente Contrato, los cuales serán definidos previamente entre EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y LA FIDUCIARIA con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA FIDUCIARIA no asume con recursos propios pagos derivados del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no tenga recursos para sufragar los conceptos de que trata la presente Cláusula, éstos serán pagados directamente por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, quien los pagará a LA FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de LA FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, LA FIDUCIARIA solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO. La certificación suscrita por el Representante Legal de LA FIDUCIARIA y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a LA FIDUCIARIA, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, al cual desde ya renuncia EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 7.1. **INICIACIÓN DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato se inicia con la suscripción del presente documento.
- 7.2. **DURACIÓN.** El presente Contrato tendrá un término de duración de treinta y nueve (39) meses contados desde la fecha de firma del presente Contrato. No obstante lo anterior, se entenderá prorrogado automáticamente el Contrato hasta que se cumpla con el objeto del mismo.



Ag

7.3. TERMINACIÓN. Además de las causales expresamente previstas con anterioridad, serán causales de terminación de este Contrato:

7.3.1. Decisión judicial debidamente ejecutoriada.

7.3.2. Por los hechos previstos en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo los referidos en los Numerales 5, 6 y 11.

7.3.3. Por la transferencia de la totalidad de las unidades inmobiliarias resultantes, a cada uno de los **COMPRADORES del PROYECTO.**

7.3.4. Por decisión tomada de común acuerdo por todas las personas que suscriben este Contrato, previa autorización escrita de los **COMPRADORES** de unidades inmobiliarias.

7.3.5. Podrá darse por terminado este Contrato en forma unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA** en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de cualquiera de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente Contrato.
- Por inclusión de **EL FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de Extinción de Dominio por estas mismas causas.

PARÁGRAFO. En el evento en que se llegare a dar por terminado el presente Contrato por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** sin existir alguna causal de terminación del mismo, **LA FIDUCIARIA** tendrá derecho a título de indemnización al valor equivalente a tres (3) meses de **COMISIÓN FIDUCIARIA.**

OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.

8.1. La liquidación del **CONTRATO DE FIDUCIA** tendrá una duración máxima de cinco (5) meses contados desde el acaecimiento de la causal de terminación.

8.2. En el proceso de liquidación, las obligaciones que figuren en el pasivo y que estén a cargo del **FIDEICOMISO**, se pagarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al acaecimiento de la causal de terminación, según el orden establecido en el presente Contrato.

8.3. La rendición final de cuentas deberá entregarse dentro de los sesenta (60) días corrientes siguientes a la fecha de terminación del Contrato. Si hubiere objeciones a la misma, deberá presentar la respuesta a ella, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean presentadas. En estos mismos términos se manejarán las diferentes objeciones que se presenten a ella. En el evento de objeciones a la rendición final de cuentas se prorrogará el término del Contrato hasta que ellas sean aprobadas.

8.4. Si **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** no acude para la suscripción del acta de liquidación del Contrato en la fecha definida por **LA FIDUCIARIA**, esta quedará autorizada para liquidarlo unilateralmente en cuanto a la parte que no acuda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los gastos del **FIDEICOMISO** pendientes de pago que no pudieran ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, que tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con la firma del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** alguna suma de dinero a favor de **LA FIDUCIARIA**, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

(5) días hábiles siguientes al día que se le presente la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que a la liquidación del presente Contrato no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el **FIDEICOMISO**, **LA FIDUCIARIA** iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, **LA FIDUCIARIA** depositará los recursos existentes en el **FIDEICOMISO** en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. En todo caso, **LA FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento en que a la liquidación del presente Contrato no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** con el propósito de restituirle los inmuebles existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, con la firma del presente Contrato, le otorga un poder especial, amplio y suficiente a **LA FIDUCIARIA**, para que suscriba la escritura pública de restitución de los inmuebles fideicomitidos, siempre y cuando existan recursos económicos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que permitan sufragar los gastos que impliquen dicha transferencia. En todo caso, **LA FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN PARA JUZGAMIENTO. Para la interpretación de este Contrato las partes o el juzgador deberán tener en cuenta en primer término la declaración sobre la causa, luego el objeto del Contrato que se ha expresado y que la finalidad con la que se ha celebrado es el desarrollo del **PROYECTO BOREAL**, y que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** pueda ejecutar dicho **PROYECTO**, de manera eficaz desde el punto de vista técnico, constructivo, financiero y de utilidades, de manera que las cláusulas y demás estipulaciones se entenderán de la manera que mejor convenga a este objeto. **LA FIDUCIARIA** ejecutará este Contrato de la manera que mejor se acomode, según su criterio, a la búsqueda de dicho objeto. Para esos efectos y en especial para lo dispuesto en el artículo 904 del Código de Comercio, las partes expresan que su intención, móvil o motivo que los lleva a contratar es lograr que, aún en ausencia de los elementos de forma en cuanto a la contratación, la gestión de **LA FIDUCIARIA**, con relación al **FIDEICOMISO**, pueda desarrollarse en procura del objeto que se ha descrito.

DÉCIMA.- ACTIVIDAD DE LA FIDUCIARIA. Es entendido por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que **LA FIDUCIARIA** no es constructor, comercializador, promotor, gerente, interventor ni vendedor del **PROYECTO**, ni participe de manera alguna en el desarrollo del **PROYECTO** y, en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. Esta estipulación deberá incluirse en todos los contratos de promesa de compraventa de las unidades privadas del **PROYECTO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en razón de la tenencia y uso que éste ejerza sobre los **INMUEBLES** fideicomitidos.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S.,
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por los daños o pérdidas que pudiera llegar a sufrir el **INMUEBLE** fideicomitado, así como los daños a terceros o cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por este **INMUEBLE**. Esta responsabilidad será asumida de manera integral por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** sin que exista solidaridad legal o contractual con **LA FIDUCIARIA**, en los términos del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los gastos que se ocasionen por el perfeccionamiento del presente contrato de fiducia mercantil, los generados por la transferencia de los bienes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como, los de su terminación, liquidación y posterior transferencia, serán asumidos en su totalidad por el **FIDEICOMISO**, y se entenderán como costos del **PROYECTO**. Si el **FIDEICOMISO** no cuenta con recursos, los gastos serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo el **FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** manifiestan que el presente Contrato refleja su acuerdo, voluntad y consentimiento sobre el objeto y desarrollo del presente Contrato. **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **LA FIDUCIARIA** modificarán este documento, siempre dentro del cumplimiento de su objeto, con el fin de dar cumplimiento pleno a la normatividad vigente, de tal forma que dicha modificación signifique mayor conveniencia y eficiencia para las partes desde el punto de vista tributario y laboral. Las modificaciones que alteren los derechos consagrados para el, el **FINANCIADOR**, y/o los **COMPRADORES** requerirán de su previo consentimiento y autorización.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el presente Contrato, las Partes no podrán ceder su posición contractual en el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de los demás.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN. En el evento que sean los **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIOS** quienes pretendan ceder sus derechos fiduciarios y/o de beneficio, o su posición contractual en este contrato, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Allegar a la **FIDUCIARIA** un ejemplar del documento de cesión suscrito entre cedente y cesionario, en el cual se incluya (i) el valor de la respectiva negociación, (ii) la declaración de cedente y cesionario, bajo la gravedad del juramento, que dicho valor es el real de negociación, y se obligan a responder solidariamente por todos los efectos legales derivados de la determinación del mismo, (iii) la obligación de cedente y cesionario de mantener indemne a la **FIDUCIARIA** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** frente a cualquier reclamación, demanda, litigio, multa o sanción, acción legal o fiscal que se presente en su contra, con ocasión de la determinación del referido valor, pues la **FIDUCIARIA** no tiene injerencia en el mismo, (iv) la obligación de cedente y cesionario de salir a la defensa de la **FIDUCIARIA** y del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** si fueren reclamados por tales conceptos. (v) que conocen aceptan en todo el contrato fiduciario que rige al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como las cuentas del mismo, su estado, y el de los bienes que lo integran.

2. Entregar a la **FIDUCIARIA** las sumas de dinero que esta última requiera a efectos de realizar la retención correspondiente al impuesto de consumo que ocasione dicha cesión.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es indispensable para que la **FIDUCIARIA** proceda a realizar el registro de dicha cesión. En consecuencia, mientras los mismos no se cumplan la **FIDUCIARIA** se abstendrá válidamente de realizar tal registro.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN SITUACIÓN FINANCIERA. **EL FIDEICOMITENTE** declaran mediante la suscripción del presente Contrato que su situación financiera actual y la





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

proyectada les permiten y les permitirá cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato. Para efectos del presente Contrato declaran que: **a)** Están facultados para constituir patrimonios autónomos a los cuales pueden transferir sus bienes, sin que esto signifique detrimento de su patrimonio; **b)** Las obligaciones que tienen a su cargo en la actualidad están siendo debidamente atendidas, sin que a la fecha haya reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto; **c)** La transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción del presente Contrato y las que en el futuro realicen, se efectúan y se efectuarán legalmente y de buena fe con respecto a posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del Contrato.

DECIMA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.

16.1. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato será la **COMISIÓN FIDUCIARIA**.

16.2. IMPUESTO DE TIMBRE. En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1.111 del 27 de diciembre de 2.006, se fijó en cero la tarifa del impuesto de timbre, por tanto no hay lugar a su causación.

DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

17.1. Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

**EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR
AMARILO S.A.S.**

Dirección: Calle 90 No. 11 A - 27
Teléfono: 580 - 3300
Ciudad: Bogotá D.C.

**LA FIDUCIARIA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Dirección: Calle 67 No. 7 - 37, Tercer Piso, Bogotá D.C.
Teléfono: 348 - 5400

17.2. DOMICILIO. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN (o quien haga sus veces). EL FIDEICOMITENTE o quien represente sus derechos u ostenten en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTES autorizan a LA FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE conocen y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL FIDEICOMITENTE manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero





CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE AMARILO S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. EL FIDEICOMITENTE se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Prevención y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no previsto en las Cláusulas anteriores, el presente Contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

VIGÉSIMA PRIMERA. REGLAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- **ARREGLO DIRECTO.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, serán resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS. La suscripción del presente Contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del Numeral 9 del artículo 146 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado LA FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente Contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, LA FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

VIGÉSIMA TERCERA. GESTIÓN DE RIESGOS. LA FIDUCIARIA, previamente a la celebración del presente Contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por LA FIDUCIARIA para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este Contrato LA FIDUCIARIA efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente y se perfeccionará con la firma de este documento.

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares, el veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

EL FIDEICOMITENTE


MARGARITA LLORENTE CARREÑO
Representante Legal
AMARILO S.A.S.

LA FIDUCIARIA


ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Elaboró DCAS

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA





SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

Citas miles COPs

ANEXO DE VENTAS

Decreto 2192 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y Decreto 19 de 2011, artículo 95, literal c)

1. Fecha elaboración 2024-est-23		ANEXO 2 VENTAS 2. Solicitante: AMARILLO S.A.S		3 Nombre del proyecto de Vivienda BORSAL ETAPA 3 (TORRES 3 Y 4)				
4. Datos estadísticos		Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo		884.414	114,88	7.791	884,47	\$ 18.000.000	2025	\$ 1.602.020
Valor mínimo		884.382	79,23	7.791	884,67			
Cantidad VIVIENDAS por tipo		0		0	VIVIENDAS		0	NO VIVIENDAS 228
9. Observación:							Mayra Catalina g. Firma del Solicitante	
FILA VALIDACIÓN							Indique si la construcción se ejecutó antes del 2023	
Totales		228	\$ 177.226.421	22.747,48 m²	\$ 42.870.664	24,19%		
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
1	S-1001	7318007,2	93,8	177.001	731.581	7.791	24,19%	NO VIPNIS
2	S-1002	8888387,8	88,28	168.311	1.427.245	7.791	24,19%	NO VIPNIS
3	S-1003	7318007,8	93,88	169.800	2.129.064	7.791	24,19%	NO VIPNIS
4	S-1004	74261098,4	95,28	179.621	2.871.474	7.791	24,19%	NO VIPNIS
5	S-1005	8884200,1	113,88	214.851	3.759.499	7.791	24,19%	NO VIPNIS
6	S-1006	88441400,4	114,8	216.397	4.653.913	7.791	24,19%	NO VIPNIS
7	S-1007	88422288,7	79,28	143.787	5.248.216	7.791	24,19%	NO VIPNIS
8	S-1008	88482798,2	88,2	168.141	5.943.178	7.791	24,19%	NO VIPNIS
9	S-1009	7318007,8	93,88	169.800	6.644.997	7.791	24,19%	NO VIPNIS
10	S-1010	74261098,4	95,28	179.621	7.387.408	7.791	24,19%	NO VIPNIS
11	S-1011	8842200,1	113,88	214.851	8.275.433	7.791	24,19%	NO VIPNIS
12	S-1012	88441400,4	114,8	216.397	9.169.847	7.791	24,19%	NO VIPNIS
13	S-1013	7318007,2	88,8	177.001	9.901.428	7.791	24,19%	NO VIPNIS
14	S-1014	8884200,1	88,28	168.311	10.597.092	7.791	24,19%	NO VIPNIS
15	S-1015	7318007,2	93,88	169.800	11.298.911	7.791	24,19%	NO VIPNIS
16	S-1016	74261098,4	95,28	179.621	12.041.321	7.791	24,19%	NO VIPNIS
17	S-1017	8842200,1	113,88	214.851	12.929.347	7.791	24,19%	NO VIPNIS
18	S-1018	88441400,4	114,8	216.397	13.823.761	7.791	24,19%	NO VIPNIS
19	S-1019	7318007,2	88,8	177.001	14.555.341	7.791	24,19%	NO VIPNIS
20	S-1020	8884200,1	88,28	168.311	15.251.005	7.791	24,19%	NO VIPNIS
21	S-1021	7318007,2	93,88	169.800	15.952.824	7.791	24,19%	NO VIPNIS
22	S-1022	74261098,4	95,28	179.621	16.695.235	7.791	24,19%	NO VIPNIS
23	S-1023	8842200,1	113,88	214.851	17.583.260	7.791	24,19%	NO VIPNIS
24	S-1024	88441400,4	114,8	216.397	18.477.674	7.791	24,19%	NO VIPNIS
25	S-1025	7318007,2	88,8	177.001	19.209.255	7.791	24,19%	NO VIPNIS
26	S-1026	8884200,1	88,28	168.311	19.904.919	7.791	24,19%	NO VIPNIS
27	S-1027	7318007,2	93,88	169.800	20.606.738	7.791	24,19%	NO VIPNIS

Mayra

Totales		229	\$ 177.236.421	22.747,40 m²	\$ 42.676.664	24,19%		
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
28	S-1504	7041098,5	90,28	179.621	21.349.148	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
29	S-1505	8892032,1	113,88	214.851	22.237.173	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
30	S-1506	8941490,4	114,8	216.397	23.131.587	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
31	S-1507	72702408,5	90,38	176.021	23.859.117	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
32	S-1508	70890272,1	89,81	169.517	24.559.767	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
33	S-1509	69801008,8	89,4	168.518	25.256.288	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
34	S-1510	73438752,3	96,24	177.642	25.990.518	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
35	S-1511	87950024,4	112,76	212.552	26.869.038	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
36	S-1512	882164123,3	113,33	213.419	27.751.142	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
37	S-1513	72702408,5	90,38	176.021	28.478.672	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
38	S-1514	70890272,1	89,81	169.517	29.179.322	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
39	S-1515	69801008,8	89,4	168.518	29.875.843	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
40	S-1516	73438752,3	96,24	177.642	30.610.073	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
41	S-1517	87950024,4	112,76	212.552	31.488.593	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
42	S-1518	882164123,3	113,33	213.419	32.370.697	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
43	S-1519	72702408,5	90,38	176.021	33.096.226	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
44	S-1520	70890272,1	89,81	169.517	33.796.877	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
45	S-1521	69801008,8	89,4	168.518	34.495.398	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
46	S-1522	73438752,3	96,24	177.642	35.229.627	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
47	S-1523	87950024,4	112,76	212.552	36.108.148	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
48	S-1524	882164123,3	113,33	213.419	36.990.252	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
49	S-1525	72702408,5	90,38	176.021	37.717.781	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
50	S-1526	70890272,1	89,81	169.517	38.418.432	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
51	S-1527	69801008,8	89,4	168.518	39.114.953	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
52	S-1528	73438752,3	96,24	177.642	39.849.182	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
53	S-1529	87950024,4	112,76	212.552	40.727.703	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
54	S-1530	882164123,3	113,33	213.419	41.609.807	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
55	S-1531	72702408,5	90,38	176.021	42.337.336	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
56	S-1532	70890272,1	89,81	169.517	43.037.986	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
57	S-1533	69801008,8	89,4	168.518	43.734.507	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
58	S-1534	73438752,3	96,24	177.642	44.468.737	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
59	S-1535	87950024,4	112,76	212.552	45.347.257	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
60	S-1536	882164123,3	113,33	213.419	46.229.362	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
61	S-1537	72702408,5	90,38	176.021	46.956.891	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
62	S-1538	70890272,1	89,81	169.517	47.657.541	7.791	24,19%	NO VIP/VIS

Totales	229	\$ 177.228.421	22.747,40 m²	\$ 42.878.664			24,19%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Costa Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Costa Inicial Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
63	3-1003	98862338,3	86,4	168.518	48.354.062	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
64	3-1004	73422752,5	86,24	177.542	49.088.292	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
65	3-1005	97952024,4	112,78	212.552	49.966.812	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
66	3-1006	952154123,5	113,32	213.419	50.846.916	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
67	3-201	73158279,2	83,9	177.001	51.580.497	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
68	3-202	99492796,3	89,2	168.141	52.275.460	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
69	3-203	70433897,8	90,88	169.800	52.977.279	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
70	3-204	74241038,4	85,28	179.621	53.719.689	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
71	3-205	98952021	113,88	214.851	54.607.715	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
72	3-206	99414892,4	114,8	216.397	55.502.129	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
73	3-207	73158279,2	83,9	177.001	56.233.709	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
74	3-301	99492796,3	89,2	168.141	56.928.672	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
75	3-303	70433897,8	90,88	169.800	57.630.491	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
76	3-304	74241038,4	85,28	179.621	58.372.901	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
77	3-305	98952021	113,88	214.851	59.260.927	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
78	3-306	99414892,4	114,8	216.397	60.155.341	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
79	3-401	73158279,2	83,9	177.001	60.886.922	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
80	3-402	99492796,3	89,2	168.141	61.581.884	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
81	3-403	70433897,8	90,88	169.800	62.283.703	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
82	3-404	74241038,4	85,28	179.621	63.026.114	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
83	3-405	98952021	113,88	214.851	63.914.139	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
84	3-406	99414892,4	114,8	216.397	64.808.553	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
85	3-501	73158279,2	83,9	177.001	65.540.134	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
86	3-502	99492796,3	89,2	168.141	66.235.097	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
87	3-503	70433897,8	90,88	169.800	66.936.916	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
88	3-504	74241038,4	85,28	179.621	67.679.326	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
89	3-505	98952021	113,88	214.851	68.567.351	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
90	3-506	99414892,4	114,8	216.397	69.461.785	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
91	3-601	73158279,2	83,9	177.001	70.193.346	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
92	3-602	99492796,3	89,2	168.141	70.888.309	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
93	3-603	70433897,8	90,88	169.800	71.590.128	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
94	3-604	74241038,4	85,28	179.621	72.332.538	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
95	3-605	98952021	113,88	214.851	73.220.563	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
96	3-606	99414892,4	114,8	216.397	74.114.977	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
97	3-701	73158279,2	83,9	177.001	74.846.558	7.791	24,19%	NO VIP/VIS

Totales	228	\$ 177.226.421	22.747,40 m²	\$ 42.876.994	24,19%			
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
98	9-781	8956399,3	90,28	168.311	75.542.222	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
99	9-781	7049800,3	90,28	169.800	76.244.041	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
100	9-781	74246368,4	90,28	179.621	76.986.452	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
101	9-782	88820331	113,86	214.851	77.874.477	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
102	9-782	89404052,4	113,8	216.397	78.768.891	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
103	9-801	73138679,2	90,3	177.001	79.500.472	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
104	9-802	8956399,3	90,28	168.311	80.196.136	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
105	9-803	7049800,3	90,28	169.800	80.897.955	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
106	9-804	74246368,4	90,28	179.621	81.640.365	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
107	9-805	88820331	113,86	214.851	82.528.390	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
108	9-805	89404052,4	113,8	216.397	83.422.804	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
109	9-801	73138679,2	90,3	177.001	84.154.385	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
110	9-802	8956399,3	90,28	168.311	84.850.049	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
111	9-803	7049800,3	90,28	169.800	85.551.868	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
112	9-804	74246368,4	90,28	179.621	86.294.278	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
113	9-805	88820331	113,86	214.851	87.182.304	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
114	9-805	89404052,4	113,8	216.397	88.076.718	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
115	9-781	73138679,2	90,3	177.001	88.808.298	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
116	9-782	73867241,3	90,27	175.813	89.534.971	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
117	9-1303	73284524,5	90,86	177.114	90.267.019	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
118	9-1304	74246368,4	90,28	179.621	91.009.430	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
119	9-1305	88820331	113,86	214.851	91.897.455	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
120	9-1305	89404052,4	113,8	216.397	92.791.869	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
121	9-131	5853228,7	75,38	143.787	93.386.171	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
122	9-132	73284524,5	90,21	175.700	94.112.376	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
123	9-133	73284524,5	90,86	177.114	94.844.424	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
124	9-134	74246368,4	90,28	179.621	95.586.835	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
125	9-135	88820331	113,86	214.851	96.474.860	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
126	9-135	89404052,4	113,8	216.397	97.369.274	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
127	9-137	73138679,2	90,3	177.001	98.100.855	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
128	9-1402	73867241,3	90,27	175.813	98.827.527	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
129	9-133	73284524,5	90,86	177.114	99.559.576	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
130	9-135	74246368,4	90,28	179.621	100.301.986	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
131	9-135	88820331	113,86	214.851	101.190.011	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
132	9-138	89404052,4	113,8	216.397	102.084.425	7.791	24,19%	NO VIP/VIS

Totales	228	\$ 177.226.421	22.747,40 m²	\$ 42.878.664			24,19%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Costa Inicial Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
133	B-1281	73980291,3	83,9	177.001	102.816.006	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
134	B-1282	72807342,4	85,27	175.813	103.542.678	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
135	B-1283	732846254,9	83,88	177.114	104.274.727	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
136	B-1284	74291058,4	85,28	179.621	105.017.137	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
137	B-1285	88820520,1	113,88	214.851	105.905.162	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
138	B-1286	88818881,4	114,2	216.397	106.799.576	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
139	B-1381	73158579,2	83,9	177.001	107.531.157	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
140	B-1382	72812451,8	84,27	175.813	108.257.830	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
141	B-1383	732846254,9	83,88	177.114	108.989.878	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
142	B-1384	74341058,4	85,28	179.621	109.732.288	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
143	B-1385	88820520,1	113,88	214.851	110.620.314	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
144	B-1386	88818881,4	114,2	216.397	111.514.728	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
145	B-1481	72752948,3	83,88	176.021	112.242.257	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
146	B-1482	72843621,4	85,47	174.305	112.962.697	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
147	B-1483	732844394	83,88	174.984	113.685.941	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
148	B-1484	734226752,3	84,28	177.642	114.420.171	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
149	B-1485	878833234,4	112,78	212.552	115.298.691	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
150	B-1486	88212423,3	113,32	213.419	116.180.795	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
151	B-1581	72752948,3	83,88	176.021	116.908.324	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
152	B-1582	72843621,4	85,47	174.305	117.628.764	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
153	B-1583	732844394	83,88	174.984	118.352.008	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
154	B-1584	734226752,3	84,28	177.642	119.086.238	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
155	B-1585	878833234,4	112,78	212.552	119.964.758	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
156	B-1586	88212423,3	113,32	213.419	120.846.862	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
157	B-1681	72752948,3	83,88	176.021	121.574.392	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
158	B-1682	72843621,4	85,47	174.305	122.294.832	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
159	B-1683	732844394	83,88	174.984	123.018.076	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
160	B-1684	734226752,3	84,28	177.642	123.752.306	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
161	B-1685	878833234,4	112,78	212.552	124.630.826	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
162	B-1686	88212423,3	113,32	213.419	125.512.930	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
163	B-1781	72752948,3	83,88	176.021	126.240.459	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
164	B-1782	72843621,4	85,47	174.305	126.960.899	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
165	B-1783	732844394	83,88	174.984	127.684.143	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
166	B-1784	734226752,3	84,28	177.642	128.418.373	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
167	B-1785	878833234,4	112,78	212.552	129.296.893	7.791	24,19%	NO VIP/VIS

Totales	226	\$ 177.226.421	22.747,40 m²	\$ 42.876.864	24,19%			
ITEM	11. Identificación de la vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
168	6-1706	87802024.4	174,76	212.552	130.175.414	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
169	6-1801	72708488.8	93,38	176.021	130.902.943	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
170	6-1802	72642611.4	93,47	174.305	131.623.383	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
171	6-1903	72204470.4	93,05	174.984	132.346.627	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
172	6-1904	73422670.8	94,38	177.642	133.080.857	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
173	6-1806	87802024.4	174,76	212.552	133.959.377	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
174	6-1808	862184123.8	173,48	213.419	134.841.481	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
175	6-1801	72708488.8	93,38	176.021	135.569.010	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
176	6-1802	72642611.4	93,47	174.305	136.289.450	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
177	6-1903	72204470.4	93,05	174.984	137.012.694	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
178	6-1904	73422670.8	94,38	177.642	137.746.924	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
179	6-1806	87802024.4	174,76	212.552	138.625.444	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
180	6-1808	862184123.8	173,48	213.419	139.507.549	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
181	6-201	73186278.2	93,8	177.001	140.239.129	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
182	6-202	72624967.8	93,21	175.700	140.965.334	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
183	6-203	73264624.8	93,96	177.114	141.697.383	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
184	6-204	74241088.4	96,28	179.621	142.439.793	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
185	6-205	86614200.4	113,86	214.851	143.327.818	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
186	6-206	86614200.4	113,86	216.397	144.222.232	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
187	6-202	73186278.2	93,8	177.001	144.953.813	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
188	6-202	72624967.8	93,21	175.700	145.680.018	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
189	6-203	73264624.8	93,96	177.114	146.412.066	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
190	6-204	74241088.4	96,28	179.621	147.154.477	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
191	6-205	86614200.4	113,86	214.851	148.042.502	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
192	6-206	86614200.4	113,86	216.397	148.936.916	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
193	6-201	73186278.2	93,8	177.001	149.668.497	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
194	6-202	72624967.8	93,21	175.700	150.394.702	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
195	6-203	73264624.8	93,96	177.114	151.126.750	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
196	6-204	74241088.4	96,28	179.621	151.869.160	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
197	6-205	86614200.4	113,86	214.851	152.757.186	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
198	6-206	86614200.4	113,86	216.397	153.651.600	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
199	6-202	73186278.2	93,8	177.001	154.383.180	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
200	6-202	72624967.8	93,21	175.700	155.109.385	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
201	6-203	73264624.8	93,96	177.114	155.841.434	7.791	24,19%	NO VIP/VIS
202	6-204	74241088.4	96,28	179.621	156.583.844	7.791	24,19%	NO VIP/VIS

Totales	226	\$ 177.226.421	22.747,40 m²	\$ 42.878.864			24,19%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
203	A-585	88825301	113,88	214.851	157.471.869	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
204	A-586	88814881,4	114,8	216.397	158.366.283	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
205	A-601	73158279,2	88,8	177.001	159.097.864	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
206	A-602	72852421,8	88,27	175.700	159.824.069	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
207	A-603	73204825,8	88,86	177.114	160.556.117	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
208	A-604	74243388,4	95,26	179.621	161.298.528	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
209	A-605	88825301	113,88	214.851	162.186.553	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
210	A-606	88814881,4	114,8	216.397	163.080.967	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
211	A-701	73158279,2	88,8	177.001	163.812.548	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
212	A-702	72852421,8	88,27	175.813	164.539.220	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
213	A-703	73204825,8	88,86	177.114	165.271.269	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
214	A-704	74243388,4	95,26	179.621	166.013.679	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
215	A-705	88825301	113,88	214.851	166.901.704	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
216	A-706	88814881,4	114,8	216.397	167.796.118	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
217	A-801	73158279,2	88,8	177.001	168.527.699	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
218	A-802	72852421,8	88,27	175.813	169.254.371	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
219	A-803	73204825,8	88,86	177.114	169.986.420	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
220	A-804	74243388,4	95,26	179.621	170.728.830	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
221	A-805	88825301	113,88	214.851	171.616.855	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
222	A-806	88814881,4	114,8	216.397	172.511.269	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
223	A-901	73158279,2	88,8	177.001	173.242.850	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
224	A-902	72852421,8	88,27	175.813	173.969.523	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
225	A-903	73204825,8	88,86	177.114	174.701.571	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
226	A-904	74243388,4	95,26	179.621	175.443.981	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
227	A-905	88825301	113,88	214.851	176.332.007	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
228	A-906	88814881,4	114,8	216.397	177.226.421	7.791	24,19%	NO VIP/MIS
229								
230								
231								
232								
233								
234								
235								
236								
237								

CUADRO DE PUNOS			Nº
DESCRIPCION	VALOR		
DESIGN ACUEDUCTO	MISA - M16 = 1.67		
YALCANARILLADO	M16 - P19 = 68.74		
	P19 - M17 = 77.88		
	M17 - M17A = 31.4050		
	M17A - Z A = 10.0815		
	Z A - M16 = 72.81		
			7.86429
DESIGN PLAN VIAL	MISA - Z A = 22.91		
	Z A - M17A = 36.23		
	M17B - Z A = 60.27		
	Z A - M16 = 24.91		
	M16 - Z E = 34.6391		
	Z E - M16 = 106.97		
	M16 - M18A = 1.7890		
	M18A - Z F = 10.0007		
	Z E - Z F = 19.22		
	Z F - M16 = 10.93		
	L1B - Z A = 35.00		
	Z A - M16 = 106.74		
	L1B - L1A = 18.00		
	L1A - L1 = 18.22		
	L1 - M16 = 106.2711		
	M16 - M16 = 106.106		
			7.86429
DESIGN ENERGIA	M16 - M16B = 20.29		
	M16B - Z N = 1.02		
	Z E - M16 = 106.24		
	M16 - M18 = 1.7890		
	M18 - Z E = 106.97		
	Z E - M16 = 22.91		
			1341.36
DESIGN CONTR. AMBIENTAL	M18A - M18B = 14.60		
	M18B - Z N = 1.02		
	Z E - M18 = 206.50		
	M18C - M18 = 50.50		
	M18B - M18A = 135.00		
	M18A - L1A = 15.00		
	L1B - L1A = 76.00		
	L1 - L1A = 135.72		
	L1B - L1C = 209.50		
	L1C - Z P = 18.22		
	Z P - M18A = 107.00		
			7.6
AREA TOTAL DESIGN			19.881

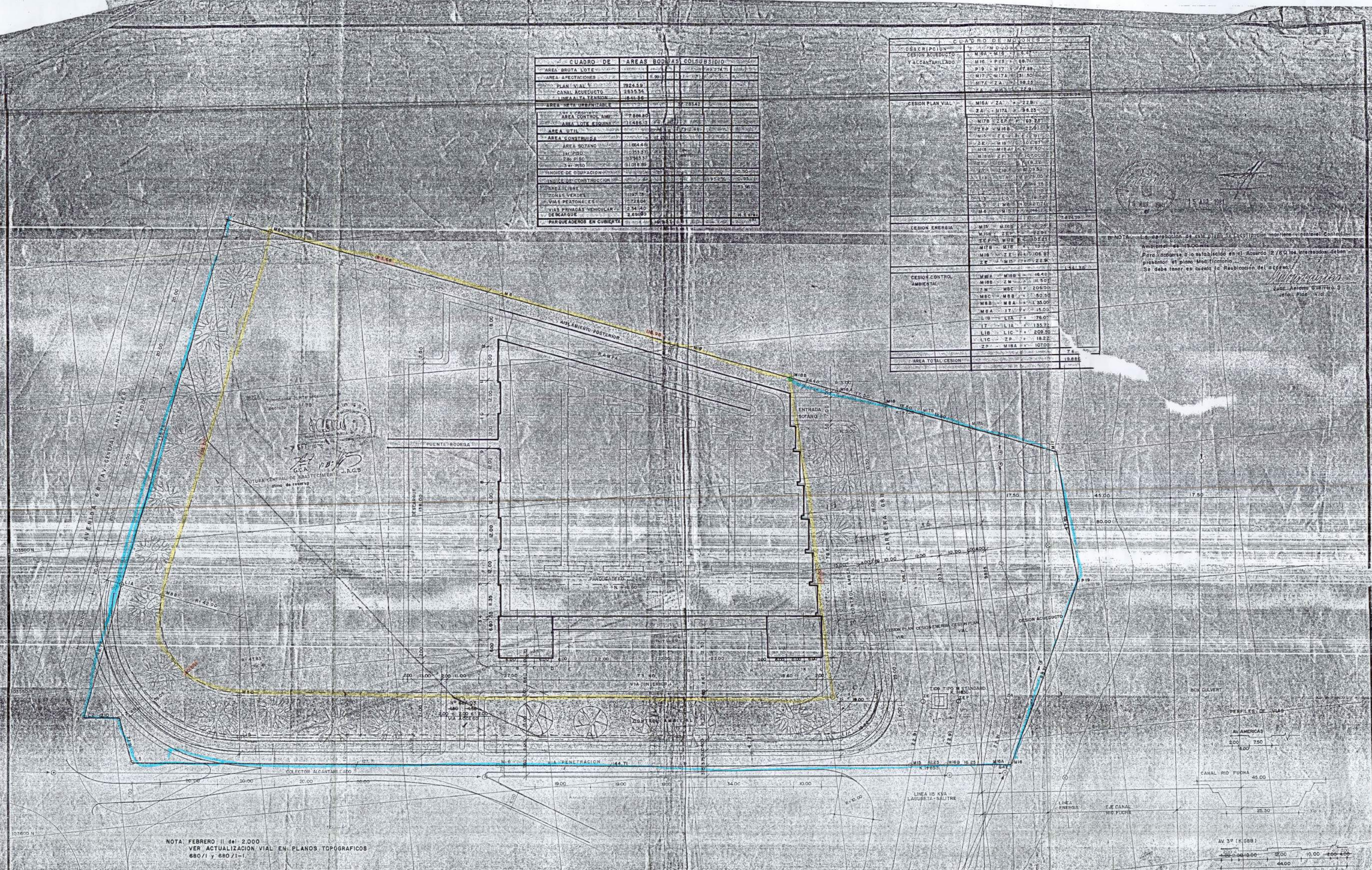
NOTA: La elaboración de este plano la Explotación mantiene vigente. Control
Ambiental es 13-00006

Para acogerse lo establecido en el Acuerdo ZEQ los interesados deben
presentar el plano Modificatorio.

Se debe tener en cuenta la Reubicación del acceso

[Firma]

VUELTA ANTES DE QUITARSELAS
VUELTA RUTA VIOLETA



NOTA: FEBRERO 11 del 2.000
VER ACTUALIZACION VIAL EN PLANOS TOPOGRAFICOS
680/1 y 680/1-1

SE REVALIDA POR DOS AÑOS (2) A PARTIR DEL 22 de Julio de 1980
Ref. 6078/80

Juan A. Guerrero S. Stroh, Mark B. (p)

AV 3ª [K. 988]

200 400 30 10 00 2 00 10 00 200 400

44,00

VIA PENETRACION

400 2 750 200 400

VIA ACCESO

200 400 200 400 200

04950 E	04900E	04850E	04800E	AV. DE LAS AMERICAS	04750E	04700E	04650E	04600E	04550E	04500E	04450E	04400E	04350E	04300E	04250E	04200E	04150E	04100E	04050E	04000E	03950E	03900E	03850E	03800E	03750E	03700E	03650E	03600E	03550E	03500E	03450E	03400E	03350E	03300E	03250E	03200E	03150E	03100E	03050E	03000E	02950E	02900E	02850E	02800E	02750E	02700E	02650E	02600E	02550E	02500E	02450E	02400E	02350E	02300E	02250E	02200E	02150E	02100E	02050E	02000E	01950E	01900E	01850E	01800E	01750E	01700E	01650E	01600E	01550E	01500E	01450E	01400E	01350E	01300E	01250E	01200E	01150E	01100E	01050E	01000E	00950E	00900E	00850E	00800E	00750E	00700E	00650E	00600E	00550E	00500E	00450E	00400E	00350E	00300E	00250E	00200E	00150E	00100E	00050E	00000E	00050W	00100W	00150W	00200W	00250W	00300W	00350W	00400W	00450W	00500W	00550W	00600W	00650W	00700W	00750W	00800W	00850W	00900W	00950W	01000W	01050W	01100W	01150W	01200W	01250W	01300W	01350W	01400W	01450W	01500W	01550W	01600W	01650W	01700W	01750W	01800W	01850W	01900W	01950W	02000W	02050W	02100W	02150W	02200W	02250W	02300W	02350W	02400W	02450W	02500W	02550W	02600W	02650W	02700W	02750W	02800W	02850W	02900W	02950W	03000W	03050W	03100W	03150W	03200W	03250W	03300W	03350W	03400W	03450W	03500W	03550W	03600W	03650W	03700W	03750W
---------	--------	--------	--------	---------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ANEXO FINANCIERO

-Cifras miles COP\$-

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	miércoles, 23 de octubre de 2024
SOLICITANTE:	AMARILO S.A.S

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOREAL ETAPA 3 (TORRES 5 Y 6)				
DIRECCIÓN:	AK 68 # 5 - 95 / AC 6 # 68 - 45				
APARTAMENTOS:	228	CASAS:	0	LOTES:	0
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):					5.940 m²
2. COSTO DEL m² DE LOTE (utilizada para esta radicación):					5.203.722 \$/m²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):					36.835 m²
4. COSTO DEL m² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):					4.569.824 \$/m²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m² (en pesos \$)	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 30.910.158	839.162 \$/m²	18,4%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 96.195.581	2.611.557 \$/m²	57,1%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 29.525.509	801.571 \$/m²	17,5%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 8.105.870	220.061 \$/m²	4,8%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 3.590.389	97.473 \$/m²	2,1%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 168.327.507	4.569.824 \$/m²	100%

IV. VENTAS (miles de \$)			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 177.226.421	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 8.898.914 5,0%

V. ESTRUCTURA FINANCIACIÓN		
Estructura financiación de Costos Totales	Valor (miles de \$)	Participación en estructura %
13. TERRENOS	\$ 30.910.158	18,4%
14. RECURSOS PROPIOS:	\$ 94.538.685	56,2%
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 0	0,0%
16. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0	0,0%
17. VENTAS FINANCIACIÓN:	\$ 42.878.664	25,5%
18. OTROS RECURSOS:	\$ 0	0,0%
19. TOTAL ESTRUCTURA FINANCIACIÓN:	\$ 168.327.507	100%

FILA VALIDACIÓN

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE	 FIRMA DE QUIEN ELABORÓ
--	--

RESOLUCION No. 44 DE 1978

23 MARZO 1978

Por la cual se aprueba el proyecto general de las BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, se concede licencia y se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION DISTRITAL

en uso de sus facultades legales y en especial de las que trata el Artículo 2o. del Acuerdo 22 de 1972 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor ROBERTO ARIAS PEREZ con Cédula de Ciudadanía No. 2872176 de Bogotá, representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO), ha formulado al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, solicitud para adelantar un plan o programa de urbanización de terrenos bajo el nombre de BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, en el globo de terreno singularizado así:

LOCALIZACION: El terreno cuya área bruta es de 49.247.71 M2., está localizado en el Sector D-3, según sectorización del Distrito Especial de Bogotá, y sus linderos generales son los siguientes:

POR EL NORTE: Avenida de Las Américas
POR EL SUR: Lote sin desarrollar
POR EL ORIENTE: Avenida 68
POR EL OCCIDENTE: Río Fucha.

Que la anterior solicitud, ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 de 1972 y el Decreto No. 159 de 1974, habiendo presentado el urbanizador responsable todos los documentos que el mismo Acuerdo exige para tal efecto.

Que una vez cumplida toda la tramitación el Comité Técnico Coordinador de Servicios Públicos e Interventoría de Obras, ha recomendado al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dictar el presente ordenamiento según consta en el Acta de la Sesión No. 4, celebrada el día 2 de Marzo de 1978.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO GENERAL de las BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR contenido en el plano distinguido con la Referencia No. 26122 de Noviembre 25 de 1977, cuyo original reposa en los Archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital bajo el No. 680/3 e incorporado en el plano H-67 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, referente al globo de terreno de que trata la parte motiva de esta providencia. Para todos los efectos legales tiénese como urbanizador responsable del proyecto general aprobado a CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, representada legalmente por el Señor ROBERTO ARIAS PEREZ.



Handwritten signature and date 23 MARZO 1978.

75)

BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

ARTICULO SEGUNDO.-

a continuación se enumeran:

- 2 -
Establecer como normas propias de las Bodegas
Caja Colombiana de subsidio Familiar las que

1.- NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS:

A)- ZONIFICACION
Industrial
Código - 04305

B)- USOS:

1.- PRINCIPALES:

Bodegas de almacenamiento en general. No se permitirán locales comerciales ni ventas al detal.

2.- COMPLEMENTARIOS:

Oficinas de administración, celeraría y servicios generales para trabajadores.

C)- No se permitirán subdivisiones ni reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a las dadas en la presente reglamentación según plano No. 690/3 o sobrepasen la densidad prevista en la zonificación vigente.

D)- ALTURAS:

Máximo cuatro (4) pisos o su equivalente.

E)- INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION:

Será 1,50 veces el área neta urbanizable.

F)- INDICE MAXIMO DE OCUPACION:

Será 0,65 veces el área neta urbanizable del lote.

G)- AISLAMIENTOS:

1.- ANTEJARDINES:

Sobre las Avenidas 68 y de las Américas y la Carrera 68B serán de 15.00 metros (control ambiental). Esta zona podrá ser atravesada por accesos vehiculares y peatonales en su extremo Sur desde la Avenida 58, además de los indicados en el plano - 690/3 que aprueba esta Resolución.

2.- Los aislamientos contra predios vecinos serán de 5.00 metros como mínimo.

3.- Los aislamientos entre edificaciones serán de 20.00 metros como mínimo.

H)- AVISOS:

Para la instalación de avisos se requiere licencia de la Secretaría de Obras Públicas Distritales, previo visto bueno del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



ARCHIVO GENERAL

D- CERRAMIENTOS:

Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimitan patios, tendrán una altura máxima de 4.00 metros.

Las cultas serán tratadas arquitectónicamente con materiales que no requieran conservación. En los antejardines se permitirán cerramientos - contra los linderos vecinos y sobre el paramento oficial del lote con una altura máxima de 3.00 metros así:

a)- Un Zócalo de 0.60 metros de altura máxima

b)- Un cerramiento transparente en un 70% como mínimo y de 2.40 metros de altura máxima.

D- GARAJES:

Se deberá proveer por lo menos de un sitio de estacionamiento por cada 120.00 M2. de construcción con dimensiones mínimas de 5.00 por 2.50 metros.

II.-

OTRAS NORMAS:

A)- La obligación de ejecutar las obras de urbanismo y de dotar los inmuebles que se enajenen o prometan enajenar de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, no podrá descargarse en los adquirentes ni transmitirse a terceros, salvo cuando se trate de contratos celebrados con otra persona dedicada a la misma actividad y ambos se hallen inscritos ante el Superintendente Bancario en los términos del Artículo 3o. de la Ley 66 de 1968 o cuando se trate de enajenar el terreno en bruto como un todo y no como parte de un plan de urbanización. Como consecuencia de esto, en todo documento privado o escritura pública en que se negocien lotes o unidades de vivienda, deberá establecerse de manera clara que será de cargo del urbanizador la construcción de todas las obras de urbanismo y de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales según las disposiciones legales vigentes.

B)- La presente Resolución debe ser publicada por el urbanizador para conocimiento del público en general e incluirse en las promesas de venta y en las escrituras públicas de venta, designando claramente su número y fecha e indicando que el prometiende comprador o el comprador manifiesta expresamente que la conoce, que le ha sido suministrado por el vendedor y que tanto él como sus causahabientes a cualquier título se obligan a cumplirla.

C)- Para todos los fines legales las áreas o zonas destinadas al uso público estarán siempre afectas a este fin específico con el solo señalamiento que de ellas se hace en los planos del proyecto general de la urbanización.

ARTICULO TERCERO.-

CONCEDER LICENCIA O AUTORIZACION,

para ejecutar en los terrenos de las BODEGAS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR las obras de urbanismo y saneamiento a que se refiere el plano del proyecto urbanístico No. 690/3, el cual se considera para todos los efectos a que haya lugar como parte integrante de esta Resolución.



ARTICULO CUARTO.- Establecer de conformidad con el programa aprobado por la Administración Distrital, un plazo de seis (6) meses para la ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento a que se refiere el artículo anterior contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia.

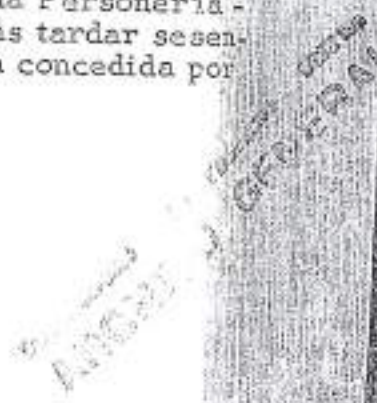
PARAGRAFO.- Es entendido que si vencido el plazo de que trata este Artículo, el urbanizador no ha ejecutado ni entregado las obras de urbanismo y saneamiento en las condiciones establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, solo puede iniciar o reiniciar la ejecución de las mismas solicitando nueva licencia para cuyo otorgamiento se considera vigente el proyecto general aprobado por esta Resolución hasta por un término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de esta Providencia. Vencido este término toda iniciación o reiniciación de labores requiere solicitar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital una revalidación del proyecto general de urbanización. De igual manera se procederá cuando se conceda prórroga de la licencia que exceda al referido período de dos (2) años.

ARTICULO QUINTO.- La licencia o autorización concedida en virtud de la presente Resolución comporta para el urbanizador con respecto al Distrito Especial de Bogotá, además de las obligaciones ya establecidas las siguientes:

- 1.- Ejecutar en el globo de terreno a que se refiere esta Resolución, determinado en el plano distinguido con el No. 620/3, las obras de urbanismo y saneamiento exigidas por las disposiciones distritales vigentes en las condiciones y dentro del plazo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en esta providencia.
- 2.- Ejecutar dichas obras con sujeción a las especificaciones técnicas al programa de trabajo y al presupuesto de obras que hayan aprobado o determinen las entidades y Empresas de Servicios Públicos Municipales y facilitantes tanto a estas como a la Secretaría de Obras Públicas, el ejercicio de la interventoría técnica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Acuerdo 65 de 1967.
- 3.- Contratar con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la colocación en su predio de un (1) par de placas de coordenadas de segundo orden las cuales deben instalarse en las zonas de uso público.
- 4.- Hacer entrega material de las zonas de uso público de que trata el Acuerdo 65 de 1967, señaladas en el plano del proyecto urbanístico a la Procuraduría de Bienes de la Secretaría de Obras Públicas en el término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, previo aviso a la Procuraduría de Bienes del Distrito.

En caso de que se presente ocupación ilegal de zonas de cesión entregadas materialmente al Distrito Especial, el urbanizador responsable está obligado a iniciar las acciones judiciales pertinentes y a notificar a la Procuraduría de Bienes del Distrito, sobre el cumplimiento de la gestión anterior.

- 5.- Otorgar a favor del Distrito Especial de Bogotá, a través de la Personería Distrital, la Escritura de cesión de zonas de uso público a más tardar sesenta (60) días antes del vencimiento de la licencia o autorización concedida por medio de la presente Providencia.



En este instrumento público el urbanizador responsable se obligará a constituir a favor del Distrito Especial de Bogotá, en el momento de la entrega de las obras de urbanismo y saneamiento, una garantía hipotecaria, bancaria prenda o de una compañía de seguros por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS VEINTIUN CENTAVOS (\$649,424.21) M/Cte., equivalente al 15% del presupuesto oficialmente aprobado, con el fin de responder por la buena ejecución o estabilidad de tales obras, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que ellas hayan sido recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Obras Públicas, previo visto bueno de las Empresas de Servicios Públicos Distritales. Así mismo se comprometerá en el mismo instrumento a reparar por su cuenta y riesgo y durante dicho período cualquier deterioro que se presente, bien sea debido a su mala ejecución o la mala calidad de los materiales empleados en ella. En caso de no ejecutar la reparación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del aviso dado por la División de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas, el Distrito la llevará a cabo y hará efectiva la garantía constituida al respecto.

- 6.- Presentar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez ejecutadas las obras de urbanismo y saneamiento, un plano definitivo de la urbanización, producto de un levantamiento topográfico, referido a las coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al plano general de la ciudad, en el que deben aparecer claramente demarcadas las zonas de uso público y las obras ejecutadas.

Una vez aceptado este plano por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se considera al igual que el plano del proyecto general como parte integrante de esta Resolución para todos los efectos a que haya lugar.

- 7.- Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, las obras de urbanismo y saneamiento, una vez aceptado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el plano definitivo de la urbanización.
- 8.- Realizar en el área de zona verde correspondiente a las zonas de uso público, la empedramiento y arborización correspondiente, así como la construcción de los senderos y campos deportivos que la conforman y dotarla de los servicios públicos indispensables y ceder gratuitamente al Municipio estas dotaciones con el área respectiva para destinarias al uso público de acuerdo a los planos del proyecto urbanístico.
- 9.- Rellenar los lotes hasta el nivel de clave del alcantarillado, para lo cual la División de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas a su juicio, especificará la clase de materiales con los que se deben efectuar estos rellenos y señalará las zonas que requieran este tratamiento.
- 10.- Indicar en su propaganda la situación exacta de la etapa de tramitación en que se encuentra el proyecto respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 65 del Acuerdo 65 de 1967 y cumplir además lo ordenado por el Artículo 60. de la Ley 66 de 1968.

ARTICULO SEXTO.- Las áreas o zonas de terreno destinadas al uso público y las obras de servicios públicos que se hubieren construido o se construyeren en la urbanización a que debe contraerse la Escritura Pública de que se habla en el numeral 50. del Artículo 50., son particularmente los mencionados en las especificaciones contenidas en los planos del proyecto urbanístico No. 680/3 así:

BOGOTÁ D.C.
1968

ARCHIVO

247

BODEGAS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

- 6 -

- a)- Zonas verdes correspondientes a 15.00 metros de control ambiental sobre las Avenidas 68 y de Las Américas y la Carrera 68B, equivalente a 7.884,80 M2. y cedidas gratuitamente por el urbanizador al Distrito Especial de Bogotá libras de todo gravamen
- b)- Canal del acueducto 2.635.34 M2.
- c)- Plan Vial, por intersección de la Avenida de Las Américas con la Avenida 68, por la Avenida de las Américas y por la Carrera 68B, vías del Plan Vial equivalente a 7.824.59 M2.,
- d)- Línea de Alta Tensión con una afectación de 1.541.36 M2.

Para un total de afectaciones por Plan Vial y Servicios de 11.991.29 M2., de los cuales el 7% del área bruta del lote serán cedidos gratuitamente por el urbanizador o sea el equivalente a 3.449.23 M2. y el resto o sea 8.542.06 M2. serán negociados por el Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- Cancelar a la Empresa de Teléfonos de Bogotá, Distrito Especial de Bogotá la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos (\$239.365.00) M/Cte. por conceptos de derechos de redes telefónicas, dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de que el urbanizador responsable ejecutare las obras de urbanismo y saneamiento sin cumplir las especificaciones contenidas en la presente Resolución o incumpliere cualquiera de las obligaciones que la licencia o autorización comporta o contraviniere en desarrollo de la ejecución de las mismas las ordenes de las autoridades distritales encargadas de la interventoría de las mismas o no ajustare su plan al programa o las normas sobre urbanismo, construcción y servicios públicos, la Secretaría de Obras Públicas y las Empresas de Servicios Públicos, revocarán la licencia o autorización de construcción concedida por esta Resolución y dará aviso a la Superintendencia Bancaria para los efectos de la aplicación de las sanciones de que trata la Ley 66 de 1960 sin perjuicio de las multas y demás sanciones que establezcan las disposiciones de Policía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION DISTRICTAL

FRANCISCO PEREZ SILVA
DIRECTOR

A.P.L.

G.E.R.B./adem.



ARCHIVO GENERAL

246

BODEGAS CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

- 7 -

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.E., a los 10 JUL 1978 notifiqué personalmente la anterior Resolución al Señor ROBERTO ARIAS PEREZ con Cédula de Ciudadanía No. 2.878.176 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (COLSUBSIDIO), indicándole que contra ella procede dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia el recurso de reposición ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y directa o subsidiariamente el recurso de apelación ante el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Especial.

EL NOTIFICADO:

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR:



ARCHIVO

© 2000 Blackwell Science Ltd

1. Имя и фамилия (полностью)	
2. Откуда вы родом (регион):	
3. Образование:	
4. Профессия:	
5. Семейное положение:	
6. Дети:	
7. Дата рождения:	
8. Место рождения:	
9. Контактная информация:	
10. Подпись:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA NÚMERO:

DE FECHA:

CLASE(S) DE ACTO(S):

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN -----	VALOR DEL ACTO
0960	CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN ---- (PROTOCOLIZACIÓN)	SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA -----	\$VALORVENTANO
	- VALOR APARTAMENTO.....\$VALORAPTONO. -----	
	- VALOR PARQUEADERO.....\$VALORPQNO. -----	
	- VALOR DEPOSITO.....\$VALORDPNO. -----	
0855	CANCELACIÓN PARCIAL -----	\$VALORLIBERACIONNO
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----	SI () NO ()

OTORGANTE(S):

SOCIEDAD VENDEDORA: -----

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ----- NIT. 800.142.383-7

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BOREAL –

FIDUBOGOTÁ----- NIT. 830.055.897-7

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: -----

AMARILO S.A.S. (antes AMARILO S.A.) ----- NIT. 800.185.295-1

COMPRADOR(A,ES): -----

NOMBRECOMPRADOR1 ----- C.C. No. CEDCOMP1

NOMBRECOMPRADOR2 ----- C.C. No. CEDCOMP2

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA: -----

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT. 860.034.313-7

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ----- NIT. 800.142.383-7

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BOREAL –

FIDUBOGOTÁ ----- NIT. 830.055.897-7

INMUEBLE(S) OBJETO DE(LOS) CONTRATO(S):

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50C-NoMATRICULA -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 004551731900000000 (EN
MAYOR EXTENSIÓN) -----

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANOS (X) RURAL (). -----

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES: APARTAMENTO NÚMERO
_____ (____) DE LA TORRE _____ (____) PARQUEADERO(S)

NÚMERO(S) _____ (____) SÓTANO ____ (____) Y DEPOSITO(S)

NÚMERO(S) _____ (____), EL (LOS) CUAL(ES) HACE(N)

PARTE DEL “CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO”

PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LAS SIGUIENTES

DIRECCIONES: (I) ACCESO PEATONAL POR LA AVENIDA CALLE SEXTA

(AV CL 6) NÚMERO SESENTA Y OCHO – CUARENTA Y CINCO (68 – 45) Y

(II) ACCESO VEHICULAR POR LA AVENIDA CARRERA SESENTA Y OCHO

(AV CRA 68) NÚMERO CINCO – NOVENTA Y CINCO (5 – 95)

(NOMENCLATURAS PROVISIONALES) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante el despacho de la NOTARÍA SETENTA Y UNA

(71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, cuya Notaría

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO**PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICADO TÉCNICA DE OCUPACIÓN**

Compareció: (i) **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.254.913 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad representante legal de **AMARILO S.A.S.**, (antes **AMARILO S.A.**), identificada con NIT. 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual por escritura pública número tres mil once (3.011) del primero (1º) de junio de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de **AMARILO S.A.S.**, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza; sociedad que actúa en condición de FIDEICOMITENTE **DESARROLLADOR** en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1 87178**, suscrito mediante documento privado del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante otrosí No. 1 del tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), otrosí No. 2 del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), otrosí No. 3 del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), otrosí No. 4 del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), otrosí No. 5 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) y otrosí No. 6 del doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), Otrosí No.7 del uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), Otrosí No.8 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), Otrosí No.9 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), Otrosí No.10 del veinticuatro (24) de junio de dos mil

veintidós (2022), Otrosí No.11 del cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), y Otrosí No. 12 del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **sociedad que a su vez** obra en calidad de **apoderada especial** de **(ii) FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder especial que se protocoliza, quien actúa exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, identificado con **NIT. 830.055.897-7**, constituido en virtud del referido contrato y manifestó: -----

PRIMERO: Que JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA, Ingeniero Civil, identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.044, con matrícula profesional 2520223898 CND, debidamente registrada ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, actuando como Supervisor Técnico Independiente, certificó bajo la gravedad de juramento que la Torre 1 y las plataformas 2, 3, 4, 5 y 6 perteneciente al proyecto Boreal, de la Constructora Amarilo S.A.S. ubicado en Bogotá en la AK 68 # 05-97, con licencia de construcción 11001-1-19-1351 con fecha de 17 de mayo de 2019 y un área a certificar de 35.059.27 m2, fue sometido durante su construcción al proceso de Supervisión Técnica Independiente, especificado en el Título I de la NSR-10. -----

Por tal razón, se manifiesta que la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales, se realizó de acuerdo con el nivel de calidad requerido y especificado mediante los siguientes controles: -----

- **Control de Planos:** Se constató la existencia de todos los planos estructurales necesarios para la construcción de cada elemento que constituye la estructura. -----

- **Control de especificaciones:** La construcción se llevó a cabo cumpliendo las especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes y aprobadas en la respectiva licencia de construcción. -----

- **Control de materiales:** Se verificó que los materiales utilizados en la construcción de la estructura, cumplieran con los requisitos generales y las normas técnicas de calidad que exigen las NSR-10. -----

- **Control de Calidad:** Se realizaron los ensayos a los materiales utilizados en la construcción de la estructura, conforme a lo estipulado en los planos y en las NSR-10. Además, se monitoreo constantemente los resultados obtenidos en los mismos. -----

- **Control de ejecución:** Se verificó que la estructura se ha ejecutado de acuerdo con los planos, especificaciones y requisitos de construcción dados por las NSR-10. -----

- **Muros no estructurales:** Se verificó que el grado de desempeño de los muros no estructurales sea acorde con el grupo de uso que va a tener la edificación y se conservó el criterio de diseño del diseñador de los muros no-estructurales. -----

- **Elementos no estructurales:** Se revisaron los elementos no estructurales de acuerdo a lo estipulado en la norma y de conformidad con los planos y detalles suministrados por la constructora y por el diseñador de dichos

elementos. -----

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796 de 2016 y en virtud de que el proyecto denominado BOREAL fue -----

PRIMERO: Que comparecen a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5.2.2.17 del CONTRATO DE FIDUCIA y a lo ordenado por el artículo 6 y 10 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, en la que establece “ARTÍCULO 6°, Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia. A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo. Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de

la obra, así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento. -----

ARTÍCULO 10°. Obligación de notarios y registradores. los notarios y registradores de instrumentos públicos no procederán a otorgar ni inscribir respectivamente ninguna escritura de transferencia de la propiedad inmuebles hasta tanto se cumpla con la obligación de protocolizar e inscribir la certificación técnica de ocupación de la manera prevista en el artículo 6° de la presente ley. La certificación técnica de ocupación podrá protocolizarse en el mismo acto de transferencia o en actos independientes "... -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, AMARILO comparece a otorgar la presente escritura pública que contiene el acto de CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN, para lo cual, presenta para su protocolización, CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN, suscrito por el señor JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA, Ing. Civil Mat. 2520223898 CND. radicado con posterioridad del treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), -----

PARAGRAFO TERCERO: Que en cumplimiento del numeral 5 cláusula 5.2.2.17 del CONTRATO DE FIDUCIA, la Ley 1796 de 2016 y sus normas reglamentarias, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, es quien asume obligaciones como "enajenador de vivienda" y en tal virtud procede a protocolizar con el presente instrumento el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN, suscrito por JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA, Ing. Civil Mat. 2520223898 CND en calidad de _____.

En virtud de lo anterior, se deja constancia que quien asume las

responsabilidades y obligaciones derivadas de la calidad de enajenador de vivienda es EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, esto es AMARILO S.A.S.

CUARTO. Se solicita al señor registrador sea inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, en aplicación a lo dispuesto en los artículos sexto (6) y décimo (10) de la ley mil setecientos noventa y seis (1796) de dos mil dieciséis (2016), reglamentado por el decreto novecientos cuarenta y cinco (945) de dos mil diecisiete (2017). -----

Los inmuebles tienen asignado el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-MATRCULAINMOBILIARIANo -----

QUINTO. Queda entendido que todas las obligaciones contenidas en el presente instrumento serán asumidas única y exclusivamente por AMARILO S.A.S, en su calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, por tanto, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., y el FIDEICOMISO no adquieren ninguna obligación contenida en el presente instrumento.

Que en virtud de lo anterior, es responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR la elaboración de este instrumento y los conceptos técnicos que en éste se desarrollan y asume cualquier imprecisión o inexactitud que se llegare a presentar en este documento. SEGUNDO

ACTO

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, (i) **CLAUDIA LUCIA GARCIA ARANGO**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de

ciudadanía número 34979354, quien actúa en su condición de apoderado(a) especial **de AMARILO S.A.S.**, (antes **AMARILO S.A.**), identificada con NIT. 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual por escritura pública número tres mil once (3.011) del primero (1º) de junio de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de **AMARILO S.A.S.**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza; sociedad que actúa en condición de FIDEICOMITENTE **DESARROLLADOR** en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1 87178**, suscrito mediante documento privado del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante : **i)** Otrosí No.1 del tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **ii)** Otrosí No.2 del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **iii)** Otrosí No.3 del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **iv)** Otrosí No.4 del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), **v)** Otrosí No.5 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), **vi)** Otrosí No.6 del doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) **vii)** Otrosí No.7 del uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), **viii)** Otrosí No.8 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), **ix)** Otrosí No.9 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), **x)** Otrosí No.10 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), **xi)** Otrosí No.11 del diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), y **xii)** Otrosí No. 12 del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (2022) respectivamente, y a su vez obra en calidad de apoderada especial de **(ii) FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**,

con **Nit. 800.142.383-7**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se protocoliza, sociedad fiduciaria que en el presente instrumento público actúa en su calidad de **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ, NIT. 830.055.897-7**, constituido en virtud del referido contrato, que para los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR** y de la otra parte: **NOMBRECOMPRADOR1 y NOMBRECOMPRADOR2**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **CEDCOMP1 y CEDCOMP2** expedida(s) en **expcedcompradores**, de estado civil **estadocivilcompradores**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** y manifestó(aron) que ha(n) celebrado contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBJETO. EL VENDEDOR, en su calidad de propietario fiduciario, transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** y este (a, os, as) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO _____ (_____) DE LA TORRE _____

() PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) () SÓTANO
 () Y DEPOSITO(S) NÚMERO(S) (), EL
 (LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL “CONJUNTO RESIDENCIAL
 BOREAL COLSUBSIDIO” PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LAS
 SIGUIENTES DIRECCIONES: (I) ACCESO PEATONAL POR LA AVENIDA
 CALLE SEXTA (AV CL 6) NÚMERO SESENTA Y OCHO – CUARENTA Y
 CINCO (68 – 45) Y (II) ACCESO VEHICULAR POR LA AVENIDA CARRERA
 SESENTA Y OCHO (AV CRA 68) NÚMERO CINCO – NOVENTA Y CINCO (5
 – 95) (NOMENCLATURAS PROVISIONALES) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
 D.C., construido sobre el lote de terreno que se describe por su ubicación,
 cabida y linderos como a continuación se indica, tomada del título de
 adquisición: -----

Inmueble denominado ÁREA LOTE VIVIENDA. Ubicado en la AGRUPACIÓN
 DE LOTES BOREAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Urbanización
 Bodegas Caja Colombiana de Subsidio Familiar, con nomenclatura provisional:
 avenida carrera 68 No. 5-95 (Acceso Vehicular) y avenida calle 6 No. 68-45
 (Acceso Peatonal), en la ciudad de Bogotá D.C. ÁREA: Tiene un área de
 veinticinco mil trescientos sesenta puntos seiscientos dieciséis metros
 cuadrados (25.360,616 m²). Se determina por los siguientes linderos:
 Partiendo del mojón M8A al mojón C13, en dimensión de ciento veintitrés
 metros con setenta y un centímetros (123.71 m.), lindando con cesión control
 ambiental. Del mojón C13 al mojón ZM, pasando por los mojones C12, C11,
 C10, C9, C8, en dimensiones de noventa y cuatro metros con noventa y cinco
 centímetros (94.95 m.), diecinueve metros con cuarenta centímetros (19.40
 m.), veinticuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (24.49 m.), quince
 metros con diecinueve centímetros (15.19 m.), dos metros con ochenta y cinco
 centímetros (2.85 m.), ciento dieciséis metros con veintiún centímetros (116.21

m.), lindando con área privada lote Colsubsidio, área lote común y cesión control ambiental. Del mojón ZM al mojón M18B, en dimensión de ciento quince metros con setenta y nueve centímetros (115.79 m.), lindando con cesión control ambiental y vía de la misma urbanización. Del mojón M18B al mojón M8A y cierra, pasando por el mojón M8, en dimensiones de ciento quince metros con treinta y ocho centímetros (115.38 m.), setenta y cuatro metros con siete centímetros (74.07 m.), lindando con predio vecino. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

a) Apartamento

b) Parqueadero

c) Depósito

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): **50C-NoMATRICULA** y el (los) registro(s) catastral(es) en número(s) **004551731900000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN)**-----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la cabida y linderos anotados, el (los) inmueble(s) se vende(n) y transfiere(n) como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. El apartamento materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda familiar, el parqueadero para estacionamiento de vehículos livianos de acuerdo a su área y altura, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal, lo cual **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser modificada por **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** o sus causahabientes a cualquier título. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, registrar la presente enajenación a título de compraventa de: **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** con NIT. 830.055.987-7 A **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)**-----

SEGUNDA. La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del “**CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**” **PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número tres mil trescientos noventa y cinco (3395) de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ambas otorgadas en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., reformada mediante la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y cuatro (2964) de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número cuatro mil doscientos veinte (4220) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número trescientos noventa y ocho (398) del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., adicionada mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y tres (1453) del dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. debidamente registradas, la cual **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer, comprender y aceptar. -----

TERCERA. TRADICIÓN. EL VENDEDOR, en calidad de **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** es actualmente propietaria del lote de terreno sobre el cual se edifica el “**CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL**”, por haberlo adquirido así: -----

1) El FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ cuya vocera es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. adquirió el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, por transferencia de dominio que a título de compraventa le efectuó la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio, según consta en la escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y siete (4277) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá. -----

2) Posteriormente, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera y administradora del

FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ, mediante la escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y siete (2757) del ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá, suscribió el reglamento de propiedad horizontal de la AGRUPACIÓN DE LOTES BOREAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2046598, acto del cual surgió, entre otros, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. -----

3) La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera y administradora del **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1 87178**, suscrito mediante documento privado del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante: i) Otrosí No.1 del tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ii) Otrosí No.2 del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), iii) Otrosí No.3 del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), iv) Otrosí No.4 del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), v) Otrosí No.5 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), vi) Otrosí No.6 del doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) vii) Otrosí No.7 del uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), viii) Otrosí No.8 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), ix) Otrosí No.9 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), x) Otrosí No.10 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), xi) Otrosí No.11 del diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), y xii) Otrosí No. 12 del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (2022) , suscrito entre **AMARILO S.A.S.** y otros, por una parte, y por la otra parte **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**-----

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. **LA FIDUCIARIA** no asume en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** o al **PROYECTO**, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del **PROYECTO**, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del “**CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**” **PROPIEDAD HORIZONTAL** y, en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho Conjunto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, lo cual es responsabilidad de **AMARILO S.A.S.** en su condición de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del proyecto. De igual manera, **AMARILO S.A.S.**, en su condición antes anotada, saldrá en forma irrevocable al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de conformidad con los artículos 1893 y 1914 del Código Civil. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las edificaciones se construyeron en cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes Licencias y Resoluciones: -----

1.) Copia del acto administrativo número 11001-1-19-1351 del 17 de mayo de 2019, ejecutoriado el 21 de mayo de 2019, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, por medio del cual se otorgó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el Conjunto Residencial Av. 68 Colsubsidio. -----

2.) Copia del acto administrativo número 11001-1-20-3120 del 28 de diciembre de 2020, ejecutoriado el 15 de enero de 2021, expedido por la Curaduría

Urbana No. 1 de Bogotá, por medio del cual se modificó la licencia de construcción vigente para el conjunto residencial en su etapa 1, denominado ahora como **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**. -----

3.) Copia del acto administrativo número 11001-1-21-1290 del 12 de julio de 2021, ejecutoriado el 13 de julio de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, por medio del cual se modificó la licencia de construcción vigente para el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**. -----

4.) Copia del acto administrativo número 11001-1-21-0217 del 8 de febrero de 2021, ejecutoriado el 18 de febrero de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, por medio del cual se aprobaron los planos de alindamiento y el cuadro de áreas para someter al régimen de propiedad horizontal la Etapa 1 del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**. -----

5.) Copia del acto administrativo número 11001-1-21-1332 del 14 de julio de 2021, ejecutoriado el 15 de julio de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, por medio del cual se aprobaron los planos de alindamiento y el cuadro de áreas para someter al régimen de propiedad horizontal la Etapa 1 del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**. -----

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR garantiza que el **VENDEDOR** no ha enajenado a ninguna persona el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el (ellos) y declara que su entrega se realizará libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se derivan del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número tres mil trescientos noventa y cinco (3395) de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ambas otorgadas en la Notaría Setenta

y Uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., reformada mediante la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y cuatro (2964) de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número cuatro mil doscientos veinte (4220) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número trescientos noventa y ocho (398) del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., adicionada mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y tres (1453) del dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. debidamente registradas. y las servidumbres registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574, a saber, las siguientes: -

a. Servidumbre de tránsito activa vehicular y peatonal constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y siete (2757) del ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

b. Servidumbre de tránsito pasiva de circulación vehicular constituida mediante escritura pública número tres mil trescientos noventa y cinco (3395) de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., a favor del inmueble identificado con matrícula número **50C-2119574 de propiedad de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** Nit. 800.142.383-7 VOCERA DEL FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ NIT. 830.055.897-7 -----

En todo caso **AMARILO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a salir al saneamiento respecto de las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO** por vicios de evicción y redhibitorios

de conformidad con los artículos 1893 y 1914 del Código Civil. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. En cuanto a hipotecas, soporta una constituida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contenida en la escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y siete (4277) de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. Esta hipoteca será cancelada a expensas de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en este instrumento público respecto del(los) inmueble(s) materia del presente contrato. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, por instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y la persona jurídica que nace por ministerio de la Ley 675 de 2001 denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL** constituirán a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** servidumbre a título gratuito y de manera perpetua sobre el lote de terreno, en cuyo interior se encuentra una subestación eléctrica que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL** servidumbre que se registrará, si es del caso, en el folio de mayor extensión y en cada uno de los folios individuales de las unidades inmobiliarias del **PROYECTO** en virtud de la cual **CODENSA S.A. E.S.P.**, o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada, pudiendo verificar las instalaciones, colocar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a **CODENSA S.A. E.S.P.**

En todo caso **AMARILO S.A.S.** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley, en los términos del artículo 1893 del Código Civil.-----

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **AMARILO S.A.S.**, de conformidad con la Ley. Será a cargo de **AMARILO S.A.S.**, como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del Proyecto, mantener la garantía legal de que trata el artículo octavo (8) de la Ley 1480 de dos mil once (2011).

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de los inmuebles objeto de esta venta es la suma de **VALORVENTALETRAS MONEDA CORRIENTE (\$VALORVENTANO)**, discriminados así: **a)** Un valor de **VALORAPTOLETRAS MONEDA CORRIENTE (\$VALORAPTONO)**, para el apartamento; **b)** Un valor de **VALORPQLETRAS MONEDA CORRIENTE (\$VALORPQNO)**, para el parqueadero; y **c)** Un valor de **VALORDPLETRAS MONEDA CORRIENTE (\$VALORDPNO)**, para el depósito que **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** pagará(n) a **EL LA VENDEDORA**, así: -----

1) La suma de **VALORRECURSOSLETRAS MONEDA CORRIENTE (\$VALORRECURSOSNO)**, que **LA VENDEDORA** declara recibida en la fecha a satisfacción. -----

2)) La suma de **VALORCESANTIASLETRAS MONEDA CORRIENTE (\$VALORCESANTIASNO)**, con producto de las cesantías con el producto de las cesantías de el(la) **FondoXXX**, que **LA VENDEDORA** declara recibida en la fecha a satisfacción. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA Y EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de esta, por lo cual este título se otorga firme

e irresoluble por todo concepto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, anotar como valor del acto de compraventa en cada folio de matrícula inmobiliaria, el señalado en esta cláusula para cada inmueble. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento del artículo 90 del Estatuto Tributario modificado con el Artículo 61° de la Ley 2010 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), los comparecientes declaramos bajo la gravedad del juramento, a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, de conformidad con el Código Penal Colombiano, que el valor de la compraventa antes señalado en la presente cláusula es real y no ha sido objeto de pactos privados diferentes. Igualmente, declaramos que no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera del valor acordado por los comparecientes en la presente escritura, con la cual dan cumplimiento a lo acordado en la promesa de compraventa. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Esta declaración los comparecientes la realizan de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna de la Notaria. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** que para los efectos propios de las Leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el inmueble con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

PARÁGRAFO SEXTO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2004) de la Superintendencia de Notariado y Registro, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** declara que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere. -----

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero

por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del(los) inmueble(s). **AMARILO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a entregar a paz y salvo el(los) inmueble(s) materia de la presente compraventa por concepto de impuesto predial. La contribución por valorización (en caso de haber lugar a ella) está a cargo de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a reintegrar a **AMARILO S.A.S.**, el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la presente escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en que **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** pague(n) la suma de dinero que le(s) corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genera la escritura pública de compraventa en mención. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar que a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) y, por lo tanto, libera a **EL VENDEDOR** y/o **AMARILO S.A.S.**, de toda responsabilidad por el cumplimiento de tales obligaciones. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** tampoco podrá(n) excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral que debe atender la Unidad Administrativa de Catastro Distrital. -----

PARAGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, **AMARILO S.A.S.**, no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas, recolección de basuras y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO. **AMARILO S.A.S.**, entrega el apartamento objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas y su respectivo medidor serán por cuenta de **AMARILO S.A.S.** Por su lado, los derechos de conexión de energía, así como del servicio de telefonía y el aparato telefónico serán por cuenta de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)**.-----

PARÁGRAFO CUARTO. El apartamento objeto del presente contrato dispone de una ductería para que **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)**, si lo desea, instale el sistema de televisión que sea de su preferencia. -----

PARÁGRAFO QUINTO. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del **CONJUNTO**,

no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en Compraventa. -----

PARÁGRAFO SEXTO. AMARILO S.A.S. entregará el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de cuotas de administración de copropiedad.-----

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Se recomienda que se generen hábitos adecuados para la ventilación de las viviendas y se prevenga la aparición de mohos y hongos, particularmente en aquellos sitios oscuros que alberguen elementos que puedan contener algo de humedad, tales como zapatos, ropa recién lavada, paraguas, frutas, verduras, entre otros. Algunas acciones preventivas muy fáciles de seguir son: a) Mantener frecuentemente las ventanas abiertas para facilitar la circulación del aire a través de su vivienda. b) Mantener la rutina de abrir y cerrar las puertas de closets y muebles para permitir su ventilación. c) Impedir que se sellen las rejillas de ventilación de gas instaladas en las zonas de cocina o ropas. d) Ventilar los espacios generadores de humedad como la cocina, el cuarto de ropas y los baños. e) Evitar la utilización excesiva de agua durante la limpieza. f) Ventilar en un sitio apropiado las prendas o zapatos recién usados o lavados, y g) Permitir la entrada de luz natural a las viviendas para prevenir la formación de hongos en lugares oscuros. -----

PARÁGRAFO OCTAVO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las Leyes números 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997. -----

OCTAVA. ENTREGA. En la fecha **AMARILO S.A.S.** ha hecho entrega real y material a satisfacción a **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** de los inmuebles objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes

esenciales señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes esenciales que se entregan en los términos del artículo 24 de la Ley 675 de 2001. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES declaran que renuncian a toda condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -----

NOVENA. GASTOS. Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones, cincuenta por ciento **(50%) AMARILO S.A.S.** y cincuenta por ciento **(50%) EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos de derechos de registro e impuesto de registro de la venta y los gastos notariales, y los gastos de derechos de registro e impuesto de registro generados por la legalización de cualquier garantía a favor de la **VENDEDORA**, serán asumidos exclusivamente por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**. Los gastos notariales, de impuesto de registro, y registro que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión serán asumidos ciento por ciento [100%] por **AMARILO S.A.S.** -----

PARÁGRAFO PRIMERO. AMARILO S.A.S. y/o la **VENDEDORA** se abstendrá(n) de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos gastos no hacen parte del precio del inmueble y deberán ser pagados por las partes obligadas cuando se causen.

DÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA: **AMARILO S.A.S.** efectuó la radicación de documentos para la enajenación de los inmuebles de que trata

el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá bajo el número 400020190245 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019). -----

UNDÉCIMA. AMARILO S.A.S. se obliga a realizar el desenglobe catastral de cada una de las unidades que conforma el “**CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL**” ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital. -----

DUODÉCIMA. EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) declara(n) conocer y aceptar los términos contenidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 2-1 87178**, suscrito mediante documento privado del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante: i) Otrosí No.1 del tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019) los otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 suscritos el tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) y el primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), ii) Otrosí No.2 del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), iii) Otrosí No.3 del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), iv) Otrosí No.4 del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), v) Otrosí No.5 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), vi) Otrosí No.6 del doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) vii) Otrosí No.7 del uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), viii) Otrosí No.8 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), ix) Otrosí No.9 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), x) Otrosí No.10 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), xi) Otrosí No.11 del diez (10) de agosto de dos mil veintidós

(2022), y xii) Otrosí No. 12 del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (2022) respectivamente, entre **AMARILO S.A.S.** y otros, por una parte y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, por la otra. -----

DÉCIMA TERCERA. EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) conoce(n) y acepta(n) la existencia del(los) apartamento(s) modelo del “**CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**” **PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al(los) mismo(s), durante toda la gestión de ventas del proyecto. -----

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

Con la suscripción del presente contrato **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** y **EL VENDEDOR** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre **AMARILO S.A.S.**, por una parte y **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** por la otra, el día: **fechapromesa** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente Instrumento Público. -----

El suscrito, **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.913 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad representante legal de **AMARILO S.A.S.**, hace las siguientes declaraciones: -----

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, comparece solo en calidad de **EL VENDEDOR** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. -----
2. Que acepta la compraventa que hace **EL VENDEDOR**. -----
3. Aceptan que **EL VENDEDOR** comparece solo para dar cumplimiento a su

obligación contenida en el **CONTRATO DE FIDUCIA**, por lo tanto, declara(n) en paz y a salvo al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** al igual que declara(n) a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** a paz y a salvo en relación con la transferencia aquí contenida, en razón de que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** cumplió lo establecido en el contrato de fiducia, por lo que no existe ni existirá reclamo alguno contra **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** por ningún concepto. -----

4. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios respecto de las unidades resultantes del mismo conforme a la Ley y al **CONTRATO DE FIDUCIA**. -----

5. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción de el(los) inmueble(s) materia de la presente compraventa. -----

Presente(s): **NOMBRECOMPRADOR1 y NOMBRECOMPRADOR2**, de las condiciones civiles ya indicadas, quien(es) en este Contrato se ha(n) denominado **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)**, manifestó(arón):

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la compraventa en ella contenida. -----

b) Que acepta(n) la entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa y de las zonas comunes esenciales del conjunto señaladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal en la prorrata correspondiente a el(los) inmueble(s), conforme lo indica el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, en el sentido que se presume la entrega de los bienes comunes esenciales con la entrega del bien privado. -----

c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del **“CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO PROPIEDAD HORIZONTAL** en especial, la división por sectores del conjunto que permite, entre otras razones, identificar los bienes y servicios comunes adscritos bien

al sector de vivienda, bien al sector de comercio. Las unidades privadas que hagan parte de cada uno de los dos sectores deberán contribuir con las expensas generales del Conjunto, así como con las expensas modulares del sector al que pertenezcan. -----

d) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre **AMARILO S.A.S.** por una parte y **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por la otra, con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

e) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. -----

f) Que respetará la libre comercialización de el o los apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s). -----

g) Que conoce(n) y acepta(n) que **LA VENDEDORA** no es gerente del **PROYECTO**, ni constructor, ni interventor por lo que no está obligada frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionado con la construcción de el(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de **AMARILO S.A.S.** -----

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de la presente Compraventa, el cual tiene carácter firme e irresoluble. -----

En este estado **AMARILO S.A.S.** como administradora provisional, certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en

cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. -----

SEGUNDO ACTO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció: **MARIO CORREA MESA**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.218.510 expedida en Duitama, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7**, establecimiento de crédito con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., lo que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder conferido por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número cuatro mil ciento seis (4.106) de fecha primero (1º) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia auténtica anexa para su protocolización, manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, con sustento en las siguientes

DECLARACIONES: -----

PRIMERO: Que por escritura número cuatro mil doscientos setenta y siete (4277) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, hipoteca a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

para garantizar el crédito de constructor otorgado a **AMARILO S.A.S. (antes AMARILO S.A.)**, que recayó sobre el inmueble con folio de matrícula número **50C-2119574**, **LOCALIZADO** EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: (I) ACCESO PEATONAL POR LA AVENIDA CALLE SEXTA (AV CL 6) NÚMERO SESENTA Y OCHO – CUARENTA Y CINCO (68 – 45) Y (II) ACCESO VEHICULAR POR LA AVENIDA CARRERA SESENTA Y OCHO (AV CRA 68) NÚMERO CINCO – NOVENTA Y CINCO (5 – 95) (NOMENCLATURAS PROVISIONALES) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-2119574** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. -----

SEGUNDO: Que LA DEUDORA-HIPOTECARIA ha abonado la suma de **\$VALORLIBERACIONNo**, a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de las hipotecas que en mayor extensión recaen sobre los inmuebles que se describen en la cláusula siguiente. -----

TERCERO: Que, en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y siete (4277) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., los siguientes inmuebles:----

APARTAMENTO NÚMERO _____ (____) DE LA TORRE _____ (____) PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) _____ (____) SÓTANO _____ (____) Y DEPOSITO(S) NÚMERO(S) _____ (____), EL (LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL “CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO” PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCALIZADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: (I) ACCESO PEATONAL POR LA AVENIDA CALLE SEXTA (AV CL 6) NÚMERO SESENTA Y OCHO –

CUARENTA Y CINCO (68 – 45) Y (II) ACCESO VEHICULAR POR LA AVENIDA CARRERA SESENTA Y OCHO (AV CRA 68) NÚMERO CINCO – NOVENTA Y CINCO (5 – 95) (NOMENCLATURAS PROVISIONALES) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificados con los folios individuales de matrícula inmobiliaria números **50C-NoMATRICULA** -----

CUARTO: Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con las mismas y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tales gravámenes, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **DAVIVIENDA**. -----

QUINTO: En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de las presentes cancelaciones parciales, la proporción que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales ellas recaen, respecto de los gravámenes hipotecarios de mayor extensión es equivalente al valor de **\$VALORLIBERACIONNo** -----

---- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ---

NOTA: LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. LA NOTARÍA DEJA CONSTANCIA QUE NO INDAGA AL VENDEDOR, EN VIRTUD A QUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA. -----

INDAGADO(A,S) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) por la Notaria manifiesta(n) que es(son) de estado civil **estadocivilcompradores**

La Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

NOTA: EL (LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Firmada fuera del Despacho por el (los) Representante(s) Legal(es) de **AMARILO S.A.S. y BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

-----**BASES DE DATOS**-----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos

establecidos en la mencionada Ley. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) **SI (X) NO ()** acepta(n) con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se informa a EL (los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 la Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) del (los) compareciente(s). En consecuencia, la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente, que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el (los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. -----

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido este término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

Igualmente, se les advirtió a los otorgantes que las declaraciones emitidas por

el (ella, ellos) deben obedecer a la verdad, que es (son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales y que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la, los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. -----

LEÍDA está escritura en forma legal, EL (los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la Notaria de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. -----

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes los comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, la Notaria elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos, en caso que ello fuera posible. -----

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):

1.) CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

– EN MAYOR EXTENSIÓN -----

AÑO GRAVABLE 2.021. -----

No. REFERENCIA RECAUDO: 21010035773 -----

FORMULARIO NUMERO: 2021301010113716460-----

DIRECCIÓN: AK 68 5 97-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 2046598 -----

CHIP: AAA0268RXTO -----

AVALÚO CATASTRAL \$61.077.729.00-----

TOTAL A PAGAR \$522.214.000-----

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: BANCO DE BOGOTÁ-----

FECHA: 17/06/2021 -----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES.-----

PIN DE SEGURIDAD:

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 68 5 97 TO 2 AP ____ / GJ ____-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-NoMATRICULA -----

CEDULA CATASTRAL: 004551731900000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN) ----

CHIP: NOCHIP-----

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

Consecutivo No.

3). Se protocoliza INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS -----

Objeto 0 / AAA0268RXTO / DATOS DEL REPORTE 14/09/2021 EN MAYOR EXTENSIÓN -----

Valido para insertar en el protocolo notarial, tramite sucesoral y otros fines institucionales. -----

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria. ----

NOTA: El día de hoy los sistemas de la Secretaria de Hacienda, no emiten ningún otro documento para acreditar el pago de impuestos. -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN

00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, POSTERIORMENTE CORREGIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021 AMBAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. \$

IVA: \$

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: -----

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO

DE FECHA:

DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-

Los comparecientes

CLAUDIA LUCIA GARCIA ARANGO

C.C. No. 34.979.354 expedida en Bogotá, D.C.

E-MAIL: Notificacionesregistro@amarilo.com

**EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE AMARILO S.A.S.,
(ANTES AMARILO S.A.), NIT. 800.185.295-1 en condición de
FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, sociedad que a su vez obra en
calidad de Apoderada Especial FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT.**

800.142.383-7, sociedad que obra únicamente **COMO** VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ, NIT 830.055.897-7

NOMBRECOMPRADOR1

C.C. No.

TELÉFONO o CELULAR:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: SI____ NO____ (se deja constancia que se presenta al compareciente listado de funcionarios determinados en el Decreto 1674 de 2016).-----

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

NOMBRECOMPRADOR2

C.C. No.

TELÉFONO o CELULAR:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: SI____ NO____ (se deja constancia que se presenta al compareciente listado de funcionarios determinados en el Decreto 1674 de 2016). -----

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

MARIO CORREA MESA

C.C. No. 7.218.510 de Duitama

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO- CRÉDITO**

1. TÉRMINOS DEL CONTRATO.

1.1. PARTES INTERVINIENTES. LA PROMITENTE VENDEDORA. CLAUDIA LUCIA GARCIA ARANGO, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 34979354, quien actúa en su condición de apoderado(a) especial de **AMARILO S.A.S.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que celebró con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** contrato de fiducia mercantil No. 2-1 87178 (en adelante el “**CONTRATO DE FIDUCIA**”) el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante: **i)** Otrosí No.1 del tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **ii)** Otrosí No.2 del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **iii)** Otrosí No.3 del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **iv)** Otrosí No.4 del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), **v)** Otrosí No.5 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), **vi)** Otrosí No.6 del doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) **vii)** Otrosí No.7 del uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), **viii)** Otrosí No.8 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), **ix)** Otrosí No.9 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), **x)** Otrosí No.10 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), **xi)** Otrosí No.11 del cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), y **xii)** Otrosí No. 12 del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en virtud del cual **AMARILO S.A.S.** es el fideicomitente desarrollador del proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, en el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**.

1.2. . EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)

Apellidos		Nombres		Cédula	De	Estado Civil
Sociedad Conyugal Vigente ☐ Si ☐ No	Escritura	Notaría	Fecha	Profesión	Dirección Residencia	
Teléfono	Empresa		Cargo	Dirección Oficina	Teléfono	
Porcentaje						
Correo electrónico: <i>(obligatoria facturación electrónica)</i>						

Apellidos		Nombres		Cédula	De	Estado Civil
Sociedad Conyugal Vigente ☐ Si ☐ No	Escritura	Notaría	Fecha	Profesión	Dirección Residencia	
Teléfono	Empresa		Cargo	Dirección Oficina	Teléfono	
Porcentaje						

Correo electrónico: (obligatoria facturación electrónica)

1.3. OBJETO DEL CONTRATO:

CLASE	INTERIOR	UNIDAD	DIRECCIÓN	VALOR

que hace(n) parte de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**. Sus linderos individuales y su descripción y acabados constan en los anexos 1 y 2 de la presente promesa de compraventa.

1.4. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

VALOR TOTAL	\$
--------------------	----

FORMA DE PAGO:

1.4.1. VALOR CUOTA INICIAL	\$
-----------------------------------	----

que se pagará así:

a) Suma recibida a la fecha: \$_____.

b) La suma de: \$_____, que se pagará en la siguiente forma:

#	FECHA dd/mm/aa	VALOR \$	#	FECHA dd/mm/aa	VALOR \$	#	FECHA dd/mm/aa	VALOR \$
1.			5.			9.		
2.			6.			10		
3.			7.			11		
4.			8.			12		

c) La suma de: \$_____ que corresponde al auxilio de cesantías a que tiene(n) _____ derecho como trabajador(es) que _____ es(son) de:

_____, que tiene consignados en _____ y que se le pagará a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante consignación al **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, el día: _____.

d) La suma de \$_____, que provendrá de ahorros que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** tienen en la cuenta AFC número _____

_____ de _____.
La citada suma de dinero la entregará(n) **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante consignación al **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, el día _____.

e) La suma de \$ _____, que provendrá de ahorros que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** tiene(n) en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS _____, cuenta número _____ y que pagará a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante consignación al **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, el día _____.

1.4.2. VALOR FINANCIACIÓN	\$
----------------------------------	----

que se pagará o abonará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la escritura pública de compraventa. **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a presentar ante _____, en adelante **EL BANCO**, los documentos necesarios para tramitar el crédito a más tardar el día: _____.

1.5. FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA:

El día:	de	de
---------	----	----

En la **NOTARÍA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

1.6. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

LA PROMITENTE VENDEDORA: Calle 90 No. 11A - 27 de Bogotá. Tel: 5803300 de Bogotá

EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES):

Dirección: _____

Teléfono: _____

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos, **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, identificados en el numerales 1.1. y 1.2 anteriores, se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, que obrará en la escritura pública de compraventa del inmueble como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, transfiera a título de venta en favor de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** el derecho de dominio y la posesión que tendrá y ejercerá sobre el(los) inmueble(s) mencionado(s) en el numeral 1.3. de los términos del presente contrato, el(los) cual(es) hará(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, localizado

en Bogotá D.C. Acceso peatonal: Avenida calle sexta (Av. Cl 6) número sesenta y ocho – cuarenta y cinco (68 – 45) y Acceso vehicular: por la Avenida carrera sesenta y ocho (Av. Cra 68) número cinco – noventa y cinco (5 – 95) (NOMENCLATURAS PROVISIONALES). El Conjunto se construirá sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, el cual se determina por los siguientes linderos:

Inmueble denominado **ÁREA LOTE VIVIENDA**. Ubicado en la AGRUPACIÓN DE LOTES BOREAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Urbanización Bodegas Caja Colombiana de Subsidio Familiar, con nomenclatura provisional: avenida carrera 68 No. 5-95 (Acceso Vehicular) y avenida calle 6 No. 68-45 (Acceso Peatonal), en la ciudad de Bogotá D.C. ÁREA: Tiene un área de veinticinco mil trescientos sesenta punto seiscientos dieciséis metros cuadrados (25.360,616 m2). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón M8A al mojón C13, en dimensión de ciento veintitrés metros con setenta y un centímetros (123.71 m.), lindando con cesión control ambiental. Del mojón C13 al mojón ZM, pasando por los mojones C12, C11, C10, C9, C8, en dimensiones de noventa y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (94.95 m.), diecinueve metros con cuarenta centímetros (19.40 m.), veinticuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (24.49 m.), quince metros con diecinueve centímetros (15.19 m.), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 m.), ciento dieciséis metros con veintiún centímetros (116.21 m.), lindando con área privada lote Colsubsidio, área lote común y cesión control ambiental. Del mojón ZM al mojón M18B, en dimensión de ciento quince metros con setenta y nueve centímetros (115.79 m.), lindando con cesión control ambiental y vía de la misma urbanización. Del mojón M18B al mojón M8A y cierra, pasando por el mojón M8, en dimensiones de ciento quince metros con treinta y ocho centímetros (115.38 m.), setenta y cuatro metros con siete centímetros (74.07 m.), lindando con predio vecino. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

PARÁGRAFO. No obstante, la mención de cabida y linderos generales que se mencionan en esta cláusula y de los linderos particulares que constan como anexo 1 a esta promesa, el(los) inmueble(s) se promete(n) en venta y se enajenará(n) como cuerpo cierto.

SEGUNDA. LA PROMITENTE VENDEDORA y EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obligan a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa el día señalado en el numeral 1.5 de los términos del presente contrato, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá D.C. Para que **FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** esté obligada a firmar la escritura de compraventa, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) haber cumplido con todos los requisitos para ello, en particular, haber obtenido la aprobación del crédito para pagar el saldo adeudado la cual deberá estar vigente hasta el momento del desembolso por parte de **EL BANCO**, conforme se establece en el presente contrato, y la expedición de las garantías exigidas por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para garantizar el pago del precio total de venta; igualmente deberá haber cumplido todos los trámites adicionales tendientes al desembolso oportuno del crédito por parte del BANCO, como firma de pagaré, constitución de seguros, etc., trámites que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y acepta(n) cumplir. En caso contrario, la presente promesa se entenderá incumplida por parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) asumirá(n) las consecuencias señaladas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el día fijado para la firma de la escritura pública **LA PROMITENTE VENDEDORA** no contare con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con

ella para efectos de probar el pago del impuesto predial, por causas imputables a las entidades respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, señalada en el numeral 1.6. de los términos del presente contrato. Será responsabilidad de éste(a) (os) comunicar por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** cualquier cambio de dirección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el día acordado para la firma de la escritura pública fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

PARÁGRAFO TERCERO. La obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** pactada en esta cláusula, conforme a la cual se compromete a que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** otorgue la escritura pública de compraventa en la fecha indicada, y la obligación de entregar el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, se entiende vinculante para **LA PROMITENTE VENDEDORA**, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados y la demora en la entrega de los servicios públicos por las empresas correspondientes, sin que exista culpa o negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la ejecución de estas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA** se prorrogará por períodos sucesivos de treinta (30) días calendario que se fijará mediante otrosí que suscribirán las partes, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, señalada en el numeral 1.6. de los términos del presente contrato.

TERCERA. **LA PROMITENTE VENDEDORA** hará entrega real y material de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa que formalizará el presente contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, según lo previsto en la cláusula anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA PROMITENTE VENDEDORA** hará entrega de los bienes comunes esenciales que se encuentran señalados en la escritura pública tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., reformada mediante la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y cuatro (2964) de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número cuatro mil doscientos veinte (4220) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número trescientos noventa y ocho (398) del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., adicionada mediante la escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y tres (1453) del dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., por la que, el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** se sometió al régimen de propiedad horizontal por etapas, en la proporción correspondiente a el(los) inmueble(s), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, declaración que **EL(LA)(LOS)**

PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que el proyecto se desarrolla(rá) por etapas, en los términos del Artículo 7° de la Ley 675 de 2001 y del reglamento de propiedad horizontal del proyecto. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que podrán integrarse las etapas subsiguientes al reglamento de propiedad horizontal sin necesidad de autorización previa de los órganos de administración, mediante una escritura de adición, en la que se identificará el(los) bien(es) privado(s), los bienes comunes localizados en las etapas subsiguientes del proyecto. Igualmente, autoriza a realizar el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad de la totalidad de los bienes privados del proyecto, los cuales, según ordena la Ley, tienen carácter provisional, hasta cuando se integre la última etapa, evento en el cual tendrán carácter definitivo. Igualmente, autoriza(n) de manera irrevocable para que se defina, cuándo y cómo lo estime pertinente, el diseño arquitectónico de las etapas subsiguientes del proyecto, según corresponda, el área y el número de las nuevas unidades privadas, y el número de edificios o torres que las conformarán.

PARÁGRAFO TERCERO. Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, éste(os) se tendrá(n) por entregado(s) para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves de (l)(los) inmueble(s) quedarán a disposición de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA** o donde ésta le señale.

PARÁGRAFO CUARTO. La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, detalles éstos que no serán causa para no recibir el(los) inmueble(s), entendiéndose que en la fecha indicada **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) recibido el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta.

CUARTA. El precio y forma de pago del(los) inmueble(s) prometido(s) en venta son los indicados en el numeral 1.4. de los términos del presente contrato, obligándose **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a pagar puntualmente este valor a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, en las oficinas de esta última. **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A) (ES)** autoriza al BANCO para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** a favor del Banco Davivienda S.A. Si a la fecha de liquidación del crédito no existieren obligaciones a cargo de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** y a favor del Banco Davivienda S.A., **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) al **BANCO** para que el valor del crédito le sea entregado a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de coincidir alguno(s) de los pagos con la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, el pago respectivo debe hacerse con cheque de gerencia girado a favor de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Desde la fecha de entrega de(l)(los) inmueble(s), o de la fecha en la cual se entienda(n) entregado(s) tal(es) inmueble(s), según lo convenido en este contrato, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que **EL BANCO** le(s) otorgará, aquel (llos) reconocerá(n) a

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, intereses mensuales a la tasa del DTF + 2.5 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera ésta última, los cuales se pagarán anticipadamente el día de la suscripción de la escritura pública de compraventa por la cual se perfeccione el presente contrato; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley 510 de 1999.

PARÁGRAFO TERCERO. Antes de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa con la cual se formalizará el presente contrato, **EL (LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES)** se obliga a otorgar en favor **LA PROMITENTE VENDEDORA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, título valor con el cual garantizará a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el pago del crédito que el primero tramitó y obtuvo de la respectiva entidad financiera. Una vez **LA PROMITENTE VENDEDORA** reciba de la entidad financiera el valor del crédito, **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá **EL (LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES)** el pagaré y la respectiva carta de instrucciones.

PARÁGRAFO CUARTO. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que, por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, entre otros, le(s) cobre **EL BANCO** para perfeccionar el crédito, así como los timbres de pagarés, y en general los demás documentos que deben otorgarse en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** incurre(n) en mora en el pago de uno cualquiera de los instalamentos que conforman el precio de venta, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, además del derecho que le asiste para cobrar los respectivos intereses que genere la mora, podrá resolver de pleno derecho el presente contrato por incumplimiento de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, quedando, en consecuencia, con plena libertad para cobrar la penalidad estipulada en la cláusula décima séptima del presente contrato, y para prometer en venta el(los) inmueble(s) a terceros con plena libertad. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, como, por ejemplo, no contar con fondos suficientes, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

PARÁGRAFO SEXTO. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(S)** no podrá(n) ceder su posición contractual en el presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que no le solicitará(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA** modificar la forma de pago, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al día pactado para la firma de la escritura pública de compraventa.

QUINTA. La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal constituido a través de la escritura pública tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. reformada mediante la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y cuatro (2964) de fecha doce

(12) de septiembre de dos mil veintidos (2022) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura publica numero cuatro mil doscientos veinte (4220) de fecha diesiesis (16) de diciembre de dos mil veintidos (2022) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número trescientos noventa y ocho (398) del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C., adicionada mediante la escritura publica número mil cuatrocientos cincuenta y tres (1453) del dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. Se le hará conocer a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** si así lo solicita(n).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) de antemano toda modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** y al Reglamento de Propiedad Horizontal de la Agrupación de Lotes Boreal al que este Conjunto pertenece, constituido a través de la escritura pública dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C, hasta la firma de la escritura pública de compraventa prometida, la cual se obligan a comunicar a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, rigiéndose en todo caso por lo preceptuado por la Ley 675 de 2001, salvo las autorizaciones que **LA PROMITENTE VENDEDORA** se hubiere reservado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO hará parte de una Agrupación de Lotes, la cual está sometido al régimen de propiedad horizontal a través de la escritura pública dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** está(n) obligado(s) a cumplir, además de las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación de Lotes Boreal y sus reformas, las contenidas en el Reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, los cuales se le harán conocer a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** si así lo solicita.

PARÁGRAFO TERCERO. EL(LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar que, dentro de las Agrupaciones de Lotes, podrá haber bienes comunes, públicos y bienes privados que se destinen al uso público, entre otros. Manifiesta conocer y aceptar que una parte de la cuota de administración y/o sostenimiento de los sistemas de infraestructura, y las tarifas por concepto de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, a cuyo pago estará obligado mensualmente una vez le haya sido transferida y entregada la unidad inmobiliaria objeto del presente contrato, será destinada al cuidado y mantenimiento de los bienes de cualquier naturaleza que se encuentren dentro de la agrupación de lotes en donde está ubicado el proyecto. Los residentes de los demás conjuntos de la Agrupación harán uso de los bienes que hacen parte de esta, los cuales tendrán el deterioro natural derivado del paso del tiempo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL(LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que sobre los demás lotes que conforman la agrupación de lotes en donde está ubicado el proyecto, otras sociedades constructoras podrán desarrollar proyectos inmobiliarios diferentes al proyecto objeto del presente contrato, sobre los cuales el(la)(los) **PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)** no tiene, ni tendrá, responsabilidad alguna con respecto a su construcción, comercialización, gerencia y administración. Adicionalmente, manifiesta que conoce y entiende que la construcción y administración de los terrenos y bienes comunes, de cualquier naturaleza, que se encuentren dentro de las agrupaciones de lotes, incluyendo la agrupación en la que se encuentra el proyecto, o dentro de la comunidad, y administración propiamente dicha de las agrupaciones, no son responsabilidad del **PROMITENTE(S) VENDEDOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO QUINTO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) acepta(n) de antemano toda modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al reglamento de propiedad horizontal tanto de la Agrupación de Lotes Boreal de la que hace parte, como del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**.

SEXTA. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a adelantar y tramitar ante _____, en adelante **EL BANCO**, su solicitud de crédito, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que éste exija, y que declara(n) conocer, a más tardar en la fecha indicada en el numeral 1.4.2. de los términos de este contrato. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) especialmente que conoce(n) el monto de los ingresos mínimos requeridos para aprobar el crédito y la forma de acreditarlos, declarando cumplirlos fielmente. Si después de radicado el crédito **EL BANCO** exigiese(n) otros documentos, deberá(n) presentarlo(s) en el plazo que le(s) fije **EL BANCO** o en su defecto **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Igualmente, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a suministrar oportunamente los documentos y garantías que exija **EL BANCO** necesarios para el otorgamiento del crédito, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores, si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no diese(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido el presente contrato, con las facultades y consecuencias a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la cual podrá resolver el contrato de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, pudiendo hacer efectiva la penalidad por incumplimiento de que trata este contrato en cláusula posterior, y prometer en venta el(los) inmueble(s) a terceros con plena libertad. No obstante, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá optar por continuar con el negocio, pero en el evento en que como consecuencia de la demora en la tramitación del crédito sea necesario postergar la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar intereses a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha pactada para la firma hasta la fecha en que efectivamente se desembolse el crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA o un representante suyo, podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en el trámite de los documentos con destino al **BANCO**, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de aquel(la)(los) que es exclusivamente de su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que reunidos por parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** todos los requisitos exigidos por **EL BANCO**, éste negase el préstamo solicitado por causas ajenas a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, este contrato se resolverá de pleno derecho, debiendo **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, restituir los dineros recibidos a cuenta del negocio, sin deducción alguna y sin causación de intereses. Si se debiese el rechazo del crédito a causas imputables a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** como por ejemplo tener sanción bancaria o no cumplir con los ingresos mínimos requeridos, o no poder probar tales ingresos mínimos, entre otros, el contrato también se resolverá de pleno derecho, pero en tal evento **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, restituirá los dineros recibidos en el mismo plazo señalado, dándose lugar al cobro de la cláusula penal en favor del promitente vendedor.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que el crédito para la financiación del precio del(los) inmueble(s)

objeto del presente contrato sea otorgado por entidades no financieras (como fondos, cooperativas y/o empresas), **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, una certificación de la entidad otorgante del crédito expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de escrituración pactada, en la cual conste la ratificación de la aprobación del crédito a favor de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**.

SÉPTIMA. LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** es la propietaria del inmueble que conforma el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, tras adquirir el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro a título de compraventa de parte de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** mediante la escritura pública cuatro mil doscientos setenta y siete (4.277) del dieciocho (18) de diciembre de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada por la Notaría Primera (01) de Bogotá D.C.

Posteriormente, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2046598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro fue sometido al régimen de propiedad horizontal “Agrupación de Lotes Boreal”, a través de la escritura dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá, en virtud de la cual se abren en otros, el folio de matrícula inmobiliaria 50C-2119574 en el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno que pertenecerá a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** y en ejecución de la licencia de construcción expedida mediante acto administrativo número 11001-1-19-1351 del 17 de mayo de 2019, ejecutoriado el 21 de mayo de 2019, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, modificada la licencia de construcción vigente para el conjunto residencial mediante la expedición del acto administrativo número 11001-1-20-3120 del 28 de diciembre de 2020, ejecutoriado el 15 de enero de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá y también modificada mediante acto administrativo número 11001-1-21-1290 del 12 de julio de 2021, ejecutoriado el 13 de julio de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá la licencia de construcción vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparecerá en la escritura de compraventa que formalizará el presente contrato como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** constituido en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** entre **AMARILO S.A.S.** y otros, por una parte, y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** por la otra, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de la **PROMITENTE VENDEDORA** que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originario del patrimonio autónomo tiene la calidad de fideicomitente desarrollador. En cuanto al saneamiento del lote sobre el cual se construirá el proyecto, por vicios de evicción y redhibitorios, también será responsabilidad de la **PROMITENTE VENDEDORA**.

OCTAVA. LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta por medio de este contrato y que tendrá

el dominio y la posesión tranquila del(los) mismos, y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas de los regímenes de Propiedad Horizontal a los que se encuentra sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó, de la hipoteca de primer grado sin límite de cuantía que, en mayor extensión constituyó a favor del Banco Davivienda S.A. como se indicó anteriormente, la servidumbre de tránsito pasiva vehicular y peatonal constituida a través de la escritura pública tres mil trescientos noventa y cinco (3.395) de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. y la servidumbre de tránsito activa de circulación vehicular constituida a través de la escritura pública dos mil setecientos cincuenta y siete (2.757) de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) otorgada por la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. En todo caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 y siguientes del Código de Civil.

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, y la persona jurídica que nace por ministerio de la ley 675 de 2001 denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, podrán constituir a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.**, servidumbre a título gratuito y de manera perpetua sobre el lote de terreno, en cuyo interior se encuentra una subestación eléctrica que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, servidumbre que se registrará en el folio en mayor extensión y en cada uno de los folios individuales de las unidades inmobiliarias del Conjunto Residencial en virtud de la cual **CODENSA S.A. E.S.P.** o la entidad que corresponda, o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada, pudiendo verificar las instalaciones, instalar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a **CODENSA S.A. E.S.P.** En todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código Civil.

NOVENA. Las partes acuerdan como arras de retracto del presente contrato la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del inmueble, reguladas conforme a lo indicado en el artículo 866 del Código de Comercio. Esta suma se entiende entregada por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** de conformidad con lo establecido en los términos de este contrato. La facultad de retracto se entiende vigente desde la fecha de firma de esta promesa hasta la fecha de firma de la escritura pública que perfeccionará este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que sea **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** quien (es) se retracte (n) del negocio, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituirle (s) la diferencia entre el valor consignado y el valor de las arras pactadas, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al recibo por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA** de la notificación del desistimiento por parte de **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la facultad de retracto la ejerciere **LA PROMITENTE VENDEDORA** a pesar del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, deberá restituirá las arras dobladas a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que notifique a **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, en la dirección de notificación estipulada en el numeral 1.6. de la presente promesa, su interés de no continuar con el negocio.

DÉCIMA. LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a entregar a paz y a salvo el(los) inmueble(s) por concepto de contribución por valorización, demás gravámenes, tasas y derechos liquidados o reajustados, hasta la fecha en que se firme la escritura de compraventa. **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a pagar el impuesto predial por el año gravable en el que se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga a reintegrar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la citada escritura pública de compraventa y el 31 de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** pague las sumas de dinero que le corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genere la escritura pública de compraventa en mención. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que, a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública con la cual se dé cumplimiento al presente contrato, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral que debe atender la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

En consecuencia, **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y/o a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. AMARILO S.A.S., entrega el apartamento objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas y su respectivo medidor serán por cuenta de **AMARILO S.A.S.** Por su lado, los derechos de conexión de energía, así como del servicio de telefonía y el aparato telefónico serán por cuenta de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS).**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La red general de gas se deja a la entrada de cada vivienda hasta los sitios previstos para los contadores. Las unidades se entregarán con calentador instalado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, no podrán instalar duchas eléctricas en el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Es obligación de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** solicitar a una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones la asignación de la línea telefónica, sin que sea de su ámbito la instalación de esta y/o del aparato. Los derechos de conexión o activación de la(s) línea(s) telefónica(s) aprobada(s) deberá(n) ser pagadas por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** de acuerdo con la facturación de dicha empresa.

PARÁGRAFO QUINTO. El apartamento objeto del presente contrato dispone de una ductería para

que **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** instale el sistema de televisión que sea de su preferencia.

PARÁGRAFO SEXTO. Salvo culpa o negligencia, **AMARILO S.A.S.** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas, recolección de basuras y teléfono.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Se recomienda que se generen hábitos adecuados para la ventilación de las viviendas y se prevenga la aparición de mohos y hongos, particularmente en aquellos sitios oscuros que alberguen elementos que puedan contener algo de humedad, tales como zapatos, ropa recién lavada, paraguas, frutas, verduras, entre otros. Algunas acciones preventivas muy fáciles de seguir son: a) Mantener frecuentemente las ventanas abiertas para facilitar la circulación del aire a través de su vivienda. b) Mantener la rutina de abrir y cerrar las puertas de closets y muebles para permitir su ventilación. c) Impedir que se sellen las rejillas de ventilación de gas instaladas en las zonas de cocina o ropas. d) Ventilar los espacios generadores de humedad como la cocina, el cuarto de ropas y los baños. e) Evitar la utilización excesiva de agua durante la limpieza. f) Ventilar en un sitio apropiado las prendas o zapatos recién usados o lavados, y g) Permitir la entrada de luz natural a las viviendas para prevenir la formación de hongos en lugares oscuros.

PARÁGRAFO OCTAVO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las Leyes números 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997.

PARÁGRAFO NOVENO. LA PROMITENTE VENDEDORA entregará el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de cuotas de administración de la copropiedad.

UNDÉCIMA. A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de esta promesa serán de cargo de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. El saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios del lote aportado, y el saneamiento por la estabilidad y/o calidad de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto, es responsabilidad del fideicomitente desarrollador del **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, de conformidad con los plazos y las normas establecidas en la ley.

DUODÉCIMA. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que identificó(arón) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de(l)(los) inmueble(s) objeto de este contrato y del Conjunto al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características.

EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que identificó(aron) en los planos del Conjunto las características, dimensión y ubicación del parqueadero y del depósito materia del presente contrato, los cuales tendrán folio de matrícula inmobiliaria independiente, sus linderos individuales y su descripción y acabados constan en los anexos 1 y 2 de la presente promesa de compraventa.

Las dimensiones de muros, vanos, clóset, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo.

Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados.

Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos, parqueaderos, depósitos y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados de(l)(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de Propiedad Horizontal a que estará(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de la presente promesa, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega de(l)(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes a cualquier título, dichos reglamentos se entregarán a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** que así lo solicite.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) acepta(n) de antemano toda modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** hasta la firma de la escritura pública de compraventa prometida, la cual se obliga a comunicar a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, salvo las autorizaciones y facultades que en tal sentido se hubiere reservado **LA PROMITENTE VENDEDORA** en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial.

PARÁGRAFO TERCERO. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar que la estratificación de los predios sobre el(los) cual(es) se edifica el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** podrá variar si así lo disponen las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. Los derechos notariales que se originen por la celebración del contrato prometido serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones, **50% LA PROMITENTE VENDEDORA** y **50% EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos de impuesto de registro y derechos de registro de la venta, los gastos notariales, de impuesto de registro y derechos de registro de la hipoteca a favor de **EL BANCO** y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor del **BANCO**, así como las copias con destino al **BANCO** o cualquier otra que se solicite, serán asumidos ciento por ciento (**100%**) por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y derechos de registro que se originen por la cancelación de hipoteca en mayor extensión, serán asumidos ciento por ciento (**100%**) por **LA PROMITENTE VENDEDORA**. El valor de las copias o duplicados de la escritura pública son asumidos únicamente por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**

PARÁGRAFO. LA PROMITENTE VENDEDORA se abstendrá de tramitar las escrituras públicas de compraventa que formalicen el presente contrato hasta tanto no reciba de **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** las sumas que le corresponde pagar por concepto de: (i) gastos notariales, (ii) registro e (iii) impuesto de registro.

DÉCIMA CUARTA. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta ni del Conjunto, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** autorizan a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, desde ahora y sin más formalidades, para que ceda la presente promesa de compraventa a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**.

DÉCIMA SEXTA. **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** conoce(n) y acepta(n) la existencia del apartamento modelo del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al mismo y a la sala de ventas, durante toda la gestión de ventas del Conjunto.

PARÁGRAFO. EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que su inmueble sea entregado con especificaciones si no iguales, sí similares a las del apartamento modelo, conservando la calidad de materiales y construcción. Es claro que los muebles y enseres que están en el apartamento modelo son elementos de decoración que pertenecen a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y que no hacen parte del inmueble objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Si cualquiera de las partes intervinientes no diere cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones que contraen de acuerdo con el presente contrato, se causará como cláusula penal a favor de la parte cumplida una suma equivalente a la entregada como arras, y esta última quedará en libertad de declararlo resuelto unilateralmente sin necesidad de requerimiento ni declaración judicial. Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** es quien incumple el presente contrato, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá libremente disponer del(los) inmueble(s), restituyendo las sumas recibidas que no causarán intereses de ninguna naturaleza, previa deducción de esta pena. Si **LA PROMITENTE VENDEDORA** es quien incumple el presente contrato, al(los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se le(s) devolverán los dineros recibidos a cuenta del negocio sin causación de intereses de ninguna naturaleza, junto con la pena pactada en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de resolverse este contrato por incumplimiento de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, la **PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituirle(s) la(s) suma(s) recibida(s) a cuentas del negocio, efectuando las deducciones de que trata la presente cláusula, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en la que **LA PROMITENTE VENDEDORA** le envíe una comunicación a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** a la dirección de notificación informada por éste(os) notificándole(s) la decisión de terminar el negocio ante su incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Correlativamente, si **LA PROMITENTE VENDEDORA** incumpliere sin justa causa las obligaciones contenidas en este documento, devolverá los dineros recibidos a cuenta del negocio sin causación de intereses, más el valor pactado a título de pena, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes contados a partir del momento en que **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** manifieste su decisión de no continuar con el negocio prometido.

DÉCIMA OCTAVA. El apartamento objeto de la presente promesa será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar. El(los) parqueadero(s) para estacionar vehículos livianos, y el(los) depósito(s) para guardar muebles y enseres domésticos, de acuerdo con su área, perímetro y altura, todo lo cual **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** o sus causahabientes a cualquier título.

DÉCIMA NOVENA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. Se efectuó por medio de la radicación No. [] del [] de dos mil veintidós (2022) ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá. De conformidad con la Resolución recién mencionada, Amarilo S.A.S. quedó facultado para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** a partir del diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VIGÉSIMA. El presente contrato se entiende celebrado en consideración de la persona del **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integran la parte de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** (si está conformada por una o varias personas naturales) este contrato se resolverá de pleno derecho.

VIGÉSIMA PRIMERA. Es obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** efectuar los trámites correspondientes para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO** una vez se legalice la última escritura de venta del Conjunto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL COLSUBSIDIO**, se basará en la siguiente distinción:

1. **DAÑOS O IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE.** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de(l)(los) inmueble(s), para que **LA PROMITENTE VENDEDORA** responda por ellos.
2. **TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL:** Conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 1480 de 2011, respecto de los bienes inmuebles operan las siguientes garantías: a) de estabilidad de la obra por un término de diez (10) años contados a partir de la entrega del inmueble y b) la garantía de acabados por un lapso de un (1) año contado a partir de la entrega del inmueble. Los plazos determinados en los literales a) y b) no se suspenderán por la falta de uso que **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** haga(n) del(los) inmueble(s), entendiéndose que la garantía expirará para **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** vencido este término, el cual empieza a contarse a partir de la entrega del inmueble.
3. La garantía respecto de fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega de(l)(los) inmueble(s). El(los) propietario(s) deberá(n) llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por la falta de uso de (l) (los) inmueble(s) por parte de **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, entendiéndose que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA PROMITENTE VENDEDORA** recomienda que dentro del período de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble, entendiéndose que, en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el período de la

garantía, es normal que se presenten fisuras. Si **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** cambia(n) el color de los muros coloca enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, **LA PROMITENTE VENDEDORA** no estará obligada a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA** procederá a la reparación, pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios de(l)(los) inmueble(s) adquirido(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA PROMITENTE VENDEDORA no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el(los) inmueble(s), deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega de(l)(los) inmueble(s) y dentro del período de garantía, deberán solicitarse por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** indicando el nombre de(l)(los) propietario(s), la ubicación de(l)(los) inmueble(s) y la relación de los daños.

PARÁGRAFO CUARTO. LA PROMITENTE VENDEDORA no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. Frente a los daños o imperfecciones que presente(n) el(los) inmueble(s) dentro del período de garantía, **LA PROMITENTE VENDEDORA** procederá a su reparación o reposición, pues el interés de ésta es entregar el(los) inmueble(s) objeto de contrato en correcto estado.

PARÁGRAFO SEXTO. Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

VIGÉSIMA TERCERA. **EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil No. 2-1 87178 a que se refiere el presente contrato, suscrito el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual se encuentra a disposición de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

VIGÉSIMA CUARTA. **DECLARACIONES DE EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES).** **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) lo

siguiente:

1. **ORIGEN DE FONDOS. EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) que según su leal saber y entender, las fuentes económicas que le permiten adquirir el inmueble objeto de la presente promesa, los activos que conforman su patrimonio, así como el patrimonio de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana, y dichos activos no han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.
2. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS.** Según el leal saber y entender de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales, demandas y/o procesos, en contra suya, de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con el desarrollo de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana vigente.
3. **INCLUSIÓN EN LISTADOS DE CONTROL DE AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.** Según el leal saber y entender **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, ni estos, ni sus accionistas, representantes legales y/o administradores, se encuentran registrados en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tales como los listados de la OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

VIGÉSIMA QUINTA. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** será(n) responsables por los daños y perjuicios que le causen a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, en el evento que tomen provecho de la información conocida como consecuencia de la suscripción del presente contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico, delitos relacionados con disposiciones sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM) o sus delitos fuente y las disposiciones que tipifiquen nuevas conductas ilícitas de acuerdo con la legislación colombiana y extranjera complementaria. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se compromete(n) a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios a fin de evitar la ocurrencia de los hechos antes mencionados.

VIGÉSIMA SEXTA. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se compromete(n) a dar cumplimiento a las disposiciones nacionales para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM), así como también evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en esta materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, sin que haya lugar al pago de indemnización, multa y/o compensación económica de cualquier naturaleza a favor de **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, en los siguientes casos:

1. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** o alguno de sus accionistas, socios, empleados, colaboradores, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM), tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.
2. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** sea(n) vinculados como sujetos activos dentro de procesos de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, y/o de cualquier índole, relacionados con el desarrollo de actividades vinculadas al lavado de activos, financiación al terrorismo y/o o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM).
3. Por el incumplimiento o falta de veracidad de cualquiera de las declaraciones y/o certificaciones realizadas por los **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. En el evento en que el presente contrato se dé por terminado de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, deberá restituir a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, las sumas de dinero recibidas por concepto del precio del(los) inmueble(s) objeto del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** autoriza(n) a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** para que realice las consultas y controles establecidos en los términos de su política de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM) para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en desarrollo del presente contrato, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

TRIGÉSIMA. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, exigidas por la Superintendencia Financiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, **LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** la respectiva factura de venta a cuenta del negocio objeto de este contrato en la dirección de correo electrónico indicada en el numeral 1.2 de los términos del presente contrato en los términos del artículo 616-1 del Estatuto Tributario. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** contará con tres (3) días calendario, contados a partir del envío de la factura por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para informar a esta última el acuse de recibo y/o el rechazo de la misma; **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** podrá manifestar su rechazo en documento separado físico o electrónico; una vez transcurrido el término recién mencionado **LA PROMITENTE VENDEDORA** entenderá para todos los efectos que la factura de venta ha sido recibida y aceptada por el **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**; todo lo cual **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a conservar la factura de venta por el término establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA PROMITENTE VENDEDORA entregará la factura en formato de generación electrónica a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. esté obligado a facturar electrónicamente, o no estando obligado a ello decide aceptar la factura en dicho formato. Si este fuere el caso, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá informar de dicha condición a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Decreto citado, incluyendo encontrarse registrado en el Catálogo de Participantes de Factura Electrónica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** declaran que sus respectivos representantes legales o apoderados especiales, en su caso, tienen registradas las firmas en la Notaría en donde se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. Por tal razón, **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 12 decreto 2148 de 1983, no concurrirán a dicha Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la citada escritura pública de compraventa, la cual suscribirán en sus oficinas, sin perjuicio de la obligación de presentar en la Notaría los documentos de rigor que le corresponde allegar para otorgar la escritura pública.

EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) conoce(n) y acepta(n) la manifestación que ha hecho **LA PROMITENTE VENDEDORA** y, en consecuencia, no se reputará incumplimiento de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ** la no comparecencia a la mencionada Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la escritura pública de compraventa en mención, obligación que sólo deberá cumplir **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**.

TRIGÉSIMA TERCERA. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. La presente promesa de compraventa reúne todas las obligaciones y derechos a los que se obligan las partes en el presente negocio.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día _____, por las partes.

LA PROMITENTE VENDEDORA

AMARILO S.A.S.

C.C. _____

Apoderado(a) Especial

EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)

NOMBRE
c.c.No.

NOMBRE
c.c. No.

NOMBRE
c.c. No.

NOMBRE
c.c. No.

Incluye anexos anunciados: Anexo 1. Linderos Individuales de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).
Anexo 2. Descripción y acabados de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).

50763

Bogotá D.C., 29 de agosto del 2024

Señores
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 Att. Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda
 Secretaria del Hábitat
 Ciudad

REF: CARTA DE COADYUVANCIA PARA EL PROYECTO "BOREAL ETAPA 3"

Apreciados Señores:

FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ, identificado con **NIT 830.055.897-7**, administrado por la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), representada legalmente por **JULIAN GARCIA SUAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 16.794.858 de Cali, obrando en su condición de Primer Suplente del Presidente y representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, todo lo cual acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa; fideicomiso propietario inscrito del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-2119574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual hace parte del proyecto **BOREAL ETAPA 3** ubicado en la AK 68 No 5 – 95 en la localidad de Engativá de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito manifestar que coadyuvo a la sociedad **AMARILO S.A.S.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, para que adelante en su propio nombre y bajo su cuenta y riesgo, los trámites pertinentes ante la **SECRETARIA DEL HÁBITAT DE BOGOTÁ** para anunciar y enajenar los inmuebles que harán parte del proyecto denominado **BOREAL ETAPA 3**.

En virtud de lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**, administrado por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** consiente que sea la sociedad **AMARILO S.A.S** la que adelante todos los tramites inherentes para la radicación de documentos para anunciar y enajenar los inmuebles que harán parte del proyecto denominado **BOREAL ETAPA 3**, localizado en la ciudad de Bogotá.

Siendo claro que, con el otorgamiento del presente documento, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso adquieren la calidad de constructor, enajenador, ni interventor y por lo tanto no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo de las gestiones que se vayan a realizar en virtud del presente escrito. Así mismo se deja expresa constancia que el titular de la documentación que se tramite con ocasión de la presente coadyuvancia será **EL FIDEICOMITENTE** y que los costos, gastos y honorarios que se causen en desarrollo de las gestiones con ocasión del presente documento será de responsabilidad única y exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE**.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526039
 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Andro Rodríguez Pérez, Calle 35 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
 PBX: 601-3329101, Fax: 601-3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoraconsumidofinanciero@bancafidubogota.com.co



Igualmente, mi coadyuvado queda facultado para los trámites acá establecidos, incluyendo la firma de la solicitud, aportar documentos, dar respuesta a requerimientos que se formulen, recibir, desistir, renunciar, disponer, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta que la decisión quede en firme, impulsar, coadyuvar, ratificar y promover en sede administrativa, bien de forma individual o bien de forma conjunta con otros, todo tipo de acciones y gestiones desde el momento de radicación de las solicitudes hasta su resolución definitiva, y para anunciar y enajenar los inmuebles que harán parte del proyecto denominado BOREAL ETAPA 3.

Cordialmente,



JULIAN GARCIA SUAREZ

16.794.858 de Cali

Representante Legal **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO BOREAL – FIDUBOGOTÁ**

NIT 830055897-7

Elaboró: Claudia Camelo

Revisó: Johanna Cano Herrera / Sara Arieta – Jurídica

Aprobó: Angela María Lizarazo / Gamal Hassan – D.J. 

ES UN DOCUMENTO EN BLANCO



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018005526030
y/o al correo electrónico: atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Peraz, Calle 30 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 601-3320101, Fax: 601-3406383, Celular: 318-3750077
Correo Electrónico: delconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Gallegán S

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 65 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado personalmente ante el suscrito notario sesenta y cinco de Bogotá por:
JULIAN GARCIA SUAREZ
Quién se identificó con C.C. 16794858 y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C., 2024-09-02 15:48:18


Cód. Verificación: q0utr
23-4366006


ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
NOTARIO 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

